



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28

Ciudad de México, viernes 29 de abril de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Cultura
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 420

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, primer párrafo; 4, primer párrafo y fracciones I, II y IV; 5, fracciones VIII, X y XI; 21, primer y segundo párrafos; artículo 22, primer párrafo; 23; 24; 25; 26, primer párrafo, fracciones I y III, incisos b) y c); 35, primer y tercer párrafos; 42, fracción IV; 49, fracciones I, XVII, XVIII y XXIV; el Título de la Sección Décima Segunda; 50, primer párrafo; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 2; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, al artículo 4; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 5; un párrafo segundo al artículo 22; los artículos 24 Bis; 24 Ter; 24 Quáter; 24 Quinquies; 24 Sexies; 24 Septies; 25 Bis; un último párrafo al artículo 26; artículo 35, un párrafo segundo; Sección Segunda Bis, artículo 42 Bis; la fracción XXV, recorriéndose las subsecuentes, artículo 49; la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. ...
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad, y
- X. El enfoque diferencial.

ARTÍCULO 5.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

IX. ...

X. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XI. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XII. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;

XIII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XIV. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

XV. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y

XVI. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.

ARTÍCULO 22.- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

ARTÍCULO 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;

II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y

III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;

B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

C. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:

a) El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

b) Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;

c) Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y

E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO 24.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;

II. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y

III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

ARTÍCULO 24 Bis.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres iniciará su trámite:

I. A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos;

II. A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, o

III. A partir de la identificación por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que deberán ser adoptadas.

ARTÍCULO 24 Ter.- La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;

II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;

III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y

IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

ARTÍCULO 24 Quáter.- Una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:

a) Proponer a la Secretaría de Gobernación las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

b) Brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

c) Analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

d) Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

e) Solicitar, cuando existe un incumplimiento a las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por parte de las autoridades, a la Secretaría de Gobernación emita un extrañamiento y se presenten las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad de las personas servidoras públicas, y

f) Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Se deberán realizar las medidas necesarias para garantizar que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se integre de conformidad con lo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO 24 Quinques.- El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá 30 días naturales para realizar un análisis sobre los hechos de violencia señalados en la solicitud; cuando del análisis realizado se desprenda la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se deberán elaborar conclusiones que incluyan propuestas de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia y de reparación del daño, según corresponda. Y, en su caso, las propuestas de adecuaciones legislativas y normativas necesarias.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberá escuchar a las víctimas de los casos de violencia contra las mujeres que se analizan, a fin de incorporar en las conclusiones y medidas a adoptar, sus necesidades y propuestas.

En caso de considerar la improcedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se presentarán por escrito los argumentos que sustenten dicha determinación.

El tiempo entre la admisión de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y la Declaratoria no podrá exceder los 45 días naturales.

ARTÍCULO 24 Sexies.- En los casos donde la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identifique y documente alguna circunstancia de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se podrá emitir sin que se requiera la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

En aquellos casos, donde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará el informe correspondiente y, en su caso, podrá emitir la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

ARTÍCULO 24 Septies.- La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, deberá incluir lo siguiente:

- I. El motivo de la misma;
- II. La información que sustenta la determinación;
- III. Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas propuestas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario;
- IV. La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y
- V. El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 25.- Corresponderá al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

La persona titular de la Secretaría de Gobernación notificará a las personas titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la instancia de procuración de justicia de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o de los municipios de la entidad federativa en que se emita la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Una vez notificada la Alerta, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán, de manera inmediata y coordinada con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.

El Programa de Acciones Estratégicas deberá contener, al menos las siguientes características:

- I. Estar alineado a la política integral y programas locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado;
- III. Los plazos para su ejecución;
- IV. La asignación de responsabilidades a las autoridades competentes;
- V. Los recursos presupuestales destinados para dichas actividades;
- VI. Los indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones, o
- VII. La estrategia de difusión en la entidad federativa de los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 25 Bis.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

ARTÍCULO 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte, y en la Ley General de Víctimas y considerar como reparación:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;

II. ...

III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) ...

b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;

c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables, y

d) ...

Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.

ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Sistema Nacional, ante la situación de emergencia identificada a partir de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, constituirá una Comisión Especial con el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará la etnia, el idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 42.- ...

I. a III. ...

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. a XV. ...

Sección Segunda Bis. De la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

ARTÍCULO 42 Bis.- Corresponde a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

I. Dar seguimiento al Programa, en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional;

II. Proponer las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

III. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Gobernación a coordinar, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, y dar seguimiento a las mismas;

IV. Proponer la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

V. Coordinar y dar seguimiento, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Establecer, utilizar, supervisar y mantener, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

VII. Evaluar la eficacia de las acciones del Programa y, en su caso, proponer el rediseño de las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de las violencias contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

VIII. Proponer la política integral de prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

IX. Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la realización del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

X. Promover la elaboración de estudios complementarios sobre la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XI. Acordar con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, la política de difusión del Sistema y el Programa que se refieren en esta ley;

XII. Celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación;

XIII. Instalar Unidades de Atención a víctimas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas en cualquier parte del territorio nacional;

XIV. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Gobernación en la supervisión del Sistema; y someter a su consideración el proyecto de informe a que se refiere el artículo 54, fracción II;

XV. Coordinarse con las autoridades competentes para atender los asuntos de carácter internacional relacionados con la política en materia del derecho a una vida libre de violencias;

XVI. Promover la observancia de los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano derivadas de los Tratados Internacionales de los que forma parte;

XVII. Analizar y sistematizar la información sobre las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que han dado lugar a la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en el país;

XVIII. Establecer mecanismos de coordinación con las Fiscalías Federal y de las entidades federativas a fin de promover acciones para favorecer el acceso a la justicia de las mujeres;

XIX. Impulsar en los Poderes Judiciales de la Federación y las entidades federativas acciones que favorezcan el acceso a la justicia para las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XX. Promover una justicia especializada para las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género;

XXI. Promover, a través de los poderes legislativos, reformas en materia del derecho de las mujeres, las adolescentes y las niñas a una vida libre de violencias;

XXII. Promover la atención y escucha a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, por parte de las instituciones federales y locales, a fin de que sus derechos sean respetados y garantizados;

XXIII. Coordinar el mecanismo para la tortura sexual en contra de mujeres;

XXIV. Coordinar el Banco Nacional de casos de violencia contra las mujeres;

XXV. Instrumentar un mecanismo de alerta temprana en casos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XXVI. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional;

XXVII. Establecer y coordinar el modelo de atención que se implementará en los Centros de Justicia para las Mujeres, y

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 49.- ...

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. a XVI. ...

XVII. Impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;

XVIII. Recibir de las organizaciones sociales, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;

XXV. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y

XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

...

**Sección Décima Segunda. De los Municipios y Demarcaciones
Territoriales de la Ciudad de México**

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y

XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento.

Tercero. El Ejecutivo Federal, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberá reformar el Reglamento de la ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

Cuarto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. a XI. ...

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva, y

XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el personal del Instituto Nacional de Migración pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de nacionales y extranjeros.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EDILBERTA CRUZ REGINO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “Constitución”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “Ley General”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “Ley General” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en lo sucesivo “PEF 2022”) establece que se incluye \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “Subsidio”).

Con fecha 18 de enero de 2022, fue publicado en el “DOF”, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022”, (en lo sucesivo, “Lineamientos”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “Ley General”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. “LA CNBP” declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la “Constitución”; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo “RISEGOB”).

- I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el “DOF” el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la “Ley General” y 153 del “RISEGOB”, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la “Ley General”. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de “LA CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la “Ley General”; 114 y 115, fracción V del “RISEGOB”.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la “Constitución”, y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acredita la personalidad con la que comparece al presente Convenio con Acta de 1° de diciembre de 2016 de la Sesión Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, por la que rinde Protesta y Toma de Posesión, en la que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 2016 al 2022.
- II.3. En términos de los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 19 de octubre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción I y 34, fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 9, fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 23 de noviembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4, fracción I y 7, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
- II.6. Edilberta Cruz Regino, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en fecha 22 de junio de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción IX, 31, fracción I y VII y 32 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca.
- II.7. Con fecha 4 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el Decreto número 785 aprobado por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, por el que expide la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Oaxaca, en lo sucesivo “La Comisión”.

- II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, SN 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Código Postal 68270, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Oaxaca, en términos de la normativa aplicable.
- III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2022”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. - Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA. - Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2022”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$18,868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión”, la Secretaría de Finanzas o instancia equivalente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, portará la cantidad de \$4,537,500.00 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale a más del 10 % del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA. - Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2022", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. "La Comisión" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "Lineamientos", y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA. - Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada, en términos del artículo 20 de los "Lineamientos". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$18'868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, "La Comisión" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá el CFDI complemento de pago a "LA CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "Lineamientos" y notificará dicha transferencia a "LA CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA. - Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a "LA CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como "La Comisión" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. - Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. - Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y,
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Yessica Irlanda Carrasco Cruz, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, o quien en su caso la sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. - Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los "Lineamientos", que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "LA CNBP".

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2022", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022", en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de "La Comisión", remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:
 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";
 3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de "La Comisión";
 4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y
 5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los "Lineamientos".

DÉCIMA TERCERA. - Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos.

- I. En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los "Lineamientos";
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA. - Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2022" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. - Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;

- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. - Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. - Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA. - Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. - Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Publicación.

“LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el “DOF” y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Javier García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Antonio Hidalgo Tirado**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, **Edilberta Cruz Regino**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA; LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ANA LUCÍA HILL MAYORAL; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, MARÍA DEL CARMEN CARABARIN TRUJILLO, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “Constitución”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “Ley General”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “Ley General” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en lo sucesivo “PEF 2022”) establece que se incluye \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “Subsidio”).

Con fecha 18 de enero de 2022, fueron publicados en el “DOF”, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022”, (en lo sucesivo, “Lineamientos”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “Ley General”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. “LA CNBP” declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la “Constitución”; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1º., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo “RISEGOB”).
- I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el “DOF” el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la “Ley General” y 153 del “RISEGOB”, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la “Ley General”. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de “LA CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la “Ley General”; 114 y 115, fracción V del “RISEGOB”.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la “Constitución”; 1, 2 y 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador del Estado de Puebla, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, de fecha 13 de junio de 2019, emitida por el Consejero Presidente del Consejo Local de Instituto Nacional Electoral del Estado de Puebla; en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado.
- II.3. En términos de los artículos 70, 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1, 2, 9, primer párrafo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado de Puebla, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Ana Lucía Hill Mayoral, Secretaria de Gobernación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 24 de febrero de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, párrafo primero y 83, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 15, párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción I, y 32, fracciones X y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5, fracción I, 14, 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.5.** María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de agosto de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, párrafo primero, y 83, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 15, párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II, y 33, fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2, 3, fracción XII y 11, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.6.** María del Carmen Carabarin Trujillo, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 30 de enero de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82, párrafo primero, y 83, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 15, párrafo primero, y 31 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 y 6, fracción XXIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; 27 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; y 10 y 11, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- II.7.** Con fecha 20 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en lo sucesivo la "La Comisión".
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente, Número 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Puebla, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2022", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2022", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$18,868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión”, o la Secretaría de Planeación y Finanzas, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.
- VI. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,886,817.61 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10%.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2022”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;
- III. “La Comisión” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los “Lineamientos”, y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada, en términos del artículo 20 de los “Lineamientos”. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$18,868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”;
- II. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, “La Comisión” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá el CFDI complemento de pago a “LA CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y

- III. La Secretaría de Planeación y Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los “Lineamientos” y notificará dicha transferencia a “LA CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a “LA CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2022”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como “La Comisión” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en el “PEF 2022”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Armando Martínez López, en su carácter de Director de Vinculación e información de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los “Lineamientos”, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.

- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "LA CNBP".

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2022", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022", en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de "la Comisión", remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:
 - 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
 - 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";

3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de “La Comisión”;
4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y
5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los “Lineamientos”, ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los “Lineamientos”;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los “Lineamientos”, y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2022” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el "DOF" y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, **María del Carmen Carabarin Trujillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUNTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA; EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ; EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “Constitución”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “Ley General”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “Ley General” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en lo sucesivo “PEF 2022”) establece que se incluye \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “Subsidio”).

Con fecha 18 de enero de 2022, fueron publicados en el "DOF", el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. "LA CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el "DOF" el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del "RISEGOB", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la "Ley General"; 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución"; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con la Declaratoria de Validez de la elección, en la que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2o., 13 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. J. Guadalupe Torres Sánchez, Titular de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 21, 31, fracción I y 32 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y, 1 o., 2 o., 3 o., 5, 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.5.** Jesús Salvador González Martínez, Titular de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 26 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 21, 31, fracción II y 33, fracciones V y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1 o , 5 y 6, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6.** José Joaquín Martínez Aguilar, Encargado del Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 26 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, fracción IX de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí; 3, 5, fracciones XXI y XLV, 7 fracción IX del Decreto Administrativo que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de julio de 2018, y su posterior reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de enero de 2021, así como el Acuerdo Administrativo por el que se delegan facultades en el titular o persona encargada del despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero del 2021.
- II.7.** Con fecha 06 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Administrativo que Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la “La Comisión”.
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Madero No. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2022”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2022”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$18’868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión”, la Secretaría de Finanzas, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.
- VI. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$3'526,215.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale a más del 10% del recurso del subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2022”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;
- III. “La Comisión” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los “Lineamientos”, y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada, en términos del artículo 20 de los “Lineamientos”. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$18'868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”;
- II. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, “La Comisión” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá el CFDI complemento de pago a “LA CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y

- III. La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "Lineamientos" y notificará dicha transferencia a "LA CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a "LA CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como "La Comisión" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vega, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Elia Clara Bravo Olvera, en su carácter de Supervisor General, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los "Lineamientos", que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.

- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "LA CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2022", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022", en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de "la Comisión", remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:
 - 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
 - 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";

3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de “La Comisión”;
4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y
5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los “Lineamientos”, ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los “Lineamientos”;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los “Lineamientos”, y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2022” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el "DOF" y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría General de Gobierno, **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Finanzas, **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **José Joaquín Martínez Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cierre de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MOISÉS POBLANNO SILVA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 6, apartado A), fracción VII, 15, fracciones II y XXXI, 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado el 24 de noviembre de 2015; artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado denominado “Política y Gobierno”, establece como uno de los objetivos centrales de la Cuarta Transformación erradicar la corrupción del sector público, toda vez que es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país;

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes en el territorio nacional por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de acuerdo con el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2021, las entonces Delegaciones de esta Secretaría, corresponden actualmente a las Oficinas de Pasaportes, señaladas en el artículo 6, apartado A, fracción XI del citado ordenamiento reglamentario;

Que conforme al artículo 54, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Oficinas de Pasaportes proponer la creación de Oficinas de Pasaportes, su modificación, reubicación o desaparición;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, expedir pasaportes ordinarios y legalizar las firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que conforme al Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, le corresponde suscribir los Acuerdos de creación, apertura, modificación, reubicación, cambio de domicilio, suspensión, cierre o desaparición de delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que de conformidad al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias, y

Que mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1991, se establecieron 26 órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominados delegaciones, entre ellos, el ubicado actualmente en la demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México;

Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Que con la Ley Federal de Austeridad Republicana se busca combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que atendiendo a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, y con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios competencia de la Oficina de Pasaportes ubicada en la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, es necesario que éstos sean atendidos en otro inmueble de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que el gasto que genera continuar con la operación de la Oficina de Pasaportes en Benito Juárez, resulta mucho mayor al capital recaudado con motivo de la emisión de pasaportes en esa oficina;

Que toda vez que la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Coyoacán en la Ciudad de México cuenta con la infraestructura necesaria, así como con horarios ampliados para atender la demanda de los solicitantes, garantizando la prestación del servicio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 30 de abril de 2022, la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, cerrará sus servicios.

SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, deberán dirigirse a la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Coyoacán en la Ciudad de México, ubicada en el local S2-021 del Centro Comercial Punto MAQ, sito en Miguel Ángel de Quevedo número 1144, Colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, Demarcación Territorial Coyoacán en la Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Coyoacán, en el domicilio señalado el artículo segundo del presente ordenamiento.

TERCERO.- El Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece órganos desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio 1991, se deja sin efectos en todo lo relacionado a la Demarcación Territorial en Benito Juárez.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de abril de dos mil veintidós.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Moisés Poblanno Silva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 59/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	100.00%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.2608
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.6039
Diésel	\$5.9178

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 60/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 61/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece regímenes de base de efectivo, aplicables a personas físicas y morales del sector primario;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión para establecer reglas de carácter general, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal de 2022 al referido sector de contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal de 2022 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que formule el sector de contribuyentes a que se refiere la presente Resolución, conforme al desarrollo de sus actividades, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que la atención de las características operativas propias de dicho sector, requiere que este órgano expida la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO PARA 2022**Glosario**

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

- A. ADSC**, las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.
- B. CFDI**, el comprobante fiscal digital por Internet.
- C. CFF**, el Código Fiscal de la Federación.
- D. CURP**, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
- E. IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- F. ISR**, el impuesto sobre la renta.
- G. IVA**, el impuesto al valor agregado.
- H. LIF**, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- I. RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
- J. RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- K. SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
- L. UMA**, la Unidad de Medida y Actualización.

Disposición preliminar

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a personas físicas y morales que se señalan en la misma.

Definición de actividades ganaderas

1. Para los efectos de los artículos 74 y 113-E, párrafos noveno y décimo de la Ley del ISR, según corresponda, los contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades ganaderas considerarán como tales las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

También se considerará actividad ganadera la adquisición de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando los adquirentes realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición.

Lo dispuesto en esta regla en ningún caso resultará aplicable a las personas que no sean propietarias del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

Facilidades de comprobación

2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán deducir la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan, al menos, con lo siguiente:
- I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
 - II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
 - III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes, del prestador de los servicios o del trabajador eventual del campo.
 - b) Lugar y fecha de expedición.
 - c) Cantidad y clase de mercancías, descripción del servicio o tipo de trabajo eventual.
 - d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del por ciento o cantidad citados en el primer párrafo de esta regla, la cantidad que se podrá deducir conforme a esta disposición se determinará manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Cada uno de los gastos menores a que se refiere el primer párrafo de esta regla no podrá exceder de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para determinar el monto total de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al monto total de gastos menores determinado conforme al párrafo anterior, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto máximo de los gastos menores que se podrá deducir en los términos de esta regla.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR, por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de la diferencia que resulte de disminuir al monto total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Los contribuyentes personas morales deberán informar en la declaración anual del ISR, el monto de la deducción que corresponda, en el campo "Facilidades administrativas y estímulos deducibles" en las opciones Deducción de gastos menores sin requisitos fiscales y Deducción de mano de obra de trabajadores eventuales del campo y alimentación de ganado.

La deducción prevista en el primer párrafo de esta regla no incluirá los gastos que realicen los contribuyentes por adquisición de combustibles para realizar su actividad.

Pagos provisionales semestrales y del ejercicio fiscal 2022

3. Para los efectos del artículo 74 de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título II del citado ordenamiento, podrán optar por realizar pagos provisionales semestrales del ISR, siempre que las retenciones de este impuesto que efectúen a terceros y las declaraciones correspondientes al IVA, las enteren y presenten en los mismos plazos que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Las personas morales que por el ejercicio fiscal de 2022 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros, así como la presentación de la declaración correspondiente de IVA en forma semestral, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del CFF y en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado el aviso de opción para presentar sus pagos provisionales relativos al ISR y al IVA en forma semestral, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Las personas morales para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal de 2022, en lugar de aplicar lo establecido en el artículo 74 de la Ley del ISR, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos del artículo 14 de la citada Ley, considerando el total de sus ingresos. Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo

4. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 113-E, párrafos noveno y décimo de la Ley del ISR, según corresponda, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos efectivamente realizados por concepto de mano de obra, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador eventual del campo no excedan al día de \$521.00 (quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.) en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte definida de conformidad con el Resolutivo Primero de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2021, y de \$346.00 (trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) en el resto del país, en cuyo caso, deberán elaborar y presentar a más tardar el 15 de febrero de 2023, aviso que contenga una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el ejercicio anterior, así como del impuesto retenido, en términos de la ficha de trámite 92/ISR "Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR" contenida en el Anexo 1-A de la RMF, además deberán emitir el CFDI y su complemento por concepto de nómina correspondiente.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, que por sus trabajadores eventuales del campo se hayan adherido al "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008; el 28 de diciembre de 2010; el 20 de diciembre de 2012; el 30 de diciembre de 2013; el 29 de diciembre de 2014; el 29 de diciembre de 2016, el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de diciembre de 2020, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al IMSS en los términos del citado Decreto para el ejercicio 2022, para determinar la retención a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Liquidaciones de distribuidores

5. Cuando los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, operen a través de distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México o de uniones de crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores harán las veces de comprobantes de ventas, siempre que los contribuyentes referidos emitan el comprobante fiscal o el CFDI correspondiente, según corresponda. El productor por cuenta del cual el distribuidor realice las operaciones correspondientes deberá conservar como parte de su contabilidad la copia de la liquidación.

Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor, por cuenta del contribuyente, la misma hará las veces de comprobante fiscal de tales erogaciones, siempre que éstas estén consideradas como deducciones y cumplan con los requisitos de deducibilidad, establecidos en las disposiciones fiscales aplicables para dichas erogaciones. Los únicos gastos que serán deducibles conforme a este párrafo, son aquellos consignados en dicha liquidación.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero, en sustitución de los datos relativos al RFC, se deberán consignar los datos correspondientes al nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y, en su caso, número de identificación fiscal.

Cuando el distribuidor residente en territorio nacional realice gastos por cuenta del contribuyente podrá emitir el CFDI con la clave en el RFC de este, a fin de que sean considerados como deducciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables para dichas erogaciones; cuando se opte por lo dispuesto en este párrafo, los únicos gastos que serán deducibles, son aquellos que consten en dicho CFDI. Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.14. de la RMF.

Obligaciones de las personas morales de derecho agrario exentas del ISR

6. Para los efectos del artículo 74 de la Ley del ISR, tratándose de personas morales de derecho agrario que deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título II del citado ordenamiento, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de 20 veces el valor anual de la UMA por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el valor anual de la UMA, no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional ni anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información por las cuales no se realiza el pago, así como las correspondientes al IVA. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el valor anual de la UMA.

La facilidad prevista en el párrafo anterior, no será aplicable a los contribuyentes cuyos ingresos excedan de los límites señalados, por lo que deberán presentar la totalidad de las declaraciones correspondientes al ejercicio de que se trate.

Opción de facilidades para personas morales que no realicen actividades por cuenta de sus integrantes

7. Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, siempre que tributen en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras a que se refiere el Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

No obligación de pago mediante cheque nominativo, tarjetas o monederos electrónicos

8. Las personas físicas o morales que efectúen pagos de erogaciones a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán liberadas de la obligación de pagarlas con cheque nominativo del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Adquisición de combustibles

9. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 113-E, párrafos noveno y décimo de la Ley del ISR, según corresponda, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumo de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo de la cuenta del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados por el SAT, siempre que estos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad, y en el comprobante fiscal conste la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Impuesto al valor agregado

10. Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones en los términos del artículo 74 de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las personas morales a que se refiere esta regla deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual, se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su portal de Internet. En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Las personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Ingresos de la persona moral

11. En los términos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades o asociaciones de productores, así como las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan de 423 veces el valor anual de la UMA, sin exceder en su totalidad de 4,230 veces el valor anual de la UMA, podrán reducir el impuesto determinado conforme al citado artículo 74, en un 30 por ciento.

Información con proveedores del IVA

12. Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR. Tratándose de personas morales a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información a que se refiere esta regla en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Acreditamiento de estímulos fiscales

13. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, que obtengan en el ejercicio fiscal ingresos totales anuales para los efectos del ISR menores a 60 millones de pesos, podrán efectuar el acreditamiento del estímulo fiscal que les corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado A, fracción II, último párrafo de la LIF, contra el ISR propio causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera combustible, o contra las retenciones del ISR efectuadas a terceros en el mismo ejercicio.

Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior podrán optar por aplicar el acreditamiento del estímulo mencionado contra los pagos provisionales del ISR del ejercicio, siempre que los pagos provisionales que acrediten en la declaración del ejercicio no consideren los montos del estímulo fiscal mencionado que hayan acreditado en dichos pagos provisionales. Las facilidades administrativas a que se refiere la presente regla no serán aplicables para los contribuyentes que soliciten la devolución a que se refiere el artículo 16, apartado A, fracción III de la LIF.

Los contribuyentes considerarán como ingreso acumulable para los efectos del ISR el estímulo a que hace referencia la presente regla en el momento en que efectivamente lo acrediten.

Para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, cuando los ingresos totales anuales obtenidos por los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla excedan en cualquier momento del ejercicio de 60 millones de pesos, dejarán de aplicar desde el inicio del ejercicio el acreditamiento del estímulo fiscal a que se refiere esta regla, por lo cual deberán presentar declaraciones complementarias de los meses anteriores y, en su caso, enterar la diferencia del impuesto no cubierta con su respectiva actualización y recargos. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que se aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del CFF, además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Los contribuyentes que inicien actividades podrán aplicar lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de esta regla, cuando estimen que sus ingresos totales anuales del ejercicio no excederán el monto establecido en el artículo 16, apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF. Cuando en el ejercicio inicial realicen operaciones por un periodo menor a doce meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días. Si la cantidad obtenida excede del monto referido la facilidad del primer y segundo párrafos de esta regla se dejará de aplicar desde el inicio del ejercicio y se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la misma.

Aviso de aplicación del estímulo fiscal

14. Para los efectos del artículo 25 del CFF y la regla 13. de la presente Resolución, los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales establecidos en el artículo 16, apartado A, fracciones I y II, numeral 2 de la LIF, únicamente deberán presentar el aviso a que se refiere el citado artículo 25, cuando apliquen por primera vez dicho estímulo en la declaración del pago provisional, definitiva o en la declaración anual, según se trate, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la primera declaración en la que se aplique el estímulo, de conformidad con la ficha de trámite 4/LIF "Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general", contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

Aviso de socios, accionistas, asociados y otros

15. Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, quedarán relevadas de presentar el aviso ante el RFC en el que informen el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que ostenten dicho carácter conforme a sus estatutos o legislación bajo la cual se constituyan, excepto cuando la autoridad fiscal requiera su presentación.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, las facilidades contenidas en la presente Resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal de 2022.

Segundo. Para los efectos de la regla 10. de la presente Resolución, los contribuyentes deberán emitir las liquidaciones a sus integrantes, a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, a partir de los treinta días siguientes a aquel en que se publique el "Complemento de Liquidación" en el Portal de Internet del SAT.

Para efectos del párrafo anterior, en tanto no sea publicado el aludido complemento en el Portal del SAT, los contribuyentes que estén obligados a emitir las liquidaciones a sus integrantes conforme a la regla 10. de la presente Resolución, deberán emitirlas en los términos establecidos en la Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA
FISCAL PARA 2022. Y SUS ANEXOS 1-A, 3, 7, 14 y 23**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 3.13.31., y 13.1., fracción II, y se **adiciona** la regla 3.13.33., el Capítulo 11.10., que comprende las reglas 11.10.1. y 11.10.2. y las fracciones III y IV de la regla 13.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, para quedar de la siguiente manera:

Obtención de ingresos por pensiones y jubilaciones para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza

- 3.13.31.** Para los efectos del artículo 113-E de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán aplicar lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo del citado artículo, cuando además obtengan ingresos de los señalados en el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR.

LISR 93, 113-E

Excepción para las personas morales de retener a las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentas

- 3.13.33.** Para los efectos del artículo 113-J de la Ley del ISR, cuando las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25% por los pagos realizados a las citadas personas físicas. Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 113-E, noveno párrafo de la citada Ley y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley de ISR".

LISR 113-E, 113-J

Capítulo 11.10. Del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el DOF el 04 de marzo de 2022

Devolución del excedente del estímulo acreditable

- 11.10.1.** Para los efectos de los artículos Segundo y Tercero del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en relación con el artículo 22 del CFF, el excedente que no se haya acreditado podrá solicitarse en devolución utilizando el FED disponible en el Portal del SAT bajo la modalidad "ESTIMULO COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES". La cantidad que resulte procedente se devolverá en un plazo máximo de trece días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud de devolución, de acuerdo con lo siguiente:

- A.** El plazo expedito a que se refiere la presente regla aplicará siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
- I.** Se cuente con la e.firma o la e.firma portable vigente y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del CFF.

- II. La cantidad que se solicite se haya determinado conforme a lo establecido en el decreto a que se refiere este Capítulo, después de aplicarse, en su caso, contra el pago provisional o anual del ISR o definitivo del IVA a cargo del contribuyente, según corresponda, y la solicitud se tramite una vez presentadas las declaraciones correspondientes a dichos impuestos, así como la DIOT a que se refiere el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley del IVA y la información contable prevista en las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.5., respecto del mismo periodo por el que se solicite la devolución.
- III. Anexo a la solicitud de devolución se proporcione:
- a) Papel de trabajo para determinar el monto del estímulo acreditable y el excedente que se solicite en devolución, respecto de las enajenaciones de combustibles efectuadas, así como, en su caso, los papeles de trabajo para determinar el ISR y el IVA del periodo por el que se solicita la devolución, precisando el importe del estímulo acreditado contra dichos impuestos.
 - b) Los acuses de aceptación de los reportes diarios del mes que corresponda, generados de conformidad con las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos” o las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos”, según corresponda, publicadas en el Portal del SAT en términos del artículo 28, fracción I, apartado B del CFF, cuya información deberá corresponder con la registrada en la contabilidad del contribuyente.
 - c) El archivo en formato XML de las pólizas que contengan el registro contable en cuentas de orden del importe total del estímulo fiscal generado, acreditado y obtenido en devolución, en su caso, así como las relativas al registro pormenorizado de la enajenación de combustibles realizada exclusivamente como contribuyente del IEPS a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D, numerales 1 y 2 de la Ley de la materia, respecto del periodo por el que se solicita la devolución.
 - d) Estado de cuenta expedido por institución financiera, que no exceda de dos meses de antigüedad y que contenga el nombre, denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente que tramita la solicitud y el número de la cuenta bancaria activa (CLABE) a 18 dígitos para efectuar transferencias electrónicas, misma que deberá corresponder a la que se indique en el FED para el depósito del importe de la devolución que resulte procedente.
 - e) Escrito firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el monto total del estímulo fue disminuido del precio de venta de los combustibles a los que se aplica el estímulo, conforme a los considerandos del Decreto a que se refiere este Capítulo.

Lo dispuesto en esta regla no impide el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del CFF.

- B. El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla, no procederá cuando:
- I. Se trate de contribuyentes que, al momento de presentar su solicitud, se encuentren publicados en el Portal del SAT, en términos del artículo 69, párrafos penúltimo, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y último del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en los artículos 69-B y 69-B Bis del CFF y estén publicados en el listado definitivo correspondiente.

- II. La devolución se solicite con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69, 69-B o 69-B Bis del CFF, señalados en la fracción anterior, salvo que el solicitante haya corregido su situación fiscal en relación con dichas operaciones.
- III. Se haya dejado sin efectos el certificado del contribuyente emitido por el SAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, primer párrafo, fracción X del CFF, en relación con el artículo 17-H Bis del mismo Código, así como por los supuestos previstos en las fracciones XI y XII del referido artículo 17-H; durante el periodo de solicitud de devolución, salvo que el solicitante subsane las irregularidades detectadas en relación con el supuesto de que se trate.
- IV. El solicitante o su representante legal sea socio, accionista, asociado, miembro, integrante o representante legal de personas morales, que sean o hayan sido a su vez socios, accionistas, asociados, miembros, integrantes o representantes legales de otra persona moral a la que haya sido notificada la resolución prevista en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- V. En los doce meses anteriores al periodo por el que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, existan resoluciones firmes en las que se hayan negado total o parcialmente las cantidades solicitadas en devolución por el solicitante, en las que el importe negado acumulado sea superior a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o supere el 20% del monto acumulado de dichas cantidades, salvo cuando no se hayan presentado previamente solicitudes de devolución.
- VI. No aporte conjuntamente con su promoción alguno de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III, del apartado anterior de la presente regla.
- VII. No habilite el buzón tributario o señale medios de contacto erróneos o inexistentes.

Cuando la autoridad notifique al contribuyente un requerimiento en los términos del artículo 22, séptimo párrafo del CFF, o bien, cuando ejerza las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 22, décimo párrafo, en relación con el artículo 22-D, ambos del CFF, el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla tampoco será aplicable, por lo que la resolución de las solicitudes de devolución se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 22 del CFF.

CFF 17-H, 17-H Bis, 22, 22-D, 25, 28, 32-D, 69, 69-B, 69-B Bis, LISR 27, LIVA 32, LIEPS 2, 19, RCFF 33, 34, RMF 2022 2.1.37., 2.8.1.5., DECRETO DOF 04/03/2022 Segundo

Actualización de la devolución con motivo de la aplicación del estímulo

- 11.10.2.** Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo Segundo del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y la regla 11.10.1., en relación con el artículo 22, décimo segundo párrafo del CFF, las cantidades que por concepto del estímulo o su excedente proceda su devolución, se pagarán actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF, considerando el periodo comprendido desde el mes en que se presentó la solicitud de devolución que contenga el monto solicitado y hasta aquel en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.

CFF 17-A, 22, RMF 2022 11.10.1., DECRETO DOF 04/103/2022 Segundo

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

13.1.

...

I. ...

- II.** Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2022, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

- III. Los relativos al monto del derecho de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de febrero de 2022, a más tardar el 29 de abril de 2022.
- IV. Los relativos al monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de marzo de 2022, a más tardar el 31 de mayo de 2022.

...

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.

Obtención de ingresos por pensiones y jubilaciones para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza

- 3.13.31.** Para los efectos del artículo 113-E de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán aplicar lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo del citado artículo, cuando además obtengan ingresos de los señalados en el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR.

LISR 93, 113-E

Excepción para las personas morales de retener a las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentas

- 3.13.33.** Para los efectos del artículo 113-J de la Ley del ISR, cuando las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25% por los pagos realizados a las citadas personas físicas. Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 113-E, noveno párrafo de la citada Ley y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley de ISR".

LISR 113-E, 113-J

Capítulo 11.10. Del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el DOF el 04 de marzo de 2022

Devolución del excedente del estímulo acreditable

- 11.10.1.** Para los efectos de los artículos Segundo y Tercero del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en relación con el artículo 22 del CFF, el excedente que no se haya acreditado podrá solicitarse en devolución utilizando el FED disponible en el Portal del SAT bajo la modalidad "ESTIMULO COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES". La cantidad que resulte procedente se devolverá en un plazo máximo de trece días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud de devolución, de acuerdo con lo siguiente:

- A. El plazo expedito a que se refiere la presente regla aplicará siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - I. Se cuente con la e.firma o la e.firma portable vigente y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del CFF.

- II.** La cantidad que se solicite se haya determinado conforme a lo establecido en el decreto a que se refiere este Capítulo, después de aplicarse, en su caso, contra el pago provisional o anual del ISR o definitivo del IVA a cargo del contribuyente, según corresponda, y la solicitud se tramite una vez presentadas las declaraciones correspondientes a dichos impuestos, así como la DIOT a que se refiere el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley del IVA y la información contable prevista en las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.5., respecto del mismo periodo por el que se solicite la devolución.
- III.** Anexo a la solicitud de devolución se proporcione:
- a)** Papel de trabajo para determinar el monto del estímulo acreditable y el excedente que se solicite en devolución, respecto de las enajenaciones de combustibles efectuadas, así como, en su caso, los papeles de trabajo para determinar el ISR y el IVA del periodo por el que se solicita la devolución, precisando el importe del estímulo acreditado contra dichos impuestos.
 - b)** Los acuses de aceptación de los reportes diarios del mes que corresponda, generados de conformidad con las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos” o las “Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos”, según corresponda, publicadas en el Portal del SAT en términos del artículo 28, fracción I, apartado B del CFF, cuya información deberá corresponder con la registrada en la contabilidad del contribuyente.
 - c)** El archivo en formato XML de las pólizas que contengan el registro contable en cuentas de orden del importe total del estímulo fiscal generado, acreditado y obtenido en devolución, en su caso, así como las relativas al registro pormenorizado de la enajenación de combustibles realizada exclusivamente como contribuyente del IEPS a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D, numerales 1 y 2 de la Ley de la materia, respecto del periodo por el que se solicita la devolución.
 - d)** Estado de cuenta expedido por institución financiera, que no exceda de dos meses de antigüedad y que contenga el nombre, denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente que tramita la solicitud y el número de la cuenta bancaria activa (CLABE) a 18 dígitos para efectuar transferencias electrónicas, misma que deberá corresponder a la que se indique en el FED para el depósito del importe de la devolución que resulte procedente.
 - e)** Escrito firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el monto total del estímulo fue disminuido del precio de venta de los combustibles a los que se aplica el estímulo, conforme a los considerandos del Decreto a que se refiere este Capítulo.

Lo dispuesto en esta regla no impide el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del CFF.

- B.** El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla, no procederá cuando:
- I.** Se trate de contribuyentes que, al momento de presentar su solicitud, se encuentren publicados en el Portal del SAT, en términos del artículo 69, párrafos penúltimo, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y último del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en los artículos 69-B y 69-B Bis del CFF y estén publicados en el listado definitivo correspondiente.

- II. La devolución se solicite con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69, 69-B o 69-B Bis del CFF, señalados en la fracción anterior, salvo que el solicitante haya corregido su situación fiscal en relación con dichas operaciones.
- III. Se haya dejado sin efectos el certificado del contribuyente emitido por el SAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, primer párrafo, fracción X del CFF, en relación con el artículo 17-H Bis del mismo Código, así como por los supuestos previstos en las fracciones XI y XII del referido artículo 17-H; durante el periodo de solicitud de devolución, salvo que el solicitante subsane las irregularidades detectadas en relación con el supuesto de que se trate.
- IV. El solicitante o su representante legal sea socio, accionista, asociado, miembro, integrante o representante legal de personas morales, que sean o hayan sido a su vez socios, accionistas, asociados, miembros, integrantes o representantes legales de otra persona moral a la que haya sido notificada la resolución prevista en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- V. En los doce meses anteriores al periodo por el que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, existan resoluciones firmes en las que se hayan negado total o parcialmente las cantidades solicitadas en devolución por el solicitante, en las que el importe negado acumulado sea superior a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o supere el 20% del monto acumulado de dichas cantidades, salvo cuando no se hayan presentado previamente solicitudes de devolución.
- VI. No aporte conjuntamente con su promoción alguno de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III, del apartado anterior de la presente regla.
- VII. No habilite el buzón tributario o señale medios de contacto erróneos o inexistentes.

Cuando la autoridad notifique al contribuyente un requerimiento en los términos del artículo 22, séptimo párrafo del CFF, o bien, cuando ejerza las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 22, décimo párrafo, en relación con el artículo 22-D, ambos del CFF, el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla tampoco será aplicable, por lo que la resolución de las solicitudes de devolución se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 22 del CFF.

CFF 17-H, 17-H Bis, 22, 22-D, 25, 28, 32-D, 69, 69-B, 69-B Bis, LISR 27, LIVA 32, LIEPS 2, 19, RCFF 33, 34, RMF 2022 2.1.37., 2.8.1.5., DECRETO DOF 04/03/2022 Segundo

Actualización de la devolución con motivo de la aplicación del estímulo

- 11.10.2.** Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo Segundo del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y la regla 11.10.1., en relación con el artículo 22, décimo segundo párrafo del CFF, las cantidades que por concepto del estímulo o su excedente proceda su devolución, se pagarán actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF, considerando el periodo comprendido desde el mes en que se presentó la solicitud de devolución que contenga el monto solicitado y hasta aquel en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.

CFF 17-A, 22, RMF 2022 11.10.1., DECRETO DOF 04/103/2022 Segundo

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

13.1. Para los efectos de los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH, de la regla 2.8.3.1. y del Segundo Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022, los asignatarios a que se refieren los citados artículos podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes a los meses que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de diciembre de 2021, en una exhibición, a más tardar el 28 de febrero de 2022.
- II. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2022, a más tardar el 31 de marzo de 2022.
- III. Los relativos al monto del derecho de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de febrero de 2022, a más tardar el 29 de abril de 2022.
- IV. Los relativos al monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de marzo de 2022, a más tardar el 31 de mayo de 2022.

En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha prevista en las fracciones anteriores, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

TERCERO. Se modifican los Anexos 1-A, 3, 7, 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

CUARTO. Se reforma el Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

Cuadragésimo

Séptimo. El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 30 de septiembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-014-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-014-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA MASA DEL RECUBRIMIENTO DE ZINC Y ALEACIONES BASE ZINC EN PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO-MÉTODO DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-014-1984)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Amores número 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-H-014-CANACERO-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. Número de SINEC-20211202212718257.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-H-014-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA MASA DEL RECUBRIMIENTO DE ZINC Y ALEACIONES BASE ZINC EN PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO-MÉTODO DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-014-1984)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar la masa (peso) del recubrimiento de zinc y aleaciones base zinc en productos de hierro y acero como en lámina de acero, alambre y otras piezas. Este método de prueba hace referencia al recubrimiento de zinc que debe interpretarse que también incluye el recubrimiento de aleación de zinc, excepto cuando se indique lo contrario. NOTA 1: Es responsabilidad del usuario de esta Norma determinar y seguir las apropiadas prácticas de seguridad e higiene. Esta Norma incluye un apéndice informativo sobre las condiciones de seguridad, ver Apéndice B.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma No es Equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015; así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. - ASTM A90/A90M-13 (Reapproved)2018, Standard Test Method for Weight (Mass) of Coating on Iron and Steel Articles with Zinc or Zinc-Alloy Coatings	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-082-CANACERO-2020, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SOLDADURA-GUÍA PARA CONSUMIBLES DE SOLDADURA-MATERIALES DE APOORTE Y FUNDENTES. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-082-CANACERO-2013)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Amores número 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2020, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. Número de SINEC-20210830193543789.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-H-082-CANACERO-2020	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SOLDADURA-GUÍA PARA CONSUMIBLES DE SOLDADURA-MATERIALES DE APOORTE Y FUNDENTES. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-082-CANACERO-2013).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana es una guía para el comprador y el fabricante para el suministro de consumibles de soldadura, dentro de sistemas de calidad que pueden, por ejemplo, estar basado en la NXM-CC-9001-IMNC-2015, ver capítulo 2, Referencias Normativas. Esta Norma, junto con normas mexicanas y otras reconocidas de consumibles, proporcionan un método para preparar aquellos detalles específicos necesarios para la adquisición de consumibles el cual consiste en lo siguiente: - La designación de consumibles de soldadura (selección de la norma particular). - La clasificación de lote (ver capítulo 5) - Los programas de prueba (ver capítulo 6) La selección de la designación específica de consumibles de soldadura, la clasificación de lotes y los programas de prueba depende de los requisitos de la aplicación para el cual el consumible de soldadura se suministra.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma no es Equivalente (NEQ) con la norma internacional ISO 14344:2010 Welding Consumables-Procurement of Filler Materials and Fluxes, ya que el concepto internacional no contempla las condiciones de los consumibles de soldadura en México ni la de sus principales socios comerciales.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre 2015; así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- NMX-H-082-CANACERO-2013, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SOLDADURA-GUÍA PARA CONSUMIBLES DE SOLDADURA-MATERIALES DE APOORTE Y FUNDENTES (CANCELA A LA NMX-H-082-1984)."Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2014.
- AWS A5.01M/A5.01:2013, Welding Consumables-Procurement of filler Materials and Fluxes.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-097-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ELECTRODOS Y VARILLAS DE ACERO AL CARBONO PARA SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO PROTEGIDO CON GAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-097-CANACERO-2012)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico

dgn.industriapesada@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Amores número 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. Número de SINEC-20211202213200233.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-H-097-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ELECTRODOS Y VARILLAS DE ACERO AL CARBONO PARA SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO PROTEGIDO CON GAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-097-CANACERO-2012).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos para los electrodos y varillas de acero al carbono que se usan en los siguientes procesos de soldadura de arco con alambre continuo protegido con gas (GMAW), soldadura de arco con electrodo de tungsteno protegido con gas (GTAW) y soldadura de arco por plasma (PAW). Esta Norma Mexicana cubre los electrodos no consumibles (trenzados compuestos), varillas sólidas de acero al carbono y electrodos metálicos con núcleo compuesto. NOTA 1: Esta Norma no establece los requisitos de seguridad. Es responsabilidad del usuario de esta Norma determinar y seguir las apropiadas prácticas de seguridad e higiene.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma No es Equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015; así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. • AWS A5.18/A5.18M:2017, Specification for Carbon Steel Electrodes and Rods for Gas Shielded Arc Welding. • AWS A2.02/A5.02M:2007, Specification for Filler Metal Standard Size, Packaging, and Physical Attributes.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-001-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-001-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS DE ANÁLISIS QUÍMICO PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE ACEROS Y HIERROS-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-001-CANACERO-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC-20210719230639821.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono (55) 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-001-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS DE ANÁLISIS QUÍMICO PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE ACEROS Y HIERROS-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-001-CANACERO-2009).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros, arrabio y fundiciones, este Proyecto de Norma está dividido en dos partes; la primera comprende los métodos que generalmente se usan en la industria y la segunda parte comprende dos métodos de análisis que actualmente se emplean.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-113-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-113-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE DOBLADO PARA PRODUCTOS DE ACERO (CANCELARÁ A LA NMX-B-113-CANACERO-2015)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC-2021081222244898.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-113-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE DOBLADO PARA PRODUCTOS DE ACERO (CANCELARÁ A LA NMX-B-113-CANACERO-2015).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos para las pruebas de doblado de productos de acero, la cual tiene por objetivo evaluar su ductilidad. Se incluyen cuatro métodos de prueba de doblado: doblado guiado, doblado semiguiado, doblado libre, doblado y aplanado.	
La prueba de doblado no puede considerarse como un medio cuantitativo para evaluar las características de servicio en operaciones de doblado.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-323-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-323-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SISTEMA DE DESIGNACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACEROS SEGÚN SU COMPOSICIÓN QUÍMICA (CANCELARÁ A LA NMX-B-323-CANACERO-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC-20210524152620548.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 54488160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-323-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SISTEMA DE DESIGNACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACEROS SEGÚN SU COMPOSICIÓN QUÍMICA (CANCELARÁ A LA NMX-B-323-CANACERO-2006).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la designación y clasificación de los aceros basada en su composición química.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-461-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-461-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBOS DE ACERO DE BAJO CARBONO O ALTA RESISTENCIA BAJA ALEACIÓN, TRONCOCÓNICOS PARA USO ESTRUCTURAL. (CANCELARÁ A LA NMX-B-461-1996)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC-20210922223814336.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 54488160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-461-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBOS DE ACERO DE BAJO CARBONO O ALTA RESISTENCIA BAJA ALEACIÓN, TRONCOCÓNICOS PARA USO ESTRUCTURAL. (CANCELARÁ A LA NMX-B-461-1996).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los tubos de acero con costura, troncocónicos para uso estructural. Este Proyecto de norma cubre tres grados de acero. Los grados A y B son aceros con bajo contenido de carbono o de alta resistencia y baja aleación, y el grado C es un acero resistente a la corrosión atmosférica.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-465-CANACERO-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-465-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-INSPECCIÓN ULTRASÓNICA POR EL MÉTODO DE CONTACTO PULSO-ECO-HAZ RECTO (ESTE PROYECTO DE NORMA CANCELARÁ A LA NMX-B-465-1988)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC-2021081222442516.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-465-CANACERO-2021	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-INSPECCIÓN ULTRASÓNICA POR EL MÉTODO DE CONTACTO PULSO-ECO-HAZ RECTO (ESTE PROYECTO DE NORMA CANCELARÁ A LA NMX-B-465-1988)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de inspección ultrasónica de materiales por el método convencional de pulso-eco, empleando un haz recto de ondas longitudinales, por contacto directo del palpador con el material que se inspecciona. Este Proyecto de Norma se debe aplicar para desarrollar un procedimiento de inspección acordado previamente entre el fabricante y el comprador.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; Apartado B fracción IV, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022

Ciudad de México, a los 04 días del mes de abril de dos mil veintidós.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (22)

EXP	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3563	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	SILVERWEST	NUNHEMS B.V.	1/MAR/22	NO	NO
3564	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	Navsel 20	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED	2/MAR/22	NO	NO
3565	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	Navsel 21	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED	2/MAR/22	NO	NO
3566	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	GOURAMI	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	3/MAR/22	9/MAR/21	28/OCT/20
3567	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CHROMIS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	3/MAR/22	9/MAR/21	3/NOV/20
3568	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Plablack 1737	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	10/MAR/22	NO	NO
3569	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Plablack 1801	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	10/MAR/22	NO	NO
3570	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	WILLS	HM. CLAUSE, INC.	16/MAR/22	24/JUN/21	9/ABR/21
3571	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	MEZQUITE	HM. CLAUSE, INC.	16/MAR/22	16/MAR/21	NO
3572	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	RGT ASTEROID	RAGT 2N	17/MAR/22	NO	13/ABR/18
3573	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	RGT ORBITER	RAGT 2N	17/MAR/22	NO	26/ABR/18
3574	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PBBlack1852-15	PLANET BERRIES, S.A. DE C.V.	18/MAR/22	NO	NO
3575	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PBBlack2215-60	PLANET BERRIES, S.A. DE C.V.	18/MAR/22	NO	NO
3576	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PBBlack1839-25	PLANET BERRIES, S.A. DE C.V.	18/MAR/22	NO	NO
3577	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PBBlack18326-5	PLANET BERRIES, S.A. DE C.V.	18/MAR/22	NO	NO
3578	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	F116	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	23/MAR/22	NO	NO
3579	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	T111-219	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	23/MAR/22	NO	NO
3580	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	T11-319	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	23/MAR/22	NO	NO
3581	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	T111-519	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	23/MAR/22	NO	NO
3582	PHALAENOPSIS	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALLINCG	ANTHURA, B.V.	24/MAR/22	2/ABR/21	26/ENE/21
3583	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SANTIANA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	24/MAR/22	9/ABR/21	13/AGO/19
3584	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 303 Zahie	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/MAR/22	NO	NO

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (2)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3568	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Plablack 1737	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	20/DIC/21	UNION EUROPEA
3569	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Plablack 1801	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	22/DIC/21	UNION EUROPEA

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO-AFASPE-ZAC/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo 25 *Programas de Acción Específico*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, cargos que acredita con las copias de sus nombramiento que se agregan al presente convenio, asiste a la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4, 21, 25 fracción XI, 36, 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.
- 2.** Que el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 21, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 11, 20 y 77 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Numero y/o letra exterior "G" Ciudad Gobierno Zacatecas; Zac., C.P. 98160.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la “LA ENTIDAD” a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan “LOS PROGRAMAS” en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	1,157,190.00	0.00	1,157,190.00
Subtotal				1,157,190.00	0.00	1,157,190.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	417,324.00	0.00	417,324.00
	1	Emergencias	U009	105,711.00	0.00	105,711.00
	2	Monitoreo	U009	311,613.00	0.00	311,613.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,530,332.00	73,016.00	1,603,348.00
Subtotal				1,947,656.00	73,016.00	2,020,672.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	703,799.00	1,248,232.40	1,952,031.40
2	Virus de Hepatitis C		P016	195,516.00	0.00	195,516.00
Subtotal				899,315.00	1,248,232.40	2,147,547.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	14,420,381.13	0.00	14,420,381.13
	1	SSR para Adolescentes	P020	2,610,445.00	0.00	2,610,445.00

	2	PF y Anticoncepción	P020	3,039,344.83	0.00	3,039,344.83
	3	Salud Materna	P020	4,560,458.00	0.00	4,560,458.00
	4	Salud Perinatal	P020	1,909,507.30	0.00	1,909,507.30
	5	Aborto Seguro	P020	636,208.00	0.00	636,208.00
	6	Violencia de Género	P020	1,664,418.00	0.00	1,664,418.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	1,978,754.42	2,286,546.24	4,265,300.66
3	Igualdad de Género		P020	672,532.00	0.00	672,532.00
Subtotal				17,071,667.55	2,286,546.24	19,358,213.79
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	366,120.00	0.00	366,120.00
	1	Paludismo	U009	137,295.00	0.00	137,295.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	45,765.00	0.00	45,765.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	91,530.00	0.00	91,530.00
	5	Dengue	U009	91,530.00	0.00	91,530.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	1,570,233.00	0.00	1,570,233.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	116,748.00	0.00	116,748.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,114,211.00	0.00	2,114,211.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	607,857.00	13,123,222.90	13,731,079.90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años			0.00	0.00	0.00
Subtotal				607,857.00	13,123,222.90	13,731,079.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				23,797,896.55	16,731,017.54	40,528,914.09

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$40,528,914.09 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 09/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$23,797,896.55 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Servicios de Salud de Zacatecas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$16,731,017.54 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 54/100 M.N), serán entregados directamente a la Servicios de Salud de Zacatecas.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Servicios de Salud de Zacatecas, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Servicios de Salud de Zacatecas y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de

Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Servicios de Salud de Zacatecas de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Servicios de Salud de Zacatecas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Servicios de Salud de Zacatecas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como

a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuádruplicado a los un días del mes de marzo del dos mil veintidós.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Uswaldo Pinedo Barrios	Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas
2	Dr. Ricardo Olivares Sánchez	Secretario de Finanzas

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL**DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ**P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS****Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL**DEL CENTRO NACIONAL PARA LA****PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**

SECRETARÍA DE SALUD

“2021 Año de la Independencia”

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.**Dr. José Luis Díaz Ortega****Director de Atención a la Salud de la Infancia****y la Adolescencia del CENSIA****P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

USWALDO PINEDO BARRIOS

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO

OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SECRETARIO DE SALUD

CARGO QUE DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027,

DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS

INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

USWALDO PINEDO BARRIOS

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL ARTICULO 19 DE
LA LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE ZACATECAS,

HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

DIRECTOR GENERAL DE

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

CARGO QUE DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027,

DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS

INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO

OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS

CARGO QUE DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027,

DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS

INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rúbrica.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,157,190.00	0.00	1,157,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,157,190.00
TOTALES		1,157,190.00	0.00	1,157,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,157,190.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Atención a Emergencias en Salud		417,324.00	0.00	417,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,324.00
	1	Emergencias	105,711.00	0.00	105,711.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,711.00
	2	Monitoreo	311,613.00	0.00	311,613.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,613.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,530,332.00	0.00	1,530,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,530,332.00
TOTALES			1,947,656.00	0.00	1,947,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,947,656.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	703,799.00	0.00	703,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	703,799.00
2	Virus de Hepatitis C	195,516.00	0.00	195,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,516.00
TOTALES		899,315.00	0.00	899,315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	899,315.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	5,541,300.50	8,879,080.63	14,420,381.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,420,381.13
	1 SSR para Adolescentes	1,835,260.00	775,185.00	2,610,445.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,610,445.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,039,344.83	3,039,344.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,039,344.83
	3 Salud Materna	2,500,173.50	2,060,284.50	4,560,458.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,560,458.00
	4 Salud Perinatal	1,205,867.00	703,640.30	1,909,507.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,909,507.30
	5 Aborto Seguro	0.00	636,208.00	636,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	636,208.00
	6 Violencia de Género	0.00	1,664,418.00	1,664,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,664,418.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	1,978,754.42	1,978,754.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,978,754.42
3	Igualdad de Género	672,532.00	0.00	672,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	672,532.00
TOTALES		6,213,832.50	10,857,835.05	17,071,667.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,071,667.55

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		366,120.00	0.00	366,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,120.00
	1	Paludismo	137,295.00	0.00	137,295.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,295.00
	2	Enfermedad de Chagas	45,765.00	0.00	45,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,765.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	91,530.00	0.00	91,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,530.00
	5	Dengue	91,530.00	0.00	91,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,530.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	1,570,233.00	1,570,233.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,570,233.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	116,748.00	116,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,748.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		427,230.00	1,686,981.00	2,114,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,114,211.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	607,857.00	607,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	607,857.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	607,857.00	607,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	607,857.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
		10,645,223.50	13,152.673.05	23,797,896.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,797,896.55

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
Marzo	1,157,190.00
Subtotal de ministraciones	1,157,190.00
U008 / OB010	1,157,190.00
Subtotal de programas institucionales	1,157,190.00
Total	1,157,190.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
1.1 Salud Mental	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	105,711.00
	Subtotal de ministraciones	105,711.00
	U009 / EE030	105,711.00
	Subtotal de programas institucionales	105,711.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	311,613.00
	Subtotal de ministraciones	311,613.00
	U009 / EE030	311,613.00
	Subtotal de programas institucionales	311,613.00
	Total Programa	417,324.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,530,332.00
	Subtotal de ministraciones	1,530,332.00
	U009 / EE040	1,530,332.00
	Subtotal de programas institucionales	1,530,332.00
	Total	1,947,656.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	703,799.00
	Subtotal de ministraciones	703,799.00
	P016 / VH030	703,799.00
	Subtotal de programas institucionales	703,799.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	195,516.00
	Subtotal de ministraciones	195,516.00
	P016 / VH030	195,516.00
	Subtotal de programas institucionales	195,516.00
	Total	899,315.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,610,445.00
	Subtotal de ministraciones	2,610,445.00
	P020 / SR010	2,610,445.00
	Subtotal de programas institucionales	2,610,445.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,039,344.83
	Subtotal de ministraciones	3,039,344.83
	P020 / SR020	3,039,344.83
	Subtotal de programas institucionales	3,039,344.83
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	4,560,458.00
	Subtotal de ministraciones	4,560,458.00
	P020 / AP010	4,560,458.00
	Subtotal de programas institucionales	4,560,458.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,909,507.30
	Subtotal de ministraciones	1,909,507.30
	P020 / AP010	1,909,507.30
	Subtotal de programas institucionales	1,909,507.30
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	636,208.00
	Subtotal de ministraciones	636,208.00
	P020 / MJ030	636,208.00
	Subtotal de programas institucionales	636,208.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,664,418.00
	Subtotal de ministraciones	1,664,418.00
	P020 / MJ030	1,664,418.00
	Subtotal de programas institucionales	1,664,418.00
	Total Programa	14,420,381.13

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,978,754.42
	Subtotal de ministraciones	1,978,754.42
	P020 / CC010	1,978,754.42
	Subtotal de programas institucionales	1,978,754.42
3	Igualdad de Género	
	Marzo	672,532.00
	Subtotal de ministraciones	672,532.00
	P020 / MJ040	672,532.00
	Subtotal de programas institucionales	672,532.00
Total		17,071,667.55

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	137,295.00
	Subtotal de ministraciones	137,295.00
	U009 / EE020	137,295.00
	Subtotal de programas institucionales	137,295.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	45,765.00
	Subtotal de ministraciones	45,765.00
	U009 / EE020	45,765.00
	Subtotal de programas institucionales	45,765.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	91,530.00
	Subtotal de ministraciones	91,530.00
	U009 / EE020	91,530.00
	Subtotal de programas institucionales	91,530.00

2.5 Dengue	
Marzo	91,530.00
Subtotal de ministraciones	91,530.00
U009 / EE020	91,530.00
Subtotal de programas institucionales	91,530.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	366,120.00
3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7 Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo	1,570,233.00
Subtotal de ministraciones	1,570,233.00
U008 / OB010	1,570,233.00
Subtotal de programas institucionales	1,570,233.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo	116,748.00
Subtotal de ministraciones	116,748.00
U008 / OB010	116,748.00
Subtotal de programas institucionales	116,748.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Subtotal de ministraciones	61,110.00
	U009 / EE060	61,110.00
	Subtotal de programas institucionales	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,114,211.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	607,857.00
	Subtotal de ministraciones	607,857.00
	E036 / VA010	607,857.00
	Subtotal de programas institucionales	607,857.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	607,857.00
	Gran total	23,797,896.55

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	14
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	51
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	14.1.1	Resultado	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	3,040
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	14.2.1	Resultado	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos vulnerables	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	14.2.2	Resultado	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	101
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	17.3.1	Proceso	Actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual)*100	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
---	----------------------	-------	---------	--	---	-----	---	-----

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,839	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	7
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	105

	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	17
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	3
	1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	78
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
	1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	28
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	38
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	64

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubérías bilaterales ni vasectomías)	13,846
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	200
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	14
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	60
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	78

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	404
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	6
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	1,422
	3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	52,200
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puerperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1

	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1

	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1

	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23
	6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26

	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
	6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
	6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	27
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	27

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	19
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100

3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	3,040
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	101
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	2
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	25
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	25
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	25
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100

	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	20
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	3
	2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	3
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	5
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	5
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	32
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	35
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	50
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	6
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	6
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1

	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	6
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	6
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades	2.1.3	Proceso	Número de detecciones	Total de población	16	Corresponde al porcentaje de	16

	Cardiometabólicas			de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud		detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción	3.2.1	Resultado	Número de personas	Número de personas	30	Es el porcentaje de mujeres y	30

	Específico en Atención al Envejecimiento			mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención		hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	77
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	270,357
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	415,328

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	54,695
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	811
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,016	73,016.00
TOTAL							73,016.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	5,200	53,768.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	3,380	304,504.20

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	35,636	248,026.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	785	71,937.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: 080.980.0001	43.92	3,875	170,190.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: 080.829.5356	55.56	300	16,668.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00, (Costo sin IVA)	2,128.02	12	25,536.24
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: 080.784.7991. Cada pieza incluye 10 Cartuchos RTC (Costo con IVA \$20, 880.00)	20,880.00	4	83,520.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA,	46.40	4,510	209,264.00

				EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx	244.00	22	5,368.00

				1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00, (\$ 244 COSTO CON IVA)			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo.	145.00	410	59,450.00

				Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E.			
--	--	--	--	---	--	--	--

				NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00, \$ 168 (COSTO CON IVA)			
TOTAL							1,248,232.40

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.56	6,204	2,286,546.24
TOTAL							2,286,546.24

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	261.95	5,798	1,518,786.10

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	650.40	17,842	11,604,436.80
TOTAL							13,123,222.90
Gran total							16,731,017.54

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento**(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,157,190.00	0.00	1,157,190.00	3,812,045.20	0.00	0.00	0.00	3,812,045.20	0.00	0.00	0.00	0.00	4,969,235.20
Total:		1,157,190.00	0.00	1,157,190.00	3,812,045.20	0.00	0.00	0.00	3,812,045.20	0.00	0.00	0.00	0.00	4,969,235.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	417,324.00	0.00	417,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,324.00
	1 Emergencias	105,711.00	0.00	105,711.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,711.00
	2 Monitoreo	311,613.00	0.00	311,613.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,613.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,530,332.00	73,016.00	1,603,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,603,348.00
Total:		1,947,656.00	73,016.00	2,020,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,020,672.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	703,799.00	1,248,232.40	1,952,031.40	1,423,000.00	0.00	0.00	0.00	1,423,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,375,031.40
2	Virus de Hepatitis C	195,516.00	0.00	195,516.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,516.00
Total:		899,315.00	1,248,232.40	2,147,547.40	1,633,000.00	0.00	0.00	0.00	1,633,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,780,547.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,420,381.13	0.00	14,420,381.13	5,926,442.00	0.00	0.00	0.00	5,926,442.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,346,823.13
	1 SSR para Adolescentes	2,610,445.00	0.00	2,610,445.00	942,460.00	0.00	0.00	0.00	942,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,552,905.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	2	PF y Anticoncepción	3,039,344.83	0.00	3,039,344.83	960,830.00	0.00	0.00	0.00	960,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,174.83
	3	Salud Materna	4,560,458.00	0.00	4,560,458.00	1,684,767.00	0.00	0.00	0.00	1,684,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,245,225.00
	4	Salud Perinatal	1,909,507.30	0.00	1,909,507.30	1,060,000.00	0.00	0.00	0.00	1,060,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,969,507.30
	5	Aborto Seguro	636,208.00	0.00	636,208.00	289,258.00	0.00	0.00	0.00	289,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00	925,466.00
	6	Violencia de Género	1,664,418.00	0.00	1,664,418.00	989,127.00	0.00	0.00	0.00	989,127.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,653,545.00
2	Prevención y Control del Cáncer		1,978,754.42	2,286,546.24	4,265,300.66	8,335,016.00	0.00	0.00	0.00	8,335,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,600,316.66
3	Igualdad de Género		672,532.00	0.00	672,532.00	264,603.20	0.00	0.00	0.00	264,603.20	0.00	0.00	0.00	0.00	937,135.20
Total:			17,071,667.55	2,286,546.24	19,358,213.79	14,526,061.20	0.00	0.00	0.00	14,526,061.20	0.00	0.00	0.00	0.00	33,884,274.99
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	9,020,000.00	0.00	0.00	0.00	9,020,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,020,000.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		366,120.00	0.00	366,120.00	6,562,152.00	0.00	0.00	0.00	6,562,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,928,272.00
	1	Paludismo	137,295.00	0.00	137,295.00	1,003,000.00	0.00	0.00	0.00	1,003,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,140,295.00
	2	Enfermedad de Chagas	45,765.00	0.00	45,765.00	526,750.00	0.00	0.00	0.00	526,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,515.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	91,530.00	0.00	91,530.00	1,692,500.00	0.00	0.00	0.00	1,692,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,784,030.00
	5	Dengue	91,530.00	0.00	91,530.00	3,339,902.00	0.00	0.00	0.00	3,339,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,431,432.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	948,891.90	0.00	0.00	0.00	948,891.90	0.00	0.00	0.00	0.00	948,891.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00	314,370.51	0.00	0.00	0.00	314,370.51	0.00	0.00	0.00	0.00	314,370.51
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	397,300.00	0.00	0.00	0.00	397,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,300.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	330,866.58	0.00	0.00	0.00	330,866.58	0.00	0.00	0.00	0.00	330,866.58
7	Enfermedades Cardiometabólicas		1,570,233.00	0.00	1,570,233.00	8,056,546.27	0.00	0.00	0.00	8,056,546.27	0.00	0.00	0.00	0.00	9,626,779.27
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		116,748.00	0.00	116,748.00	233,084.00	0.00	0.00	0.00	233,084.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,832.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	6,589,314.00	0.00	0.00	0.00	6,589,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650,424.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	64,452.00	0.00	0.00	0.00	64,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,452.00
Total:		2,114,211.00	0.00	2,114,211.00	32,516,977.26	0.00	0.00	0.00	32,516,977.26	0.00	0.00	0.00	0.00	34,631,188.26
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	607,857.00	13,123,222.90	13,731,079.90	12,413,600.00	0.00	0.00	0.00	12,413,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,144,679.90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	285,340.00	0.00	0.00	0.00	285,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,340.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	3,356,026.04	0.00	0.00	0.00	3,356,026.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,356,026.04
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		607,857.00	13,123,222.90	13,731,079.90	16,054,966.04	0.00	0.00	0.00	16,054,966.04	0.00	0.00	0.00	0.00	29,786,045.94
Gran Total:		23,797,896.55	16,731,017.54	40,528,914.09	68,543,049.70	0.00	0.00	0.00	68,543,049.70	0.00	0.00	0.00	0.00	109,071,963.79

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.”

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

RESUMEN del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato. (Tercera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ÁREA CONOCIDA COMO CAÑADA DE LA VIRGEN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 7o. fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 3o. fracción IV, 5o. Ter fracción I, párrafo primero y fracción VII, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y considerando los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, el 30 de marzo de 2016, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a que se refiere el artículo 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

Que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos y las zonas de monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación mexicana, por lo que se debe preservar el legado que existe en la Zona Arqueológica conocida como “Cañada de la Virgen”;

Que dentro de la riqueza cultural con la que cuenta el Estado de Guanajuato, se encuentra una Zona Arqueológica conocida como Cañada de la Virgen, tratándose de un asentamiento de origen hñahñu (otomí), ocupado entre los años 540 y 1,050 d. C., construido a partir de la contemplación de la ruta del Sol, conformada por complejos arquitectónicos estrechamente vinculados, destacando el Complejo A o Casa de los Trece Cielos, el Complejo B o Casa de la Noche más Larga y el Complejo D o Casa del Viento, además, de una Calzada que une a las cañadas con el Complejo A; con un sistema funerario complejo. Dentro de la disposición urbano-arquitectónica existe una gran aguada o jagüey, denominada amanalli, asociada a un sistema de ingeniería hidráulica para recolectar el agua de lluvia; se ubica en la cuenca del río Laja, un lugar rodeado por cerros que a su vez representaron ejes de planeación urbana en la edificación de importantes conjuntos ceremoniales;

Algunas estructuras de la zona siguen tradiciones arquitectónicas teotihuacanas, modificadas y adaptadas a patrones locales, probablemente relacionados con los movimientos poblacionales que antecedieron y formaron parte de la caída de Teotihuacán y que tuvieron como resultado la diseminación de tradiciones culturales en diversas regiones de Mesoamérica entre ellas el norte de Guanajuato;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, llevó a cabo la integración del expediente, con los antecedentes documentales que justifican el valor arqueológico de Cañada de la Virgen, así como la información técnica de dicha zona y el plano que contiene la poligonal de la zona a declarar como Zona de Monumentos Arqueológicos;

Que el procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos da inicio con el Acuerdo que emita el Presidente de la República o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como se prevé en la fracción I del artículo 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, por lo que se emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA
DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ÁREA
CONOCIDA COMO CAÑADA DE LA VIRGEN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO**

PRIMERO: Se da inicio de oficio al procedimiento para declarar como zona de monumentos arqueológicos al área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, del Estado de Guanajuato, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la cual comprende una superficie total de 722 hectáreas, 98 áreas y 55.50 centiáreas, acotada por los siguientes linderos;

Perímetro Único.- Se inicia la poligonal envolvente en el V1, con coordenadas X 301565.82, Y 2308245.75, a partir de este punto y a una distancia de 625.10 metros, con un rumbo S 38° 49' 23.5" O, se localiza el V2, con coordenadas X 301173.93, Y 2307758.74, a partir de este punto y a una distancia de 450.42 metros, con un rumbo S 18° 16' 56.0" O, se localiza el V3, con coordenadas X 301032.64, Y 2307331.06, a partir de este punto y a una distancia de 475.39 metros, con un rumbo S 37° 4' 9.0" O, se localiza el V4, con coordenadas X 300746.08, Y 2306951.74, a partir de este punto y a una distancia 628.92 metros, con un rumbo S 33° 35' 21.4" O, se localiza el V5, con coordenadas X 300398.14, Y 2306427.83, a partir de este punto y a una distancia de 284.93 metros, con un rumbo S 53° 25' 10.7" O, se localiza el V6, con coordenadas X 300169.33, Y 2306258.02, a partir de este punto y a una distancia de 280.18 metros, con un rumbo S 33° 23' 3.9" O, se localiza el V7, con coordenadas X 300015.16, Y 2306024.07, a partir de este punto y a una distancia de 221.33 metros, con un rumbo N 83° 7' 36.9" O, se localiza el V8, con coordenadas X 299795.43, Y 2306050.56, a partir de este punto y a una distancia de 225.55 metros, con un rumbo N 71° 28' 43.2" O, se localiza el V9, con coordenadas X 299581.56, Y 2306122.21, a partir de este punto y a una distancia 200.57 metros, con un rumbo S 79° 22' 45.8" O, se localiza el V10, con coordenadas X 299384.43, Y 2306085.24, a partir de este punto y a una distancia 628.43 metros, con un rumbo S 75° 1' 56.2", O, se localiza el V11, con coordenadas X 298777.31, Y 2305922.93, a partir de este punto y a una distancia 1686.32 metros, con un rumbo N 41° 47' 53.3" O, se localiza el V12, con coordenadas X 297653.36, Y 2307180.08, a partir de este punto y a una distancia 365.49 metros, con un rumbo N 83° 22' 46.9" E, se localiza el V13, con coordenadas X 298016.42, Y 2307222.22, a partir de este punto y a una distancia de 463.39 metros, con un rumbo N 37° 46' 47.1" E, se localiza el V14, con coordenadas X 298300.30, Y 2307588.47, a partir de este punto y a una distancia de 1500.64 metros, con rumbo N 48° 17' 23.8" E, se localiza el V15, con coordenadas X 299420.57, Y 2308586.94, a partir de este punto y a una distancia de 508.18 metros, con un rumbo N 47° 28' 10.1" E, se localiza el V16, con coordenadas X 299795.05, Y 2308930.46, a partir de este punto y a una distancia de 406.63 metros, con un rumbo N 57° 57' 31.1" E, se localiza el V17, con coordenadas X 300139.74, Y 2309146.19, a partir de este punto y a una distancia 726.80 metros, con un rumbo N 72° 5' 41.2" E, se localiza el V18, con coordenadas X 300831.34, Y 2309369.64, a partir de este punto y a una distancia de 1342.61 metros, con un rumbo S 33° 9' 54.0" E, se localiza el V1, con coordenadas X 301565.82, Y 2308245.75, donde se cierra la poligonal envolvente.

SEGUNDO.- Quedan comprendidos dentro del proyecto de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos materia del presente Acuerdo, los siguientes monumentos arqueológicos:

- I. Complejo A o Casa de los Trece Cielos;
- II. Complejo B o Casa de la Noche más Larga;
- III. Complejo C;
- IV. Complejo D o Casa del Viento;
- V. El jagüey llamado Amanalli;
- VI. La Calzada que da acceso al recinto prehispánico y que tiene una longitud de 18 metros de largo y más de 900 metros de ancho; y
- VII. Además, los montículos, plataformas, conjuntos habitacionales y talleres que aún no se han explorado y que se encuentran al interior de la poligonal.

TERCERO.- A fin de preservar y conservar la Zona Arqueológica Cañada de la Virgen, se establece como medida precautoria la prohibición para realizar cualquier tipo de construcción y/o excavación, o algún acto o actividad en el área señalada en el presente acuerdo o en los predios circundantes a la Zona Arqueológica que pueda afectar su conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Notifíquese el inicio del procedimiento de la declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos de Cañada de la Virgen, a cualquier persona que pudiera tener un interés jurídico por medio de publicaciones que contendrán un resumen del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, realizadas por tres días consecutivos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Del mismo modo realícese la notificación del resumen del presente Acuerdo, por medio de las publicaciones realizadas por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato y uno de mayor circulación nacional y póngase a disposición de los interesados que así lo soliciten, el plano de la poligonal para su consulta.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 5 Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior, (los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación) para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación Nacional de Arqueología, ubicada en Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México o a la Directora del Centro INAH Guanajuato, cuyas oficinas se ubican en Real 42, Marfil, C. P. 36250 Guanajuato, Guanajuato, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones martha_lopez@inah.gob.mx, cnarqueologia@inah.gob.mx, olga_hernandezflores@inah.gob.mx, o delegacion_gto@inah.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

ESTATUTO Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.", que ordena la creación de un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Que de conformidad en el artículo 6 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mediante el cual se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión

Que de conformidad en el artículo Vigésimo Noveno transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", y los artículos 15, fracción X, 21, fracción XIII, de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano deberá someter a la Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto Orgánico para su aprobación, dentro de los noventa días naturales siguientes a su nombramiento.

Que el de 08 de abril de 2015 en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2015, la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción X de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, aprobó el Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ESTATUTO Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano".

Que el 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana que en su artículo 12 señala que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Que el 18 de septiembre de 2020 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con la Secretaría de la Función Pública emitieron los "LINEAMIENTOS en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal" que en su Capítulo Tercero establece las Disposiciones en Materia de Administración de Recursos Humanos.

Que de conformidad con los artículos 15, fracción X y 21, fracción XIII de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es atribución de su Presidente elaborar la propuesta de la estructura básica, así como sus modificaciones y el proyecto de Estatuto Orgánico del Sistema, mismos que deben ser aprobados por su Junta de Gobierno.

Que el de 30 de junio de 2021 en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 y, posteriormente, el 16 de marzo de 2022 en su Primer Sesión Ordinaria de 2022, la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción X de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y en cumplimiento a los Acuerdos SO-12-II-21 y SO-9-I-22 aprobó la modificación del Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Por lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura administrativa del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como las disposiciones sobre su funcionamiento operativo, de planeación, administrativo y de control.

Las actividades definidas en este Estatuto respetarán en todo momento la naturaleza del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano como medio público que tiene por objeto la prestación del servicio público de radiodifusión de interés general, sin fines de lucro, a efecto de brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Para los efectos de este Estatuto Orgánico se entiende por:

- I. **Canal:** Canal Catorce;
- II. **Comisariato:** Comisariato de la Secretaría de la Función Pública;
- III. **Consejo Ciudadano:** Consejo Ciudadano del Sistema;
- IV. **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- V. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- VII. **Ley:** Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- VIII. **Licencia de uso:** La autorización que el titular de los derechos patrimoniales de una obra literaria, artística, musical, audiovisual o de software da a otras personas sobre lo que pueden y no pueden hacer con la obra;
- IX. **Medio público de radiodifusión:** Institución del Estado que presta el servicio público de radiodifusión a través de una o varias concesiones, al servicio de la sociedad, con independencia para el desarrollo de su función sustantiva bajo los principios internacionales de universalidad, independencia editorial, diversidad y diferenciación de contenidos que promuevan los derechos humanos, los principios constitucionales, la pluralidad, la cultura, el conocimiento y la identidad nacional;
- X. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- XI. **Patrocinio:** Pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona denominada patrocinador, a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación o razón social de la persona que realizó el pago, sin inducir la comercialización o venta de ningún producto o servicio;
- XII. **Presidencia:** Presidencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- XIII. **Prosecretaría:** Prosecretaría de la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- XIV. **Radiodifusión:** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
- XV. **Registro:** Registro Nacional de Medios Públicos de Radiodifusión;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- XVII. **Sistema:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;

XVIII. TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video;

XIX. Unidad Administrativa: Cada una de las áreas que conforman al Sistema.

XX. Telecomunicaciones: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión.

Artículo 3. Los días y horas hábiles del Sistema se fijarán en el calendario anual de labores que apruebe la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia. Los días en que el Sistema suspenda sus labores, o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales ante terceros, salvo en los casos que se habiliten expresamente días u horas para la realización de trámites o práctica de diligencias.

Artículo 4. Para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto por la Ley, las disposiciones administrativas que rigen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o, en su caso, serán resueltas por la Junta de Gobierno o la Presidencia, de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 5. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, fracción X de la Ley, el Sistema contará con un Registro Nacional de Medios Públicos de Radiodifusión en el que se almacenará la información y documentación de los medios públicos de la Administración Pública Federal que operan mediante concesión, así como la de aquellos medios públicos estatales, municipales o universitarios con los que el Sistema se vincule para dicho fin.

Artículo 6. El Registro tiene por finalidad recabar la información y documentación que servirá de base para emitir la opinión sobre el contenido programático de los medios públicos de radiodifusión que se establece en el artículo 11, fracción X de la Ley, así como para establecer los mecanismos que permitan al Sistema colaborar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades de los medios públicos de radiodifusión de conformidad con las fracciones I, II, IV, IX y XII del propio artículo 11 de la Ley.

Asimismo, el Registro es una herramienta de información sustantiva y estadística de la función que desarrollan los medios públicos de radiodifusión que permitirá a las audiencias, investigadores, estudiantes y al público en general conocer a detalle los datos que en el obran para ser utilizados para diversas finalidades.

Artículo 7. La información y documentación que obra en el Registro es de carácter público, por tanto, su almacenamiento y puesta a disposición no constituirán, ni otorgarán, por ese solo hecho, derechos a favor de persona alguna.

Artículo 8. En el Registro obrarán los siguientes documentos e información de cada medio:

- I.** Nombre del medio;
- II.** Títulos de concesión, detallando el tipo, uso, la población a cubrir y el canal asignado, así como el hipervínculo correspondiente al Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- III.** Nombre y datos de contacto de la defensoría de la audiencia, el periodo de inicio y conclusión de su encargo, así como el hipervínculo correspondiente al Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el rubro de Defensores de audiencias;
- IV.** Su código de ética, así como el hipervínculo correspondiente al Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el apartado Códigos de Ética;
- V.** Redes y plataformas digitales que opera y tiene a su cargo, así como la descripción de las mismas;
- VI.** Canales de programación que opera y el documento que defina la identidad de los mismos;
- VII.** Parrillas de programación transmitidas de cada canal de programación;
- VIII.** Información sobre su consejo ciudadano o consultivo y medios contacto.

Artículo 9. El Sistema, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, gestionará la celebración de los convenios de coordinación que vinculen a los medios públicos de radiodifusión.

Artículo 10. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia deberá mantener actualizado el Registro, realizando las modificaciones que en su caso se susciten de la documentación e información citada en el Artículo 8.

Artículo 11. El Registro se alojará en la página de Internet del Sistema y contará con un sistema de búsqueda que facilite la navegación y la consulta de la información; promoviendo con ello, el principio de máxima publicidad, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, maximizando las ventajas de las TIC's.

Artículo 12. El Sistema, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, elaborará los manuales y lineamientos que aseguren el óptimo funcionamiento del Registro.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 13. La dirección y administración del Sistema corresponden a:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14. La Junta de Gobierno es la autoridad suprema del Sistema y adicional a las atribuciones indelegables señaladas en el artículo 15 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar el Manual de Organización del Sistema;
- II. Aprobar anualmente, previa opinión del Comisariato y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Sistema y autorizar la publicación de los mismos;
- III. Aprobar de acuerdo con las normas jurídicas aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen la contratación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV. La Presidencia del Sistema y, en su caso, las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos, deberán realizarlos bajo su responsabilidad y en estricto apego a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- V. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- VI. Aprobar los documentos que en términos de la Ley y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión deban elaborarse para establecer las facultades y obligaciones de la Defensoría de las Audiencias a fin de asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 15. Las y los representantes de las Secretarías de Estado del Ejecutivo Federal, así como sus suplentes, serán designados en los términos que establece la Ley y contarán con las facultades que la misma le confiere.

Artículo 16. Las y los consejeros ciudadanos del Sistema designarán entre sus miembros a aquellos que serán integrantes de la Junta de Gobierno, así como como a sus respectivos suplentes y contarán con las facultades que la Ley les confiere.

Artículo 17. A solicitud de cualquier integrante de la Junta de Gobierno, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza respecto de los asuntos sometidos a consideración, en el entendido que su participación será con voz, pero sin derecho a voto y de forma honorífica.

Artículo 18. La Junta de Gobierno sesionará, al menos, cada tres meses, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento al que hacen referencia los artículos 15, fracción VI y 21, fracción XII de la Ley.

La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones virtuales aprovechando las ventajas de las TIC's conforme a lo establecido en su Reglamento.

Sección I

De la Presidencia de la Junta de Gobierno

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Sistema, lo será también de la Junta de Gobierno y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 20. La Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, instalar, dirigir y levantar las sesiones;
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de Manual de Organización del Sistema para su aprobación;
- IV. Proporcionar oportunamente al Comisariato la documentación que requiera y otorgarles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

En caso de ausencia, designar a la persona que sustituirá sus funciones para el desarrollo de la sesión de que se trate, sin que se encuentre comprendida la facultad de emitir voto de calidad.

Sección II

De la Secretaría y la Prosecretaría de la Junta de Gobierno

Artículo 21. Para asegurar el funcionamiento y buen desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno y apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus atribuciones, ésta contará con una Secretaría y una Prosecretaría, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto y guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados.

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Presidencia el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Llevar el seguimiento de acuerdos que adopte la Junta de Gobierno y proponer a la Presidencia del Sistema las acciones para su cumplimiento, así como verificar que estos se cumplan en sus términos;
- IV. Asesorar a la Presidencia y a las personas integrantes de la Junta de Gobierno en el desempeño de sus funciones;
- V. Coordinar la integración y entrega de la información en versión física o electrónica de cada una de las sesiones a los integrantes de la Junta de Gobierno para el desahogo del orden del día;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones, verificando que contengan el extracto de las observaciones y comentarios de cada uno de las personas integrantes e invitados de la Junta de Gobierno, así como los acuerdos sometidos a votación, y el resultado de ésta;
- VII. Expedir las certificaciones de los acuerdos y actas de la Junta de Gobierno para efectos administrativos, una vez adoptados los mismos sin que sea necesario para ello la suscripción del acta respectiva;
- VIII. Comunicar a la Presidencia, a las personas titulares de las unidades administrativas del Sistema y a las personas integrantes del Consejo Ciudadano, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;
- IX. Coordinar las acciones de apoyo requeridas por la Junta de Gobierno para el cumplimiento de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley;
- X. Integrar el libro de actas de la Junta de Gobierno y coordinar la publicación de las mismas en la página de internet del Sistema para su consulta pública;
- XI. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Son atribuciones de la Prosecretaría de la Junta de Gobierno:

- I. Suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de ausencia, asumiendo la facultad de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Integrar la información física o electrónica que se requiera para el desahogo del orden del día, compilarla y someterla a revisión de la Secretaría de la Junta de Gobierno, antes de su remisión a las personas integrantes e invitados;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, incorporando los acuerdos sometidos a votación y el resultado de ésta, debiendo someterla a revisión y aprobación de la Secretaría de la Junta de Gobierno de manera previa a recabar las firmas de las personas que en cada una de las sesiones intervengan;
- IV. Realizar las acciones de apoyo requeridas por la Secretaría de la Junta de Gobierno para el cumplimiento de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley;

- V. Registrar y compilar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y coadyuvar en el seguimiento de los mismos hasta su total atención;
- VI. Realizar el registro de asistencia de las personas asistentes a las sesiones de la Junta de Gobierno y recabar las firmas correspondientes en la lista respectiva, así como verificar que exista el quórum legal para sesionar;
- VII. Verificar la validez de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a través del conteo de los votos;
- VIII. Asesorar a las unidades administrativas del Sistema en la elaboración y presentación de propuestas de asuntos que requieran ser sometidos a consideración de la Junta de Gobierno;
- IX. Coordinar y supervisar la integración, custodia y tratamiento de los archivos de la Secretaría de la Junta de Gobierno, en términos de la Ley General de Archivos y demás ordenamientos aplicables;
- X. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y la Secretaría de la Junta.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Artículo 24. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Sistema contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Presidencia del Sistema.
 - a. Secretaría Técnica.
- II. Unidad de Administración y Finanzas.
 - a. Dirección de Planeación y Evaluación.
 - b. Dirección de Programación y Presupuesto.
 - c. Dirección de Contabilidad.
 - d. Dirección de Recursos Humanos.
 - e. Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública.
 - f. Dirección de Servicios Generales y Conservación.
 - g. Dirección de Archivo.
- III. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
 - a. Dirección de lo Contencioso.
 - b. Dirección de Propiedad Intelectual y Asuntos Institucionales.
 - c. Dirección de Transparencia.
- IV. Dirección General de Convergencia e Innovación Digital.
 - a. Dirección de Plataformas Digitales.
 - b. Dirección de Convergencia.
 - c. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- V. Dirección General de Canal Catorce.
 - a. Dirección de Producción.
 - b. Dirección de Noticias y Programas Informativos.
 - c. Dirección de Programación y Continuidad.
 - d. Dirección de Operaciones.
 - e. Dirección de Imagen.
 - f. Dirección de Vinculación y Enlace.
- VI. Dirección General de Transmisión e Ingeniería.
 - a. Dirección de Transmisión.
 - b. Dirección de Infraestructura.
 - c. Dirección de Servicios a Estaciones.
 - d. Dirección de Gestión.

- VII.** Dirección General de Radio.
 - a. Dirección de Planeación y Programación de Radio.
 - b. Dirección de Producción de Radio.
 - c. Dirección de Modelos Radiofónicos.
 - d. Dirección de Operaciones Radio
- VIII.** Dirección General de Comunicación y Redes
 - a. Dirección de Comunicación.
 - b. Dirección de Investigación y Análisis.
 - c. Dirección de Redes Socio Digitales.
- IX.** Defensoría de la Audiencia.

Artículo 25. El Sistema contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, competencias y funciones, conforme a lo que establezca el Manual de Organización que apruebe la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO I DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA

Artículo 26. Además de las facultades y obligaciones estipuladas en la Ley, la Presidencia del Sistema tendrá las siguientes:

- I.** Promover acciones, programas, proyectos y políticas orientadas a consolidar una cultura de comunicación de servicio público en el país;
- II.** Administrar y representar legalmente al Sistema ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas y morales, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran de cláusula especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados con excepción a los supuestos en que previamente la Junta de Gobierno sustituya o limite la representación legal conferida por la Ley y este Estatuto al Presidente, o en los casos en que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, será necesaria su previa y especial aprobación para la realización de actos de dominio, de administración o de pleitos y cobranzas, de conformidad con el artículo 15 fracción XIV de la Ley;
- III.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- IV.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- V.** Formular querellas y otorgar perdón;
- VI.** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- VII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona titular de la Presidencia;
- IX.** Definir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los lineamientos que definan las condiciones laborales y de contratación del personal del Sistema;
- X.** Certificar todo tipo de documentos que correspondan a las funciones del Sistema y de sus unidades administrativas;
- XI.** Integrar, con ayuda de las unidades administrativas del Sistema, el programa anual de actividades que prevea las propuestas y metas específicas para el mejoramiento en la prestación del servicio de radiodifusión en coordinación con los medios públicos de radiodifusión, y someterlo a aprobación a la Junta de Gobierno;
- XII.** Aprobar la propuesta de capacitación y formación de recursos humanos, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, asegurando la paridad de género;
- XIII.** Proporcionar oportunamente al Comisariato y al Órgano Interno de Control la información y documentación que requieran y otorgarles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIV.** Emitir la opinión semestral sobre el contenido programático y la función desarrollada por los medios públicos de radiodifusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción X de la Ley.

Artículo 27. La Presidencia del Sistema contará con una Secretaría Técnica que tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los vínculos de colaboración externa del Sistema con los medios de comunicación pública, así como con instituciones de comunicación públicas y privadas, nacionales y extranjeras para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- II. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de los proyectos de contratos y convenios que amparen los acuerdos y/o relaciones de colaboración del Sistema;
- III. Dirigir la elaboración y distribución de boletines de prensa e información oficial del Sistema de manera interna y externa;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Presidencia del Sistema con las diferentes áreas internas para coadyuvar en el cumplimiento de principios y metas;
- V. Coordinar la administración del portal de internet y de intranet del Sistema;
- VI. Coordinar, elaborar, integrar y presentar información, análisis, estudios e informes que requiera la Presidencia del Sistema;
- VII. Coordinar la comunicación oportuna entre las áreas del Sistema para garantizar el cumplimiento de los principios y fines establecidos en la Ley;
- VIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 28. La Unidad de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Presidencia las normas, políticas, lineamientos y procedimientos mediante los cuales se organicen y administren los recursos financieros, materiales y humanos del Sistema, para asegurar la operación, continuidad y el cumplimiento de los objetivos, metas y fines institucionales establecidos;
- II. Dirigir la integración y seguimiento de los programas institucionales y del programa anual de trabajo del Sistema, considerando el plan estratégico que permita el establecimiento de metas específicas, para presentarlos a la consideración de la Presidencia del Sistema;
- III. Coordinar y supervisar la planeación, programación e integración anual del anteproyecto de presupuesto del Sistema, de acuerdo con los objetivos institucionales establecidos y con apego a la normatividad vigente, para someterlo a la consideración de la Presidencia del Sistema;
- IV. Asegurar la asignación de recursos para la operación del Sistema, mediante la supervisión de la gestión ante las instancias competentes, de la aprobación del anteproyecto de presupuesto anual del Sistema autorizado por la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir las acciones para la elaboración y presentación del mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión del Sistema, en función de los objetivos institucionales, así como supervisar la gestión de su registro en la Cartera de Inversión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Presentar a la Presidencia los criterios y prioridades para la orientación del gasto del Sistema, así como las adecuaciones al presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, de conformidad con la normatividad vigente, para su posterior aprobación ante la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar y supervisar que las actividades de control y ejercicio presupuestal, de pago, emisión de estados financieros y de sistematización de la información se lleven a cabo en tiempo y forma, conforme al marco normativo aplicable;
- VIII. Planear y proponer a la Presidencia las políticas y directrices para el manejo de los recursos que se reciban por concepto de patrocinios para garantizar que se destinen para financiar la instalación y operación de estaciones de radiodifusión y/o de producción de segmentos o programas completos de radiodifusión de conformidad con lo señalado en el Artículo 6, Fracción VI de la Ley;
- IX. Dirigir la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios, así como el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Sistema, para su presentación a la Presidencia;

- X.** Planear y asegurar que las adquisiciones y el arrendamiento de bienes y servicios, así como en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a los procedimientos y normatividad vigente para atender las necesidades de las áreas del Sistema, que permitan el cumplimiento de sus objetivos, metas y fines;
- XI.** Proponer a la Presidencia los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, aseguramiento y administración de los bienes muebles e inmuebles, así como de los inventarios y políticas y lineamientos en materia de archivo, de conformidad con la normatividad vigente para asegurar el patrimonio del Sistema;
- XII.** Establecer, supervisar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Sistema, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.** Coordinar y dar seguimiento a los convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales que el Sistema haya celebrado con terceros en materia de su competencia, para asegurar su cumplimiento;
- XIV.** Presidir los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios; de Obra Pública; de Ética y los demás que conforme a la normatividad le competan, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema conforme al marco legal vigente;
- XV.** Validar los mecanismos de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del factor humano que integran el Sistema, para asegurar cumplimiento de los procesos establecidos;
- XVI.** Coadyuvar con el resto de las áreas del Sistema para integrar los proyectos de estructura de la organización, sus modificaciones, los manuales organización y procedimientos que serán propuestos a la Presidencia, conforme al marco legal vigente;
- XVII.** Coordinar la atención de los programas e iniciativas gubernamentales que establezcan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en materia de innovación gubernamental, mejora de la gestión y de aspectos administrativos, para vigilar que cumplan con la normatividad existente;
- XVIII.** Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia, para brindar el apoyo de acuerdo con las atribuciones conferidas;
- XIX.** Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, para cumplir con los requerimientos que al respecto reciba el Sistema;
- XX.** Garantizar la atención oportuna a las solicitudes de acceso a la información pública, así como al cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionadas con las atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con la legislación vigente.
- XXI.** Conducir la integración de la cuenta pública, el informe anual de actividades, la evaluación de la gestión, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XXII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 29. La Dirección de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar, integrar y dar seguimiento al programa institucional para definir las metas, fines y prioridades programáticas del Sistema, así como el registro de sus avances y resultados para la elaboración e integración de los informes que derivan del mismo;
- II.** Coordinar la integración del programa anual de trabajo del Sistema, así como dar seguimiento a su avance para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- III.** Integrar el informe anual de actividades del Sistema y su memoria estadística de conformidad con lo dispuesto en la Ley y coadyuvar al cumplimiento oportuno de esta obligación;
- IV.** Coordinar con el resto de las unidades administrativas del Sistema y con las instancias competentes del gobierno federal, las acciones para la integración de la matriz de indicadores de desempeño de los programas presupuestales a cargo del Sistema, así como el seguimiento de sus avances, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, las prioridades programáticas y metas institucionales;
- V.** Coordinar y supervisar los procesos que se llevan a cabo para la realización de la evaluación de los programas presupuestales del Sistema, para dar atención en tiempo y forma al programa anual de evaluación definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- VI. Dirigir la integración de información y presentación de avances de los diversos programas gubernamentales relacionados con las acciones realizadas para el cumplimiento de objetivos y fines institucionales del Sistema;
- VII. Coadyuvar en la definición y seguimiento de las actividades del Sistema, relativas a los programas anuales de trabajo derivados del sistema de control interno institucional, sus acciones de mejora y control, así como en las evaluaciones trimestrales y anuales del mismo para la oportuna atención de mejoras y riesgos en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- VIII. Fungir como enlace del Sistema con las áreas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Secretaría de la Función Pública en los temas relacionados con la planeación del Sistema;
- IX. Coordinar la integración y actualización del Inventario de Procesos Institucional y sus procedimientos;
- X. Atender las obligaciones y solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Planeación y Evaluación, de conformidad con la legislación vigente;
- XI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 30. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Sistema para someterlo a consideración del titular de la Unidad de Administración y Finanzas para la posterior autorización del Presidente, así como de la Junta de Gobierno del Sistema;
- II. Coordinar la integración de la estructura programática del anteproyecto de presupuesto conforme a las metas y objetivos del Sistema;
- III. Integrar y gestionar la calendarización del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su apropiada ejecución conforme a la normatividad vigente;
- IV. Coordinar la integración del mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión del Sistema, para lograr la realización de los objetivos y fines institucionales;
- V. Comunicar los techos presupuestales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las unidades administrativas del Sistema;
- VI. Supervisar y asegurar que la elaboración de los oficios de liberación de inversión, así como sus modificaciones, se realicen conforme al presupuesto autorizado y con apego a la normatividad aplicable vigente;
- VII. Emitir lineamientos en materia de planeación, programación, ejercicio, operación y control presupuestal así como de la evaluación del ejercicio presupuestario del Sistema para realizar un manejo eficiente de los recursos conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento al ejercicio del gasto a fin de detectar las necesidades presupuestales para el logro de los objetivos y metas del Sistema y realizar las acciones pertinentes y de gestión ante las instancias correspondientes para cubrir estos requerimientos;
- IX. Coordinar el apropiado registro de las adecuaciones al presupuesto original en los sistemas correspondientes para el logro de objetivos institucionales y de conformidad con la normatividad vigente;
- X. Coordinar el seguimiento y avance de los programas presupuestarios para presentar resultados a las instancias correspondientes;
- XI. Supervisar la captura de alta de proveedores en sistema de contabilidad gubernamental (SICOP) y sistema de administración fiscal federal (SIAFF) así como el registro diario de las operaciones de gasto y dar seguimiento a los pagos en el Sistema Integral de Administración (SIA) y la captura de las cuentas por liquidar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. Supervisar la conciliación de cifras en el módulo de conciliación en el ejercicio del presupuesto;
- XIII. Coordinar el registro mensual del flujo de efectivo modificado, devengado y ejercido en el Sistema Integral de Información (SII), supervisar el registro de sus modificaciones en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) y explicar las variaciones en el flujo de efectivo acumulado al mes con respecto al original;

- XIV.** Dar suficiencia presupuestal a las solicitudes de pago de los compromisos contraídos por el Sistema conforme al presupuesto autorizado y en apego a la normatividad aplicable;
- XV.** Coordinar la generación de información presupuestal para la cuenta pública y el registro en el Sistema Integral de Cuenta Pública;
- XVI.** Planear y definir las políticas y directrices respecto de los recursos que se reciban por concepto de patrocinios, así como mantener una estricta vigilancia en el uso y destino de los recursos adquiridos a través de los mismos;
- XVII.** Atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Programación y Presupuesto, de conformidad con la legislación vigente;
- XVIII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 31. La Dirección de Contabilidad tendrá las siguientes facultades:

- I.** Establecer y administrar los sistemas de registro y control de la contabilidad, y dirigir su operación;
- II.** Supervisar que las actividades contables, pago a proveedores, control de cuentas bancarias y sistematización de la información del Sistema, se lleven a cabo de manera puntual y conforme al marco normativo aplicable;
- III.** Supervisar el registro y control contable de los activos y patrimonio del Sistema, así mismo de las actualizaciones de los activos fijos, y la determinación al final del ejercicio de las fluctuaciones cambiarias de las cuentas por cobrar y por pagar denominadas en moneda extranjera para cierres contables con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV.** Establecer los mecanismos de control para la supervisión del cumplimiento de contratos relativos a captación de ingresos propios;
- V.** Coordinar las conciliaciones de ingresos propios generados en el período, así como de los cargos y comisiones bancarias que realicen las instituciones financieras, y las que apliquen, para confirmar su registro y control contable;
- VI.** Analizar y evaluar los Estados Financieros del período para su entrega en los plazos establecidos, al Sistema Integral de Información, Entidades Fiscalizadoras, Junta de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VII.** Autorizar los Estados Financieros para firma de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VIII.** Supervisar el soporte documental que respalda los pagos a proveedores y acreedores, así como el cálculo, elaboración y trámite del pago de impuestos requeridos al Sistema;
- IX.** Establecer los controles para el acceso a la documentación contenida en el Archivo Contable, con base en la Ley Federal de Archivos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás marco normativo aplicable;
- X.** Coordinar la aplicación correcta y oportuna de los requerimientos del Sistema Integral de Administración (SIA), para contar con información completa y actualizada para la adecuada toma de decisiones;
- XI.** Dirigir la operación, administración y crecimiento de nuevas tecnologías de informática para la administración de los registros contables;
- XII.** Administrar el programa de trabajo de la Dirección y aprobar el de las áreas que lo integran; asimismo, validar que se lleve a cabo con base en normas y calendarios establecidos;
- XIII.** Conducir la integración de la Cuenta Pública, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XIV.** Fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control y Auditoría Externa durante los trabajos de auditoría que practique el órgano fiscalizador al Sistema, para transparentar el ejercicio del gasto;
- XV.** Vigilar el cumplimiento de obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria conforme a la legislación vigente;

- XVI.** Supervisar la guarda y custodia de la documentación comprobatoria que justifique, compruebe y registre los movimientos contables de los ingresos y egresos autorizados al Sistema con base en la normatividad vigente;
- XVII.** Administrar la información contable de bienes muebles e inmuebles, y la conciliación con la Dirección de Servicios Generales y Conservación;
- XVIII.** Proponer e instruir la creación y actualización de políticas, bases y/o procedimientos de la Dirección, conforme al marco normativo aplicable;
- XIX.** Participar en los comités que apliquen o sean asignados, conforme a la normatividad le competan, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema;
- XX.** Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia, para brindar el apoyo de acuerdo con las atribuciones conferidas;
- XXI.** Atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Contabilidad, de conformidad con la legislación vigente;
- XXII.** Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 32. La Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto de servicios personales para prever los requerimientos y la continuidad de la operación del Sistema;
- II.** Coordinar y supervisar el pago oportuno de salarios y prestaciones del personal del Sistema para cumplir en tiempo y forma con esta obligación;
- III.** Implementar los mecanismos de reclutamiento, selección, contratación, desarrollo y separación del factor humano que integra el Sistema, para contribuir a garantizar su operación;
- IV.** Integrar, actualizar, controlar y resguardar los expedientes del personal del Sistema, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Otorgar al personal las licencias, estímulos, recompensas y prestaciones, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables;
- VI.** Supervisar la integración del programa anual de detección de necesidades de capacitación, para contribuir con la formación del capital humano de las unidades administrativas del Sistema;
- VII.** Dirigir los movimientos de ocupación y niveles en la plantilla del Sistema, para asegurar la actualización y control de la misma;
- VIII.** Implementar y vigilar el cumplimiento normativo de los códigos aplicables a los recursos humanos, para atender en tiempo y forma con lo que la norma establece;
- IX.** Coordinar y supervisar el proceso de credencialización de las personas servidoras públicas del sistema para que se realice con apego a los lineamientos establecidos en este tema;
- X.** Coordinar la integración de la información que se presente en informes y reportes en materia de servicios personales y recursos humanos a otras dependencias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente;
- XI.** Dar seguimiento a las gestiones que se requieran realizar ante las dependencias de la Administración Pública Federal derivadas de las relaciones laborales, para su cumplimiento oportuno;
- XII.** Conducir las negociaciones con instituciones de educación superior y media superior para establecer convenios que permitan contar con prestadores de servicio social;
- XIII.** Coordinar la implementación de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, así como dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo en las áreas de oportunidad detectadas, para contribuir con el mejor desempeño de los colaboradores del Sistema;
- XIV.** Participar en la instalación y sesiones que celebre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y, coordinar todas acciones relativas a integridad pública del Sistema para atender las disposiciones emitidas al respecto;

- XV.** Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con la legislación vigente;
- XVI.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XVII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 33. La Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar los procedimientos de licitaciones nacionales e internacionales, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y servicios generales, así como de obras públicas, que se lleven a cabo en el Sistema se realicen en tiempo y de conformidad con la normatividad vigente, para garantizar la continuidad de operación y el logro de metas del Sistema;
- II.** Emitir lineamientos y difundir la normatividad en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- III.** Emitir y actualizar las políticas, bases y/o procedimientos de la Dirección, conforme al marco normativo aplicable para garantizar la operación del Sistema;
- IV.** Elaborar, coordinar y supervisar la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, así como de obra pública y servicios relacionados, con el apoyo de las áreas usuarias, en coordinación con la Dirección de Programación y Presupuesto, considerando los objetivos prioritarios, los procedimientos establecidos y el presupuesto autorizado, para garantizar la continuidad de la operación y logro de metas y fines del Sistema;
- V.** Ejecutar el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, supervisar los avances físicos para el logro de los objetivos prioritarios, procedimientos establecidos y el presupuesto autorizado, para garantizar el logro de las metas y fines del Sistema;
- VI.** Fungir como secretaria técnica en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema, así como en el de Obras Públicas y Servicios Relacionados, previa designación de la persona titular de la Unidad de Administración Finanzas;
- VII.** Coordinar la elaboración, revisión y ejecución de los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios generales, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- VIII.** Coordinar los procedimientos de rescisiones administrativas, suspensión o terminación anticipada de los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios generales, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando así convenga al Sistema;
- IX.** Proponer los proyectos de resoluciones de rescisión y de informes circunstanciados de inconformidades por terminaciones anticipadas de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios generales, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando así convenga al Sistema;
- X.** Promover y consolidar la información inherente a la ejecución de fianzas ante la Tesorería de la Federación, con motivo de las rescisiones instrumentadas por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública;
- XI.** Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública, de conformidad con la legislación vigente;
- XII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 34. La Dirección de Servicios Generales y Conservación tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coadyuvar en los procedimientos de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, en materia de servicios generales y conservación, que se lleven a cabo en el Sistema, de conformidad con la normatividad vigente;

- II. Coordinar la elaboración de los anexos técnicos de las bases de las licitaciones y la formalización y cumplimiento de los contratos de servicios para que observen la normatividad vigente en la materia;
- III. Emitir, actualizar y difundir la normatividad, lineamientos, políticas, bases y/o procedimientos de la Dirección, conforme al marco normativo aplicable para garantizar la operación del Sistema;
- IV. Coordinar la integración de las necesidades de servicios generales y conservación de las unidades administrativas del Sistema, con el fin de que se integren al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y en su caso proponer adecuaciones al mismo con base en el techo presupuestario;
- V. Autorizar las solicitudes de prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Sistema, para que éstas puedan dirigir esfuerzos a la realización de sus actividades;
- VI. Coordinar la formulación y ejecución del programa de servicios generales y conservación, para contribuir con la prestación de los mismos en términos de calidad y eficiencia;
- VII. Supervisar que los servicios generales y de conservación contratados por el Sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en la materia;
- VIII. Validar los pagos de bienes y servicios consolidados contratados por el Sistema;
- IX. Diseñar e implementar los controles internos que permitan la óptima administración del fondo rotatorio para cubrir las necesidades urgentes en coordinación con la Dirección de Programación y Presupuesto;
- X. Coordinar los trámites necesarios ante las instituciones competentes para recuperar las garantías otorgadas por proveedores de servicios generales;
- XI. Administrar y asegurar los inmuebles institucionales, en materia de uso, conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales, para la optimización, aprovechamiento de espacios y protección del patrimonio del Sistema;
- XII. Establecer y dirigir el programa de protección civil del Sistema con la finalidad de contar con un plan de contingencias y continuidad de operaciones que permitan el desarrollo de las actividades sustantivas;
- XIII. Emitir, difundir, establecer y ejercer, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para el manejo, control y actualización de inventarios de bienes muebles para garantizar la protección de los activos y patrimonio del Sistema;
- XIV. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Servicios Generales y Conservación, de conformidad con la legislación vigente;
- XV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 35. La Dirección de Archivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y supervisar las actividades del Sistema en materia archivo, para garantizar que su resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, se realice en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- II. Emitir lineamientos y difundir la normatividad para la administración de la correspondencia del Sistema, para contribuir en la mejora de los procesos concernientes a la distribución y seguimiento de la misma;
- III. Coordinar las actividades de recepción, clasificación y registro de la documentación del Sistema, para su canalización ante las instancias competentes;
- IV. Dirigir las acciones y técnicas relacionadas con la administración de información sobre los asuntos recibidos en la oficialía de partes del Sistema, para integrar el archivo documental correspondiente;
- V. Coadyuvar en la definición de los criterios para la integración, resguardo, custodia y certificación de los expedientes laborales y administrativos del personal del Sistema;

- VI. Coordinar la difusión de la normatividad referente a la administración de documentos, establecimientos y desarrollo del sistema red de archivos, para la conservación y difusión del archivo histórico del Sistema;
- VII. Coordinar que los procesos de administración, transferencia, clasificación, conservación, consulta, depuración del archivo de concentración del Sistema, se realicen con apego a la normatividad vigente, para garantizar su correcto resguardo;
- VIII. Validar las transferencias de los expedientes radicados en los archivos de trámite de las unidades administrativas del Sistema, al archivo de concentración, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivos;
- IX. Vigilar, mediante revisiones periódicas, que las condiciones físicas del archivo de concentración del Sistema sean óptimas y que permitan garantizar en todo momento su correcto resguardo;
- X. Supervisar la conciliación en los procesos de depuración del archivo de concentración con las unidades administrativas del Sistema, para definir el destino final de la información;
- XI. Llevar el registro de la documentación radicada en el archivo de concentración, así como la derivada de la atención a las solicitudes, consultas o préstamos de documentación que realicen las áreas del Sistema, para establecer su control y administración, así como para generar estadísticas sobre las solicitudes de consulta de información;
- XII. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Archivo de conformidad con la legislación vigente;
- XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA.

Artículo 36. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Sistema en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;
- II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;
- III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, coadyuvar en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Sistema o en los que éste tenga interés jurídico;
- IV. Informar sobre el estado que guardan los asuntos a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en materia de pasivos laborales y demás procedimientos de índole contenciosa en los que se encuentren en pugna los intereses y bienes del Sistema ante la Presidencia y ante las autoridades fiscalizadoras previstas en la normatividad aplicable que requiera dicha información, a fin de cumplir con las obligaciones que la norma señale;
- V. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos de orden jurídico del Sistema;
- VI. Atender los asuntos que le sean instruidos por la Presidencia que recaigan en el ámbito de su competencia;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales para el Sistema;
- VIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Sistema cuando éstas lo soliciten, en los aspectos jurídicos que se requieran para la toma de decisiones y en la celebración de actos jurídicos de los que se originen derechos y obligaciones a cargo del Sistema, a fin de proteger los intereses de éste;
- IX. Desempeñarse como titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y desempeñar las funciones que le correspondan en términos de lo dispuesto por el presente Estatuto y por el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno;

- X. Someter a consideración de la Presidencia la designación del Prosecretario de la Junta de Gobierno y del Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, contando con las facultades previstas en el Estatuto para dicho encargo;
- XI. Emitir los dictámenes jurídicos sobre problemáticas específicas que le sean requeridos por la Presidencia y la Junta de Gobierno;
- XII. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones del Sistema;
- XIII. Sancionar los convenios, contratos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Sistema, así como realizar los estudios e investigaciones jurídicas que contribuyan al adecuado ejercicio de las funciones y objeto del Sistema;
- XIV. Coadyuvar con el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior del Sistema;
- XV. Dirigir los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas de carácter general que le sean solicitados por la Presidencia y la Junta de Gobierno en materia de medios públicos y radiodifusión y colaborar en aquellos donde se solicite la intervención del Sistema;
- XVI. Colaborar con la Unidad de Administración y Finanzas en los actos que requieran ser revisados, validados o sancionados de conformidad a la normatividad correspondiente, a fin de asegurar su cumplimiento;
- XVII. Acudir y emitir comentarios en los Comités, Grupos y Órganos de Apoyo del Sistema en los que por disposición expresa en las disposiciones jurídicas o reglamentarias le confieran;
- XVIII. Conducir la política de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y fungir como titular de la Unidad de Transparencia, con todas las atribuciones que le otorga la legislación aplicable para dictar las disposiciones prácticas que permitan el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del Sistema en dicha materia;
- XIX. Presidir el Comité de Transparencia, así como proponer los procedimientos internos para asegurar mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales;
- XX. Expedir las copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, para cumplir con los requerimientos que al respecto reciba el Sistema;
- XXI. Administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Medios Públicos;
- XXII. Coadyuvar en la gestión ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones los títulos de concesión que requiera el Sistema, a fin de contar con una cobertura nacional, garantizando el acceso al mayor número de personas a los medios públicos de radiodifusión, para que se realicen en apego al marco constitucional legal;
- XXIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 37. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir estrategias judiciales en cualquier materia, para representar y defender los intereses del Sistema, ante los órganos jurisdiccionales competentes;
- II. Emitir opiniones jurídicas sobre asuntos de carácter contencioso administrativo, para atender consultas que formulen las diferentes unidades administrativas del Sistema para promover la defensa de los intereses institucionales permitidos por las disposiciones legales;
- III. Detectar áreas de oportunidad y determinar líneas de acción en la evaluación y estudio del orden normativo que rige el funcionamiento del Sistema en cualquier materia relacionada con el objeto de éste;
- IV. Colaborar en la integración de los informes de actividades del Sistema, para asegurar su apego a la normatividad vigente;
- V. Atender y dar seguimiento a los procedimientos administrativos en los que el Sistema sea parte para proteger los intereses de éste;
- VI. Elaborar las actas administrativas y los dictámenes, con motivo de las faltas en que el personal incurra durante el desempeño de sus actividades, y remitir los expedientes a las instancias competentes;

- VII. Fungir como enlace jurídico antes las entidades fiscalizadoras respecto de cualquier procedimiento relacionado con el personal o las funciones del Sistema;
- VIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, y demás informes que tenga que rendir la Presidencia;
- IX. Atender las demás actividades que le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Artículo 38. La Dirección de Propiedad Intelectual y Asuntos Institucionales tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar el proyecto de dictamen de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, y todo instrumento jurídico que genere derechos y obligaciones para el Sistema, que requieran y celebren las unidades administrativas; así como instrumentos jurídicos con otros países, organizaciones y organismos de carácter internacional;
- II. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Sistema, en los procedimientos licitatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. Asesorar jurídicamente al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, así como suplirlo en caso de ausencia en los Comités y Subcomités de los procedimientos licitatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Realizar el análisis de las disposiciones normativas relacionadas con contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, tratados y acuerdos interinstitucionales, así como todo instrumento jurídico que genere derechos y obligaciones para el Sistema en congruencia con el marco regulatorio de cada unidad administrativa;
- V. Concentrar el registro de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, tratados y acuerdos interinstitucionales, solicitados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia que celebre el Sistema;
- VI. Asegurar que los modelos de contratos y pedidos se adecuen a la normatividad jurídica aplicable, para proteger los intereses del Sistema;
- VII. Recabar y estructurar las propuestas de las diferentes áreas del Sistema estimen necesarias para actualizar el marco jurídico que regula los medios públicos de radiodifusión para someter a consideración del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia y, en su caso elaborar los anteproyectos de las modificaciones legales o reglamentarias correspondientes;
- VIII. Elaborar y facilitar a las áreas administrativas correspondientes, las directrices necesarias para asegurar los derechos de las producciones internas del Sistema, apegándose a los lineamientos nacionales e internacionales de Propiedad Intelectual;
- IX. Atender la substanciación de procedimientos en materia de Propiedad Intelectual;
- X. Asesorar a las unidades administrativas del Sistema, especializados en materia de Propiedad Intelectual, Radiodifusión y Telecomunicaciones;
- XI. Coadyuvar con las unidades administrativas del Sistema en la negociación de los términos de contratación en materia de derechos autorales y propiedad intelectual en favor del Sistema;
- XII. Supervisar los aspectos jurídicos de las obras audiovisuales y/o radiofónicas que el Sistema produzca;
- XIII. Atender las demás actividades que le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Artículo 39. La Dirección de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sistema en cuanto a publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página institucional;
- II. Coordinar acciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales al interior del Sistema;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Transparencia, incorporando los acuerdos sometidos a votación y el resultado de ésta, así como recabar las firmas de sus integrantes;

- IV. Atender y gestionar las solicitudes de información y protección de datos personales que se presenten ante el Sistema;
- V. Orientar a las personas solicitantes de información pública y de datos personales que acudan a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Sistema;
- VI. Orientar a las unidades administrativas en la adecuada clasificación de la información así como en la declaratoria de inexistencia;
- VII. Coordinar acciones de capacitación en el Sistema, respecto del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como coadyuvar con el área coordinadora de archivos;
- VIII. Atender las denuncias presentadas por las personas solicitantes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano por el incumplimiento y/o por la falta de actualización de las Obligaciones de Transparencia;
- IX. Atender y dar seguimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información pública y de datos personales.
- X. Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como para potenciar el derecho a la información;
- XI. Proporcionar a las unidades administrativas del Sistema el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XII. Elaborar el Informe Anual de las actividades realizadas en la Unidad de Transparencia;
- XIII. Apoyar en la administración y actualización del Registro Nacional de Medios Públicos;
- XIV. Atender las demás actividades que le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONVERGENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 40. La Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir, difundir, establecer y ejercer, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas en materia de convergencia tecnológica en telecomunicaciones y radiodifusión en el Sistema;
- II. Autorizar los proyectos estratégicos de tecnologías digitales, de la información y comunicaciones que requieran las unidades administrativas del Sistema;
- III. Conducir y fomentar la incorporación de las tecnologías digitales de radiodifusión y telecomunicaciones en la prestación de los servicios de los medios públicos de radiodifusión para contribuir al logro de metas del Sistema;
- IV. Dictar la estrategia de las plataformas en línea de contenidos audiovisuales convergentes del Sistema para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- V. Globalizar la disponibilidad, accesibilidad y portabilidad de los contenidos y medios audiovisuales del Sistema a través de las tecnologías digitales de radiodifusión y telecomunicaciones;
- VI. Conducir las plataformas digitales institucionales que transmiten contenidos audiovisuales mediante dispositivos electrónicos conectados a Internet;
- VII. Evaluar la calidad, innovación y modernidad que ofrecen las plataformas digitales institucionales para establecer y conducir su mejora continua de las mismas;
- VIII. Representar la dirección de la plataforma de contenidos audiovisuales (OTT) MxPlay del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- IX. Coordinar el desarrollo del sector de la convergencia en telecomunicaciones y radiodifusión con apego a los principios rectores establecidos por la Ley;
- X. Dirigir la planeación de proyectos en materia de convergencia en telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de que se integren al programa anual de adquisiciones y al plan institucional de tecnologías de la información; y en su caso proponer adecuaciones con base en el techo presupuestario definido por la Unidad de Administración y Finanzas del Sistema;

- XI. Coordinar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías requeridas por las diferentes unidades administrativas y sustantivas del Sistema para coadyuvar en el logro de objetivos y metas del Sistema;
- XII. Colaborar, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, en la investigación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a fin de promover el desarrollo de ambos sectores;
- XIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno del Sistema en estas obligaciones;
- XIV. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica de conformidad con la legislación vigente;
- XV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 41. La Dirección de Plataformas Digitales tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión sobre las propuestas de proyectos estratégicos de tecnologías digitales considerados para incorporarse al Sistema, en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia de tecnologías digitales;
- II. Proponer las plataformas que faciliten el acceso y disponibilidad que las nuevas tecnologías ofrecen para los usuarios para coadyuvar en la planeación de proyectos en materia de innovación tecnológica y en su caso integrarlos en el programa anual de adquisiciones del Sistema;
- III. Supervisar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que en materia de tecnologías digitales celebre el Sistema, para proteger sus intereses;
- IV. Administrar los contenidos audiovisuales generados por los medios públicos y que están disponibles de las plataformas institucionales para el logro de objetivos y metas del Sistema;
- V. Generar la información relativa a indicadores de desempeño de las plataformas institucional para su integración en los seguimientos de avances en el cumplimiento de los objetivos, fines y metas del Sistema;
- VI. Coordinar el desarrollo de los sistemas informáticos que permitan tener acceso a información de uso común a las diferentes unidades administrativas del Sistema;
- VII. Coordinar el desarrollo, optimización y operación de los portales institucionales del Sistema, que deberán contar con funciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- VIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno del Sistema en estas obligaciones;
- IX. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Plataformas Digitales, de conformidad con la legislación vigente;
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica.

Artículo 42. La Dirección de Convergencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar y proponer las líneas de acción para el desarrollo de la tecnología de acuerdo con las tendencias de crecimiento digital para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- II. Investigar y analizar mercados verticalmente integrados a las redes de telecomunicaciones y radiodifusión para desarrollar criterios que permitan cualificar las posibles líneas de acción que permitan contribuir al logro de las metas del Sistema;
- III. Identificar, proponer y determinar las herramientas e infraestructura tecnológica que permitan implementar servicios de telecomunicaciones en condiciones de competencia y calidad para avanzar en la transformación hacia plataformas de convergencia;
- IV. Proponer y priorizar los proyectos en materia convergencia tecnológica para que, en su caso, se integren en el programa anual de adquisiciones;

- V. Diseñar en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones legales aplicables las normas y lineamientos en materia de convergencia tecnológica;
- VI. Proponer las estrategias para el desarrollo del sector de la convergencia en telecomunicaciones y radiodifusión con apego a los principios rectores establecidos por la Ley;
- VII. Formular las acciones que permitan establecer las bases de convergencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet en el ámbito de competencia del Sistema;
- VIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno del Sistema en estas obligaciones;
- IX. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Convergencia, de conformidad con la legislación vigente;
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica.

Artículo 43. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas emitidas bajo el rubro de tecnologías de la información y comunicación cuidando que los procesos que integran al Sistema se ejecuten con apego a las disposiciones aplicables;
- II. Presentar para aprobación de la persona titular de la Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica los requerimientos de creación, adquisición o arrendamiento de tecnologías de la información y comunicación para cuantificar las necesidades que demandan las unidades administrativas del Sistema y coadyuvar en la integración del plan institucional de tecnologías de la información anual del Sistema;
- III. Calificar y monitorear los proyectos tecnológicos para identificar aquellas propuestas que se adapten mejor a las estrategias y necesidades del Sistema;
- IV. Coordinar el desarrollo, operación y administración de los sistemas informáticos, programas de cómputo, equipos de procesamiento de datos y bases de datos del Sistema, así como coordinar el soporte técnico que se proporcione a los usuarios de los mismos;
- V. Supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que en materia de TIC's celebre el Sistema, para proteger sus intereses;
- VI. Asegurar que los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que se brindan en el Sistema se desempeñen de manera continua y eficiente, cumpliendo con las necesidades de las personas usuarias;
- VII. Proponer las mejoras en tecnologías de la información, para la operación del Sistema, así como la planeación estratégica en la materia;
- VIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Convergencia e Innovación Tecnológica.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL CATORCE

Artículo 44. La Dirección General de Canal Catorce tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir las funciones de planeación, organización y control encomendadas a cada una de las Direcciones de Canal Catorce con el fin de generar, licenciar, difundir y distribuir contenidos audiovisuales acordes a los principios rectores del Sistema;
- II. Validar y coordinar la producción interna y externa de programas de televisión de Canal Catorce;

- III. Validar y coordinar las coproducciones con productoras y productores externos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; así como las convocatorias de apoyo a productores independientes;
- IV. Validar y coordinar la producción de programas informativos y periodísticos de televisión para Canal Catorce;
- V. Coordinar la agenda de temas a incluir en el contenido de los diferentes programas informativos y periodísticos de televisión;
- VI. Validar la programación y la continuidad de Canal Catorce;
- VII. Validar las propuestas de contratación de derechos de transmisión de obras audiovisuales;
- VIII. Autorizar la imagen gráfica y audiovisual de Canal Catorce, así como la identidad gráfica de sus contenidos;
- IX. Coordinar la celebración de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, para promover el intercambio y licenciamiento de acervos y obras audiovisuales;
- X. Validar los proyectos de inversión para fortalecer la capacidad operativa de Canal Catorce;
- XI. Presentar a la Presidencia del Sistema para su consideración, los proyectos de producción interna y externa; programación; licenciamiento; convocatorias de apoyo a productores independientes; proyectos de inversión; así como convenios de colaboración para el intercambio de obras audiovisuales;
- XII. Coordinar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de los que dispone Canal Catorce para su operación;
- XIII. Coordinar la contratación de prestadores de servicios de apoyo técnico y/o asesoría externa, en apego a la normatividad vigente;
- XIV. Autorizar el seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de las Direcciones adscritas a Canal Catorce;
- XV. Autorizar los programas anuales de trabajo de las Direcciones adscritas a Canal Catorce;
- XVI. Coordinar la atención a las solicitudes de información de los usuarios externos en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con Canal Catorce;
- XVII. Representar al Canal en los eventos públicos o privados en que deba participar para el desarrollo de sus funciones;
- XVIII. Fomentar la coordinación con los medios públicos de radiodifusión en el ámbito de su competencia, a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del sistema;
- XIX. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o las que le sean encomendadas por la Presidencia del Sistema.

Artículo 45. La Dirección de Producción tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar la producción interna y externa de programas de televisión para Canal Catorce;
- II. Realizar la gestión administrativa relacionada a la producción de programas de televisión;
- III. Presentar proyectos para la producción de programas de televisión; y, en su caso, realizar programas de televisión en coordinación con la Dirección de Programas Informativos y Noticias;
- IV. Supervisar los presupuestos, solicitar cotizaciones y gestionar los servicios para la producción interna y externa de programas de televisión;
- V. Coordinar el desarrollo de contenidos e investigación para la producción de programas de televisión de Canal Catorce acordes a los principios rectores del Sistema;
- VI. Establecer, de acuerdo con el responsable de producción de cada proyecto autorizado, la ruta crítica para cumplir en tiempo y forma con su realización;
- VII. Proponer y supervisar coproducciones con productoras y productores externos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras acordes a los principios rectores del Sistema; así como las convocatorias de apoyo a productores independientes;
- VIII. Dar seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de la Dirección;

- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o bien las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

Artículo 46. La Dirección de Noticias y Programas Informativos tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar la producción de programas informativos y periodísticos de televisión para Canal Catorce;
- II. Realizar la gestión administrativa relacionada a la producción de programas informativos y periodísticos de televisión;
- III. Proponer proyectos para la producción de programas informativos y periodísticos de televisión; y, en su caso, realizar programas de televisión en coordinación con la Dirección de Producción;
- IV. Coordinar el desarrollo de contenidos e investigación para la producción de programas informativos y periodísticos de televisión de Canal Catorce acordes a los principios rectores del Sistema;
- V. Establecer y coordinar la logística de coberturas relacionadas con la realización de programas informativos y periodísticos de televisión;
- VI. Proponer y supervisar la agenda de temas a incluir en el contenido de los diferentes programas informativos y periodísticos de televisión, a partir del análisis de la información generada en el ámbito nacional e internacional;
- VII. Coordinar la vinculación con diversas fuentes a fin de contar con información oportuna sobre la agenda nacional e internacional para la producción de programas informativos y periodísticos de televisión;
- VIII. Dar seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de la Dirección;
- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o bien las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

Artículo 47. La Dirección de Programación y Continuidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar el diseño, la instrumentación y administración general de la programación y la continuidad de Canal Catorce;
- II. Desarrollar estrategias de programación que incluyan diseño de barras, ciclos, maratones y funciones especiales, entre otras;
- III. Supervisar la generación y entrega de información para el diseño de estrategias de promoción de la programación de Canal Catorce en pantalla, redes sociales y portal web de la emisora;
- IV. Coordinar la selección y evaluación de los contenidos que serán integrados a la programación de Canal Catorce, con base en los principios rectores del Sistema;
- V. Supervisar la integración de propuestas para la contratación de derechos de transmisión de obras audiovisuales de carácter educativo, cultural y cívico producidas en México y otros países, acorde al perfil de Canal Catorce y a los principios rectores del Sistema;
- VI. Desarrollar y proponer proyectos de intercambio de acervos y obras audiovisuales con otros medios públicos de radiodifusión e instituciones en México y el extranjero;
- VII. Supervisar los servicios de sistematización, resguardo, documentación, catalogación y calificación técnica de los acervos audiovisuales de la Videoteca de Canal Catorce;
- VIII. Dar seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de la Dirección;
- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o bien, las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

Artículo 48. La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la ejecución de los servicios requeridos para la realización de programas de televisión, y verificar que cumplan con los estándares técnicos de producción y transmisión;
- II. Supervisar la asignación de los recursos operativos y materiales para la atención de los llamados y órdenes de servicio para la realización de programas de televisión;
- III. Coadyuvar en la planeación de proyectos de inversión con el fin de fortalecer la capacidad operativa de Canal Catorce y el Sistema;
- IV. Asegurar que los foros de televisión, sistemas portátiles y unidades móviles se encuentren en óptimo funcionamiento a través de la ejecución de los programas de mantenimientos preventivos y correctivos;
- V. Verificar y supervisar que se lleven a cabo los acuerdos establecidos con el personal de producción, para la realización de los servicios de postproducción de audio conforme a los requerimientos y fechas de ejecución;
- VI. Supervisar la compartición de infraestructura técnica operativa con otros medios y coadyuvar en la logística para la coproducción de programas de televisión;
- VII. Gestionar la distribución de programas de televisión, producidos por Canal Catorce y/o el Sistema a medios de comunicación e instituciones;
- VIII. Dar seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de la Dirección;
- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el programa anual de trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o bien las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

Artículo 49. La Dirección de Imagen tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar, validar y difundir la imagen gráfica y audiovisual a nivel institucional del Sistema, así como la identidad gráfica de sus contenidos;
- II. Definir los criterios de diseño, uso y aplicación de la Imagen Institucional;
- III. Coordinar, diseñar, implementar, el seguimiento y optimización de los canales, soportes y herramientas de comunicación: paquetería, folletería, impresos, audiovisuales, canal de televisión y presentaciones;
- IV. Asesorar y apoyar a las distintas áreas del Canal, así como a las demás unidades administrativas del Sistema, para la adecuada instrumentación de la imagen institucional, así como de la identidad gráfica para cada proyecto;
- V. Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la promoción e imagen de la programación del canal;
- VI. Participar en la elaboración de proyectos, normas, metodologías, estándares o técnicas, que mejoren y optimicen los procesos de desarrollo e implementación de las acciones de promoción institucional;
- VII. Supervisar y evaluar las acciones en materia de promoción y campañas institucionales;
- VIII. Dar seguimiento a los indicadores de gestión estratégica de la Dirección;
- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o bien las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

Artículo 50. La Dirección de Vinculación y Enlace tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los vínculos de colaboración interna y externa de Canal Catorce con medios de comunicación e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- II. Supervisar y dar seguimiento a la celebración de convenios y acuerdos con diferentes medios e instituciones, nacionales e internacionales, para lograr el intercambio, licenciamiento y coproducción de materiales audiovisuales para televisión que se apeguen a los principios rectores del Sistema;

- III. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de contratos y convenios que amparen los acuerdos y/o relaciones de colaboración de Canal Catorce;
- IV. Coordinar la elaboración y distribución de boletines de prensa e información oficial de Canal Catorce de manera interna y externa;
- V. Coordinar el desarrollo y administración del portal de internet de Canal Catorce;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones, compromisos y/u observaciones de órganos fiscalizadores, en coordinación con el resto de las áreas de Canal Catorce;
- VII. Atender las solicitudes de información de los solicitantes externos al Sistema en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con Canal Catorce;
- VIII. Coordinar el seguimiento y presentación de información relacionada con los indicadores de gestión estratégica de la Dirección y del resto de las Direcciones de Canal Catorce;
- IX. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y supervisar su cumplimiento;
- X. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia o bien, las que la persona titular de la Dirección General de Canal Catorce o la Presidencia le encomienden.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN E INGENIERÍA.

Artículo 51. La Dirección General de Transmisión e Ingeniería tendrá las siguientes facultades:

- I. Determinar los proyectos de inversión necesarios para la ampliación de cobertura e infraestructura, encaminados al cumplimiento de los principios rectores del Sistema;
- II. Evaluar el funcionamiento de las instalaciones y de los equipos de transmisión del Sistema, las frecuencias de radio y televisión que opera y la red de estaciones retransmisoras instaladas en diversas ciudades de la República Mexicana;
- III. Garantizar que las transmisiones del Sistema se realicen de manera permanente, ininterrumpida, y con los máximos niveles de calidad;
- IV. Garantizar que las estaciones transmisoras cuenten con los soportes técnicos necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades;
- V. Conducir acciones sobre el aprovechamiento de áreas de oportunidad para la mejora continua en la administración y operación de las estaciones, contribuyendo al mejoramiento de las capacidades tanto humanas como tecnológicas de la red de transmisión del Sistema;
- VI. Proponer la implementación de sistemas y tecnologías de vanguardia, garantizando la ejecución del programa de ahorro y uso racional de los energéticos;
- VII. Autorizar el proyecto de programa de inversión anual de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería que conlleve al cumplimiento de las metas y objetivos del Sistema;
- VIII. Autorizar la adquisición de bienes y/o servicios contemplados en el programa de inversión anual, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, aprobando los anexos técnicos que demanden los procedimientos de adquisición respectivos;
- IX. Dictaminar el registro de las lecturas de los parámetros en los equipos electrónicos de las estaciones retransmisoras, para asegurar su correcto funcionamiento;
- X. Evaluar el comportamiento de la señal recibida y transmitida para que se realice de manera continua y sin fallas;
- XI. Autorizar la gestión de la adquisición de partes, refacciones o materiales requeridos para asegurar la operación continua;
- XII. Evaluar la administración y/o supervisión del cumplimiento de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el Sistema con respecto a bienes y/o servicios adquiridos para la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- XIII. Autorizar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones retransmisoras y equipo de transmisión del Sistema; y supervisar su cumplimiento;

- XIV.** Autorizar la propuesta de capacitación y formación de recursos humanos, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- XV.** Autorizar la documentación técnica-legal en apego al marco legal vigente en materia de telecomunicaciones;
- XVI.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XVII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 52. La Dirección de Transmisión tendrá las siguientes facultades:

- I.** Supervisar la disponibilidad inmediata de contenidos audiovisuales cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por el Instituto;
- II.** Vigilar que su personal técnico cuente oportunamente con la información programática a efecto de ejecutar la pauta diaria de continuidad;
- III.** Supervisar que la generación de la lista de reproducción de contenidos sea acorde con la información de la pauta diaria de continuidad;
- IV.** Vigilar la administración, gestión y programación del sistema de inserción local para atender las órdenes de transmisión en la regionalización de mensajes Electorales y del Estado;
- V.** Supervisar que la distribución de señales transmitidas hacia las estaciones retransmisoras se lleve a cabo con calidad y eficiencia cumpliendo los parámetros técnicos señalados en la normatividad del Instituto;
- VI.** Garantizar que los contenidos de audio, video y datos se transmitan con la calidad técnica adecuada para evitar la pérdida de información durante la transmisión;
- VII.** Estudiar, planear y vigilar la transmisión y recepción de conducción de señales de eventos especiales para asegurar la disponibilidad del contenido, cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por el Sistema;
- VIII.** Supervisar el correcto funcionamiento, la administración y gestión del sistema de archivo robótico de almacenamiento de contenidos del Sistema;
- IX.** Supervisar la administración, gestión y el correcto funcionamiento del sistema de producción para la creación de noticias en sus emisiones en vivo o grabado;
- X.** Fungir como canal de comunicación intermediario entre las autoridades administradoras del tiempo que corresponde al Estado (la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y el Instituto Nacional Electoral) y las estaciones retransmisoras, así como con los diversos canales multiprogramados;
- XI.** Regular, promover y actualizar los flujos de trabajo de la recepción, calificación, archivo y transmisión de los contenidos audiovisuales del Sistema para garantizar los máximos niveles de calidad en cada uno de los procesos;
- XII.** Definir las necesidades de equipamiento de la Dirección para integrar el proyecto de programa de inversión anual de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- XIII.** Definir los anexos técnicos soporte para la adquisición de bienes y/o servicios, a cargo de la Dirección, contemplados en el programa de inversión autorizado de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- XIV.** Diagnosticar los requerimientos de partes, refacciones o materiales necesarios para asegurar la operación continua del Control Maestro de Transmisión;
- XV.** Administrar y/o supervisar el cumplimiento de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el Sistema con respecto a bienes y/o servicios adquiridos para al Control Maestro;
- XVI.** Determinar las necesidades del mantenimiento de los bienes y equipo del Control Maestro para integrar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, y vigilar su debido cumplimiento;

- XVII.** Definir la propuesta de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar de su Dirección para integrar el programa anual de capacitación de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, y en su caso, vigilar su debido cumplimiento;
- XVIII.** Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la documentación técnica-legal en apego al marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones;
- XIX.** Administrar el archivo documental de actividades realizadas en Control Maestro, laboratorio de ingeniería y el sistema de inserción local;
- XX.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XXI.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería.

Artículo 53. La Dirección de Infraestructura tendrá las siguientes facultades:

- I.** Diagnosticar, evaluar y participar en la selección de los predios en los que potencialmente se puedan instalar estaciones retransmisoras de televisión, que cumplan con la normatividad y los estándares vigentes en materia de telecomunicaciones y que coadyuven al logro de la máxima cobertura del Sistema;
- II.** Analizar, planear y estructurar los proyectos necesarios para la ampliación de cobertura e infraestructura, encaminados al logro de los principios rectores del Sistema;
- III.** Integrar memorias, planos, reportes, licencias, permisos, de cada una de las estaciones transmisoras para determinar el estado actual de las mismas;
- IV.** Determinar las necesidades de mantenimiento de los inmuebles incluidas las torres de telecomunicaciones, para integrar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- V.** Supervisar la ejecución el programa de mantenimiento de los inmuebles y de las torres de telecomunicaciones, evaluando los reportes de las actividades respectivas a fin de preservarlas en estado óptimo de conservación y de operación;
- VI.** Proponer soluciones de materiales y técnicas de construcción en los proyectos ejecutivos, actualizándose por medio de congresos y exposiciones relacionados con la industria de telecomunicaciones y construcción;
- VII.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- VIII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería.

Artículo 54. La Dirección de Servicios a Estaciones tendrán las siguientes facultades:

- I.** Garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de los equipos de transmisión del Sistema, las frecuencias de radio y televisión que opera, y la red de estaciones retransmisoras en diversas ciudades de la República Mexicana, con la finalidad de mantener e incrementar los niveles de audiencia;
- II.** Vigilar que las trasmisiones generadas se realicen de manera permanente, ininterrumpida y con los máximos niveles de calidad;
- III.** Garantizar que las estaciones transmisoras cuenten con los soportes técnicos necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades;
- IV.** Resolver conjuntamente con el personal técnico, los problemas que afecten la correcta operación de las estaciones, así como su transmisión;
- V.** Detectar y aprovechar áreas de oportunidad para la mejora continua tanto en la administración como en la operación de las estaciones contribuyendo al mejoramiento de las capacidades humanas y tecnológicas de la red de transmisión del Sistema;
- VI.** Investigar sobre sistemas y tecnologías de vanguardia para que a través de su implementación se garantice la ejecución del programa de ahorro y uso racional de energéticos;

- VII. Definir las necesidades de equipamiento de la Dirección y de las estaciones retransmisoras a su cargo, para integrar el proyecto de programa de inversión anual de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- VIII. Definir los anexos técnicos soporte para la adquisición de bienes y/o servicios, a cargo de la Dirección, contemplados en el programa de inversión autorizado de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería;
- IX. Diagnosticar los requerimientos de partes, refacciones o materiales necesarios para asegurar la operación continua de las estaciones transmisoras;
- X. Vigilar el registro de las lecturas de los parámetros en los equipos electrónicos de las estaciones retransmisoras, para asegurar su correcto funcionamiento;
- XI. Analizar el informe de la señal recibida y transmitida para actuar oportunamente en caso de detectar cualquier irregularidad o falla;
- XII. Administrar y supervisar el cumplimiento de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el Sistema con respecto a bienes y/o servicios adquiridos para las estaciones retransmisoras a su cargo y de la propia Dirección;
- XIII. Definir la propuesta de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar de su Dirección, para integrar el programa anual de capacitación de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, y en su caso, vigilar su debido cumplimiento;
- XIV. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la documentación técnica-legal con apego a la normatividad vigente en materia de Telecomunicaciones;
- XV. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería.

Artículo 55. La Dirección de Gestión tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace con la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de satisfacer las necesidades propias de las estaciones retransmisoras a fin de que operen en óptimas condiciones para garantizar la continuidad de transmisión;
- II. Coordinar e integrar la información relativa a los proyectos y programas de inversión anual de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, para su integración en el mecanismo de planeación y la cartera de inversión del Sistema;
- III. Administrar y gestionar la cartera de inversión autorizada de los proyectos y programas de inversión a cargo de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería para garantizar el avance físico y la realización de los mismos en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar la entrega de información necesaria ante la Unidad de Administración y Finanzas, para su integración en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de obra pública y servicios relacionados con la misma, para garantizar la dotación oportuna de suministros y prestación de servicios, así como la continuidad de la operación y logro de metas y fines del Sistema;
- V. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en los procesos de licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa de partes, refacciones o materiales y servicios requeridos para asegurar la operación continua de las estaciones retransmisoras;
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería.
- VII. Requerir la asesoría de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, así como de la Unidad de Administración y Finanzas, en los aspectos jurídicos y administrativos que se requieran para la toma de decisiones y en la celebración de actos de los que se originen derechos y obligaciones a cargo de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, a fin de proteger los intereses del Sistema;

- VIII. Coordinar la integración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones retransmisoras y equipo de transmisión del Sistema, así como la evaluación del mismo para asegurar la operación continua de las estaciones retransmisoras y del Sistema;
- IX. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO

Artículo 56. La Dirección General de Radio tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar a las unidades administrativas del Sistema involucradas en la Red Altavoz Radio, para contribuir a la operación de la misma;
- II. Dirigir las tareas necesarias para el desarrollo de la Red Altavoz Radio, para contribuir al cumplimiento de las metas y programas del Sistema;
- III. Autorizar los documentos y materiales necesarios de la Red Altavoz Radio, para contar con soportes que permitan un mejor análisis de los mismos;
- IV. Conducir los procesos de la Red Altavoz Radio, para asegurar su correcta planeación, desarrollo y ejecución;
- V. Evaluar los procesos y resultados de la Red Altavoz Radio para, en su caso, definir acciones preventivas y correctivas;
- VI. Diseñar los criterios y las metodologías de evaluación de los programas radiofónicos, para asegurar su puesta en operación;
- VII. Establecer los criterios de programación radiofónica, para vigilar que estos atiendan las áreas de oportunidad detectadas y se garantice su corrección;
- VIII. Coordinar la plataforma web Altavoz Radio y a las estaciones en FM de la Red Altavoz Radio para contribuir a difundir información, música y contenidos sociales;
- IX. Coordinar las acciones ante las autoridades competentes para el desarrollo y la evolución de la Red Altavoz Radio en la República Mexicana;
- X. Coordinar la supervisión de la operación técnica, programática, de producción y administración de las emisoras que integran la Red Altavoz;
- XI. Autorizar la programación a transmitir, para que cumpla con la línea editorial establecida para la Red Altavoz Radio;
- XII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, para promover el intercambio y la coproducción de contenidos radiofónicos;
- XIII. Evaluar los procesos internos y establecer métodos que permitan una adecuada administración de los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos;
- XIV. Dirigir reuniones periódicas con las áreas a su cargo, para verificar el cumplimiento de los objetivos y, en su caso, instruir sobre mejoras a sus subalternos con la finalidad de cumplir con las funciones de la Red Altavoz Radio;
- XV. Representar a la Red Altavoz Radio en los eventos públicos o privados en que deba participar para el desarrollo de sus funciones;
- XVI. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, o las que le sean encomendadas por la Presidencia del Sistema para contribuir con los objetivos del mismo;
- XVII. Colaborar al logro de las metas establecidas al Sistema, y proponer a la Presidencia acciones preventivas y/o correctivas para atender las desviaciones que surjan en la operación;
- XVIII. Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia para contribuir con los objetivos del Sistema.

Artículo 57. La Dirección de Planeación y Programación de Radio tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los objetivos de la Red Altavoz Radio con el fin de lograr una adecuada planeación institucional para que, en coordinación con las áreas, se cumpla con éstos;
- II. Coordinar las acciones para la elaboración y seguimiento del plan anual de trabajo de la Red Altavoz Radio, para cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Planear las líneas de acción para la programación de los contenidos radiofónicos, los cuales deberán estar apegados en todo momento a los principios y valores que rigen a la Red Altavoz Radio, así como a los principios rectores del Sistema;
- IV. Definir los criterios de programación musical, para vigilar que estos atiendan las áreas de oportunidad detectadas y se garantice su corrección;
- V. Coordinar los procesos de programación musical y de continuidad de series, promocionales, tiempos oficiales y spots del INE, para su correcto pautado;
- VI. Establecer procesos de programación y continuidad durante enlaces y controles remotos en vivo, para su adecuado funcionamiento;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para identificar contenidos radiofónicos de otras instituciones y organizaciones afines a la Red Altavoz Radio, para su solicitud y transmisión en las emisoras de Altavoz;
- VIII. Detectar áreas de oportunidad en la programación y continuidad, e implementar estrategias de mejora para el buen funcionamiento de la Red Altavoz Radio;
- IX. Coparticipar con la Dirección de Producción de Radio para proponer contenidos radiofónicos afines al proyecto de la Red Altavoz Radio;
- X. Coordinarse con la Dirección de Producción de Radio, así como con la de Modelos Radiofónicos en el diseño de nuevos formatos radiofónicos, para mantener la innovación;
- XI. Coordinar las acciones con otras instituciones y organizaciones para coproducciones radiofónicas, que beneficien conjuntamente la producción de contenidos
- XII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales de la Red Altavoz Radio, para apoyar en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones;
- XIII. Proponer las series, campañas y programas especiales de acuerdo con el plan de trabajo y en apego a los principios rectores del Sistema;
- XIV. Planear el diseño de campañas radiofónicas sociales, de acuerdo con el plan de trabajo, para su producción;
- XV. Dictaminar los proyectos radiofónicos elaborados por instancias públicas y sociales de las ciudades donde está presente la Red Altavoz Radio, para su producción;
- XVI. Coordinar investigaciones radiofónicas que propongan políticas de contenidos musicales y hablados para audiencias determinadas;
- XVII. Diseñar y proponer metodologías de evaluación para series y proyectos de radio, con el objetivo de identificar áreas de oportunidad y mejorar los contenidos;
- XVIII. Coordinar los mecanismos para el análisis y la evaluación periódica de los contenidos radiofónicos y de la programación de las emisoras, en apego a los principios de la Red Altavoz Radio;
- XIX. Coordinar el desarrollo de Incubadoras sonoras en cada una de las sedes de las estaciones de Altavoz Radio, para generar con los colectivos y organizaciones contenidos radiofónicos;
- XX. Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia o la Dirección General de Radio del Sistema;

Artículo 58. La Dirección de Producción de Radio tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer criterios y metodologías de producción radiofónica para las estaciones de la Red Altavoz Radio, para una óptima organización;
- II. Planear y supervisar el diseño, producción y posproducción de contenidos radiofónicos, para garantizar su calidad y apego a los principios rectores del Sistema;

- III. Coordinar los procesos de producción radiofónica, en vivo, para la Red Altavoz Radio, para su óptimo funcionamiento;
- IV. Proponer campañas radiofónicas sociales que reflejen los principios rectores del Sistema;
- V. Establecer criterios de producción con instancias públicas y sociales de las ciudades y estados donde está presente la Red Altavoz Radio, con el fin de producir contenidos locales;
- VI. Proponer y coordinar periódicamente el diseño de la imagen sonora de la Red Altavoz Radio, para lograr la identidad en cada estación;
- VII. Proponer y diseñar la producción de los promocionales de las series y programas especiales de la Red Altavoz Radio, para su adecuada difusión;
- VIII. Promover la realización de producciones en nuevos formatos con el objetivo de mantener una propuesta radiofónica diversa;
- IX. Diseñar y coordinar el desarrollo de guiones de series radiofónicas, para su producción;
- X. Supervisar el resguardo de los materiales sonoros, así como el llenado de la metadata correspondiente, para su clasificación y conservación;
- XI. Coordinar las acciones para la conservación, la catalogación y la clasificación de archivos sonoros de la Red Altavoz Radio, con el fin de conformar el patrimonio sonoro del Sistema;
- XII. Coordinar la elaboración de guiones para promocionales de series y programas especiales, para su producción;
- XIII. Supervisar la generación de escaletas, guías de conducción y fichas para la conducción de programas en vivo;
- XIV. Proponer contenidos y coadyuvar con la Dirección de Redes Socio Digitales en la generación de contenidos de la Red Altavoz Radio para su difusión en redes sociales y medios de comunicación;
- XV. Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia o la Dirección General de Radio del Sistema.

Artículo 59. La Dirección de Modelos Radiofónicos tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las investigaciones sobre las ciudades y estados donde hay emisoras de la Red Altavoz Radio, para generar contenidos radiofónicos y establecer colaboraciones y coproducciones con instancias públicas y sociales;
- II. Dirigir investigaciones sobre temáticas prioritarias para la Red Altavoz Radio, para generar contenidos radiofónicos;
- III. Establecer y proponer marcos referenciales para el análisis de contenidos y de audiencias que permitan la toma de decisiones de los medios públicos; con el fin de ampliar las audiencias;
- IV. Coordinar la construcción y actualización de bases de datos de instituciones, organizaciones, asociaciones civiles y colectivos, para la generación de contenidos;
- V. Coordinar la elaboración de diagnósticos de cada una de las ciudades donde la Red Altavoz Radio, tiene presencia, para conocer las características de la población, colectivos y temáticas regionales;
- VI. Colaborar con la Dirección de Producción de Radio, en la difusión de contenidos vinculados a los colectivos de cada estación;
- VII. Coordinar los trabajos de campo en cada una de las sedes de estaciones de la Red Altavoz Radio, para el trabajo de vinculación e investigación en la producción de contenidos radiofónicos;
- VIII. Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia o la Dirección General de Radio del Sistema

Artículo 60. La Dirección de Operaciones Radio tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar, establecer y coordinar las acciones necesarias para entregar a master la señal de radio con la calidad adecuada para su transmisión;
- II. Proponer, junto con las otras Direcciones, normas y estándares para el uso de los servicios que garanticen el adecuado uso y funcionamiento de los equipos técnicos e instalaciones de la Red Altavoz Radio;
- III. Establecer metodologías de trabajo para controles remotos, enlaces, y programas en vivo, para garantizar la calidad de las producciones;

- IV. Coordinar los servicios de streaming, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas con el área solicitante de la Red Altavoz Radio;
- V. Coordinar los servicios de grabación y/o sonorización, conforme a los parámetros técnicos y a la solicitud del área correspondiente de la Red Altavoz Radio;
- VI. Organizar los turnos de grabación para la óptima operación de los estudios de grabación de la Red Altavoz Radio y para obtener adecuados estándares sonoros;
- VII. Coordinar el insumo de audios para publicar los podcast en la página web;
- VIII. Supervisar los servicios de mantenimiento del equipo técnico y de las instalaciones para mantener en óptimas condiciones la infraestructura técnica de la Red Altavoz Radio;
- IX. Asesorar a la Dirección de Producción de Radio en aspectos técnicos para impulsar contenidos radiofónicos de alta calidad;
- X. Promover la actualización técnica en materia de radio y nuevas plataformas de comunicaciones en la Dirección de Operaciones Radio, para estar proponer mejoras continuas;
- XI. Establecer mecanismos de monitoreo de la señal radiofónica de la Red Altavoz radio, para supervisar la calidad y proponer mejoras;
- XII. Evaluar el funcionamiento y la calidad de los servicios tecnológicos en producción y aplicar los correctivos si son necesarios, para su correcta operación;
- XIII. Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia o la Dirección General de Radio del Sistema.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y REDES

Artículo 61. La Dirección General de Comunicación y Redes tendrá las siguientes facultades:

- I. Seleccionar y proponer a la Presidencia, para su aprobación, en su caso, obras para su edición y publicación en materia de su competencia;
- II. Diseñar y difundir acciones que favorezcan la comunicación, investigación y análisis organizacional;
- III. Mantener informado al personal directivo del Sistema sobre la información que generen los diferentes medios públicos, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Sistema;
- IV. Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Sistema, en materia de comunicación;
- V. Dirigir las labores de captación, revisión y análisis permanente de la información difundida en los medios impresos y electrónicos, en torno al Sistema o algún medio público;
- VI. Dirigir la recopilación, análisis y elaboración de reportes sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones de materiales y contenidos;
- VII. Coordinar la elaboración de los distintos productos de análisis cualitativos y cuantitativos tanto de medios impresos como de electrónicos sobre temas relevantes y de coyuntura relacionados con los medios públicos, a fin de homologar criterios de fondo y forma;
- VIII. Administrar y generar contenidos de las redes sociales digitales del Sistema; acreditando su correcta operación;
- IX. Determinar el diseño, logística y aplicación de los diversos estudios de opinión realizados, así como analizar y elaborar los reportes de resultados arrojados por los mismos para sugerir alternativas de posicionamiento de los medios públicos;
- X. Conducir el análisis de la información generada en los medios públicos y el acontecer nacional e internacional;
- XI. Generar contenidos multiplataforma apegados a los principios rectores del Sistema;
- XII. Planear, autorizar y dar seguimiento al cumplimiento de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el Sistema con respecto a bienes y/o servicios adquiridos para la Dirección General de Comunicación y Redes;

- XIII.** Coadyuvar en la elaboración del informe anual de actividades, reportes, memorias, atención de solicitudes y demás informes que tenga que rendir el Sistema;
- XIV.** Las demás atribuciones que le designen otras disposiciones normativas o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 62. La Dirección de Comunicación tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer la estrategia de comunicación necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Sistema;
- II.** Colaborar con las distintas Direcciones Generales del Sistema para la difusión de sus proyectos, actividades y convocatorias;
- III.** Establecer la estrategia informativa del Sistema y supervisar su implementación, para obtener óptimos resultados;
- IV.** Diseñar mecanismos para difundir la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Sistema, con el fin de que el personal directivo se mantenga informado;
- V.** Establecer estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación públicos, con el fin de fortalecerlos en materia de comunicación;
- VI.** Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico;
- VII.** Autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales con apego a los principios del Sistema;
- VIII.** Coordinar con el personal directivo del Sistema ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- IX.** Diseñar e instrumentar la política de comunicación organizacional del Sistema;
- X.** Supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realice el Sistema;
- XI.** Proponer y requerir las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para desarrollar las actividades del área;
- XII.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, reportes, memorias, atención de solicitudes y demás informes que tenga que rendir el Sistema;
- XIII.** Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Comunicación y Redes.

Artículo 63. La Dirección de Investigación y Análisis tendrá las siguientes facultades:

- I.** Divulgar los acervos audiovisuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II.** Coordinar la creación de una base de datos sobre los materiales audiovisuales referidos (catálogo);
- III.** Dirigir las labores de investigación, revisión y análisis permanente de la información difundida en los medios públicos, impresos y electrónicos, en torno a contenidos que promuevan los principios rectores del Sistema;
- IV.** Planear y realizar estudios y análisis de programación, audiencias, perfiles de estación, tecnologías de la información, nuevas plataformas, hábitos y consumo de medios vinculados a la radiodifusión;
- V.** Proveer estudios e investigaciones a las áreas del Sistema que así lo requieran para fortalecer los proyectos institucionales;
- VI.** Coordinar acciones de capacitación en el Sistema, fomentando la especialización del personal profesional, técnico y auxiliar respecto de la operación de los medios públicos de radiodifusión, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación y enseñanza;
- VII.** Fomentar el desarrollo de la radiodifusión y plataformas digitales de carácter informativo, cultural, social, científico y educativo, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley;

- VIII. Supervisión, seguimiento y análisis de la información sobre audiencias, generando reportes específicos y/o comparativos para su distribución en las áreas sustantivas del Sistema;
- IX. Organizar, actualizar y operar un acervo documental sobre medios públicos y la industria en general, promoviendo el intercambio de información con otras instituciones y Centros de Investigación nacionales y extranjeros;
- X. Producir contenidos multiplataforma para programas y proyectos específicos a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema;
- XI. Sistematizar información producida y difundida por medios públicos en torno a los ejes rectores del Sistema;
- XII. Proponer y requerir las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para desarrollar las actividades del área;
- XIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, reportes, memorias, atención de solicitudes y demás informes que tenga que rendir el Sistema;
- XIV. Atender las demás actividades que le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Comunicación y Redes;

Artículo 64. La Dirección de Redes Socio Digitales tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar, promover y coordinar la generación, producción, difusión y distribución de materiales y contenidos audiovisuales para las redes digitales de los medios de comunicación y plataformas del Sistema, asegurando que éstos se realicen con apego a los principios rectores establecidos por la Ley;
- II. Producir contenidos para las redes sociales digitales y ponerlos a disposición de los medios públicos federales para su transmisión y promoción, efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema;
- III. Diseñar las líneas de acción para la difusión de los contenidos televisivos, radiofónicos y/o audiovisuales, a través de las redes sociales digitales, los cuales deberán estar apegados en todo momento a los principios rectores del Sistema, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las campañas de difusión y promoción de los medios del Sistema a través de las redes digitales, a efecto de ampliar la difusión de sus contenidos y programación, para tener una mayor penetración de audiencia y contribuir al logro de las metas del Sistema;
- V. Participar en la elaboración de proyectos multiplataforma para establecer las características de diseño, producción y edición de los materiales;
- VI. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades, los reportes de avances de indicadores de desempeño, objetivos y/o metas y demás informes institucionales, para apoyar en el cumplimiento oportuno del Sistema en estas obligaciones;
- VII. Emitir las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública relacionadas con las atribuciones de la Dirección de Redes Socio Digitales, de conformidad con la legislación vigente;
- VIII. Proponer y requerir las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para desarrollar las actividades del área;
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o le sean encomendadas por la Presidencia o la persona titular de la Dirección General de Comunicación y Redes.

CAPÍTULO IX

DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA

Artículo 65. Atendiendo a lo establecido por el Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Sistema contará con una Defensoría de la Audiencia, que será un órgano unipersonal que tendrá por objeto recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia y contribuir al cumplimiento del respeto al ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.

Artículo 66. La persona titular de la Defensoría actuará con plena independencia frente a la Presidencia y, en general, al personal del Sistema, por lo cual no podrá ser removida durante su ejercicio, salvo causa grave e incumplimiento reiterado de sus funciones.

Artículo 67. La persona titular de la Defensoría será nombrada por la persona titular de la Presidencia, a partir de una terna, previa convocatoria pública emitida por el Sistema y conforme a la evaluación de las y los candidatos realizada por una comisión dictaminadora que se integrará ex profeso.

La comisión dictaminadora estará conformada por una persona consejera ciudadana, la persona Titular de la Dirección General de Canal Catorce, dos personas invitadas por la Presidencia, quienes deberán contar con experiencia y prestigio en materia de medios públicos y deberán formar parte de organizaciones de la sociedad civil o de la academia y la persona Titular saliente de la Defensoría de la Audiencia.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las candidaturas en términos de la convocatoria publicada por el Sistema, la comisión contará con un plazo de 30 días naturales para analizar los perfiles de las y los candidatos e integrar la terna.

Artículo 68. Tres meses previos a la terminación de la gestión de la persona titular de la Defensoría, el Sistema emitirá una convocatoria pública dirigida a organizaciones sociales e instituciones académicas, para presentar candidatos a ocupar el cargo de la Defensoría entre personas de reconocido prestigio en materia de deontología, ética, medios públicos y radiodifusión, lo cual deberán acreditar con los documentos que soporten sus conocimientos y experiencia. La convocatoria se publicará en los portales de internet del Sistema, del Canal Catorce y de la Defensoría de Audiencias, y se difundirá a través de las redes sociales institucionales.

Artículo 69. La persona titular de la Defensoría será nombrada por un periodo de tres años con la posibilidad de ampliación de su encargo por un periodo igual.

Artículo 70. La persona titular de la Defensoría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;
- II. Sujetar su actuación a la Constitución, las leyes, los Lineamientos que sobre la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las normas internas del Sistema, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- IV. Coadyuvar con la alfabetización mediática de las Audiencias, difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las Audiencias con discapacidad y las Audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- VI. Informar a la Presidencia del Sistema y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la actualización de algún impedimento para continuar ocupando la titularidad de la Defensoría;
- VII. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VIII. Hacer público y presentar a la Presidencia del Sistema, a la Junta de Gobierno y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, un informe semestral que describa todos los asuntos atendidos, la forma de atención y sus resultados, así como, las acciones desarrolladas para contribuir con la alfabetización mediática;
- IX. Promover el conocimiento público de su informe y sujetarse a los principios éticos del Sistema y los Derechos de las Audiencias;
- X. Fortalecer la comunicación de la Defensoría con los colaboradores del Sistema y sus Audiencias;
- XI. Colaborar y promover investigaciones relativas a las Audiencias para su procesamiento y difusión a fin de avanzar en el conocimiento de las características de éstas para servir de base en el trabajo de la Defensoría y del Sistema en general;
- XII. Generar acciones de colaboración y vínculos con instituciones de educación superior y organizaciones civiles vinculadas a su actividad con el fin de contribuir a la construcción del análisis y debate en torno a los derechos de las audiencias, los compromisos de la radiodifusión de servicio público y la normatividad que la rige, entre otros aspectos;

- XIII.** Estimular la construcción de espacios de trabajo de manera directa o en colaboración con instituciones académicas y organizaciones sociales para convocar a talleres, foros de discusión, diplomados, publicaciones, además de la realización de eventos académicos, ciudadanos y culturales, así como organizar y participar en conferencias, seminarios y grupos de discusión sobre la materia objeto de sus atribuciones; y
- XIV.** Promover vínculos con otras defensorías de las audiencias de otros medios a fin de compartir experiencias y en su caso, definir programas conjuntos o lineamientos generales.

Artículo 71. La Defensoría podrá actuar de oficio o a petición de parte

TÍTULO QUINTO

DEL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 72. En cumplimiento a los artículos 1 y 8 de la Ley; y 249 y 250 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Sistema promoverá y dará espacio a las obras de producción independiente que se ajusten a los principios rectores establecidos en el artículo 7 de la Ley.

Artículo 73. El Sistema podrá aportar recursos financieros o en especie, para apoyar proyectos de producción independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias o invitaciones que al efecto emita para dicho fin.

Artículo 74. El Sistema será el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan al amparo de las disposiciones del presente capítulo de cualquier producción independiente, en directa proporción al monto de su aportación por el máximo periodo de tiempo contemplado en la legislación de la materia.

Artículo 75. En los casos en que el productor independiente conserve un porcentaje de los derechos patrimoniales de la obra y desee explotarla comercialmente, esto deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, una vez que el Sistema realice la primera transmisión de la misma en el medio y formato que éste determine. Asimismo, por la explotación comercial de la obra, el productor independiente deberá entregar al Sistema el porcentaje del ingreso que le corresponda en función de su participación; esto, por cada explotación comercial que realice de la obra producida, en México y/o en el extranjero.

El productor independiente deberá recabar la autorización del Sistema previo a la explotación de la obra.

Artículo 76. El Sistema destinará por lo menos un treinta por ciento de su programación semanal a transmitir contenidos de producción independiente que contribuyan a promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

TÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO CIUDADANO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 77. Una vez nombrados los consejeros ciudadanos, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 23 de la Ley, se considerará instalado el Consejo Ciudadano, que tiene el objeto de asegurar la independencia del Sistema y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, contando para ello con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Sistema.

Las y los consejeros ciudadanos designarán a tres personas consejeras que formaran parte de la Junta de Gobierno del Sistema, considerando que la selección se deberá realizar entre aquellos que hayan sido designados por la Cámara de Senadores o en su caso, la Comisión Permanente, por un periodo mínimo de cuatro años, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley. Salvo este requisito, el Consejo Ciudadano establecerá en su Reglamento la forma de elección de las tres personas consejeras que serán integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema, la cual deberá seguir siempre el principio de democracia.

Las y los Consejeros que ocupan un lugar en la Junta de Gobierno son representantes del Consejo Ciudadano, por lo que actuarán dentro de la Junta de Gobierno conforme a los criterios adoptados por acuerdo de la mayoría de las y los Consejeros Ciudadanos, estando siempre sus votaciones supeditadas a los acuerdos que se tomen en el seno de las Sesiones del Consejo Ciudadano.

Artículo 78. El Sistema dotará al Consejo Ciudadano, de las instalaciones y apoyos materiales humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones, atendiendo en todo momento a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública en vigor.

De la misma forma, el Sistema brindará al Consejo Ciudadano la información que requiera para el desarrollo de sus funciones, siempre que las mismas se realicen de manera formal y respetuosa, en atención a la Presidencia del Sistema, quien girará las instrucciones pertinentes a las unidades administrativas del Sistema, para que dicha petición sea atendida.

Artículo 79. El Consejo Ciudadano contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones, ordinarias y/o extraordinarias;
- II. Integrar la orden del día, considerando para ello, los temas y/o propuestas que las y los consejeros ciudadanos le hayan hecho llegar con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de la sesión;
- III. Concentrar y distribuir al Consejo Ciudadano, la información necesaria para el desahogo de los asuntos a atender en cada sesión;
- IV. Integrar el acta de cada sesión y recabar las firmas de las y los Consejeros Ciudadanos;
- V. Informar a la Presidencia del Sistema, de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tome por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, el Consejo Ciudadano, y
- VI. Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con las unidades administrativas del Sistema, para requerir aquella información que soliciten las y los Consejeros Ciudadanos, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 80. El Consejo Ciudadano se reunirá de conformidad con lo siguiente:

- I. Se reunirá por lo menos cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando así se requiera. Para estos efectos, en la primera sesión de cada año calendario, el Consejo Ciudadano deberá aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes, por lo menos, cinco consejeros ciudadanos;
- III. Las convocatorias serán firmadas por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, y entregadas a los consejeros ciudadanos, con una anticipación mínima de cinco días tratándose de sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas, cuando se trate de sesiones extraordinarias;
- IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los consejeros ciudadanos presentes, y se asentarán en las actas correspondientes, y
- V. En caso de empate en una votación, y no sea posible resolverlo por el número de consejeros presentes en la sesión, el acuerdo se someterá nuevamente en la siguiente sesión ordinaria;

Artículo 81. Las resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano serán consideradas para definir las acciones de mejora que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 82. El Sistema contará con un Órgano Interno de Control cuyo titular será nombrado en términos del artículo 29 de la Ley, el cual dependerá jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública. Su función será la de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan las personas servidoras públicas en el Sistema estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos del mismo. Así mismo, será la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por las personas servidoras públicas adscritas al Sistema.

Artículo 83. Para la atención de los asuntos y sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Órgano Interno de Control contará con una persona titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades, quienes se auxiliarán del personal adscrito a la propia Contraloría Interna y ejercerán sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativa y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 84. Las ausencias de la persona titular de la Contraloría Interna, así como las de las personas titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 85. El incumplimiento de las obligaciones previstas para el personal del Órgano Interno de Control dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DEL COMISARIATO

Artículo 86. La Junta de Gobierno contará con un Comisariato Público integrado por una persona titular propietaria y otra suplente, designadas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones de la misma, para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 87. Las personas titulares de los Comisarios Públicos vigilarán y evaluarán las operaciones del Sistema, de conformidad con las atribuciones que les asigne la Secretaría de la Función Pública en la esfera de su competencia.

Artículo 88. La persona titular de la Presidencia del Sistema a través de la persona titular de la Secretaría o Prosecretaría de la Junta de Gobierno deberá proporcionar al Comisariato Público la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES Y SUPLENCIAS

CAPÍTULO I

DEL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA

Artículo 89. Las personas servidoras públicas del Sistema que ocupen cargos en la siguiente jerarquía administrativa inferior a la de la persona titular de la Presidencia, serán nombradas y removidas por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta que formule previamente la persona titular de la Presidencia.

Artículo 90. Una vez que la persona titular de la Presidencia haya remitido a la Junta de Gobierno la propuesta de la persona que vaya a ocupar un cargo con las características señaladas en el artículo anterior, la Junta deberá ratificar o desechar dicha propuesta en un plazo no mayor a treinta días naturales, para lo cual se convocará a la sesión correspondiente. La designación se hará por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Artículo 91. En el supuesto que la Junta de Gobierno acepte la propuesta de la persona titular de la Presidencia, se atenderá a la contratación formal de la persona que ocupará el cargo con base en la legislación laboral aplicable en la materia, considerando como fecha de ingreso aquella en la cual la persona sea designada por la Junta de Gobierno.

Artículo 92. En caso de que la Junta de Gobierno rechace la propuesta de la persona propuesta para ocupar el cargo, la persona titular de la Presidencia realizará una nueva propuesta. Si la Junta rechazara nuevamente la propuesta, la persona titular de la Presidencia nombrará libremente a la persona que ocupará el cargo en cuestión de manera definitiva.

Artículo 93. Para la remoción de las personas servidoras públicas a las que hace referencia esta sección, la persona titular de la Presidencia expondrá ante la Junta de Gobierno las causas que motivaron su solicitud de remoción, para lo cual la Junta de Gobierno deberá de resolver en un plazo no mayor a quince días naturales, respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos por las personas servidoras públicas.

Artículo 94. Las personas servidoras públicas adscritas al Sistema, que no ocupen los cargos referidos en el Artículo 89 del presente Estatuto, serán nombrados y removidos libremente por la persona titular de la Presidencia, con apego a la normatividad laboral en vigor.

CAPÍTULO II

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 95. En las ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Sistema quedarán a cargo las personas titulares de la Unidad y Direcciones Generales a las que corresponda según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 96. En las ausencias definitivas de la persona titular de la Presidencia, en tanto se designa a la persona sucesora, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Sistema quedarán a cargo de una persona encargada del despacho designada por la Junta de Gobierno, atendiendo a la urgencia y demás circunstancias del acontecimiento.

Artículo 97. En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir la persona titular de la Presidencia, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplida por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia o, en su defecto, por quien designe la persona titular de la Dirección General en mención.

Artículo 98. En las ausencias temporales de las personas titulares de la Unidad, Direcciones Generales y Direcciones, las suplencias serán cubiertas por los servidores públicos que la persona titular de la Presidencia designe. A falta de designación, las suplencias serán cubiertas por las personas servidoras públicas con jerarquía inmediata inferior a las de las personas titulares en mención y que por las circunstancias y naturaleza del asunto le corresponda conocer.

Artículo 99. En las ausencias definitivas de las personas titulares de la Unidad, Direcciones Generales y Direcciones, la persona titular de la Presidencia designará a una persona encargada de despacho, hasta que sea designada la persona titular por la Junta de Gobierno.

Artículo 100. Las personas suplentes encargadas del despacho en términos de las disposiciones de este Estatuto y de las que de ellas emanen, contarán con las facultades que correspondan a las funciones de la unidad administrativa del encargo en mención. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

En caso de no designarse una persona suplente, cada persona servidora pública adscrita a unidades administrativas cuya persona titular se encuentre ausente, continuará desarrollando las funciones que le corresponden.

TÍTULO NOVENO

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 101. Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 102. Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto ante la Junta de Gobierno:

- I. La Presidencia;
- II. Dos o más integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano aprobado por su Junta de Gobierno en la Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015.

Tercero. Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Cuarto. La estructura administrativa establecida en el presente Estatuto Orgánico podrá operar hasta el momento en que sea aprobada por las instancias correspondientes y estará sujeta a suficiencia presupuestal.

No obstante lo anterior, para el correcto funcionamiento y operación del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como para cumplir con su objeto y desempeñar las atribuciones que le confiere la Ley, mientras no sea aprobada la estructura administrativa establecida en el presente Estatuto, las facultades conferidas a las unidades administrativas por el presente Estatuto que no estén autorizadas, serán ejercidas por los servidores públicos contratados a través del Programa de Honorarios autorizado por la Junta de Gobierno del Sistema.

Firman por duplicado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción X y 21 fracción XIII de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y artículo 29 del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a su Primera Sesión Ordinaria del año 2022, como constancia de su aprobación, al margen de todas sus hojas útiles. Rúbrica.

El Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, Jenaro Villamil Rodríguez.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Gobernación, Licenciado Javier Arath Cortés.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública, Licenciada Claudia Amparo Herrera Beltrán.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Salud, Licenciado Eduardo Adolfo Alonso Mota.- El Representante del Consejo Ciudadano, Doctor Juan Carlos Amador Hernández.- Rúbrica.- El Representante del Consejo Ciudadano, Licenciado Eduardo Leycegui Vega- Rúbrica.

Ciudad de México a, 16 de marzo de 2022.- Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, **Jenaro Villamil Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 519804)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las vencedoras en el concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS VENCEDORAS EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORAS JUDICIALES B.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 8 de octubre de 2021, se publicó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

SEGUNDO. El 26 de noviembre de 2021, se publicó la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

TERCERO. Los artículos 3 y 4 del Acuerdo General del Pleno citado y las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria referida, disponen los requisitos, el plazo y documentos que las aspirantes deberán presentar y cumplir al cierre del periodo de inscripción, para poder acceder al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

CUARTO. De acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Cuarta de la Convocatoria referida, el periodo de inscripción de las aspirantes al concurso que nos ocupa, transcurrió del 6 al 10 de diciembre de 2021. Una vez transcurrido ese plazo, la Escuela Federal de Formación Judicial llevó a cabo el análisis y verificación de las solicitudes y documentos requeridos, y elaboró el proyecto de lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptadas y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Vigilancia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, para su conocimiento y análisis.

QUINTO. En sesión del día 17 de enero del presente año, la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Lista de aspirantes aceptadas al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo General citado, y en la Base Décima Quinta, se aplicó a las aspirantes aceptadas al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, el cuestionario correspondiente a la primera etapa del mismo, lo cual tuvo verificativo el 31 de enero de 2022.

SÉPTIMO. El 22 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.*

OCTAVO. En términos de lo previsto en los artículos 26 y 27 del Acuerdo General que rige el concurso, y la Bases Décima Sexta de la Convocatoria del mismo, el 8 de marzo de 2022, se llevó a cabo la aplicación del **Caso Práctico** a las participantes que pasaron a la segunda etapa del concurso referido, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial.

NOVENO. En seguimiento a las etapas del concurso preestablecidas, las participantes sustentaron el examen oral ante el Jurado del concurso, del 14 al 16 de marzo de 2022.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición*, y la Base Décima Octava de la *Convocatoria del concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B*, el Jurado determinó la calificación final que obtuvieron las participantes del certamen, que resulta de la suma de los puntos obtenidos en la segunda etapa, a saber, caso práctico y examen oral, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en dichos preceptos: hasta 50 puntos la calificación obtenida en el caso práctico y hasta 50 puntos la que se obtenga en el examen oral. Lo anterior, quedó asentado en el *Acta final de Calificaciones y Declaración de vencedoras en el Concurso de Oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B.*

DÉCIMO PRIMERO. Analizados los documentos antes citados, en sesión del 4 de abril de 2022, la Comisión de Vigilancia, tomó conocimiento de los mismos y acordó remitirlos al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo General referido y la Base Décima Novena de la citada Convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. Considerando lo anterior, en sesión de 20 de abril del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó la publicación de la lista de las participantes que resultaron vencedoras en el concurso de mérito, en los medios de difusión previstos en el artículo 43 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B* y la Base Vigésima de la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, en los siguientes términos:

**LISTA DE LAS VENCEDORAS EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE
VISITADORAS JUDICIALES B**

PRIMERO. Las participantes que, en el concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, fueron elegidas para ocupar dicho cargo, son los siguientes:

No.	Nombre
1.	Lidia Antonio Sánchez
2.	Anel Jaramillo Velázquez
3.	Miriam Aidé García González
4.	Paola Itzel Rivera López
5.	Janeth Romero Díaz
6.	Sandra Suárez Arellano
7.	Iliana Mercado Aguilar
8.	Carolina Denysee Villagrán Salinas
9.	Rosa Ojilvia Pérez Martínez
10.	Karla Alejandra Contreras Azuceno

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B y la Base Vigésima Primera de la Convocatoria del concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las vencedoras al concurso antes citado, quienes iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que éste determine que surte efectos su nombramiento previa protesta constitucional.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, **la que tendrá efectos de notificación** a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, **para todas las concursantes, así como** en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que haya servido como medio de publicación de la Convocatoria, en la página web de la Escuela Judicial, y en el correo electrónico de las participantes.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las vencedoras en el concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

Movimientos del 31 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022

Fideicomisos	Saldos al 31 de diciembre de 2021	Aportaciones ¹	Ingresos ²	Egresos ³	Saldos al 31 de marzo de 2022
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$ 4,253,752,204.41	\$ 0.00	\$ 43,263,368.38	\$ 14,212,348.79	\$ 4,282,803,224.00
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces. ⁴	\$ 57,208,784.04	\$ 6,248,349.30	\$ 818,895.39	\$ 3,501,752.26	\$ 60,774,276.47
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁵	\$ 62,324,799.11	\$ 0.00	\$ 735,874.31	\$ 50,723.24	\$ 63,009,950.18
80695 -Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal. ⁶	\$ 4,334,851,400.43	\$ 0.00	\$ 66,717,563.68	\$ 71,862,792.10	\$ 4,329,706,172.01

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

- ¹ Corresponden a aquellas aportaciones y transferencias, que se realizan de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.
- ² Corresponde a ingresos por recuperación, penalización, rendimientos y devolución de pago en exceso.
- ³ Son aquellos egresos para la propia operación y fin por el cual fueron creados, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario y/o comisiones).
- ⁴ Se financia con fondos de carácter privado, producto de las aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.
- ⁵ Fideicomiso en el que participan como fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ⁶ Los egresos se componen por los pagos realizados por contratos de obra, mobiliario, bienes informáticos, software, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario).

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.- El Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciado **César Javier Campa Campos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5670 M.N. (veinte pesos con cinco mil seiscientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.7506 y 7.1300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción XII, 109, fracción III, párrafo quinto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XIII, 7 28, 29 fracción II, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 35, párrafos primero y tercero, y 40, párrafo primero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 80, 81, segundo párrafo, 82, párrafo primero, fracción XV, y 83 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, por virtud de lo determinado el 11 de junio de 2013 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones”.

Que el Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control (OIC), conforme a lo previsto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción XII, y 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual está facultado para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que el OIC del Instituto se encuentra investido de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, según lo establecen los diversos 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico). En ese sentido, de acuerdo con el artículo 82, fracción XV, del Estatuto Orgánico, la persona Titular del Órgano Interno de Control está facultada para emitir acuerdos que determinen el actuar legal del OIC y las personas servidoras públicas que lo integran.

Que el 17 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, a fin de impulsar el uso de las tecnologías de la información, agilizar funciones, reducir costos e impactar positivamente en el medio ambiente.

Que en cumplimiento de lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los numerales Segundo, párrafo primero, Quinto, párrafo segundo, y Sexto párrafo segundo, y se **ADICIONAN** el párrafo segundo al numeral Segundo y los arábigos 3 y 4 al numeral Tercero del Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. Las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos, **así como quienes se desempeñan como Titulares de las Direcciones de Auditoría 1 y 2, de Mejora de la Gestión Pública 1 y 2, y de Sistemas**

del Órgano Interno de Control, y quienes funjan como Titulares de las Subdirecciones de Auditoría 1, 2, 3, 4 y 5, podrán hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada para la suscripción de actos, en sustitución de la firma autógrafa.

Las personas servidoras públicas del ente fiscalizador que ejerzan funciones por suplencia en ausencia, de acuerdo con lo señalada en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrán hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada para la suscripción de documentos en el marco de las Titularidades señaladas en el presente Acuerdo.

TERCERO. La Firma Electrónica Avanzada será utilizada, siempre que no haya disposición legal que establezca la obligatoriedad del uso de firma autógrafa, conforme a lo siguiente:

1. a 2. ...

3. **Titulares de las Direcciones de Auditoría 1 y 2, de Mejora de la Gestión Pública 1 y 2, y de Sistemas del Órgano Interno de Control:** Notas, opiniones, estudios, informes, documentación derivada de la práctica de auditoría y su seguimiento, actos relacionados con los órganos colegiados en los que participe, así como cualquier otro tipo de documento de carácter interno que emitan en el ejercicio de sus atribuciones.

4. **Titulares de las Subdirecciones de Auditoría 1, 2, 3, 4 y 5:** Documentación derivada de la práctica de auditoría y su seguimiento, así como cualquier otro tipo de documento de carácter interno que emitan en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. ...

Corresponde a las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos, **así como a quienes se desempeñen como Titulares de las Direcciones de Auditoría 1 y 2, de Mejora de la Gestión Pública 1 y 2, y de Sistemas del Órgano Interno de Control, y quienes funjan como Titulares de las Subdirecciones de Auditoría 1, 2, 3, 4 y 5,** mantener vigentes los certificados digitales de su Firma Electrónica Avanzada.

SEXTO. ...

Las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos, **así como quienes se desempeñen como Titulares de las Direcciones de Auditoría 1 y 2, de Mejora de la Gestión Pública 1 y 2, y de Sistemas del Órgano Interno de Control, y quienes funjan como Titulares de las Subdirecciones de Auditoría 1, 2, 3, 4 y 5,** en términos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrán certificar que una representación impresa corresponde fielmente con un documento electrónico original suscrito con **su** Firma Electrónica Avanzada. Lo anterior, con el objeto de notificarlos por medios tradicionales o integrarlos a un expediente de manera física, cuando resulte necesario.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes hasta su conclusión.

Así lo acordó la Maestra Gricelda Sánchez Carranza, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Ciudad de México el 18 de abril de 2022.

Titular del Órgano Interno de Control, Mtra. **Gricelda Sánchez Carranza.-** Rúbrica.

(R.- 519939)

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción XII, 108, párrafo primero y 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracciones I y VI, 9, fracción II, 10, párrafo cuarto, fracción I, 15 y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, párrafos primero y tercero, fracciones I, XII y XIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 80, 82, fracciones IX y XX y 87, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, por virtud de lo determinado el 11 de junio de 2013 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones”.

Que el Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control (OIC), conforme a lo previsto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción XII, y 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Federal, investido de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, según lo establecen los diversos 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo tercero, fracción XII, de la LFTR, corresponde al OIC del Instituto intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del IFT de mandos medios y superiores.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 82, fracción IX, del Estatuto Orgánico, es facultad de la persona Titular del OIC, emitir los lineamientos generales conforme a los cuales el propio órgano interno de control implementará las acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el 10 de septiembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los “Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que señala como obligación de los servidores públicos, el rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

Que en cumplimiento de lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los numerales Décimo Segundo, fracción III, y Vigésimo, último párrafo, de los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, para quedar como sigue:

Décimo Segundo.- El informe de asuntos a cargo será parte del acta administrativa de entrega-recepción y deberá contener los apartados siguientes que resulten aplicables:

I. a II. ...

III. Las actividades y temas atendidos. Una descripción de las actividades y temas encomendados que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las atribuciones que le correspondan; **deberán ser incluidas las sanciones impuestas**

por el OIC a las que en su calidad de superior jerárquico debió dar cumplimiento, y, en su caso, aquellas que se encuentren pendientes de ejecutar con la justificación que motive el porqué no ha sido acatada la resolución, esta información será verificada por el representante del OIC con el Área de Substanciación y Resolución, y

IV. ...

...

Vigésimo.- ...

...

...

En caso de que la persona servidora pública entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción, deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control tal circunstancia **en un término máximo de quince días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado para la verificación del contenido del acta administrativa**, a efecto de que se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes hasta su conclusión.

Así lo acordó la Maestra Gricelda Sánchez Carranza, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Ciudad de México el 18 de abril de 2022.

Titular del Órgano Interno de Control, Mtra. **Gricelda Sánchez Carranza.-** Rúbrica.

(R.- 519941)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017 relacionadas con propaganda gubernamental para los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG197/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS

GLOSARIO

CENSIA	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Comité/CRT	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
CNTS	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INBAL	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IPN	Instituto Politécnico Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGCS	Ley General de Comunicación Social
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOTENAL	Lotería Nacional
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento/RRTM	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SEP	Secretaría de Educación Pública
SENER	Secretaría de Energía
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ANTECEDENTES

- I. **Criterios, plazo de presentación de solicitudes y formulario.** El trece de enero de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, identificado con la clave INE/CG03/2017.

De conformidad con lo establecido en el considerando 24 de dicho Acuerdo, este Órgano Colegiado acordó que *aún sin mediar solicitud, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General*, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la LGIPE.

- II. **Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.** El veintiocho de julio de dos mil veintiuno en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas”* identificado con la clave INE/CG1421/2021.

- III. **Facultad de atracción del INE.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas*, identificada con la clave INE/CG1601/2021. En el punto resolutivo PRIMERO se establece lo siguiente:

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a los siguientes calendarios:*

Entidades	Fecha fin de precampaña	Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía
<i>Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas</i>	<i>Jueves, 10 de febrero de 2022</i>	<i>Jueves, 10 de febrero de 2022</i>

- IV. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décimo primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 y el Periodo Ordinario durante 2022, y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG1733/2021.

- V. **Solicitud del Senado de la República.** El veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante oficio LXV/CCS/025/2022, el Coordinador de Comunicación Social del Senado solicitó que su campaña *“¡Ahora es ley!: Salud y Bienestar”* fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

- VI. **Solicitud del Ayuntamiento de Durango, Durango.** El veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante oficio DMAF/4765/01/2022, la Directora Municipal de Administración y Finanzas del mencionado Ayuntamiento solicitó que su campaña *“Descuentos por pronto pago”*¹ fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

¹ No presentó formulario.

Adicionalmente, el quince de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura del mencionado ayuntamiento solicitó al OPLE de Durango, que su campaña “Festival Internacional Ricardo Castro”² fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Dicha solicitud fue remitida el veinticinco de marzo de dos mil veintidós al INE.

VII. Solicitud del Gobierno del estado de Oaxaca. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante oficio SDIFO/DG/DJ/0026/2022, el Director Jurídico del Sistema DIF Oaxaca solicitó que dos (2) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Pon un alto a la Pornografía Infantil”, y
- 2) “Rompe la cadena de trata”.

Igualmente, el dos de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio SIPINNA/OAX/SE/0099/2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del mencionado estado solicitó que la campaña “ASINO #YoSíTeCreo” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.³

Adicionalmente, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio ST/SOT/006/2022, la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del mencionado gobierno solicitó que la campaña “Campaña de Promoción Turística del estado de Oaxaca” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.⁴

Asimismo, el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio CGCSV/70/2022, el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno del mencionado estado solicitó que doce (12) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Actividades de Artes Escénicas”;
- 2) “Conciertos de música clásica a través de la orquesta sinfónica de Oaxaca”;
- 3) “Conciertos de música tradicional a través de la orquesta primavera de Oaxaca”;
- 4) “Conciertos de música tradicional y popular a través de la banda de música del estado”;
- 5) “Cultura en tu colonia, barrio y municipio”;
- 6) “Presentaciones de la Compañía estatal de danza contemporánea”;
- 7) “Presentaciones de la Compañía estatal de danza costumbrista”;
- 8) “Festival de Primavera Rodolfo Morales”;
- 9) “La Guelaguetza (Convocatoria Diosa Centéotl 2022)”;
- 10) “Presentaciones de los miércoles del danzón (marimba del estado de Oaxaca)”;
- 11) “Exposición de orfebrería de plata”, y
- 12) “Exposición de talladores de hueso”.

Del mismo modo, el dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SCAO/SPE/UJ/060/2022, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de las Culturas y Artes del mencionado estado solicitó que cinco (5) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Guelaguetza”;
- 2) “Campaña de Promoción Turística del estado de Oaxaca”;⁵
- 3) “Vacunación COVID”;
- 4) “Promoción cultural de Oaxaca”, y
- 5) “Protección Civil”.

² No presentó formulario.

³ No presentó formulario.

⁴ El tres de marzo del presente año, mediante oficio ST/SOT/009/2022, la misma servidora pública del estado remitió de nueva cuenta la misma solicitud y formulario.

⁵ Se trata de la misma campaña del oficio ST/SOT/006/2022.

También, el mismo día, mediante oficio CG/DES/0134/2022, el Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del mencionado gobierno solicitó que la campaña “Becas para la carrera de Medicina en la Universidad Anáhuac Oaxaca. Convocatoria 2022” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

Finalmente, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio ICAPET/DG/093/2022, el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del mencionado estado solicitó que la campaña “Convocatorias para los diversos cursos de capacitación para el trabajo y certificación de competencias laborales de conformidad con la oferta educativa del ICAPET” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

VIII. Solicitudes de SEGOB y diversas dependencias de la Administración Pública Federal. El catorce de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio SG/UNMC/010/2022, el Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la SEGOB remitió diecinueve (19) solicitudes de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los formularios y soportes correspondientes a sus campañas de comunicación social que pretenden difundir durante la campaña, periodo de reflexión y jornada electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022.

Adicionalmente, el cuatro de marzo del presente año, mediante oficio SC/UNMC/018/2022, el Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la SEGOB remitió dos (2) solicitudes más del ISSSTE y CENSIA.

Las mencionadas solicitudes son las siguientes:

- 1) **Solicitud CONAFE.** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio DCD/212/2021, el Director de Cultura y Difusión de la CONAFE solicitó, a través de la SEP, que la campaña “Captación de aspirantes a líderes para la educación comunitaria” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 2) **Solicitud CONAPO.** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio SG/CPPAI/155/2021, la Coordinadora de Programas de Población y Asuntos Internacionales de la CONAPO solicitó, a través de SEGOB, que la campaña “Derechos sexuales y reproductivos. Versiones: ¡Yo decido! y ¡Yo exijo respeto!” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 3) **Solicitud CONAFOR.** El tres de enero de dos mil veintidós, mediante oficio CAPE/GCP-60/2022, el Gerente de Comunicación y Producción de la CONAFOR solicitó, a través de la SEMARNAT, que la campaña “Prevención y reporte de incendios forestales. Versiones 2022 A y B” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 4) **Solicitud de la CONSAR.** El cinco de enero de dos mil veintidós, mediante oficio D00/700/001/2022, la Coordinadora General de Información y Vinculación de la CONSAR solicitó, a través de la SHCP, que su campaña “El SAR lo hacemos todos. Versiones: 1) Conociendo el SAR; 2) Feria de las Afores Mérida; 3) Feria de las Afores Ciudad de México, y 4) Feria de las Afores Monterrey” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 5) **Solicitud de la SHCP.** El seis de enero de dos mil veintidós, mediante oficio 395-005, el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la mencionada Secretaría solicitó, a través de la SEGOB, que su campaña “Declaración anual e informativa, versión Declaración anual 2021” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 6) **Solicitud de la LOTENAL.** El seis de enero de dos mil veintidós, mediante oficio SPPM/00015/2022, el Gerente de Relaciones Públicas y encargado del despacho de la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios de la LOTENAL, a través de la SHCP, remitió cuatro (4) de sus campañas con distintas versiones para que sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- a) “Si juegas, gana México, versiones:
 - i. Historias
 - ii. Asistencia social”;
 - b) “¡Alegría Lotería!, versiones:
 - i. Familia Lotería Nacional Fusionada
 - ii. Marcas de Lotería Nacional
 - iii. Premios
 - iv. Venta en Línea”;
 - c) “Marcas Deportivas, versiones:
 - i. Deportivas Lotería
 - ii. Embajadores”, y
 - d) “Sorteos Especiales, versiones:
 - i. Gran Sorteo Especial
 - ii. Sorteos Tradicionales
 - iii. Pueblos Mágicos”.
- 7) **Solicitud INBAL.** El doce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio DDRP/004/2022, la Directora de Difusión y Relaciones Públicas del INBAL solicitó, a través de la Secretaría de Cultura, que la campaña “Difusión de la Cultura y Patrimonio Artístico y Literario” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 8) **Solicitud INALI.** El doce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio INALI.C.C.5.1/002/2022, el Director de Comunicación Social y Enlace del INALI solicitó, a través de la Secretaría de Cultura, que la campaña “Diversidad Lingüística. Versión Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 9) **Solicitud SENER.** El trece de enero de dos mil veintidós, mediante oficio DGCS/112.020/2022, la Directora General de Comunicación Social de la SENER solicitó que la campaña “Horario de verano. Versión: Inicio resto de la República” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 10) **Solicitud INAH.** El trece de enero de dos mil veintidós, mediante oficio 401.9C.3-2022/009, el Director de Medios de Comunicación del INAH solicitó, a través de la Secretaría de Cultura, que la campaña “Difusión de la Cultura y del Patrimonio Antropológico e Histórico” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 11) **Solicitud Secretaría de Salud.** El trece de enero de dos mil veintidós, mediante oficio DGCS-56-2022, la Directora General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “Promoción de la salud. Versiones varias” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 12) **Solicitud CNTS.** El trece de enero de dos mil veintidós, mediante oficio CNTS-DG-108-2022, el Director General del CNTS solicitó a través de la Secretaría de Salud, que la campaña “Donación Voluntaria y Altruista de Sangre” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 13) **Solicitud CONAGUA.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio B00.10.08, el Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua de la CONAGUA solicitó, a través de la SEMARNAT, que dos (2) de sus campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de difusión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1. “Lluvias y ciclones tropicales 2022. Versión: lluvias y ciclones tropicales 2022”, y
 - 2. “Cultura del agua 2022. Versiones: Cultura del agua 1/2022 y cultura del agua 2/2022”.

- 14) **Solicitud de IPN.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio CII/021/2022, el Coordinador de Imagen Institucional del IPN solicitó, a través de la SEP, que dos (2) de sus campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de difusión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
 1. “Convocatoria de Ingreso”, y
 2. “Promover la educación virtual”.
- 15) **Solicitud IMSS.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio 00 9001/GB0000/GB00/2022/0007, el Titular de la Unidad de Comunicación Social del IMSS solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “PreveniMSS. Versión Varias” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 16) **Solicitud ISSSTE.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio UCS/003/2022, la Encargada de la Unidad de Comunicación Social del ISSSTE solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “Ya PREVISSSTE. Versión: OKEY” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 17) **Solicitud SICT.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio 1.1.-006/2022, la Directora General de Comunicación Social de la SICT solicitó, a través de la SEGOB, que dos (2) de sus campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de difusión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
 1. “Carretera Segura. Versiones: Automóviles, Autotransporte y Accidentes Autos”, y
 2. “Camino al AIFA”.
- 18) **Solicitud CONAPRED.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio CONAPRED/SCS/011/2022, el Subdirector de Comunicación Social del CONAPRED solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “La igualdad hace la fuerza. Versión: No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 19) **Solicitud de Secretaría de Cultura.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio DGCS/EPACS/001/2022, el Director General de Enlace de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Cultura solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “Actividades y Servicios Culturales” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 20) **Solicitud CENSIA.** El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio CENSIA-0032-2022, el Director General del CENSIA solicitó, a través de la Secretaría de Salud, que la campaña “Promoción de la vacunación” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- 21) **Segunda solicitud ISSSTE.** El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio UCS/032/2022, la Encargada de la Unidad de Comunicación Social del ISSSTE solicitó, a través de la SEGOB, que la campaña “Ya PREVISSSTE. Versiones varias” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

IX. Solicitud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio MTBH/CJMA/0067/2022, el Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento solicitó que ciento siete (107) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Operativo cazadores de tormentas”;
- 2) “Si tienes cabeza usa casco”;
- 3) “Conoce tus derechos”;
- 4) “Uno por uno Tulancingo avanza”;
- 5) “Por las esquinas Tulancingo avanza”;
- 6) “Campaña Naranja”;

- 7) "Transporte seguro";
- 8) "Difusión de medidas preventivas en materia de protección civil por fenómenos afectables a la ciudadanía";
- 9) "Taller "Esta era yo"";
- 10) "Conferencia Autoestima de las mujeres";
- 11) "Conferencia Empoderamiento y desarrollo de las mujeres";⁶
- 12) "Convocatoria de dibujo y video "Semana de la mujer y la niña en la ciencia"";
- 13) "Conferencia Derechos Humanos de las Mujeres";⁷
- 14) "Taller Violentómetro";
- 15) "Conferencia Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres";
- 16) "Conferencia. Violencia laboral - Mobbing";
- 17) "Tulancingo sin violencia contra las mujeres";
- 18) "Viernes de la cultura de la legalidad";
- 19) "Registro Avanza a ti, 2do. periodo";
- 20) "Registro Avanza a ti, 1er. periodo";
- 21) "Defunciones por COVID-19";
- 22) "Difusión de cápsulas culturales del archivo histórico María Luisa Ross Landa del Municipio de Tulancingo";
- 23) "Creación de escuelas deportivas en Polígonos";
- 24) "Inauguración de la escuela municipal de box";
- 25) "Curso de motociclismo urbano";
- 26) "Inauguración de la escuela municipal de tenis de mesa";
- 27) "Campeonato estatal de ciclismo de montaña";
- 28) "Campeonato nacional de ciclismo de montaña";
- 29) "Día de la mujer";
- 30) "Día del Artesano";
- 31) "Equinoccio entrada de la primavera";
- 32) "Centro Artesanal, Cultural y Gastronómico";
- 33) "Escuela de artes y oficios";
- 34) "1er. Concurso municipal de canto Tulancingo 2022";
- 35) "1ra. Rondalla de Tulancingo";
- 36) "Cabina de Radio y Televisión Digital en Tulancingo";
- 37) "Exposiciones Fotográficas";
- 38) "Exposiciones Fotográficas";⁸
- 39) "Develación de placa "Ricardo Garibay"";
- 40) "Aniversario del motociclismo a nivel nacional";
- 41) "Noche de museos (homenajes y entregas de reconocimientos a personajes distinguidos de Tulancingo)";
- 42) "Colocación de códigos QR en los principales sitios históricos y atractivos turísticos de Tulancingo";
- 43) "Presentación del libro efemérides de Tulancingo y su difusión";

⁶ Remiten cuatro formularios idénticos de la misma campaña.

⁷ Remiten dos formularios idénticos de la misma campaña.

⁸ No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que la anterior, el contenido de los formatos es diferente.

- 44) “Crear museos itinerantes y conferencias sobre la historia de Tulancingo para colonias y comunidades del municipio”;
- 45) “Impartir conferencias de historia de Tulancingo al personal de presidencia y a los taxis de la región”;
- 46) “Creación de la página de la historia de Tulancingo en el sitio web de la presidencia”;
- 47) “Difusión de la historia de Tulancingo a través de postales para Facebook”;
- 48) “Difusión del patrimonio histórico a través del pabellón cultural del Centro Artesanal, Cultural y Gastronómico de Tulancingo”;
- 49) “Programa Integral de Fortalecimiento a la Educación (PIDE)”;
- 50) “Presidente y Cabildo por un día”;
- 51) “Becas a tu alcance”;
- 52) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;
- 53) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;
- 54) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;⁹
- 55) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;¹⁰
- 56) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;¹¹
- 57) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;¹²
- 58) “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo”;¹³
- 59) “Por un joven con ganas de emprender 2022”;
- 60) “Bolsa de trabajo para jóvenes”;
- 61) “Jóvenes dando color a las vialidades”;
- 62) “Promoción del empleo formal”;¹⁴
- 63) “Campañas de Sanidad Vegetal”;
- 64) “Campañas de Vacunación”;
- 65) “Inocuidad en los productos cárnicos y lácteos”;
- 66) “Campaña para fomentar la eliminación de productos agroquímicos de alta residualidad”;
- 67) “Talleres de capacitación en manejo integral del hato ganadero”;
- 68) “Inocuidad en la producción hortícola”;
- 69) “Incubadoras en el sector avícola”;
- 70) “Cursos de parcelas demostrativas”;
- 71) “Programa de herramientas agrícolas”;
- 72) “Mejorando la vivienda”;
- 73) “Programa de kilo por kilo de la SEDAGRO”;
- 74) “Programa de entrega de fertilizante”;
- 75) “Programa de rollo por rollo”;
- 76) “Fomento a la productividad acuícola y pesquera, donación de crías de peces”;
- 77) “Entrega de vientres ovinos”;
- 78) “Entrega de aves de postura”;

⁹ No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que la anterior, el contenido de los formatos es diferente.

¹⁰ No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que las dos anteriores, el contenido de los formatos es diferente.

¹¹ No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que las tres anteriores, el contenido de los formatos es diferente.

¹² No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que las cuatro anteriores, el contenido de los formatos es diferente.

¹³ No obstante que el nombre de la campaña es el mismo que las cinco anteriores, el contenido de los formatos es diferente.

¹⁴ Remiten dos formularios idénticos de la misma campaña.

- 79) “Entrega de árboles frutales, café y maguey”;
- 80) “Entrega de paquetes de conejos”;
- 81) “Repoblamiento de ganado lechero con semen sexado”;
- 82) “Talleres de capacitación”;
- 83) “Enlace de ventanilla itinerante SINIIGA”;
- 84) “Mejoramiento de la imagen urbana”;
- 85) “¡Se te cayó!” y “Yo limpio, tu limpias, todos limpiamos”;
- 86) “Embelllecimiento de los diferentes parques y jardines del municipio”;
- 87) “Programa CEAVIF avanza a tu comunidad”;
- 88) “Atenciones jurídicas y psicológicas”;
- 89) “Torneos mixtos de futbol”;
- 90) “Credencialización INAPAM cerca de ti”;
- 91) “Inauguración de cursos y talleres de capacitación para el autoempleo”;
- 92) “Salud a tu alcance”;
- 93) “Campaña de esterilizaciones a perros y gatos”;
- 94) “Campaña auditiva”;
- 95) “Con ellas Tulancingo avanza”;
- 96) “Candidatos a cirugías de cataratas”;¹⁵
- 97) “Campaña de vacunación antirrábica”;
- 98) “Campaña contra la obesidad”;
- 99) “Campaña masiva de esterilizaciones y adopciones. Por una segunda oportunidad Tulancingo Avanza”;
- 100) “Campaña de prevención de violencia con talleres, conferencias y weribars, presenciales y virtuales”;
- 101) “Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad”;
- 102) “Cursos de fisioterapia”;
- 103) “Carrera por el 30 Aniversario de la creación de la CAAMT”;
- 104) “Tulancingo preventivo 2022”;
- 105) “Cultura del Agua”;
- 106) “Semana del Agua”, y
- 107) “Avisos a la ciudadanía en caso de emergencias hidráulicas”.

X. Oficios informativos a los Órganos Constitucionales Autónomos. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00773/2022 al INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00780/2022, la DEPPP informó a los Órganos Constitucionales Autónomos la fecha límite de presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental.

XI. Oficio informativo a SEGOB. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00772/2022, la DEPPP informó a la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la SEGOB la fecha límite de presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental.

XII. Oficio informativo al Poder Legislativo Federal. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00781/2022 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00782/2022, la DEPPP informó a la Cámara de Diputados y Senadores, respectivamente, la fecha límite de presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental.

¹⁵ Se remitieron dos formatos de esta campaña, pero con vigencia distinta.

- XIII. Oficio informativo al Poder Judicial Federal.** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00783/2022 la DEPPP informó a la SCJN la fecha límite de presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental.
- XIV. Oficio de solicitud de colaboración a las Juntas Vocales Ejecutivas.** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00771/2022, la DEPPP solicitó el auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas del mismo Instituto, para que informaran a los gobiernos estatales correspondientes a su entidad y, por su conducto, a los respectivos gobiernos municipales de cada estado la fecha límite de presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental.
- XV. Aviso del IFT.** El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio IFT/212/CGVI/0180/2022, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del IFT informó que el mencionado Instituto no tiene programados promocionales en radio y televisión para difundirse durante el periodo prohibido.
- XVI. Solicitud del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.** El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, el Secretario General del mencionado Ayuntamiento solicitó que cuatro (4) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1) “Paga a tiempo y sigamos construyendo un tampico saludable”;
 - 2) “Pon atención al Ómicron”;
 - 3) “Haz lo tuyo, mientras tanto síguete cuidando”, y
 - 4) “Al COVID lo expulsamos todos”.
- XVII. Solicitud del Gobierno del estado de Durango.** El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la Directora de Comunicación Social del mencionado gobierno solicitó que dieciséis (16) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1) “Campaña de corte de circulación y cierre de calles”;
 - 2) “Captación de alumnos”;
 - 3) “Prevención del suicidio”;
 - 4) “Cirugía extramuros”;
 - 5) “Entrega de pañales”;
 - 6) “Campaña más allá”;
 - 7) “Campaña de equidad de género”;
 - 8) “Campaña de bienestar nutricional, físico y de salud”;
 - 9) “Campaña contingencias y desastres naturales”;
 - 10) “Campaña regreso seguro y digno a clases”;
 - 11) “Campaña reunión nacional de academias 2022”;
 - 12) “Campaña prevención del delito”;
 - 13) “Campaña inscripción a programas sociales”;
 - 14) “Campaña pago de contribuciones”;
 - 15) “Campaña contingencia sanitaria”, y
 - 16) “Campaña vacunación contra COVID-19”.

Adicionalmente, el tres de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la Directora de Comunicación Social del mencionado gobierno solicitó que ocho (8) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Campaña difusión de derechos de trabajadoras domésticas”;
- 2) “Campaña semana conmemorativa a la erradicación al trabajo infantil”;
- 3) “Campaña reconocimiento a empresas responsables contra el trabajo infantil”;

- 4) "Campaña blindaje electoral";
- 5) "Campaña premio honestidad en corto, novena edición";
- 6) "Campaña premio nacional de contraloría 2022 etapa estatal";
- 7) "Campaña transparencia de entes públicos", y
- 8) "Campaña declaraciones patrimoniales 2022".

XVIII. Solicitud del Gobierno del estado de Puebla. El tres de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio CGCAD/51/2022, la Coordinadora General de Comunicación y Agenda Digital del mencionado estado solicitó que seis (6) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Promoción turística";
- 2) "Fortalecimiento de la Educación y de la Cultura";
- 3) "Conmemoración de la Batalla el 5 de Mayo de 1862";
- 4) "Promoción de la Feria de Puebla 2022";
- 5) "Cuidado del Medio Ambiente", y
- 6) "Prevención de Incendios Forestales".

XIX. Solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas. El tres de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio PM29/22, el Secretario del mencionado Ayuntamiento solicitó que tres (3) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Campaña prevención de la salud (difusión de flyers)";
- 2) "Campaña prevención de la salud (difusión de flyers)", y
- 3) "Campaña prevención de la salud (difusión de flyers)".¹⁶

XX. Solicitud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio STP/064/2022, la Secretaria Técnica de la Presidencia del mencionado Ayuntamiento solicitó que cincuenta y seis (56) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Aviso a la ciudadanía por falla en pozos";
- 2) "Cultura del Agua";
- 3) "Cursos y Talleres de Desarrollo Comunitario";
- 4) "Concurso de Oratoria";
- 5) "Concurso de Poesía";
- 6) "Consejo de Participación Social en la Educación";
- 7) "Demostración de Brinca tu Cuerda";
- 8) "Demostración de Ciencia y Tecnología";
- 9) "Demostración de Escolta de Bandera";
- 10) "Demostración de Rondas Infantiles";
- 11) "Modelo de ecosistema de bienestar Congregación Mariana Trinitaria";
- 12) "Programa Subsidio para la adquisición de calentadores solares";
- 13) "Asistencia social alimentaria";
- 14) "Talleres";
- 15) "Prevención de Incendios por temporada"
- 16) "Semana Santa";

¹⁶ Los tres formularios se tratan de la misma campaña, pero con vigencia y objetivo distinto.

- 17) “Temporada de Invierno”;¹⁷
- 18) “Campaña Cohete”;
- 19) “Servicio Nacional Militar”;
- 20) “Festival del Foklor Jesús María 2021”;
- 21) “Promoción de talleres de iniciación artística (guitarra acústica y eléctrica, danza, cartonería y música tradicional)”;
- 22) “Expo – Universidades 2022”;
- 23) “Programa Psicoeducativo”;
- 24) “Asesoría Psicológica”;
- 25) “Gestiones de Servicio Social, prácticas profesionales y estadías”;
- 26) “Programa integral de recuperación de espacios públicos”;
- 27) “Campaña de difusión: Mujer no estás sola”;
- 28) “Programas Educativos, cursos, talleres y conferencias. Temas: violencia en el noviazgo, autoestima, autocuidado y tipos de violencia”;
- 29) “Curso, actividades y talleres de computación (mujeres retos y oportunidades en la red, yo emprendo, mujer por mí por ellas)”;
- 30) “Asesoría jurídica, así como atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”;
- 31) “Prevención, cuidados y vacunación ante COVID19 y otras enfermedades”;
- 32) “Campaña de esterilización y vacunación canina y felina 2022”;
- 33) “Visorías selectivos municipales”;
- 34) “Ligas Deportivas Escolares Municipales”;
- 35) “Eliminatorias municipales OlimpiAgs”;
- 36) “Deporte Urbano en tu Comunidad / Activación Física y Juegos Tradicionales”;
- 37) “Eliminatorias Municipales Copa Gobernador”;
- 38) “Capacitación a instructores deportivos”;
- 39) “Torneo de futbol 7 de bardas, categoría libre, femenino, juvenil e infantil, toros bravos unidad deportiva “Luis Donald Colosio””;
- 40) “Torneo de voleibol para servidores públicos, toros bravos”;
- 41) “Torneo de basquetbol categoría tercera fuerza y primera fuerza, toros bravos y xonacatique”;
- 42) “Torneo de voleibol categoría femenino y mixto, toros bravos”;
- 43) “Torneo de béisbol categoría femenino y varonil, toros bravos”;
- 44) “Torneo de futbol 7 de bardas, categoría libre, femenino, juvenil e infantil, acuarama toros bravos”;
- 45) “Inscripciones de academias deportivas”;
- 46) “Cursos, talleres y conferencias de educación ambiental”;
- 47) “Entrega de apoyos económicos”;
- 48) “Calendario Cívico 2022”;¹⁸
- 49) “Presidente en tu escuela”;
- 50) “Concurso Pinta tu Bandera”;
- 51) “Concurso (demostración) de escoltas municipales”;

¹⁷ Presentaron dos formularios de la misma campaña. Uno de ellos con otro nombre en el archivo, pero el mismo contenido.

¹⁸ Se trata de un calendario y no un formulario o mención de campaña alguna.

- 52) “Programa de miércoles ciudadano”;
- 53) “Programa de Lunes con tu Alcalde”;
- 54) “Entrega de despensas”;
- 55) “Campaña de prevención del delito”, y
- 56) “Reglas de operación del Programa “Voluntarios de mejoramiento urbano”.¹⁹

XXI. Solicitud del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Director de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que cinco (5) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Arroz a la Tumbada más grande del mundo 2022”;
- 2) “Cruces de Mayo 2022 – Tradición que nos identifica”;
- 3) “Operativo Semana Santa 2022”;
- 4) “Día de las Madres”, y
- 5) “Día del Niño”.

XXII. Solicitud del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio PM/162/2022, el Secretario Particular del mencionado Ayuntamiento solicitó que tres (3) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Boca Prevenido”;
- 2) “Redescubre Boca del Río”,²⁰ y
- 3) “Por la salud de los boqueños”.

XXIII. Solicitud del Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, personal de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que tres (3) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “En La Antigua sabe mejor”;
- 2) “DIF cerca de ti”, y
- 3) “Prevención Comunitaria”.

XXIV. Solicitud del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, la Secretaría de Gobernación del mencionado Ayuntamiento solicitó que dieciséis (16) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Hazlo en tu comunidad”;
- 2) “Atención al migrante”;
- 3) “Mejoramiento de vivienda “Calentador Solar”;
- 4) “Concursos”;
- 5) “Escuelas Culturales”;
- 6) “Exposición del Mezcal y Maguey Aguascalientes”;
- 7) “Festejo del día de la Madre”;
- 8) “Día del niño”;
- 9) “Estufas ecológicas ahorradores de leña”;
- 10) “Programa de eventos turísticos de Calvillo”;
- 11) “Fiestas de Mayo 2022”;

¹⁹ Se trata de las Reglas de Operación de un programa social y no un formulario o mención de campaña alguna.

²⁰ Remiten el mismo formulario dos veces.

- 12) "Paga tu predial y obtén grandes descuentos en el Rezago";
- 13) "Congregación Mariana Trinitaria";
- 14) "Paga tu recibo a tiempo y participa para grandes premios 2022";
- 15) "Programas de eventos culturales de Santa Cruz", y
- 16) "Reapertura CEDECOS (Centros de Desarrollo Comunitario)".

XXV. Solicitud del Ayuntamiento de Chignautla, Puebla. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la Secretaria General del mencionado Ayuntamiento solicitó que dos (2) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Programa de esterilización municipal", y
- 2) "Programa del Festival Artístico Cultural Chignautla 2022".

XXVI. Solicitud del Ayuntamiento de Puebla, Puebla. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Titular de la Unidad Jurídica de la Coordinación General de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que siete (7) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Promoción del Turismo en Puebla";²¹
- 2) "Prevención COVID";
- 3) "Seguridad vial";
- 4) "Seguridad ciudadana";
- 5) "Plan General de Protección Civil";
- 6) "Mercados de Puebla", y
- 7) "Conciencia Ambiental".

XXVII. Solicitud del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SAY/00383/2022, el Secretario del mencionado Ayuntamiento solicitó que treinta y cuatro (34) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) "Casas Club y Grupos en Comunidad";
- 2) "Centro de Rehabilitación Integral";
- 3) "Cirugías Oftalmológicas: Catarata y Pterigiones";
- 4) "Estoy contigo";
- 5) "Programa Integral de Atención a Adultos Mayores "Vida Plena" (Bolsa de trabajo adultos mayores y personas con discapacidad)";
- 6) "Programa de Nutrición y Seguridad Alimentaria (Programas Alimentarios);
- 7) "Programa Integral de Atención a Adultos Mayores "Vida Plena" (Brigada Médica Adulto Activo)";
- 8) "Programa de apoyo a la niñez "Reynosa Ciudad de los Niños (Pannarti)";
- 9) "Programa Municipal de Atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad "A tu lado" (Avanzando Contigo)";
- 10) "Programa de Becas Municipales "Contamos Contigo" (Apoyando tu futuro);
- 11) "Programa de capacitación para el empleo (Centros para el Desarrollo Integral de la Familia CEDIF)";
- 12) "Programa Integral de Atención y Cuidado de la Salud "Primero Sanos" (Programa de Salud Integral de la Mujer)";

²¹ Se enviaron dos formularios de la misma campaña.

- 13) “Programa Integral de Atención y Cuidado de la Salud “Primero Sanos” (Programa de Salud Dental);
- 14) “Programa Integral de Atención y Cuidado de la Salud “Primero Sanos” (Aparatos Funcionales);
- 15) “Programa Integral de Atención a Adultos Mayores “Vida Plena” (Atención a personas Adultas Mayores, Adulto Activo);
- 16) “Programa Integral de Atención y Cuidado de la Salud “Primero Sanos” (Procuración de Fondos y Donaciones);”²²
- 17) “Programa Municipal de Atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad “A tu lado” (Contigo soy capaz);
- 18) “Programa Integral de Atención y Cuidado de la Salud “Primero Sanos” (Programa de Salud Familiar y Peticiones Especiales);
- 19) “Eventos Culturales Reynosa 2022”;²³
- 20) “Feria del Empleo”;
- 21) “Programa Municipal de Atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad “A tu lado” (Desarrollo Comunitario);
- 22) “Programa permanente de entrega de apoyo alimenticio para las familias de la comunidad”;²⁴
- 23) “Apoyo de Canasta Básica para las diversas familias”;
- 24) “Grupos vulnerables”;
- 25) “Brigada de salud”;
- 26) “Reconocimiento a las madres Reynosenses”;
- 27) “Día de las madres”;
- 28) “Día del maestro”;
- 29) “Programa Municipal de Desarrollo Social en Becas Escolares 2022”
- 30) “Inscripciones CAI Guardería”;
- 31) “Actividad del día de las madres”;
- 32) “Actividad del día del maestro”;
- 33) “Actividad del día del niño”, y
- 34) “Torneo de Fútbol Infantil “INTERCAI”.

XXVIII. Solicitud del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Coordinador de Protección Civil y Bomberos del mencionado Ayuntamiento solicitó que la campaña “Operativo Vacacional Semana Mayor 2022” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

XXIX. Solicitud del Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio 0033/PM/2022, el Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento solicitó que dos (2) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Promoción de los parajes y balnearios turísticos del municipio”, y
- 2) “Feria y 20º Concurso Nacional del Huapango, Edición 2022”.

²² Se remitieron dos formularios de la misma campaña.

²³ Presentaron dos formularios de la misma campaña. Uno de ellos con otro nombre en el archivo, pero el mismo contenido.

²⁴ Presentaron dos formularios de la misma campaña. Uno de ellos con otro nombre en el archivo, pero el mismo contenido.

XXX. **Solicitud del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Director de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que diecisiete (17) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Agarra la onda...Y tu basura también”;
- 2) “Agua para todos”;
- 3) “Cambio de modalidad en el pago de parquímetros”;
- 4) “Campaña Predial. Contribuyente Cumplido”;
- 5) “Circuito Colón”;
- 6) “Cuidar de ti”;
- 7) “Espérate”;
- 8) “Haz Turismo Responsable”;
- 9) “JuventudES”;
- 10) “La Poderosa”;
- 11) “Moviendo Torreón: la chamba está en las calles”;
- 12) “Ni tú, ni yo. Educación y cultura cívica”;
- 13) “Operativo semana santa 2022”;
- 14) “Proximidad Social”;
- 15) “Reclutamiento”;
- 16) “Torreón, mi destino eres”, y
- 17) “Tu mejor decisión”.

XXXI. **Solicitud del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio CCS/0040/2022, el Coordinador de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que cinco (5) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “AVGM Veracruz”;
- 2) “Por la salud de todos”;
- 3) “Reconéctate con Veracruz”;
- 4) “Carnaval de Veracruz 2022. El más alegre del mundo”, y
- 5) “Veracruz en prevención”.

XXXII. **Solicitud del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SG/MFG/129/2022, la Secretaría de Gobernación del mencionado Ayuntamiento solicitó que cinco (5) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Campaña de Vacunación Antirrábica”;
- 2) “Campaña de esterilización canina y felina”;
- 3) “Xicote Bike 5ª Edición 2022”;
- 4) “Campaña para prevención de la temporada de sequía”, y
- 5) “71ª Feria de la primavera Xicotepec 2022”.

XXXIII. **Solicitud del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento solicitó que tres (3) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Alto al bullying”;
- 2) “Talleres de CECADE”, y
- 3) “UBR”.

XXXIV. Solicitud del Gobierno de la Ciudad de México. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SAF/CGCC/084/2022, el Coordinador General de Comunicación Ciudadana del mencionado gobierno solicitó que veinte (20) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Reportes *0311”;
- 2) “Denuncias 089”;
- 3) “Altépetl”;
- 4) “Atención a las causas de la inseguridad”;
- 5) “Bienestar educativo”;
- 6) “CDMX Digital”;
- 7) “Contra la Violencia de Género y Discriminación por Género”;
- 8) “COVID-19: Diversas atenciones por COVID-19”;
- 9) “Cuidado del Agua”;
- 10) “Diversidad LGBT+”;
- 11) “Ecobici”;
- 12) “Educación Superior”;
- 13) “Emplacamiento”;
- 14) “Lunas”;
- 15) “Macro Simulacro”;
- 16) “Mi centro histórico”;
- 17) “Ponte Pila”;
- 18) “Salud en tu vida”;
- 19) “Fortalecimiento del Sistema de ambulancias de la Ciudad de México: Salvando Vidas”, y
- 20) “Red de Recarga Externa”.

XXXV. Solicitud del Gobierno del estado de Jalisco. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio DCC CGC-002/2022, la Directora de Enlace de Coordinaciones de Comunicación del mencionado gobierno solicitó que nueve (9) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Ante la Pandemia, Jalisco se defiende”;
- 2) “Acciones contra la violencia en razón de género”;
- 3) “Prevención del delito y medidas de seguridad en temporada vacacional”;
- 4) “Prevención de incendios forestales”;
- 5) “Donación de órganos”;
- 6) “Aguas, el dengue está en casa”;
- 7) “Jalisco es México”;
- 8) “Farmacia viviente”, y
- 9) “Prevención del consumo de drogas”.

XXXVI. Solicitud del Gobierno del estado de Morelos. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio CEAGUA/SE-46/2022, el Encargado de Despacho de la Comisión Estatal del Agua del mencionado gobierno solicitó que la campaña “Programa de Limpieza y Desazolve Cauces en varias comunidades del Estado de Morelos” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

Adicionalmente, el mismo día, mediante correo electrónico, la Enlace del Sistema SEPASE por parte de la Coordinación de Comunicación Social del mencionado gobierno solicitó que la campaña “Campaña informativa sobre sanciones a quienes cometan violencia de género” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

También, en la misma fecha, mediante oficio sin número, el Jefe de Departamento de Relaciones Públicas de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos solicitó que la campaña “Campaña de difusión del Parlamento de Mujeres 2022” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

Del mismo modo, el día en cuestión, mediante oficio STyC/UEJ/091/2022, la Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Turismo del mencionado gobierno solicitó que diecinueve (19) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Escuela de Escritores Ricardo Garibay”;
- 2) “El Programa Nacional Salas de Lectura y Salas de Lectura Morelos festejan el Día Internacional del Libro y el derecho de autor”;
- 3) “Caravanas de la Biblioteca Vagabunda”;
- 4) “Mujer: escribir cambia tu vida”;
- 5) “Fondo editorial del Estado de Morelos (FEDEM)”;
- 6) “Feria de ilustración ILUSTRATE”;
- 7) “Exposición ILUSTRATE”;
- 8) “Ruedas, raíces y turbinas”;
- 9) “Dibujo al aire libre”;
- 10) “Abstracciones”;
- 11) “Escena en construcción. Programación Subdirección de Teatros 2022”;
- 12) “Oferta educativa y promoción cultural. Programación Subdirección de Teatros 2022”;
- 13) “Martes de teatro y jueves de danza. Programación Subdirección de Teatros 2022”;
- 14) “Encuentro universitario. Programación Subdirección de Teatros 2022”;
- 15) “Morelos la eterna primavera”;
- 16) “Susana Alexander. Las mujeres ya no tienen llenadero”;
- 17) “Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández”;
- 18) “Diego El Cigala “Muy íntimo””, y
- 19) “Difusión de las Convocatorias de admisión de la oferta educativa agosto 2022 – enero 2023 del Centro Morelense de las Artes”.

Finalmente, el ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SDEyT/UEJ/142/2022, el Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del mencionado gobierno del estado informó que la secretaría no tiene programados promocionales en radio y televisión para difundirse durante el periodo prohibido.

XXXVII. Solicitud del Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio DCS/CA/90/2022, el Director de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que la campaña “Festival San Luis en Primavera” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

XXXVIII. Solicitud del Gobierno del estado de Tamaulipas. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SGG/SLSG/0431/2022, el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales del mencionado gobierno solicitó que treinta (30) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Ángeles Azules”;
- 2) “Nuestros niños, nuestro futuro”;
- 3) “Tamaulipas unido contra el abuso sexual infantil”;
- 4) “Promover las imágenes ganadoras del Concurso de Prevención de Ciberdelitos”;
- 5) “Parques y centros de bienestar”;
- 6) “Aprendiendo a invertir”;
- 7) “Cerca de ti”;
- 8) “Los pequeños negocios mueven la economía”;
- 9) “Productos Tamaulipecos, Nuestro Orgullo”;
- 10) “Tu empresa crece”;
- 11) “Proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 12) “Proceso de selección del personal docente para desempeñarse como asesor técnico pedagógico en la educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 13) “Proceso de selección para otorgar el reconocimiento beca comisión a las maestras y maestros en educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 14) “Proceso de cambios de centro de trabajo en educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 15) “Proceso promoción a horas adicionales educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 16) “Proceso de selección para la promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2022”;
- 17) “Proceso promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 18) “Proceso de selección de docentes y técnicos docentes para realizar funciones adicionales de tutoría en apoyo del personal de nuevo ingreso en educación básica, ciclo escolar 2022-2023”;
- 19) “Conmemorando los 100 años de la SEP”;
- 20) “Clases en tu hogar radio”;
- 21) “Línea de emergencia 911”;
- 22) “Estaciones Tam – Seguridad en carretera”;
- 23) “Difusión en campo de la Línea de Emergencia 911 (Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública”;
- 24) “Protocolo de Playas ante Pandemia por Coronavirus”;
- 25) “Línea de apoyo ante Covid-19”;
- 26) “App Compra Tam 2022”;
- 27) “Conoce Tam 2022”;
- 28) “Reserva de Playas 2022”;
- 29) “Semana Santa 2022”, y
- 30) “Campaña Verano 2022”.

XXXIX. Solicitud del Gobierno del estado de Veracruz. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio DJ/085/2022, el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del mencionado gobierno del estado solicitó que siete (7) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT)”;
- 2) “Ciclo de webinars: generalidades del comercio exterior en Asia”;
- 3) “Difusión de la participación de productos veracruzanos en el Festival Que Gusto! en París, Francia”;
- 4) “Difusión de la participación de productos veracruzanos en la Expo Dubái 2020”;
- 5) “Campaña de promoción de lanzamiento de la Plataforma Electrónica Veracruz tu Estado Industrial”;
- 6) “Convocatorias 2022 del Programa “Listos para Comercializar””, y
- 7) “Convocatorias 2022 del Programa “Impulso Productivo””.

Adicionalmente, el mismo día, mediante oficio CGE/DJ/0480/2022, la Directora Jurídica de la Contraloría General del mencionado gobierno del estado solicitó que su campaña “DECLARAVER” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

XL. Solicitud del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio SA-0403/III/2022, el Secretario del mencionado Ayuntamiento solicitó que sesenta y dos (62) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:

- 1) “Programa de atención a niñas, niños y adolescentes trabajadores en riesgo y trabajo infantil en el municipio de Nuevo Laredo”;
- 2) “Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo”;
- 3) “Nutriendo Tamaulipas”;
- 4) “Campañas y brigadas médico-asistenciales”;
- 5) “Consulta médica y dental; salud integral de la mujer”;
- 6) “Centro de Autismo”;
- 7) “Aliméntate bien”;
- 8) “Atención psicológica DIF”;
- 9) “Atención ciudadana”;
- 10) “Rehabilitación y educación especial CRI”;
- 11) “Centro de atención infantil comunitario”;
- 12) “Activando el corazón. Institución/Organismo”;
- 13) “Domingo de deportes”;
- 14) “Torneo binacional de pesca”;
- 15) “Tarde de danzón”
- 16) “Karaoke “El Mercadito””;
- 17) “Festival canino”;
- 18) “Festival del tequila”;
- 19) “Festival del vino”;
- 20) “Campechaneando”;
- 21) “Consume carne local”;
- 22) “Reforestación y huertos en casa”;
- 23) “Programa municipal para la capacitación industrial”;

- 24) "Inauguración de nuevas empresas o expansiones";
- 25) "Participación en expos y ferias";
- 26) "Empleo en tu colonia";
- 27) "Feria del empleo";
- 28) "Fondo de apoyo financiero mi pymes, mujeres y jóvenes emprendedores";
- 29) "Arranque rápido de empresas";
- 30) "Expo Viva Fresh";
- 31) "Brigada de salud animal";
- 32) "Brigada de vacunación";
- 33) "Miércoles de salud brigada médico asistencial";
- 34) "Clínicas de salud municipal";
- 35) "Farmacias municipales UNE";
- 36) "Salud a tu Hogar";
- 37) "Brigadas de apoyo VPH";
- 38) "Apoyo médico jubilado y pensionados";
- 39) "Brigadas de apoyo COVID-19";
- 40) "Campaña permanente de prevención de enfermedades, accidentes y eventos meteorológicos";
- 41) "Campaña permanente de difusión del patrimonio y cultura gastronómica y artística de la ciudad";
- 42) "Vínculos Asertivos";
- 43) "Detección temprana de autismo";
- 44) "Asesoría Psicológica especial";
- 45) "Programa de apoyo psicopedagógico y educación especial";
- 46) "Beca educativa "Nueva Era"";
- 47) "Protege "T"";
- 48) "Eliminación del rezago educativo, un camino rumbo a la excelencia";
- 49) "Concurso de juegos y rondas tradicionales "Nueva Era"";
- 50) "Convocatoria mensual para ingresar a la preparatoria abierta";
- 51) "Sin agua no hay vida";
- 52) "Atención a reportes de agua, drenaje y trabajos de mantenimiento o reparación";
- 53) "Difusión del estado climatológico";
- 54) "Operativo Carrusel";
- 55) "Operativo apoyo a migrantes";
- 56) "Prevención de Incendios";
- 57) "Operativo Semana Santa";
- 58) "Capacitación respuesta a emergencias";
- 59) "Prevención de accidentes en el hogar";
- 60) "Puesto de Hidratación";
- 61) "Actividad del Plan de Contingencia en caso de ser necesario", y
- 62) "Inscripción y actividades de la academia de protección civil".

- XLI. Solicitud del Gobierno del estado de Coahuila.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio CJ/1522/2022, el Consejero Jurídico del mencionado gobierno del estado solicitó que diez (10) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1) “Coahuila seguro”;
 - 2) “Mejora Coahuila”;
 - 3) “Reactivación Económica”;
 - 4) “Rebásalo, campaña contra el cáncer infantil”;
 - 5) “Haz turismo responsable”;
 - 6) “Prevención de incendios PROTECCIÓN CIVIL”;
 - 7) “Regreso a clases seguros”;
 - 8) “Salud, hazlo por ti”;
 - 9) “Siéntete segura”, y
 - 10) “Tú eres parte”.
- XLII. Aviso de la Alcaldía Iztapalapa.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio DGJ/DJ/SSL/JUDCyAJ/032/2022, el J.U.D. de Contratos y Asesoría Jurídica informó que la mencionada alcaldía no tiene programados promocionales en radio y televisión para difundirse durante el periodo prohibido.
- XLIII. Solicitud del Ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz.** El cinco de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, la Secretaría del mencionado Ayuntamiento solicitó que cuatro (4) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1) “Aparatos auditivos”;
 - 2) “Campaña de lentes”;
 - 3) “Ingresos a CRISVER”, y
 - 4) “Apoyos funcionales”.
- XLIV. Solicitud del Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.** El ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, la Directora de Comunicación Social del mencionado Ayuntamiento solicitó que dos (2) de sus campañas fueran vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental. Las campañas son las siguientes:
- 1) “Esterilización Canina y Felina Nealtican 2021”, y
 - 2) “Conociendo a Nealtican y sus tradiciones”.²⁵
- XLV. Solicitud del Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes.** El diez de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio DIR-053/2022, la Secretaría del mencionado Ayuntamiento solicitó que su campaña “Operativo semana santa, prevención de incendios, golpes de calor, quemaduras por exposición al sol, prevención de accidentes en el hogar” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XLVI. Solicitud del Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.** El diez de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio PM/071/2022, el Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento solicitó que su campaña “Integración de los organismos electorales administración 2021-2024” fuera vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XLVII. Fecha límite para recepción de solicitudes.** Conforme a los oficios referidos en los antecedentes VI, párrafo segundo y X al XIV, la fecha límite para la recepción de solicitudes para las campañas electorales en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas fue el pasado cuatro de marzo, por lo que cualquier solicitud extemporánea para dichas entidades será desechada en el presente Acuerdo y posterior a la aprobación de éste, el desechamiento lo realizará la DEPPP.

²⁵ Presentó un solo formulario por las dos campañas.

CONSIDERACIONES**Competencia del Instituto Nacional Electoral**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM y 29, párrafo 1 de LGIPE, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Competencia en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión

2. El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la CPEUM; 30 párrafo 1, inciso h); 160, párrafo 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME.
3. Como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2; 2, párrafo 1, incisos b) y c), 160, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los artículos 162 de la LGIPE y 4, numeral 2 del RRTME disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la DEPPP, del CRT, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.

Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.

5. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP.

Competencia del Consejo General

6. De conformidad con los artículos 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos n), aa) y jj); 162, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso a) del RRTME, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como lo es, ser autoridad única en la administración del tiempo del Estado para fines electorales.

Asimismo, puede conocer de las infracciones a la normativa electoral y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.
7. Como lo señalan los artículos 3, 6 y 21, fracción IV de la LGCS, el INE como ente público se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley, como lo es, la facultad de este Consejo General para autorizar de manera específica la difusión de campañas de comunicación social durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas para tal efecto son las que podrían difundirse.

Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022

8. En los Procesos Electorales Locales 2021-2022, serán 6 entidades federativas que tendrán elecciones ordinarias, destacando que en las seis será elegida la persona titular del Ejecutivo, así como la integración de la Legislatura de Quintana Roo y las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 39 municipios de Durango, como se muestra a continuación:

No.	Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Presidencias	Sindicaturas	Regidurías	Gran Total
1	Aguascalientes	1						1
2	Durango	1			39	39	327	406
3	Hidalgo	1						1
4	Oaxaca	1						1
5	Quintana Roo	1	15	10				26
6	Tamaulipas	1						1
Total		6	15	10	39	39	327	436

9. Con base en las disposiciones establecidas en las legislaciones electorales de las entidades con proceso electoral y de acuerdo con las determinaciones adoptadas por los OPL, los Procesos Electorales Locales iniciarán en fechas diversas, sin embargo, con la finalidad de dotar de certeza a las diversas actuaciones que el Instituto y los OPL deben realizar, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

10. Así, conforme a la normatividad, la jornada electoral se llevará a cabo el 5 de junio de 2022, por lo que el inicio del periodo de campañas y periodo de reflexión serán los siguientes:

Entidad	Campaña		Periodo de reflexión	Jornada electoral
Aguascalientes	3 de abril al 1 de junio		2 al 4 de junio	5 de junio
Durango	Gubernatura	3 de abril al 1 de junio		
	Ayuntamientos	13 de abril al 1 de junio		
Hidalgo	3 de abril al 1 de junio			
Oaxaca	3 de abril al 1 de junio			
Quintana Roo	Gubernatura	3 de abril al 1 de junio		
	Diputaciones	18 de abril al 1 de junio		
Tamaulipas	3 de abril al 1 de junio			

11. Como se especificó en los Acuerdos INE/ACRT/47/2021 y su correspondiente INE/CG1733/2021, particularmente en el Punto de Acuerdo QUINTO en todas aquellas emisoras de radio y canales de televisión que deban cubrir estos Procesos Electorales Locales, desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitir propaganda gubernamental, salvo las que se ajusten a las excepciones contenidas en el artículo 134 párrafo octavo de la CPEUM. Al respecto, el artículo 183, numeral 7 de la LGIPE señala que las transmisiones en los servicios de televisión restringida deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

Ello implica que **desde el tres de abril y hasta el cinco de junio de dos mil veintidós, no podrá difundirse propaganda gubernamental en los medios de comunicación social de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas**, incluyendo aquellas emisoras de radio o canales de televisión de otras entidades federativas vecinas o aledañas cuyas señales tengan cobertura en esas entidades.

Suspensión de la difusión de propaganda gubernamental

12. Durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 8 del RRTME.

La suspensión de propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando un Proceso Electoral, según lo dispuesto en el numeral 11 del referido artículo del RRTME.

13. El artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, señala que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

El contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

Además, no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

14. Resulta importante aclarar en este punto que los servidores públicos de cualquier orden de gobierno deberán ejercer todas las facultades y obligaciones que su cargo les confiere, con la única limitante relacionada con este periodo de prohibición de no difundir propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, con excepción de la ya mencionada, esto es, **tienen prohibido llevar a cabo actos dirigidos a difundir planes, programas, logros y actividades de gobierno** durante el tiempo que transcurra desde el inicio de las campañas electorales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas.

Por tanto y en relación con el ejercicio de los programas sociales o acciones institucionales, el artículo 134, párrafo séptimo de la CPEUM establece que los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Conforme lo anterior, debe decirse que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales o acciones institucionales, es decir, estos pueden seguir ejerciéndose, siempre y cuando su entrega se desarrolle bajo el criterio de las buenas prácticas en la aplicación de los recursos públicos,²⁶ por tanto, los beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad.²⁷

Lo anterior, pues su ejecución, inclusive durante el proceso consultivo en un contexto electoral *per se*, si está permitido; sin embargo, lo prohibido es que su difusión constituya propaganda, que ésta no sea constitucionalmente indispensable y que cualquier evento gubernamental se utilice de manera parcial o para influir en el electorado.

²⁶ Aquellas que no impliquen de alguna forma el uso de recursos públicos, en dinero o en especie, el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos para influir en el proceso consultivo.

²⁷ Conductas que no impliquen el uso de recursos del Estado, pero que se relacionan con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen la opinión de los ciudadanos que participan en el proceso electoral.

Asimismo, debe vigilarse que los programas sociales, se ajusten a su objeto y reglas de operación; y que las actividades que lleven a cabo los servidores públicos involucrados en dicha actividad no resulten en actos simulados para influir en la opinión de la ciudadanía sobre algún candidato, partido o el proceso electoral como tal.

En ese orden de ideas, la Sala Superior emitió la jurisprudencia 19/2019 de rubro: **“PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL”**²⁸, la cual establece precisamente lo ya mencionado.

En concordancia con lo anterior, lo que se persigue con la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante este periodo, no tiene por objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.

Es decir, que ello no constituya una alteración a la posibilidad de una mejor realización de las tareas que encomienda la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, pues debe procurarse que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción que pueda afectar el resultado del proceso electoral.²⁹

Esto es congruente con lo establecido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 38/2013, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.”³⁰

15. Ahora bien, la Sala Superior aprobó diversos criterios en las que medularmente se analizan aspectos a considerar en materia de propaganda gubernamental, mismos que se exponen a continuación:

- Jurisprudencia 18/2011 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD**, de la que se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias

²⁸ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 29 y 30.

²⁹ Véase la tesis V/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)” Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110.

³⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76.

electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

- Tesis LXII/2016 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL**, en la que se argumenta que la colocación de lonas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, que invite a festejar un día social y culturalmente importante, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, siempre que se ajuste al principio de equidad en la contienda.
- Tesis XIII/2017 de rubro **INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL**, interpretación que sostiene que, en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no se haga referencia a candidatura o partido político o promocióne a algún funcionario público o logros de gobiernos, es decir, *solo debe ser información relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad*.

Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud

16. La Sala Superior interpretó los conceptos de educación y salud en relación con la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, y esta autoridad nacional ha adoptado diversos criterios que deberán cumplir las solicitudes que los entes públicos remitan sobre su propaganda institucional en medios de comunicación.

Al respecto, en el Acuerdo INE/CG03/2017 se detallaron los referidos conceptos jurisdiccionales y criterios administrativos, así como el procedimiento para la recepción de solicitudes, plazos y el formulario que deberá acompañar a las mismas.

17. Como se mencionó, la máxima autoridad jurisdiccional de la materia analizó en diversas sentencias los conceptos de educación y salud, por lo que, para abonar en el sentido de este instrumento, se transcriben a continuación:

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *“el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*

Asimismo, *“la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.”*

“Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos.”

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.”

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior estableció que *“el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.”

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 determinó respecto a la protección de la salud que *“se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.”

[...]

“Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.”

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la CPEUM, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.³¹

En ese sentido, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

18. Es importante señalar, que los criterios sobre salud, cultura y educación fueron ratificados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-60/2018 y sus acumulados SUP-RAP-74/2018 y SUP-RAP-78/2018, así como la referencia al carácter institucional con fines informativos, educativos, o de orientación social de la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública.

Protección civil en casos de emergencia

19. Si bien sobre el particular no ha habido pronunciamiento interpretativo de este concepto por parte de la Sala Superior, la Ley General de Protección Civil establece en el artículo 2, fracción XLIII que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Criterios del Consejo General

20. Como se desprende de diversos instrumentos³² aprobados por este Órgano, en el análisis de las solicitudes se han empleado los criterios siguientes:
- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
 - **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
 - **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
 - **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
 - **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

³¹ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud.

³² El Consejo General ha emitido diversos acuerdos relacionados con la atención a solicitudes para exceptuar la prohibición a la difusión de propaganda gubernamental, desde el inicio de las campañas hasta el fin de la Jornada Electoral, identificados con las claves CG40/2009; CG601/2009; CG155/2010; CG135/2011; CG180/2011; CG220/2011; CG75/2012; CG94/2013; CG131/2013; CG83/2014; INE/CG61/2015; INE/CG120/2015; INE/CG133/2015; INE/CG199/2015; INE/CG1081/2015; INE/CG78/2016; INE/CG173/2016; INE/CG280/2016; INE/CG396/2016; INE/CG65/2017; INE/CG 172/2018; INE/CG119/2019; INE/CG245/2019 INE/CG235/2020; INE/CG310/2020; INE/CG311/2020; INE/CG109/2021; INE/CG334/2021; INE/CG377/2021; INE/CG431/2021; INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.

Análisis de las campañas para que puedan difundirse durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas

21. Con base en los criterios señalados se realizará el análisis agrupando en primer lugar, las campañas que no se analizarán debido a que su vigencia es previa o posterior al periodo en que debe suspenderse la propaganda gubernamental durante los procesos electorales; posteriormente se analizarán aquellas campañas que son idénticas a aquellas que han sido anteriormente declaradas procedentes o improcedentes por éste órgano colegiado para los distintos periodos de campaña de procesos electorales o bien, para el proceso de Consulta Popular y Revocación de Mandato; después, se estudiarán y agruparán conforme a la dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y municipal solicitantes; finalmente se desecharán aquellas solicitudes que se hayan recibido de manera extemporánea.
22. Conforme a lo anterior, las siguientes solicitudes no serán analizadas en el presente Acuerdo porque la fecha de vigencia de la campaña propuesta inicia y termina con anterioridad al inicio del periodo de campaña de los Procesos Electorales Locales materia de este Acuerdo:

No.	DEPENDENCIA	CAMPAÑAS	VIGENCIA
1.	Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Durango, Durango	"Descuentos por pronto pago"	Enero, febrero y marzo
2.	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del estado de Oaxaca	"Festival de Primavera Rodolfo Morales"	Del 18 al 27 de marzo
3.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Taller 'Esta era yo'"	8 de marzo
4.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Conferencia. 'Empoderamiento y desarrollo de las mujeres'"	25 de marzo
5.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Convocatoria de dibujo y video, 'Semana de la Mujer y la niña en la Ciencia'"	Del 7 al 11 de febrero
6.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Taller 'Violentómetro'"	21 de febrero
7.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Conferencia. Violencia laboral-Mobbing"	25 de febrero
8.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Inauguración de la escuela municipal de box"	25 de marzo
9.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Curso de motociclismo urbano"	Del 6 al 27 de marzo
10.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Inauguración de la escuela municipal de tenis de mesa"	22 de marzo
11.	Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña auditiva"	Del 9 al 23 de febrero
12.	Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Con ellas Tulancingo avanza"	Del 21 de febrero al 8 de marzo

No.	DEPENDENCIA	CAMPAÑAS	VIGENCIA
13.	Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel de Alta Especialidad"	Del 01 de febrero al 01 de abril
14.	Sistema para el Desarrollo Integral de las familias del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Cursos de fisioterapia	Del 05 de febrero al 01 de abril
15.	Comisión de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Semana del agua"	Del 21 al 25 de marzo
16.	Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Festival del folklor Jesús María 2021"	Del 26 de enero al 06 de febrero
17.	Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Campaña Cohete"	Del 01 de diciembre de 2021 al 02 de febrero de 2022
18.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Cursos y Talleres de Desarrollo Comunitario"	Del 03 al 24 de enero de 2022
19.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación, ambos del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Concurso de Oratoria"	Del 01 al 03 de marzo de 2022
20.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación, ambos del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Demostración de Ciencia y Tecnología"	31 de marzo de 2022
21.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación, ambos del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Demostración de Escolta de Bandera"	18 de febrero de 2022
22.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Modelo de Ecosistema de Bienestar Congregación Mariana Trinitaria"	03 de enero de 2022
23.	Regiduría de Salud del Municipio de Chignautla, Puebla	"Programa de esterilización municipal"	Del 07 al 08 de marzo
24.	Regiduría de Educación del Municipio de Chignautla, Puebla	"Programa del festival artístico cultural Chignautla 2022"	Del 07 al 08 de marzo
25.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención a adultos mayores 'Vida Plena' (Brigada Médica Adulto Activo)"	07 al 15 de marzo de 2022
26.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Campaña Predial. Contribuyente Cumplido"	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022
27.	Dirección de Salud del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla	"Campaña de Vacunación Antirrábica"	Del 04 de marzo al 01 de abril
28.	Dirección de Salud del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla	"Campaña de esterilización canina y felina"	Del 04 de marzo al 01 de abril

No.	DEPENDENCIA	CAMPAÑAS	VIGENCIA
29.	Área de Psicología del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla	"Alto al Bullying"	Del 08 al 09 de marzo
30.	Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos	"Campaña de difusión del Parlamento de Mujeres 2022"	Del 04 al 08 de marzo
31.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional del Gobierno del estado de Morelos	"Ruedas, raíces y turbinas"	Del 07 de febrero al 24 de marzo
32.	Secretaría de Turismo y Cultura, Centro Cultural Teopanzolco del Gobierno del Estado de Morelos	"Diego El Cigala "Muy íntimo"	Del 18 al 23 de marzo

De igual manera, las siguientes solicitudes tampoco serán analizadas pues las fechas de su vigencia inicia con posterioridad al día de la jornada electoral de todos los Procesos Electorales Locales materia del presente Acuerdo:

No.	DEPENDENCIA	CAMPAÑAS	VIGENCIA
1.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Concurso de Poesía"	Del 09 al 10 de junio.
2.	CONSAR	"El SAR lo hacemos todos" 1. Versión: Feria de las Afores Ciudad de México 2. Versión: Feria de las Afores Monterrey"	1. Del 20 de junio al 31 de julio 2. Del 1 al 30 de noviembre

23. En la siguiente tabla se agrupa la propaganda gubernamental que forma parte de campañas de alguno de los entes públicos cuyo contenido guarda una estrecha similitud, en su contenido y alcance, con campañas que ya han sido analizadas por este Consejo General en procesos electorales anteriores.

Por tanto, en el presente Acuerdo se plantea confirmar la calificación de procedente o improcedente establecido en los acuerdos aprobados con anterioridad por este Consejo General, tomando en cuenta la vigencia en la que serán transmitidas esas campañas.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca	"Pon un alto a la Pornografía Infantil", con vigencia del 11 de abril al 06 de mayo	Informar y concientizar a la población del estado de Oaxaca acerca del consumo de la pornografía infantil, y cómo las niñas, niños y adolescentes son explotados para crear este contenido.	INE/CG626/2021	Procedente. Al tratarse de un grupo de atención prioritaria, esta campaña pretende generar conciencia en la sociedad sobre las implicaciones de la pornografía infantil, por lo cual se considera parte de los conceptos de educación y salud, al prestar atención ante un tema tan alarmante que afecta a la sociedad en general. En atención a lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Federal, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben adoptar las medidas necesarias y urgentes para proteger los derechos de la niñez y adolescencia. En ese sentido, esta campaña encuadra en el supuesto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca	"Rompe la cadena de trata" , con vigencia del 09 de mayo al 09 de septiembre	Informar a la sociedad sobre cómo los niños son explotados laboralmente para que la sociedad sepa identificar las situaciones de explotación laboral infantil, y así fomentar la denuncia.	INE/CG626/2021	Procedente. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción III de la CPEUM, está prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. A su vez, los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. Por lo que, esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud. En consecuencia, se considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Secretaría de Turismo y Coordinación General de Comunicación Social, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca	"Campaña de Promoción Turística del estado de Oaxaca" , con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre ³³	Promoción, divulgación y difusión de los principales destinos turísticos, así como la actividades logísticas y administrativas en torno a la festividad de la Guelaguetza 2022	INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. Se considera que la promoción de cualquier parte del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la norma fundamental normó la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del estado de Oaxaca se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer que esta próxima a celebrarse la Guelaguetza y la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres, así como su gastronomía.

³³ La vigencia se obtuvo de la combinación de los dos formularios enviados por las dos autoridades que solicitaron la difusión de esta campaña.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	“Guelaguetza”, con vigencia del 01 de abril al 03 de agosto	Diversificar el mercado turístico, aprovechar el potencial cultural de Oaxaca y generar flujo turístico de locales, nacionales y extranjeros para transmitir, preservar el patrimonio cultural y generar una mayor derrama económica en el Estado y por ende el país.	INE/CG172/2018, INE/CG377/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Se considera que la promoción de una fiesta nacida en 1932, que celebra la cultura y el folclor de más de 50 comunidades de 17 etnias que llegan de las 8 regiones de Oaxaca, cuyas costumbres y tradiciones darán a conocer a los mexicanos y al mundo la cultura, la gastronomía, las artesanías y las costumbres del pueblo Oaxaqueño constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la norma fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del estado de Oaxaca y de un evento cultural tan importante como la Guelaguetza, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres. Máxime cuando la Guelaguetza se lleva a cabo año con año en la misma época del año.
Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	“Campaña de vacunación”, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre	Dar a conocer el proceso, lugares y puntos en donde se llevará a cabo la vacunación contra el COVID-19. Coadyuvar en la prevención de contagios.	INE/CG377/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población sobre el programa de vacunación por COVID-19, cuestión que determina las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar. En atención a lo anterior, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, se considera adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación con los conceptos de salud y protección civil.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	“Promoción cultural de Oaxaca” , con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre	Tiene objetivo posicionar a Oaxaca dentro del mercado turístico a la vez que la población mexicana conozca con oportunidad las actividades, bienes y servicios que se realizan en materia artística, gastronómica y cultural.	INE/CG377/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. Se considera que la promoción de cualquier parte del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del estado de Oaxaca sobre sus lugares y destinos turísticos se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres, así como su gastronomía.
Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	“Protección Civil” , con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre	Informar a la ciudadanía sobre las recomendaciones que deben asumir ante situaciones de contingencia ocasionadas por fenómenos perturbadores de origen natural como los geólogos o los hidrometeorológicos, así mismo los de origen antrópico o humano tales como los químicos, sanitarios ecológicos o socio organizativo.	INE/CG377/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. Protección Civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de seguridad tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de fenómenos naturales, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, contribuir a la disminución de riesgos y prevención de una situación de peligro, lo que contribuye a salvar vidas humanas.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
SENER	“Horario de Verano”, Versión: Inicio resto de la República Vigencia: del 28 de marzo al 3 de abril.	Informar a la población del cambio de horario.	CG75/2012, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Se considera como procedente al tratarse de información relacionada con los objetivos de la educación, esto es, propiciar el aprovechamiento de nuestros recursos naturales y fortalecer la cultura del aprovechamiento y cuidado de la energía.
CONAGUA	“Lluvias y ciclones tropicales 2022, versión: Lluvias y ciclones tropicales 2022” Vigencia: del 16 de mayo al 31 de octubre.	Fortalecer la cultura de la prevención asociada a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos ante la emisión de alertas de posibles contingencias.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021	Procedente: De conformidad con el artículo 9, fracción XL de la Ley de Aguas Nacionales, CONAGUA tiene como atribución participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos.
CONAFOR	“Prevención y reporte de Incendios Forestales, Versiones 2022 A y B” Vigencia: del 27 de marzo al 30 de mayo.	Informar acerca de la prevención de los incendios forestales con el fin de proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioren la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018 e INE/CG43/2022	Procedente: La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población en general la importancia de prevenir y reportar los incendios forestales, por lo que se encuentra vinculada al concepto de educación y protección civil.
CONAFE	“Captación de aspirantes a líderes para la educación comunitaria” Vigencia: 1 de junio al 30 de junio.	Invitar a jóvenes a colaborar en la prestación de servicios educativos en favor de las comunidades de las zonas más marginadas del país.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2018.	Procedente: El artículo 3° Constitucional establece el derecho de toda persona a la educación. A su vez, de acuerdo con la UNESCO, la igualdad de oportunidades es esencial en materia educativa, ya que es de suma importancia el acceso al conocimiento y a la información. Por lo anterior, se considera pertinente exceptuar esta campaña, ya que es un mecanismo que se utiliza para invitar a los jóvenes a participar en la experiencia educativa de los servicios comunitarios y con ello cumplir su objetivo principal, mismo que se encuentra relacionado con el concepto de educación que la propia Constitución establece.
IMSS	“PREVENIMSS versión “Varías” Vigencia: del 14 de febrero al 31 de julio.	Fomentar la corresponsabilidad de la población en el cuidado de su salud, la atención primaria y preventiva, promover la reflexión sobre la importancia de la salud y la medicina preventiva en personas sanas, diagnosticadas y no diagnosticadas con enfermedades crónicas y difundir acciones sencillas para detonar cambios de hábitos graduales.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: El artículo 4 de la CPEUM garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. Por tanto, esta campaña se encuentra vinculada con el concepto de salud, ya que tiene como objetivo fomentar en la población la reflexión sobre la importancia de la salud y prevención. Es por ello, que su difusión se encuentra amparada en el precepto constitucional relacionado con las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Cultura	“Actividades y Servicios Culturales” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Informar a la población de las actividades y servicios que en materia artística y cultural se realizan con el fin de motivar el interés y la asistencia a las mismas.	INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: El texto constitucional señala el derecho que tiene toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales. Derivado de lo anterior, es preciso que esta campaña sea considerada dentro de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental por su vinculación directa con el concepto de educación.
INAH	“Difusión de la cultura y del patrimonio antropológico e histórico” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, e INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña busca fortalecer la identidad nacional a través de la difusión del patrimonio cultural y el conocimiento de la diversidad cultural, acceso a bienes y servicios culturales; además, busca promover la importancia del patrimonio antropológico, histórico, arqueológico y paleontológico y hacer conciencia del valor de ese legado y la necesidad de su protección. Por tanto, esta campaña se encuentra vinculada al concepto de educación y se estima debe considerarse como parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.
INBAL	“Difusión de la Cultura y Patrimonio Artístico Literario” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural de México con el extranjero.	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: La cultura forma parte del desarrollo integral del ser humano, es por ello que deben exceptuarse las campañas relacionadas con la promoción de la cultura, ya que tienen un vínculo estrecho con la educación. Pues, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
INALI	“Diversidad Lingüística” Vigencia: del 14 de febrero al 31 de agosto.	Dar a conocer la diversidad lingüística nacional, así como los esfuerzos nacionales e internacionales por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la libertad de expresión, a la educación en su idioma materno y a la participación en la vida pública utilizando sus idiomas, como requisitos previos para la supervivencia de los idiomas indígenas.	INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña debe ser analizada a la luz del artículo 14, inciso c) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que entre otras cosas dispone que el INALI debe ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento, así como estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación. Dicho lo anterior, debe considerarse que nuestro orden legal señala que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y que tanto el español como las lenguas indígenas son lenguas nacionales y tendrán la misma validez, por lo que en armonía con lo señalado como concepto de educación, en especial lo referente a la diversidad cultural, se determina que es adecuado vincular la difusión de esta campaña ya que promover el multilingüismo y la diversidad cultural siempre abona al acrecentamiento de la cultura y, por tanto, la educación de la población.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
SHCP	“Declaración Anual e Informativa, versión Declaración Anual 2021” Vigencia: del 1 de abril al 30 de abril.	Incentivar a los contribuyentes al pago de impuestos y a la presentación de declaraciones anuales e informativas y con ello incrementar el cumplimiento de obligaciones fiscales.	CG126/2009, CG601/2009, CG135/2011, CG75/2012, CG94/2013, CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG235/2020, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: La campaña es acorde al concepto de educación, porque incentiva el cumplimiento de las obligaciones de las personas físicas y morales; además de que su difusión es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano, tomando en consideración que se trata de un esfuerzo de comunicación y no de un programa de gobierno.
LOTENAL	1. “Si juegas, gana México, versiones: 1) Historias, 2) Asistencia social”; vigencia del 3 de abril al 5 de junio. 2. “¡Alegría Lotería!, versiones: 1) Familia Lotería Nacional Fusionada, 2) Marcas de Lotería Nacional, 3) Premios y 4) Venta en Línea”; vigencia del 3 de abril al 5 de junio. 3. “Marcas Deportivas, versiones: 1) Deportivas Lotería, y 2) Embajadores”; vigencia del 3 de abril al 5 de junio. 4. “Sorteos Especiales, versiones: 1) Gran Sorteo Especial, 2) Sorteos Tradicionales y 3) Pueblos Mágicos”; vigencia del 4 de febrero al 10 de abril. Vigencia: del 3 de abril al 5 de junio.	Apoyar los programas de salud y asistencia social.	CG40/2009, CG601/2009, CG155-2010, CG135-2011, CG75-2012, CG94-2013, CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Las campañas publicitarias del mencionado organismo, al tener como finalidad la promoción de los productos que comercializan para obtener recursos, para que se apliquen a los programas de salud, se deben considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales. ³⁴
SICT	“Carretera segura. Versiones: Automóviles, Autotransporte y Accidentes Autos” Vigencia: del 3 de abril al 3 de mayo.	Reducir situaciones que pongan en peligro la integridad de la red carretera del país.	INE/CG43/2022	Procedente: La acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de educación y orientación a la población con la difusión de mensajes específicos para sensibilizar a los conductores acerca de los riesgos que significa transportarse en automóvil, previniendo accidentes y muertes derivadas de la falta de cuidados viales. En razón de lo anterior, al ser una materia de educación y protección civil, resulta pertinente exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.

³⁴ Mediante los recursos de apelación identificados bajo la clave SUP-RAP-57/2010 y SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior determinó que se encontraban dentro de las excepciones establecidas en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución, las campañas relativas a la asistencia pública que emitan tanto la “Lotería Nacional” como “Pronósticos para la Asistencia Pública”.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
CONAPO	“Derechos sexuales y reproductivos, versión ¡Yo decidí! Y versión ¡Yo exijo respeto” Vigencia: del 23 de mayo al 15 de julio.	Reforzar la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA), la cual tiene como meta disminuir los nacimientos en mujeres de 15 a 19 años y erradicar los nacimientos en mujeres menores de 14 años o menos.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente: El artículo 4° de la Constitución dispone que el Estado protegerá la organización y desarrollo de la familia, mientras que el artículo 5° de la Ley General de Población señala que el Consejo Nacional de Población tiene a su cargo la planeación demográfica del país. En adición de lo anterior, el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Población estipula que los programas de planificación familiar informarán de manera clara y llana sobre los fenómenos demográficos y de salud reproductiva, así como sobre el derecho de los individuos a planificar su familia, de manera informada y responsable. Así, este tipo de campañas deben ser consideradas como exceptuadas de la prohibición constitucional, ya que ayuda a prevenir y erradicar la violencia sexual hacia las niñas y, de esta manera evitar consecuencias físicas, psicológicas y sociales, como lo son el riesgo de padecer infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma y discriminación.
Secretaría de Salud	“Promoción de la Salud, versiones Varias” Vigencia: del 1 de febrero al 30 de junio.	Fomentar la cultura del cuidado de la salud entre la población, desde una alimentación saludable y actividad física que coadyuven a la atención de enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y la hipertensión, por mencionar algunas. Asimismo, ante las lecciones aprendidas por la actual pandemia de COVID-19, reforzar las medidas de higiene, así como la atención de la salud mental de los distintos grupos de edad de la población se vuelve una prioridad ante los crecientes índices de depresión y ansiedad, entre otros.	INE/CG43/2022	Procedente: De conformidad con los artículos 27 de la Ley General de Salud, 19, fracción II y 45, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la dependencia federal la prevención, control, información y promoción de estrategias nacionales en materia de atención a la salud. Por lo anterior, se considera que esta campaña debe exceptuarse de la suspensión de propaganda gubernamental, pues guarda relación con el concepto de salud, dado que su principal propósito es realizar acciones encaminadas a promover la protección del derecho de gozar de buena salud.
CNTS	“Donación voluntaria y altruista de sangre”; Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Fomentar la donación regular de sangre no remunerada e informar a la población sobre la importancia de los donantes, ya que sin ellos sería imposible contra con este plasma que es fundamental para aumentar la esperanza y la calidad de vida.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud ya que por un lado, genera valores y cultura relacionados con la importancia de la donación de sangre para salvar vidas y concientiza a la población con la finalidad de consolidar y mantener un sistema nacional que permita la disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de la sangre; y, por el otro lado, incrementa la seguridad sanguínea y garantiza el acceso constante y universal a la sangre, por lo que se considera como exceptuada de la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
CENSA	“Promoción de la vacunación” Vigencia: del 1 de abril al 5 de junio.	Reducir la incidencia de las enfermedades prevenibles por vacunación, favorecer la actualización del esquema básico de vacunación en la línea de vida.	INE/CG43/2022	Procedente: El artículo 47, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, dispone que el CENSA puede proponer las estrategias nacionales en materia de vacunación, para toda la población. En razón de lo anterior, el derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, debe ser respetado. Por tanto, esta campaña debe considerarse dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales, ya que como se mencionó con anterioridad, con su difusión se busca reducir la incidencia de las enfermedades prevenibles por vacunación, favoreciendo la actualización del esquema básico de vacunación en la línea de vida.
Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Operativo cazadores de tormentas”, con vigencia permanente.	Difundir las medidas necesarias para prevenir los contagios por COVID-19, a través del uso correcto del cubre bocas y aplicación del gel antibacterial, durante los procesos de reactivación de actividades.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. El artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID 19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.
Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Si tienes cabeza usa casco”, con vigencia del 01 de marzo al 01 de agosto de 2021. ³⁵	Concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia del uso del casco al momento de conducir una motocicleta, con la finalidad de reducir los accidentes.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino redes sociales y operativos en los diferentes puntos estratégicos de la ciudad.
Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Conoce tus derechos”, con vigencia del 01 de marzo al 01 de agosto de 2021. ³⁶	Difundir material que permita a los ciudadanos conocer sus derechos y obligaciones en torno al Reglamento de Movilidad y Transporte.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, solo redes sociales.
Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Uno por Uno Tulancingo Avanza”, con vigencia del 01 de marzo al 01 de agosto de 2021. ³⁷	Concientizar a los conductores y transeúntes del respeto del uno por uno, con el objetivo de proteger y salvaguardar su integridad física.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, solo redes sociales y publicidad colocada en vehículos, así como operativos.

³⁵ Esta autoridad considera que se incurrió en un *lapsus calami* en las fechas de inicio y término de las transmisiones, toda vez que la solicitud es relativa a la propaganda gubernamental para el actual proceso electoral local.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Campaña naranja” , con vigencia del 01 de marzo al 01 de agosto de 2021. ³⁸	Campaña de educación para el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, con perspectiva de género, en acuerdo con la instancia de la mujer.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Se trata de información con fines educativos, pues instruye al personal de la mencionada Dirección sobre los problemas de la discriminación, promueve el respeto, la igualdad y el trato con perspectiva de género. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional ya que a través de esta propaganda se pretende generar una cultura de la igualdad incluyente y de respeto.
Dirección de Prevención del Delito del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Transporte seguro” , con vigencia del 10 de marzo al 05 de abril de 2021. ³⁹	Prevenir el delito y brindar atención inmediata.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. De acuerdo con el formulario se establece que se colocara una calcomanía en el interior de las unidades de transporte señalando las medidas de emergencia y una frase de prevención, por lo que la difusión no implica radio y televisión.
Dirección de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Difusión de medidas preventivas en materia de protección civil por fenómenos afectables a la ciudadanía” , con vigencia permanente.	Informar a la ciudadanía sobre fenómenos hidrometeorológicos o algún otro fenómeno afectable, así como pronósticos y medidas de prevención, para minimizar riesgos a la ciudadanía y sus bienes.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de prevención de accidentes comprende el fomento de programas de orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de accidentes y contingencias, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, contribución a la disminución de riesgos y prevención de una situación de peligro, lo que contribuye a salvar vidas humanas.

³⁸ Ídem.³⁹ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Campañas de Sanidad Vegetal” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores agrícolas para implementar acciones de prevención, control y erradicación de plagas.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. El campo representa una fuente de riqueza para el país, ya que es de donde se obtiene la base alimentaria, por lo que es de suma importancia fomentar entre los productores agrícolas acciones de prevención control y erradicación de plagas en los cultivos. En ese sentido, se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a la conservación del sector agropecuario, ya que estas actividades corresponden a la educación informal, contribuyendo al aprovechamiento efectivo de la tierra, capacitando a los productores agrícolas.
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Campañas de Vacunación” , con vigencia de marzo a diciembre.	Difundir las campañas de vacunación como medida preventiva de las enfermedades epidemiológicas de los animales.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Esta campaña se debe considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales, en razón de que se encuentra relacionada con el derecho a la protección de la salud del que todo mexicano goza. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la vacunación y el entorno donde viven los animales domésticos y de granja que es un tema de salud pública.
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Inocuidad en los productos cárnicos y lácteos” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores del sector pecuario en temas de inocuidad que permitan garantizar la calidad de los productos para el consumo humano.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección a la misma tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Es por esto, que cobra gran importancia incentivar la capacitación de productores del sector pecuario en temas de inocuidad que permitan garantizar la calidad de los productos para el consumo humano. Dicho lo anterior, la campaña que se solicita exceptuar está relacionada con la sanidad e inocuidad de los alimentos, la cual está orientada a un tema prioritario de salud pública, que es el combate a la propagación e introducción de riesgos microbiológicos, así como a la presencia de enfermedades.
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Campaña para fomentar la eliminación de productos agroquímicos de alta residualidad” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores agrícolas para que eviten el uso y abuso de agroquímicos de alta toxicidad que inciden en la salud.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección a la misma tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Así, al igual que la campaña anterior, esta campaña está destinada directamente a los servicios de salud, pues busca, a través de capacitaciones, lograr que los productores eviten el uso y abuso de agroquímicos tóxicos que inciden en la salud. Por lo que debe exceptuarse de la suspensión de propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Talleres de capacitación en manejo integral del hato ganadero” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores para que tengan en buenas condiciones de salud a los animales, y fomentar el adecuado manejo sanitario del ganado, dada su importancia para la salud pública.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Al igual que la campaña anterior, esta campaña está destinada directamente con los servicios de salud; por lo que debe exceptuarse de la suspensión de propaganda gubernamental, pues busca proteger la salud pública, capacitando a productores de leche y carne que se ubiquen en el municipio de Tulancingo con el fin de que conozcan, ejecuten y evalúen las prácticas de salud.
Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Inocuidad en la producción hortícola” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores pecuarios, dedicados a la horticultura, en temas de inocuidad, que permitan garantizar la calidad de los productos para el consumo humano.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección a la misma tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Es por esto, que cobra gran importancia incentivar la capacitación de productores dedicados a la horticultura en temas de inocuidad que permitan garantizar la calidad de los productos para el consumo humano. Dicho lo anterior, la campaña que se solicita exceptuar está relacionada con la sanidad e inocuidad de los alimentos, la cual está orientada a un tema prioritario de salud pública, que es el combate a la propagación e introducción de riesgos microbiológicos, así como a la presencia de plagas y enfermedades. En consideración de lo antes expuesto, esta campaña debe ser exceptuada de la prohibición de difundir propaganda gubernamental establecida en la Carta Magna, pues resulta evidente que es una campaña dirigida a la protección del derecho a la salud, así como a la prevención, protección y garantía de la misma.
Secretaría de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	“Mejoramiento de la imagen urbana” , con vigencia del 01 de abril al 07 de junio.	Implementar acciones para el balizamiento y cambio de luminarias del municipio, para mitigar inseguridad.	INE/CG626/2021	Improcedente. De acuerdo con lo establecido en el formulario, la solicitud no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de la Secretaría de Servicios Municipales, a fin de realizar un balizamiento y cambio de luminarias.
Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Campaña de esterilizaciones a perros y gatos” , con vigencia del 01 de febrero al 07 de junio.	Informar sobre la campaña de esterilización de perros y gatos.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga esterilizaciones gratuitas a perros y gatos, la promoción de las mismas no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁴⁰

⁴⁰ Al respecto, la Sala Superior del TEPJF estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	“Candidatos a cirugía de cataratas” , ⁴¹ con vigencia del 01 al 11 de marzo y del 01 de mayo al 13 de mayo.	Apoyar a la ciudadanía con problemas visuales para ser intervenidos quirúrgicamente o recibir el tratamiento de acuerdo con la patología que padezca.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga subsidios para realizar cirugías de cataratas, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁴²
Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	“Campaña, corte de circulación y cierre de calles” , con vigencia del 10 de abril al 06 de junio	Informar sobre afectaciones en la circulación vial por sectores, para una mayor fluidez de tránsito y evitar molestias e incluso percances	INE/CG626/2021	Procedente: El artículo 4° de la CPEUM establece que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.” Aunado a lo anterior, protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, esta campaña se encuentra vinculada al concepto de protección civil, ya que tiene como objetivo informar a la población sobre las acciones que podrían afectar su libre tránsito. Así, esta campaña se encuentra vinculada con las excepciones que marca el texto constitucional relativas a la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	“Prevención del suicidio” , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Emitir mensajes que permitan la detección oportuna de personas que presentan síntomas de alteración en su salud mental y que pueden convertirse en suicidas, ante el incremento que se ha registrado en el número de personas que atentan contra su vida.	INE/CG626/2021	Procedente: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, por salud se entiende pues un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social. Por lo anterior, la campaña analizada será considerada como exceptuada de la prohibición constitucional relativa a la suspensión de propaganda gubernamental, por estar estrechamente vinculada con el concepto de salud.

⁴¹ De la presente campaña se remitieron dos formularios con diferentes vigencias, pero el resto del contenido idéntico por lo que se estudia como una sola campaña.

⁴² Al respecto, la Sala Superior del TEPJF estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	“Más allá” , con vigencia, del 10 de abril al 06 de junio	Favorecer la reactivación económica a través del sector turismo, incentivando esta actividad dentro y fuera del estado para favorecer la presencia de turistas.	INE/CG626/2021	Procedente. Procedente: Se considera que la promoción de cualquier parte del país constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del país a través de los diversos estados que lo constituyen se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por si belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres. Máxime cuando esta próximo un periodo vacacional.
Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	“Regreso seguro y digno a clases” , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar a directivos, administrativos, docentes, alumnos y padres de familia, sobre las decisiones del consejo estatal de seguridad para la salud respecto a los cambios y ajustes en los protocolos y medidas sanitarias para evitar incrementos en contagios por COVID-19.	INE/CG626/2021	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a informar los protocolos y medidas sanitarias para la asistencia segura a las aulas escolares y se puedan llevar a cabo las clases de manera presencial. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y cumple con el criterio de necesidad, por lo que puede ser parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Vacunación contra COVID-19" , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar a la población sobre fechas, horarios, lugares y rangos para la aplicación de primeras, segundas y refuerzos de la vacunación contra el Covid-19.	INE/CG626/2021	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población sobre la importancia de prevenir y vacunarse contra el COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, se considera pertinente exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de salud.
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Prevención Incendios Forestales" , Vigencia: del 3 de abril al 5 de junio.	Prevenir y combatir incendios forestales y evitar tragedias naturales por causa de negligencia o de acciones dolosas.	INE/CG334/2021	Procedente: La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población en general la importancia de prevenir y reportar los incendios forestales, por lo que tiene como propósito crear conciencia sobre las causas más comunes por las que se generan incendios forestales causados accidentalmente por la acción humana. Al respecto, se considera que este tipo de campañas deberán ser de las consideradas dentro de las exceptuadas a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental por su vinculación al concepto de educación y protección civil.
Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Cursos, talleres y conferencias de educación ambiental" . Vigencia: del 3 de enero al 31 de abril.	Concientizar a la población sobre el cuidado y protección del medio ambiente, evitar la propagación de enfermedades relacionadas con la contaminación.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña tiene el objetivo de dar a conocer a la población sobre la importancia del cuidado y protección del medio ambiente, esto es, la propaganda tiene como propósito involucrar a la sociedad en los trabajos del cuidado del medio ambiente, para fomentar conciencia sobre la importancia de cuidar los recursos naturales y disminuir el riesgo de vivir en ambientes contaminados, por lo que se encuentra vinculada al concepto de educación. En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, dichas actividades de concientización corresponden a la educación informal y contribuyen a generar o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía, y a la conservación de los bosques, las superficies agrícolas y las zonas rurales como parte del medio ambiente.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Inscripciones de academias deportivas” Vigencia: del 15 de enero al 15 de junio	Invitar a la población del municipio a fomentar parte de las diferentes academias deportivas para crear hábitos positivos y fomentar el cuidado de la salud de la población.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de futbol 7 de bardas, categoría libre, femenil, juvenil e infantil, toros bravos unidad deportiva “Luis Donaldo Colosio” Vigencia: del 2 de febrero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en el torneo de futbol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de voleibol para servidores públicos, toros bravos” Vigencia: del 2 de enero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en el torneo de voleibol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de basquetbol categoría tercera fuerza y primera fuerza, toros bravos y xonacatique” Vigencia: del 2 de enero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en los torneos de basquetbol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de voleibol categoría femenil y mixto, toros bravos” Vigencia: del 2 de enero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en el torneo de voleibol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de béisbol categoría femenil y varonil, toros bravos” Vigencia: del 2 de enero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en el torneo de béisbol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Torneo de futbol 7 de bardas, categoría libre, femenino, juvenil e infantil, acuarama toros bravos” Vigencia: del 2 de enero al 10 de junio.	Invitar a la población a participar en el torneo de futbol para impulsar el deporte y promover la actividad física.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Capacitación a instructores deportivos” Vigencia: del 15 de febrero al 15 de junio.	Implementar la impartición de capacitaciones para ampliar el conocimiento y formar profesionales en el ámbito deportivo.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a promocionar cursos que amplíen el conocimiento y formación de profesionales en el ámbito deportivo. Por lo anterior, la campaña analizada será considerada como exceptuada de la prohibición constitucional relativa a la suspensión de propaganda gubernamental, por estar estrechamente vinculada con el concepto de educación.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Eliminatorias Municipales Copa Gobernador” Vigencia: del 1 de febrero al 15 de junio.	Dar a conocer la realización de ligas en primarias, secundarias y bachilleratos para fomentar la actividad física y deportiva y disminuir los problemas de salud.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud al promover en los jóvenes el deporte, según lo dispuesto en el formulario, la difusión no implica radio y televisión, sino solo en redes sociales, maestros y supervisores de educación física.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Deporte Urbano en tu Comunidad Activación Física y Juegos Tradicionales” Vigencia: del 4 de enero al 15 de junio.	Dar a conocer las actividades lúdicas y deportivas que se realizarán en las comunidades, los horarios, sedes y edades de los ciudadanos que podrán participar.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestro conocimiento. Además, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud como lo es la práctica deportiva. En atención a lo anterior es que se considera pertinente exceptuar la campaña ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia deportiva con el fin de promover en la población dichos eventos y se practique el deporte.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Eliminatorias municipales OlimpiAgs" Vigencia: del 15 de enero al 30 de junio.	Dar a conocer y lograr la participación comunitaria en un torneo multidisciplinario para promover la actividad física y deportiva que se lleva a cabo a nivel estatal.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Ligas Deportivas Escolares Municipales" Vigencia: del 1 de febrero al 15 de junio.	Dar a conocer la realización de ligas en primarias, secundarias y bachilleratos, crear conciencia sobre la importancia de realizar actividad física y deportiva.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, al promover en los jóvenes el deporte, según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino solo redes sociales y a través de maestros y supervisores de educación física.
Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Visorias Selectivos Municipales" Vigencia: del 1 de febrero al 15 de junio.	Invitar a niños y jóvenes a formar parte de los selectivos en diversas áreas del deporte, motivar a la población para ejercitarse y mejorar la calidad de la salud.	INE/CG43/2022	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre niñas, niños, jóvenes, y población en general, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.
Instancia Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Esterilización y vacunación canina y felina 2022" Vigencia: del 1 de enero a 31 de diciembre.	Informar a la población sobre la importancia del cuidado de los animales de compañía para reducir riesgos de salud pública como la rabia y reproducción no deseada de animales.	INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña se considera dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales, debido a que se encuentra relacionada con el concepto de educación y el derecho a la salud del que todo mexicano goza. Lo anterior, ya que la campaña pretende concientizar a la población sobre la importancia del control de reproducción, propagación de enfermedades y sobre el trato adecuado que se le debe procurar a los animales. Se considera procedente, ya que no se desprende ningún beneficio directo a algún sector de la población, sino únicamente una campaña de orientación.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Prevención, cuidados y vacunación ante COVID19 y otras enfermedades” Vigencia: del 1 de enero y con fecha de término indefinida.	Prevenir y contener la propagación de la enfermedad, informar sobre los puntos de vacunación, orientar sobre el tema a la población.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña tiene como finalidad informar y orientar a la población sobre la prevención de contagios por COVID-19, aplicación de vacunas y medidas sanitarias, lo cual se vincula con el concepto de salud, según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino redes sociales, portal oficial, carteles, perifoneo.
Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Curso, actividades y talleres de computación (mujeres retos y oportunidades en la red, yo emprendo, mujer, por mí por ellas”, Vigencia: del 11 de enero al 10 de junio.	Capacitar, formar y motivar a las mujeres, mediante la impartición de cursos y enseñanza de herramientas digitales para garantizar su desarrollo integral.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a proporcionar herramientas de aprendizaje a las mujeres para integrarse al ámbito académico y laboral, generando igualdad de oportunidades, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a fomentar la igualdad de género y una mejor calidad de vida.
Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Programas educativos, cursos, talleres y conferencias. Temas: violencia en el noviazgo, autoestima, autocuidado y tipos de violencia”. Vigencia: de enero a junio.	Dar a conocer los tipos de violencia, sensibilizar para su prevención y erradicación.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña tiene como objetivo reducir y prevenir la violencia de género. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.
Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Campaña de Difusión- Mujer no estás sola”. Vigencia: del 17 de enero al 30 de junio.	Dar a conocer a la ciudadanía los servicios de la Instancia Municipal de la Mujer que garantizan el desarrollo y bienestar de la mujer.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de salud. La información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía los servicios de la Instancia Municipal de la Mujer está permitido, ya que según el formulario solo constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza favorable o desfavorable respecto del Proceso Electoral Local.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Asesoría jurídica, así como atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Vigencia: del 1 de enero al 30 de junio.	Proporcionar asesoría jurídica y psicológica. Disminuir la violencia de género.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña tiene como objetivo divulgar los servicios que tienen al alcance las mujeres que requieran de atención psicológica o legal, ante cualquier emergencia relacionada con violencia de género. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Expo Universidades 2022”. Vigencia: del 20 de enero al 20 de mayo.	Brindar ofertas educativas de nivel superior para impulsar a los jóvenes a continuar con su preparación profesional.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien esta campaña se relaciona con el concepto de educación porque pretende informar e incentivar la difusión educativa e impulsar a la comunidad para que se siga preparando, según se desprende del formulario, su difusión no implica radio y televisión, sino redes sociales. Además, el formulario solicita la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.
Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Asesoría Psicológica”. Vigencia: del 10 de enero al 30 de mayo.	Brindar asesoría psicológica a los jóvenes para detectar conductas o situaciones de carácter emocional y darle oportuna solución.	INE/CG43/2022	Procedente: Por salud se entiende pues un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social. Por lo anterior, la campaña analizada será considerada como exceptuada de la prohibición constitucional relativa a la suspensión de propaganda gubernamental, por estar estrechamente vinculada con el concepto de salud mental de los jóvenes ya que busca prevenir alguna situación de riesgo.
Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Gestiones de servicio social, prácticas profesionales y estadias” Vigencia: del 10 de enero al 31 de mayo.	Brindar a los jóvenes estudiantes, espacios y oportunidades para realizar su servicio social, prácticas profesionales y estadias lo que les permite poner en práctica sus conocimientos y adquirir nuevas habilidades.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a promocionar que jóvenes realicen el servicio social en el municipio, ya que estas actividades permiten adquirir conocimientos del ejercicio de una profesión y adquirir habilidades prácticas, lo que corresponde a la educación informal y contribuye a que los jóvenes participen en el desarrollo de su comunidad. Así, dado que la educación es un concepto global que abarca no solo la educación impartida como ejercicio de la actividad docente, sino también la que se aprende del ejercicio práctico de una profesión es que resulta pertinente exceptuar a este tipo de campañas de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Programa Psicoeducativo” . Vigencia: del 10 de enero al 31 de mayo.	Brindar información a los jóvenes para prevenir adicciones, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados.	INE/CG43/2022	Procedente: Debe ser considerada dentro de las excepciones previstas en el texto constitucional por su contenido educativo, pues, para este Consejo, resulta evidente que la información a transmitir es imprescindible para la educación y salud pública de las niñas, niños y adolescentes. La propaganda analizada está orientada a fortalecer los conocimientos sobre prevención del embarazo no planeado y educación sexual.
Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Programa integral de recuperación de espacios públicos” . Vigencia: del 10 de enero al 31 de mayo.	Resolver los problemas de deterioro, abandono e inseguridad que presentan los espacios públicos, así como la prevención de problemáticas sociales a través de concientizar y motivar a la sociedad a mantener en buen estado los espacios públicos.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña está orientada a construir una cultura por la recreación y la actividad física, encaminada a prevenir situaciones de riesgo y mejorar la calidad de vida de la población. Se trata de programas que fomenten el desarrollo de la cultura, arte y el deporte, además de que el deporte es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades.
Instancia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Promoción de talleres de iniciación artística (guitarra acústica y eléctrica, danza, cartonería y música tradicional” Vigencia: del 5 de enero al 30 de junio.	Ofrecer una alternativa a las artes y la cultura.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística, cultural y educativa con el fin de promover en la población dichos eventos.
Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Prevención de incendios por temporada” . Vigencia: del 3 de enero al 31 de mayo.	Informar y concientizar a la población de los riesgos, prevención y consecuencias de los incendios.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población la importancia de prevenir y reportar los incendios forestales, por lo que tiene como propósito crear consciencia en la población y cuidar el medio ambiente. La protección de los recursos forestales de México representa, también, un factor de crecimiento económico y real importancia para el desarrollo sustentable del país. Al respecto, este Consejo General considera que, como en años anteriores, este tipo de campañas deberán ser de las consideradas dentro de las exceptuadas a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación al concepto de educación.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Servicio Nacional Militar” . Vigencia: del 15 de enero al 15 de octubre.	Dar a conocer a los jóvenes del municipio información sobre los trámites para realizar el servicio nacional militar.	INE/CG43/2022	Procedente: De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el servicio de las armas es obligatorio. Ante tal mandato constitucional y considerando que el concepto de educación integra la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la convicción del interés general de la sociedad, este Consejo General determina que la mencionada campaña deberá ser de las exceptuadas a la prohibición constitucional.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Asistencia social Alimentaria” . Vigencia: del 1 de marzo al 30 de junio.	Garantizar la alimentación básica y nutrición de sectores vulnerables de la población.	INE/CG43/2022	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión, sino redes sociales, carteles, volantes y perifoneo.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Talleres” . Vigencia: del 1 de marzo al 30 de junio.	Proveer a la población de técnicas, habilidades y conocimientos para el desarrollo humano y obtención de ingresos económicos.	INE/CG43/2022	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión, sino redes sociales, carteles, volantes y perifoneo.
Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Consejo de Participación Social en la Educación” . Vigencia: del 25 de febrero de 2022 al 25 de febrero de 2024.	Crear el Consejo de Participación Social en la Educación, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la educación básica.	INE/CG43/2022	Improcedente: Según lo dispuesto en el formulario, no se trata de la difusión de una campaña sino más bien de la creación de una instancia de participación social. Por tanto, si bien el Consejo de Participación Social en la Educación guarda relación con el concepto de educación, no es materia de este Acuerdo autorizar la creación de este.
Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Demostración de Rondas Infantiles” . Vigencia: 8 de abril.	Favorecer el desarrollo de las facultades de la niñez para adquirir y desarrollar valores, habilidades, conocimientos humanísticos y difundir actividades culturales artísticas y deportivas para favorecer el desarrollo de las facultades en las niñas y niños.	INE/CG43/2022	Improcedente: El formulario no está debidamente fundado y motivado, ya que no es posible desprender con claridad si la solicitud se refiere a una campaña cuyo contenido sea promocionar una demostración de rondas infantiles, o bien, si se trata de una invitación para asistir a dicho evento, por tanto, no puede ser asociada a algún concepto de excepción.
Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Subsidio para la adquisición de calentadores solares” . Vigencia: a partir de la aprobación de Cabildo al 31 de diciembre.	Es un programa que pretende contribuir en la adopción de prácticas sustentables en los hogares, que permitan el ahorro de recursos económicos y disminuir el uso de combustibles.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa que fomenta la adquisición de calentadores solares para mejorar las viviendas, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector en específico de la población, como es el caso, se enfoca a personas mayores de 18 años que tenga propiedad. ⁴³

⁴³ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante un proceso consultivo; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electivos y consultivos.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Prevención del delito” . Vigencia: del 3 de enero al 31 de diciembre.	Impartir cursos y talleres sobre aspectos básicos del delito para prevenir y mitigar conductas delictivas dentro del territorio municipal.	INE/CG43/2022	Procedente: Esta autoridad considera que la campaña señalada está encaminada a brindar seguridad pública a la población, pues busca informar y prevenir la comisión de algún delito, por lo que, puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones, que en materia de propaganda gubernamental establece la CPEUM al coadyuvar con el combate a la delincuencia.
Departamento de Gestión Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Entrega de despensas” . Vigencia: del 3 de enero al 30 de junio.	Brindar apoyo alimentario a personas en situación de vulnerabilidad.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa de entrega de insumos alimentarios a familiar vulnerables, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector en específico de la población, como es el caso. ⁴⁴
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Programa un lunes con tu Alcalde” . Vigencia: del 12 de enero al 30 de junio.	Informar a la población sobre efemérides, semáforo epidemiológico y medidas preventivas de salud.	INE/CG43/2022	Improcedente: Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino solo Facebook.
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Programa de miércoles ciudadano” . Vigencia: del 12 de enero al 30 de junio.	Brindar atención, seguimiento y solución a peticiones ciudadanas relacionadas con los servicios públicos o de salud.	INE/CG43/2022	Improcedente: De acuerdo con lo establecido en el formulario no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de los distintos servidores públicos del municipio a fin de atender las necesidades de la población.
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Concurso (demostración) de Escoltas Municipal” . Vigencia: del 12 de enero al 30 de junio.	Reforzar los símbolos patrios a través de la realización de un concurso de escoltas.	INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a promover el amor por los símbolos patrios, ya que coadyuva a la educación de la niñez y complementa las acciones de educación básica en nuestro país.
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Concurso- Pinta tu bandera” . Vigencia: del 12 de enero al 30 de junio.	Reforzar los símbolos patrios a través de la realización de un concurso de pintura de banderas.	INE/CG43/2022	Procedente: Igual que la campaña anterior, La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a promover la creatividad a través del dibujo, ya que coadyuva a la educación de la niñez y complementa las acciones de educación básica en nuestro país.

⁴⁴ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Presidente en tu escuela” . Vigencia: del 12 de enero al 30 de junio.	Realizar actos cívicos en las instituciones educativas de todos los niveles, reforzar los símbolos patrios.	INE/CG43/2022	Improcedente: No obstante que la campaña se relaciona con el concepto de educación al tratarse de ceremonias cívicas, el formulario no cumple con una debida fundamentación y motivación, ya que de lo que se desprende del mismo, se estima que la campaña se centra en la figura del Presidente Municipal, situación que podría vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos consultivos.
Departamento de Gestión Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Entrega de apoyos económicos” . Vigencia: del 3 de enero al 30 de junio.	Brindar apoyo económico a personas en situación vulnerable afectadas por la pandemia para sustentar diversos gastos.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que, si bien atiende el desempleo, provocado por el COVID-19, la promoción no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector en específico de la población, como es el caso. ⁴⁵
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Aviso a la ciudadanía por falla en pozos” . Vigencia: del 6 de enero al 31 de diciembre.	Dar a conocer a la ciudadanía sobre el estado de los pozos, rebombeo, mantenimiento y/o reparación y cuidado del agua.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña se vincula al concepto de salud, pues está relacionada con el derecho de acceso a un servicio básico, como es el agua potable, que tiene una incidencia directa en la prevención de problemas de higiene e insalubridad. Así, debe de exceptuarse de la prohibición establecida constitucionalmente de transmitir propaganda gubernamental, pues se trata de mensajes meramente informativos con fines educativos tendientes a fortalecer la cultura del buen uso del agua y los trabajos de mantenimiento al sistema de agua potable. ⁴⁶
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	“Cultura del agua” . Vigencia: del 3 de enero al 31 de diciembre.	Impulsar la participación social, a través de acciones de cuidado y preservación del recurso hídrico.	INE/CG43/2022	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, sino difusión en medios impresos y redes sociales.
Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz	“Boca prevenido” , con vigencia del 01 de febrero al 30 de abril.	Difundir aquellas recomendaciones en materia de protección civil derivadas de los frentes fríos, actividades en playas y litorales; y para la prevención de fuegos en pastizales.	INE/CG43/2022	Procedente. Protección Civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En virtud de lo anterior, esta campaña tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de fenómenos naturales, por lo que resulta evidente que está amparada en la excepción de difundir propaganda gubernamental que impone el texto constitucional.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Se debe atender lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017 de rubro: “INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIR DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL”.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz	"Redescubre Boca del Río" , con vigencia del 01 de febrero al 22 de junio.	Dar a conocer las diversas actividades culturales y eventos deportivos como parte del fortalecimiento del tejido social y el desarrollo humano.	INE/CG43/2022.	Procedente. El artículo 4° constitucional establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por lo que la promoción de diversas actividades de educación cultural contribuye al desarrollo integral del ser humano como parte de la educación informal. En ese sentido, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional
Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Prevención COVID" , ⁴⁷ con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir medidas para evitar el incremento de los casos COVID y evitar su propagación	INE/CG43/2022	Procedente. La campaña tiene como finalidad concientizar a la población sobre mantener las medidas sanitarias por COVID-19, cuestión que determina las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar. El artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el proceso de Revocación de Mandato, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.
Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Plan General de Protección Civil" , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir las medidas que la población deberá considerar antes, durante y después de una situación de desastre.	INE/CG43/2022	Procedente. Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana.

⁴⁷ En el acuerdo INE/CG43/2022 se aprobó la campaña "Medidas preventivas COVID", no obstante, el cambio ligero en el nombre con la que ahora se analiza, se considera que se trata de la misma campaña ya que el contenido y objeto es el mismo.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
				La acción en materia de prevención de accidentes comprende el fomento de programas de orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de accidentes y contingencias, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, contribución a la disminución de riesgos y prevención de una situación de peligro, lo que contribuye a salvar vidas humanas.
Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	“Grupos Vulnerables” , con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio.	Proporcionar apoyo médico implementando en el ámbito de la competencia municipal un modelo de atención integral y cuidado de la salud, con énfasis en la prevención de padecimientos crónico-degenerativos que afecten a la ciudadanía, focalizando acciones en la población que no cuenta con seguridad social.	INE/CG43/2022.	Improcedente. En el formulario se puede apreciar que se trata de un programa de carácter social de la administración pública municipal que le genera un beneficio directo a un sector en específico de la población. Al respecto, si bien es cierto que la Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 19/2019 ⁴⁸ que no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad, también lo es, que la entrega o difusión de un programa social puede vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electivos y consultivos, si se hace en ciertas modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, como podría ser la difusión masiva del mismo.
Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Educación del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	“Programa Municipal de Desarrollo Social en Becas Escolares 2022” , con vigencia del 24 de enero al 31 de mayo.	Apoyar económicamente a los estudiantes de todos los niveles educativos, a fin de que tengan un respaldo que les permita cubrir gastos relacionados con su proceso formativo.	INE/CG43/2022.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de un programa de entrega de becas para evitar la deserción escolar, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁴⁹

⁴⁸ Jurisprudencia 19/2019 de rubro: “PROGRAMAS SOCIALES, SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL”. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 29 y 30.

⁴⁹ Al respecto, en la Jurisprudencia 19/2019, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	“Por la salud de todos” , con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio	Difundir entre los habitantes del municipio de Veracruz y de la zona metropolitana, aquellas recomendaciones en materia de cuidado de la salud, tanto física como mental en esta nueva normalidad y de regreso a las actividades escolares, económicas y productivas; promoviendo aquellos servicios psicológicos, nutricionales, odontológicos, de salud de las mujeres.	INE/CG43/2022	Procedente. Dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y a la salud como el derecho que tiene toda persona, la difusión de esta campaña se encuentra amparada en lo previsto en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM. Lo anterior, toda vez que dicha campaña tiene como objetivo actividades de prevención y fomento al cuidado de la salud, lo cual contribuye a generar y modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía.
Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	“Reconéctate con Veracruz” , con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio	Dar a conocer exposiciones en museo de la ciudad, de danza, pintura, música y arte; conciertos, clases de leudería, pintura, arte, música, talleres de teatro, actividades sobre la cultura y la mujer, muestras de arte y folclor veracruzano, reactivación de eventos deportivos y culturales, callejoneadas históricas, presentación de las orquestas musicales, conferencias culturales, clases y demostraciones artísticas y culturales, así como eventos conmemorativos.	INE/CG43/2022	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.
Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	“Carnaval de Veracruz 2022 el más alegre del mundo” , con vigencia del 01 de febrero al 05 de julio	Dar a conocer al país, al turismo nacional e internacional, la nueva fecha en que se llevará a cabo este evento cultural que promueve las tradiciones veracruzanas.	INE/CG43/2022	Procedente. Al tratarse de una invitación para la celebración de un acto de carácter cultural y social, este Consejo General la considera vinculada al concepto de educación que comprende, en su acepción más amplia, el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones, es decir, al conjunto de conocimientos sobre distintos lugares, formas de vida y costumbres.
Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	“Veracruz en prevención” , con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio	Difundir entre los habitantes del municipio de Veracruz y de la zona metropolitana aquellas recomendaciones en materia de protección civil derivadas de los frentes fríos, actividades en playas y litorales; y para la prevención de incendios en pastizales.	INE/CG43/2022	Procedente. Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en que vive. En ese sentido, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
				La acción en materia de prevención de desastres y emergencias por diversos fenómenos comprende el fomento de programas de orientación a la población. Así, esta campaña se encuentra vinculada con los conceptos de protección civil y salud, en ese sentido, se encuentra amparada como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.
Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	“Contra la Violencia de Género y Discriminación por Género” , con vigencia del 05 de febrero al 30 de junio	Sensibilizar a la población que habita en la Ciudad de México sobre la violencia hacia las niñas y mujeres, así como la discriminación hacia ese sector que están presentes en nuestra sociedad de diversas formas.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. La violencia en contra de las niñas y mujeres tiene graves consecuencias inmediatas y a largo plazo para el desarrollo psicológico y social de las personas, las comunidades y los países, por lo que se debe evaluar este problema como una prioridad de salud pública y tomar medidas para prevenirlo y resolverlo. Ahora bien, la campaña tiene como objetivo sensibilizar a la población sobre el tema, por lo que, se estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, en ese sentido, se estima pertinente exceptuar la campaña.
Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	“COVID-19: Diversas Atenciones por COVID-19” , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Fortalecer el llamado a seguir las medidas sanitarias para controlar la propagación de la Covid-19 mientras se lleva a cabo el Programa Nacional de Vacunación, lo cual evita una saturación en la red hospitalaria en la Ciudad de México.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población de las modificaciones al semáforo epidemiológico por COVID-19, cuestión que determina las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el proceso de Consulta Popular, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Macro Simulacro" , con vigencia del 01 de mayo al 31 de mayo	Fortalecer los protocolos en materia de protección civil, así como hacer conciencia en la población de la importancia que tiene el conocer las medidas de seguridad que se deben seguir durante un sismo	INE/CG334/2021	Procedente. Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de prevención de sismos comprende el fomento de programas de orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de presentarse alguna situación de emergencia, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de sismos.
Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del estado de Jalisco	"Ante la Pandemia, Jalisco se defiende" ; con vigencia del 28 de febrero al 15 de julio	Difundir la importancia de las medidas preventivas como el uso de cubrebocas, lavado de manos y ventilación para cortar las cadenas de contagio de las variantes de COVID-19.	INE/CG334/2021	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población de las acciones derivadas del COVID-19, cuestión que determina las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Jalisco	“¡Aguas! El Dengue está en casa” , con vigencia del 07 de marzo al 15 de julio	Informar sobre las recomendaciones y acciones que se deben realizar para prevenir contagios por dengue, así como las medidas que se deben tomar para evitar la reproducción del mosquito transmisor.	INE/CG334/2021	Procedente. La campaña tiene como objetivo principal el fomento de la integridad física, la protección de la salud y de la vida humana, en particular durante los próximos meses en que aumenta el riesgo de contagio por las condiciones climáticas de la temporada. Esta campaña está enfocada a que la transmisión no se intensifique y se mantenga el control y la prevención de dicha enfermedad, impidiendo el riesgo de una epidemia. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias.
Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Protocolo de Playas ante pandemia por coronavirus” Vigencia: del 3 de abril al 31 de mayo.	Difusión de los lineamientos, medidas sanitarias y requisitos para el ingreso a playas ante su reapertura.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a su protección tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Asimismo, que la acción en materia de prevención comprende la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de educación y orientación a la población. Debido a lo anterior, no obstante que el fundamento legal radica en la Ley General de Salud, al ser una materia de educación, protección civil y orientación para identificar riesgos en los centros de trabajo, prevenir e instrumentar estrategias que busquen aminorar los niveles de riesgo de contagio por el virus SARS-CoV-2, resulta necesario exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental esta campaña. Más aun, cuando se está viviendo con una nueva normalidad en donde estos informes coadyuvan a la protección de la vida de la ciudadanía.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Línea de apoyo ante COVID-19” Vigencia: del 3 de abril al 31 de mayo.	Dar a conocer el teléfono de contacto para apoyo a casos de COVID-19, donde se brinda orientación psicológica.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Como resultado de la pandemia por COVID-19, esta campaña pretende brindar orientación a la población a través de una línea de apoyo que busca reducir la ansiedad y angustia que puede estar causando el aislamiento, y a su vez proporcionar información veraz sobre el virus SARS-CoV2. En ese sentido, se considera que por la contingencia es información útil y necesaria, por tanto, encuadra dentro del concepto de salud y se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental.
Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	“App Compra TAM 2022” Vigencia: del 15 de marzo al 28 de agosto.	Dar a conocer el uso de la aplicación “Compra Tam”, ya que a través del uso de la aplicación se permitirá el acceso a las playas de la entidad, para controlar el aforo permitido; asimismo, los visitantes y turistas contarán con información importante de todos y cada uno de los destinos turísticos de la entidad y los negocios que han reforzado sus buenas prácticas de limpieza.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de una herramienta tecnológica que facilite el conocimiento de los lugares del estado de Tamaulipas y el estado que guardan en relación a la pandemia por COVID-19, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Conoce TAM 2022" Vigencia: del 15 de marzo al 28 de agosto.	Difusión y promoción de la plataforma digital relacionada a experiencias turísticas en Tamaulipas a través de operadores.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de una herramienta tecnológica que facilite el conocimiento de los lugares del estado de Tamaulipas y el estado que guardan en relación con la pandemia por COVID-19, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.
Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Reserva de Playas 2022" ⁵⁰ Vigencia: del 15 de marzo al 28 de agosto.	Informar a la ciudadanía sobre el acceso a las playas del estado, el cual será mediante reservaciones en la aplicación "Compra TAM", para tener un control sobre el ingreso de personas y no rebasar el aforo autorizado en cada una de las playas, y de esta forma no constituyan una fuente de contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	INE/CG334/2021	Procedente: Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona la protección y la asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. Además, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.

⁵⁰ En el acuerdo INE/CG334/2021 se aprobó la campaña "Reserva de Playas 2021", no obstante, el cambio del año de aplicación con la que ahora se analiza, se considera que se trata de la misma campaña ya que el contenido y objeto es el mismo.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Semana Santa 2022”⁵¹ Vigencia: del 8 de marzo al 17 de abril.	Difusión y promoción de atractivos turísticos de Tamaulipas, para el periodo de vacaciones de Semana Santa, promocionando los principales destinos turísticos del estado.	INE/CG334/2021	Procedente: Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de una herramienta tecnológica que facilite el conocimiento de los lugares del estado de Tamaulipas y el estado que guardan en relación con la pandemia por COVID-19, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.
Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Verano 2022”⁵² Vigencia: del 2 de mayo al 15 de agosto	Difusión y promoción de atractivos turísticos de Tamaulipas para el periodo de vacaciones de Verano 2022, promocionando los principales destinos turísticos del estado.	INE/CG334/2022	Procedente: Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.

⁵¹ En el acuerdo INE/CG334/2021 se aprobó la campaña “Semana Santa 2021”, no obstante, el cambio del año de aplicación con la que ahora se analiza, se considera que se trata de la misma campaña ya que el contenido y objeto es el mismo.

⁵² En el acuerdo INE/CG334/2022 se aprobó la campaña “Verano 2021”, no obstante, el cambio del año de aplicación con la que ahora se analiza, se considera que se trata de la misma campaña ya que el contenido y objeto es el mismo.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
				En consecuencia, resulta evidente que la promoción de una herramienta tecnológica que facilite el conocimiento de los lugares del estado de Tamaulipas y el estado que guardan en relación con la pandemia por COVID-19, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.
Protección Civil del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Ángeles Azules” Vigencia: del 3 de abril al 31 de mayo.	Dar a conocer el teléfono de contacto para localizar los servicios de apoyo ante contingencias en carretera, asesoría turística y mecánica que brindan los ángeles azules.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Se trata de información institucional con fines educativos y de protección civil, pues instruye a la población sobre las herramientas que les permiten solicitar apoyo mecánico, de orientación turística, primero auxilios o bien alertar a las autoridades de la existencia de una emergencia. Así, puede ser considerado dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. ⁵³
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	“Línea de emergencia 911” Vigencia: del 4 de febrero al 31 de mayo.	Dar a conocer el número telefónico de llamadas de emergencia.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Se trata de información institucional con fines educativos, pues instruye a la población sobre las herramientas que permiten alertar a las autoridades de la existencia de una emergencia o de un delito, lo que coadyuva con las labores de prevención y persecución de delitos. Así, puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. ⁵⁴
Contraloría General del Gobierno del estado de Veracruz	“DECLARAVER” con vigencia del 28 de febrero al 6 de junio.	Brindar información que permita a los servidores públicos de la Administración Pública del estado de Veracruz, dar cumplimiento a las obligaciones de Ley.	INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña es acorde al concepto de educación, porque incentiva el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos y con ello se contribuye a la transparencia y rendición de cuentas y se combate la corrupción. Además, la difusión de la referida campaña es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano, tomando en consideración que se trata de un esfuerzo de comunicación y no un programa de gobierno.

⁵³ En condiciones similares a esta campaña “Ángeles Azules”, en el SUP-RAP-121/2014, respecto de la “Campaña “066 y 089” del Consejo Estatal de Seguridad Pública”, la Sala Superior estableció que atendiendo a la necesidad de la sociedad de contar con vías de comunicación para denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito, y que permitan la reacción inmediata de las autoridades policiacas, resulta lógico que las autoridades implementen programas y acciones, no solo encaminadas a dar a conocer los instrumentos y mecanismos que se implementen para facilitar la denuncia de delitos, sino además, tendientes a fomentar su uso y utilización entre la sociedad, por lo que se encuentran dentro de lo previsto en las excepciones señaladas en el artículo 41, Base II, Apartado C, párrafo segundo de la CPEUM.

⁵⁴ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Trabajo Infantil (PANNARTI)” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Brindar apoyo a niñas, niños y adolescentes trabajadores con el fin de asegurar su integración y permanencia en esquemas educativos, para mejorar las condiciones de vida en la que se encuentran, bajo un enfoque integral de atención.	INE/CG334/2021	Procedente: La campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de la difusión de un programa para evitar la deserción escolar de niños trabajadores, se trata de información pública institucional que pretende difundir particularidades para mantener contacto con los adheridos al programa y los trámites para poder acceder él.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo” Vigencia: del 15 de enero al 31 de diciembre.	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos.	INE/CG334/2021	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que provee de un alimento caliente a personas vulnerables, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁵⁵
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Nutriendo Tamaulipas” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Contribuir al acceso de alimentos básicos de calidad para el mejoramiento de la vida de la población vulnerable mayor a 60 años.	INE/CG334/2021	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga una dotación familiar integrada por artículos de la canasta básica, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁵⁶
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Consulta Médica y Dental; Salud Integral de la Mujer” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Mejorar la atención y prevención de los problemas de salubridad más importantes, con un enfoque de altos estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud proporcionados a la población en condiciones de vulnerabilidad o carentes de seguridad social.	INE/CG43/2022	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4º de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.

⁵⁵ Ídem.⁵⁶ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Centro de Autismo” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Contribuir a que las personas con discapacidad y/o con Trastorno del Espectro Autista (TEA) alcancen condiciones de bienestar, mediante la prestación de servicios médicos, paramédicos, de rehabilitación y educación.	INE/CG334/2021	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que presta servicios médicos, paramédicos, de rehabilitación y educación a niños con TEA, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁵⁷
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Aliméntate Bien” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Brindar orientación y asesoría alimentaria sobre hábitos saludables para el mejoramiento de la salud y calidad de vida.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud al dirigirse a la población de la demarcación con el propósito de promover una alimentación correcta, proporcionando herramientas para la toma de decisiones que les permitan realizar cambios de hábitos alimentarios y del cuidado de la salud para mejorar su calidad de vida. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación y asesoría.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Atención Psicológica DIF” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Aumentar la sana convivencia en cada uno de los integrantes de la dinámica familiar, brindando herramientas emocionales a niñas, niños, adolescentes y padres de familia, a través de programas de terapia psicológica grupal y/o individual; lo anterior a raíz de la pandemia.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: La prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social y todo aquello que conlleve a salvaguardar la salud en un contexto amplio que abarca no solo la salud física del ser humano, sino también la mental y psicológica. En ese contexto, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de salud y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Atención Ciudadana” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Informar a la población sobre los programas, apoyos y servicios, generando un esquema que facilite acceder de manera más ágil a los mismos, para así situarse fuera de un escenario de vulnerabilidad o desventaja, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social.	INE/CG334/2021	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que proporciona ayuda y atención integral la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁵⁸

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Rehabilitación y Educación Especial CRI Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Contribuir al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de las personas con discapacidad por medio de su inclusión en el mercado laboral en actividades propias a su edad, condición y capacidad.	INE/CG334/2021	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de educación y salud, ya que se trata de la difusión de un programa de cuidado y educación de niñas, niños hasta los 4 años de edad la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁵⁹
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Beca Educativa Nueva Era" Vigencia: del 3 de enero al 30 de junio.	Contribuir a que el estudiantado del municipio ejerza su derecho a una educación de calidad, incrementando la cobertura, reduciendo el rezago educativo y el riesgo de la deserción escolar, a través de una ayuda económica.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de la difusión de un programa de becas para evitar la deserción escolar, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. No se debe perder de vista que criterios similares fueron confirmados por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-159/2021.
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Protege T" Vigencia: del 3 de enero al 30 de junio.	Proteger la salud del alumnado de nivel básico de las escuelas públicas, adoptando medidas para prevenir, evitar cadenas de contagio y disminuir la deserción escolar.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña tiene como finalidad difundir medidas preventivas derivadas de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para proteger la salud y disminuir la deserción escolar. En este sentido, se vincula con los conceptos de salud y educación, por lo que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación.
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Eliminación del rezago educativo, un camino rumbo a la excelencia" Vigencia: del 3 de enero al 30 de junio.	Apoyar en la reintegración de los alumnos a sus clases presenciales y reactivándolos en su preparación académica.	INE/CG43/2022	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada al concepto de educación, pues su objetivo es evitar el rezago educativo, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Así, esta campaña es considerada como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. No implica ningún beneficio directo, sino actividades estratégicas para evitar el rezago educativo.

⁵⁹ Ídem.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Convocatoria mensual para ingresar a la preparatoria abierta” Vigencia: del 3 de enero al 17 de septiembre.	Abatir el rezago educativo de nivel medio superior, con el fin de mejorar los niveles de bienestar social a través de la educación.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas que tienen como finalidad coadyuvar a que los jóvenes conozcan la mecánica de ingreso a la preparatoria abierta, fechas de exámenes, requisitos, etc. Así, esta campaña se considera dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que como información pública de carácter institucional, incentiva el ingreso a la educación media superior para evitar el rezago educativo.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Difusión del estado climatológico” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Informar a la población de cambios de temperatura, y estén prevenidos ante cualquier evento meteorológico.	INE/CG43/2022	Procedente: Como parte de los derechos fundamentales concernientes a toda persona, se encuentra el derecho a recibir información. Aunado a lo anterior, de conformidad con las excepciones que marca el texto constitucional se encuentra el concepto de protección civil. En este sentido, es conveniente exceptuar la campaña de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental, toda vez que al proporcionar información sobre el estado climatológico se mantiene prevenida a la ciudadanía ante cualquier eventualidad meteorológica.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Operativo Carrusel” Vigencia: del 1 de enero al 30 de junio.	Informar sobre los albergues municipales y los servicios que ahí se prestan con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de la ciudadanía ante descensos graves de la temperatura, tormentas climatológicas, etc.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de seguridad tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de fenómenos naturales, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, contribución a la disminución de riesgos y prevención de una situación de peligro, lo que contribuye a salvar vidas humanas.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Prevención de incendios” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Prevenir incendios, proteger a las personas y los bienes e informar sobre las medidas a llevar en caso de una emergencia.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población en general la importancia de prevenir incendios, permitiendo salvaguardar la vida de los mismos y sus bienes, por lo que se encuentra vinculada con el concepto de protección civil y educación. Así, la solicitud se considera como parte de las campañas exceptuadas de la prohibición constitucional.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Operativo Semana Santa” Vigencia: 10 de abril al 18 de abril.	Establecer los mecanismos necesarios de coordinación y ejecución de programas para brindar seguridad a los visitantes y población en general para la prevención de esta temporada vacacional.	INE/CG61/2015	Improcedente. De acuerdo con lo establecido en el formulario la solicitud no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a fin de establecer y coordinar los planes de seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia en caso de emergencias durante la referida temporada vacacional.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Capacitación, respuesta a emergencias (primeros auxilios, uso y manejo de extintores)” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Capacitar a la población en general para que esté preparada para responder ante una situación de emergencia, y a su vez servir de apoyo a la dependencia para distinguir una emergencia real para activar las unidades necesarias, evitando la saturación del servicio y garantizando la atención oportuna a quien lo requiera.	INE/CG43/2022	Procedente: Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. Así, esta campaña está destinada a fomentar la cultura de la prevención y a transmitir conocimiento sobre las acciones a tomar en caso de una emergencia al enseñar primeros auxilios y uso y manejo de extintores, por tanto, está enmarcada dentro del concepto integral de educación y protección civil y su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la Constitución.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Prevención de accidentes en el hogar” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Brindar información para prevenir accidentes en el hogar.	INE/CG43/2022	Procedente: Al igual que la campaña anterior, se vincula con el concepto de protección civil y educación al brindarle a la ciudadanía los conocimientos necesarios para evitar accidentes en casa. Por lo tanto, encuadra dentro de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Puestos de hidratación” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Informar de la ubicación de los puestos de hidratación que se colocan durante los meses de calor extremo, con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de la ciudadanía.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022	Procedente: La campaña encuadra en los supuestos de excepción a la prohibición impuesta por la Constitución en materia de propaganda gubernamental, pues es evidente su relación con los servicios de protección de la salud al informar sobre los lugares donde la población puede hidratarse y evitar posibles golpes de calor. Dicho en otras palabras, las campañas relativas a prevenir problemas de salud por la temporada de calor están relacionadas directamente con el concepto de salud integral que

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
				proporciona la CPEUM, ya que informan de las medidas preventivas que se han de tomar ante las altas temperaturas climáticas y crean una cultura de prevención de riesgos. Es así que, al vincularse con el concepto constitucional de salud, deben quedar exceptuadas de las reglas de propaganda gubernamental, pues en sentido amplio, se fomenta un interés general de la sociedad por salvaguardar el derecho humano como es la vida y a promover la protección del derecho a gozar de buena salud, entendido como un estado de completo bienestar físico, mental y social.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Activación del plan de contingencia en caso de ser necesario” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Brindar información sobre que hacer antes, durante y después de una contingencia provocada por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento de fuerza mayor, así como saber a dónde acudir a solicitar algún tipo de ayuda según sus necesidades.	INE/CG43/2022	Procedente: Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de seguridad tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de fenómenos naturales, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, antes, durante y después de una contingencia, lo que contribuye a salvar vidas humanas.
Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Inscripciones y actividades de la academia de protección civil y bomberos” Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre.	Difundir el programa educativo de inscripción a la academia de protección civil y bomberos.	INE/CG43/2022	Procedente: La campaña se vincula con el concepto de educación al difundir información acerca del programa de inscripción a la academia de protección civil y bomberos, generando así interés en la ciudadanía para formar parte del grupo de personas dedicadas a intervenir en la acción y prevención de cualquier tipo de siniestros y salvaguardar vidas humanas. Así, esta campaña forma parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental que marca el texto constitucional.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Atención de Reportes de Agua, Drenaje y Trabajos de Mantenimiento o Reparación” Vigencia: del 4 de marzo al 6 de junio.	Mantener a la ciudadanía informada de los trabajos que se realizan, en caso de contingencia, tales como una reparación de agua potable, cambios de líneas generales de drenaje, hundimientos, mantenimientos preventivos o situaciones que afecten algún sector de la población.	INE/CG43/2022	Improcedente: La difusión de la campaña no implica radio y televisión sino mediante redes sociales, vallas publicitarias y lonas.
Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Farmacias Municipales UNE” , ⁶⁰ con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Entrega de medicamentos en sectores estratégicos y con mayor vulnerabilidad atendiendo a los derechos de salud para la ciudadanía que no cuenta con acceso al servicio de seguro social, brindando medicamento a bajo costo.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de asistencia médica y servicios de salud, va dirigida a la población más vulnerable, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún sector en específico, como es el caso. ⁶¹
Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Salud a tu Hogar” , ⁶² con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Atender a los ciudadanos que por motivos médicos y de movilidad se ven impedidos a recibir atención médica en algún centro de salud y así mismo en colaboración con otras dependencias atender las necesidades imperantes en sus hogares.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa que ofrece revisiones médicas, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún sector en específico, como es el caso. ⁶³
Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Apoyo Médico Jubilados y Pensionados” , ⁶⁴ con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Atención médica, dental y nutricional a la personas beneficiadas del programa jubilados, pensionados y trabajadores municipales, cubriendo a la población que no cuenta con servicio social, de igual manera se brindan los fármacos necesarios para su tratamiento.	INE/CG43/2022	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa que ofrece atención médica y brinda fármacos, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún sector en específico, como es el caso. ⁶⁵

⁶⁰ La campaña anterior fue presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sin embargo, se trata de la misma campaña.

⁶¹ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

⁶² La campaña anterior fue presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sin embargo, se trata de la misma campaña.

⁶³ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

⁶⁴ La campaña anterior fue presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sin embargo, se trata de la misma campaña.

⁶⁵ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Ladero, Tamaulipas	“Brigadas de apoyo COVID-19” , con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Brindar a poyo a través de las necesidades para controlar los índices de contagio y mortalidad por COVID-19, mantener informados a las y los ciudadanos respecto a las medidas de prevención contra el COVID-19 y brindar asesoría para quienes padecen COVID-19, así como para los cuidados posteriores de recuperación.	INE/CG43/2022	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4 de la Constitución. Ahora bien, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud y a fomentar la cultura del cuidado, su difusión se encuentra amparada en las excepciones que mandata la Constitución respecto a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.
Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	“Salud, hazlo por ti” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Difundir las medidas necesarias para prevenir los contagios por COVID-19, a través del uso correcto del cubre bocas, durante los procesos de reactivación de las actividades.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.	Procedente. La campaña tiene como finalidad seguir manteniendo las medidas sanitarias derivadas por COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.
Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	“Regreso a clases seguros” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Difundir las medidas sanitarias de prevención y protocolos (uso del cubrebocas, distancia mínima entre personas, mantener áreas ventiladas, etc.) para el regreso a clases seguro. Disminuir los contagios de SARS-CoV-2.	INE/CG43/2022.	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población sobre las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar en las escuelas. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo General considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.

ENTE PÚBLICO	PROPAGANDA	OBJETIVO	ACUERDO INE	CALIFICACIÓN
Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	“Prevención de Incendios, Protección Civil”, con vigencia del 01 de abril al 31 de octubre.	Difundir las medidas de prevención de incendios de temporada, así como los números telefónicos para reportarlos.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021.	Procedente. La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población la importancia de prevenir y reportar los incendios forestales, por lo que tiene como propósito crear consciencia en la población y cuidar el medio ambiente. Al respecto este Consejo General considera que, como en años anteriores, este tipo de campañas deberán ser de las consideradas dentro de las exceptuadas a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido por su vinculación al concepto de educación.
Coordinación General de Comunicación e Imagen del estado de Coahuila de Zaragoza.	“Tú eres parte”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Campaña permanente para la prevención de violencia y discriminación contra la mujer para la población en general.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.	Procedente. El objetivo es sensibilizar a la población sobre los problemas de la violencia y discriminación, promover el respeto al derecho a la no discriminación hacia las mujeres e incidir en la prevención y eliminación de esta; se pretende generar una cultura de la igualdad incluyente y de respeto. Por tanto, esta campaña encuadra en el concepto de educación.

24. A continuación, se analizarán las campañas que por su contenido ameritan el análisis de este Consejo General a fin de determinar si pueden o no vincularse a los conceptos de educación, salud o protección civil, o bien si cumplen con los criterios de necesidad, importancia, temporalidad, generalidad, fundamentación y motivación. Para facilitar el análisis de la propaganda, ésta se agrupará conforme a la dependencia o entidad del gobierno estatal o federal que la propone:

25. **Senado de la República.**

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación Comunicación Social del Senado de la República, “¡Ahora es Ley!, versión: Salud y Bienestar”, con vigencia del 01 de febrero al 01 de junio.	Difundir las reformas aprobadas relativas a la educación gratuita, laica y de excelencia en todos los niveles; así como a los servicios de salud gratuitos y de calidad, desde la gestación y en todas las etapas de la vida.	Artículos 106, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General en los Estados Unidos Mexicanos; 303 del Reglamento del Senado de la República; 36 y 37 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República; Manual General de Organización del Senado de la República y Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación Social.	Procedente. La campaña reúne los parámetros suficientes para ser considerada como aquella que puede transmitirse en periodos de campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas Electorales, ya que se estima que es de vital importancia que la sociedad tenga conocimiento de los derechos y servicios a los que tiene acceso, mismos que las reformas legales le otorgan. Esto es, no solo es importante que se hayan aprobado reformas legales y nuevas normas en materia de salud y educación, sino que también resulta de igual importancia que la población se entere del porque eran necesarias estas reformas, de los problemas que se pretenden solucionar, de los beneficios que se esperan obtener, así como de cuáles son sus nuevos derechos y la forma de ejercerlos. Así, dicha campaña tiene una naturaleza educativa y de promoción de la seguridad social de la población, a partir del concepto integral que en torno a la educación que proporciona el artículo 3º de la Constitución General de la República. Por tales motivos se actualiza como supuestos de excepción a la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021

26. Dependencias del Gobierno del estado de Oaxaca.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, “ ASINO #YoSiTeCreo ”, ⁶⁶ vigencia permanente.	Proporcionar a la sociedad conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	Artículos 134 párrafo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 párrafo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Gubernamentales, 112, fracciones I y VIII de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca	Procedente. En atención a los artículos 46 y 47, fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se estipula que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. La campaña tiene como objetivo informar sobre la realización de diversas actividades como foros, talleres, cine debates para generar conciencia sobre este delito, así como fomentar formas de prevención y denuncia.	INE/CG626/2021 ⁶⁷
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “ Actividades de Artes Escénicas ”; con vigencia del 07 de marzo al 10 de junio	Fomentar el acercamiento a la cultura a través de presentaciones de teatro.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La campaña tiene el objetivo de difundir la realización de espectáculos artísticos para promover mayor atracción y acercamiento a la cultura y el gusto por las artes escénicas. En ese sentido, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG1644/2021 ⁶⁸
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “ Conciertos de música clásica a través de la orquesta sinfónica de Oaxaca ”; con vigencia de 07 de marzo al 10 de junio	Ofrecer conciertos a la población oaxaqueña, con el objetivo de acercar la música tradicional oaxaqueña y las versiones sinfónicas al público interesado.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2021 ⁶⁹

⁶⁶ Resulta importante señalar que, no obstante que no se presentó formulario para esta campaña, del oficio de solicitud se puede extraer la información suficiente para analizar la pertinencia o no de su difusión, sin embargo, se le hace un llamado al Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que en posteriores ocasiones anexe el formulario respectivo en caso de presentar una nueva solicitud de difusión de propaganda gubernamental.

⁶⁷ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca “Te creo en corto (convocatoria de cortometrajes para prevenir el abuso sexual infantil)”.

⁶⁸ Secretaría de Cultura de Jalisco, “Difusión de las funciones de El Cascanueces con el Ballet de Jalisco, en el Teatro Degollado”.

⁶⁹ Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, “Programa ¡Vive la Ciudad!”; Coordinación De Comunicación Social, “Reconéctate con Veracruz”, Dirección de Cultura del Municipio de Tulancingo de Bravo, “Conciertos”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Conciertos de música tradicional a través de la orquesta primavera de Oaxaca” ; con vigencia del 07 de marzo al 10 de junio	Fomentar la cultura a través de conciertos de música popular local, nacional e internacional, haciendo un énfasis especial en la música oaxaqueña.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. Igual que la campaña anterior, tiene clara relación con el concepto de educación. por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2021 ⁷⁰
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Conciertos de música tradicional y popular a través de la banda de música del estado” ; con vigencia del 06 de marzo al 12 de junio	Fomentar la cultura a través de presentaciones de música tradicional y popular.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. Igual que la campaña anterior, tiene clara relación con el concepto de educación. por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2021 ⁷¹
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Cultura en tu colonia, barrio y municipio” ; con vigencia del 02 de febrero al 08 de junio	Ofrecer a la población infantil y juvenil de la Central de abasto la posibilidad de acercarse a expresiones culturales y artísticas, sin costo.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La campaña guarda relación con el concepto de educación, tiene como objetivo difundir las actividades y expresiones artísticas para que la población las conozca y participe, fortaleciendo la cultura y el acceso a esta, así como a los bienes y servicios que el municipio presta en esta materia.	INE/CG626/2021 ⁷²
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Presentaciones de la Compañía estatal de danza contemporánea” ; con vigencia del 06 de marzo al 12 de junio	Fomentar la cultura a través de presentaciones de bailes y danzas	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento cultural, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG334/2021 ⁷³ INE/CG626/2021 ⁷⁴ e INE/CG43/2022 ⁷⁵

⁷⁰ Ídem.⁷¹ Ídem.⁷² “Programa de eventos culturales del municipio Centro, Tabasco”.⁷³ Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, “24 Festival Zacatecas del Folclor Internacional”.⁷⁴ Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Atención a Primera Infancia a través del Arte y la Cultura “Alas y Raíces Oaxaca”.⁷⁵ Instancia Municipal de Cultura, “Festival del Folklor Jesús María 2021”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Presentaciones de la Compañía estatal de danza costumbrista” ; con vigencia del 06 de marzo al 12 de junio	Fomentar la cultura a través de presentaciones de bailes y danzas, promoviendo las tradiciones y costumbres.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. Igual que la campaña anterior, se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG334/2021 ⁷⁶ INE/CG626/2021 ⁷⁷ e INE/CG43/2022 ⁷⁸
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “La Guelaguetza (Convocatoria Diosa Centéotl 2022)” ; con vigencia del 01 de mayo al 30 de junio	Convocar a mujeres de 18 años o más de edad nacidas en el estado de Oaxaca, a participar en el certamen para elegir a la representante de la Diosa Centéotl.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación. La Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía la convocatoria para que mujeres oaxaqueñas participen en el certamen para elegir a la representante de la Diosa Centéotl (dentro de la festividad de la Guelaguetza) puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre el donde, quienes y cuando pueden participar en el certamen. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocioe a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁷⁹	
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, “Presentaciones de los miércoles del danzón (marimba del estado de Oaxaca)” ; con vigencia del 09 de marzo al 08 de junio	Fomentar la cultura oaxaqueña a través de los conciertos de música regional y nacional, haciendo énfasis especial en la música oaxaqueña.	Artículos 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; y 41 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2021 ⁸⁰

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Ídem.

⁷⁸ Ídem.

⁷⁹ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

⁸⁰ Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, “Programa ¡Vive la Ciudad!”, Coordinación De Comunicación Social, “Reconéctate con Veracruz”, Dirección de Cultura del Municipio de Tulancingo de Bravo, “Conciertos”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de las Culturas y Artes y Museo Estatal de Arte Popular, ambos del estado de Oaxaca, “Exposición de orfebrería de plata” , con vigencia del 01 de enero al 30 de junio	Fomentar, promover y preservar el patrimonio artístico y cultural de los pueblos creadores de Oaxaca, así como los artistas, sus obras y creaciones que realizan para proyectar la identidad cultural del Estado.	No agrega	Procedente. Se considera que la promoción de productos artesanales del país constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de artesanías de Estado de Oaxaca, en relación con sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de productos, usos y costumbres por importancia histórica y cultural.	INE/CG43/2022 ⁸¹
Secretaría de las Culturas y Artes y Museo Estatal de Arte Popular, ambos del estado de Oaxaca, “Exposición de talladores de hueso” , con vigencia del 01 de abril al 30 de junio	Fomentar, promover y preservar el patrimonio artístico y cultural de los pueblos creadores de Oaxaca, así como los artistas, sus obras y creaciones que realizan para proyectar la identidad cultural del Estado.	No agrega	Procedente. Igual que la campaña anterior, es evidente la trascendencia de la campaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de artesanías de Estado de Oaxaca, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de productos, usos y costumbres por importancia histórica y cultural.	INE/CG43/2022 ⁸²

⁸¹ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, “Mercados de artesanías tradicionales y productos culinarios”.

⁸² Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, “Mercados de artesanías tradicionales y productos culinarios”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, así como Dirección de Educación Superior, “Becas para la carrera de Medicina en la Universidad Anáhuac Oaxaca. Convocatoria 2022” , con vigencia del 15 de marzo al 29 de abril	Difundir la Convocatoria para otorgar 4 becas anuales para cursar la Licenciatura en Medicina.	Artículos 53, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8, fracción VIII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología y Anexo Técnico del Convenio de Colaboración: Lineamientos para el otorgamiento de Becas de la Licenciatura de Medicina. Punto IV. Procedimientos, 1. Convocatoria.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación. La Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía la convocatoria con los requisitos y trámites que se deben realizar para aplicar a la beca puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁸³	
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del estado de Oaxaca, “Convocatorias para los diversos cursos de capacitación para el trabajo y certificación de competencias laborales de conformidad con la oferta educativa del ICAPET” , con vigencia del 01 de enero al 01 de diciembre	Ofertar cursos de capacitación a personas mayores de 15 años para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas en algún oficio o función productiva con la finalidad de incrementar sus posibilidades de inserción laboral y de mejorar los niveles de competitividad y productividad de las empresas, otorgando a sus egresados una constancia o certificado con validez oficial en todo el territorio nacional.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca. Artículos 15; del Decreto de Creación del ICAPET; 9, fracciones I a V, VI, VII a IX, XI, XII y 17, fracciones I a IV del Reglamento Interno del ICAPET	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a difundir la oferta de cursos, así como los requisitos de ingreso y proceso de inscripción para los aspirantes a las capacitaciones para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas en algún oficio o función productiva, con la finalidad de impulsar la inserción laboral o la mejora de las condiciones laborales de la población económicamente activa. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto Constitucional.	INE/CG626/2021 ⁸⁴

⁸³ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

⁸⁴ Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad de Veracruz, “Vinculación Laboral: “Talleres para buscadores de empleo”; Gobierno del estado de Aguascalientes Secretaría de Desarrollo Social, Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Vertiente Capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

27. IPN.

CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Convocatoria de Ingreso” , con vigencia del 4 de abril al 6 de junio.	Dar a conocer al público en general la convocatoria de ingreso para el IPN.	No agrega	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ⁸⁵ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos para ingresar al IPN.	INE/CG78/2016, INE/CG172/2018 e INE/CG334/2021
“Promover la educación virtual” , con vigencia del 5 de abril al 6 de junio.	Informar al público en general de la convocatoria de ingreso no escolarizado para el Instituto Politécnico Nacional.	No agrega	Procedente: Al igual que la campaña anterior, la campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos para ingresar al IPN.	INE/CG78/2016, INE/CG172/2018 e INE/CG334/2021

⁸⁵ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

28. CONSAR.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“El SAR lo hacemos todos, versiones: 1. “Conociendo el SAR”, con vigencia del 15 de marzo al 15 de abril y 2. “Feria de las Afores Mérida”, con vigencia del 12 de mayo al 31 de mayo.	Informar y comunicar a los trabajadores y público en general aspectos relevantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el fin de que adquieran habilidades financieras que les permitan tomar decisiones adecuadas respecto a su fondo de retiro y gozar de una mejor calidad de vida en la vejez.	No agrega	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de educación, si bien se trata de información útil para que las personas conozcan aspectos relevantes del SAR, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.⁸⁶ por cuanto hace a la versión “Feria de las Afores Mérida”, la CONSAR no justifica el por qué la difusión debe ocurrir en esas fechas, es decir no se indica si la referida feria será en el mes de mayo o antes o después, por lo que tampoco es posible advertir la necesidad específica de su difusión en el periodo de campañas.	

29. SICT.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Caminos al AIFA”, con vigencia del 20 de enero al 20 de abril.	Incrementar la información sobre la seguridad aérea que se tiene en los aeropuertos de la República, así como en el AIFA, dar a conocer los accesos, caminos y medios de transporte con que se contara para llegar al AIFA.	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.	Procedente. La presente campaña está vinculada al concepto de educación y es información pública de carácter institucional pues informa sobre las rutas, caminos y accesos para llegar al AIFA, por tanto, se trata de información de interés general. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía cómo y cuánto cuesta llegar al AIFA puede difundirse, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017.⁸⁷	

⁸⁶ SUP-RAP-24/2022. “La propaganda gubernamental debe contener información realmente necesaria e indispensable, que por su tema exista la premura evidente de ser publicada a través de los medios de comunicación. Lo anterior deriva del hecho que la difusión sea imprescindible y que no pueda realizarse en otro momento o por otras vías”

⁸⁷ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

30. CONAPRED.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“La igualdad hace la fuerza, versión, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” , con vigencia del 23 de mayo al 15 de julio.	Reducir las prácticas discriminatorias que generen exclusión y desigualdad social para los grupos históricamente discriminados y que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo, la seguridad social y la justicia.	Plan Nacional de Desarrollo, Ley Federal para Prevenir la Discriminación y Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2020-2024.	Procedente: Los principios de igualdad y no discriminación son parte de las bases del estado de derecho, aunado a que son parte de los derechos humanos de los que goza toda persona. Por lo que, esta campaña al tener como objetivo sensibilizar a la población sobre la problemática de la discriminación y desigualdad, genera una cultura incluyente y de respeto. Por tanto, encuadra en el concepto de educación.	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG235/2020, INE/CG109/2019 e INE/CG334/2021

31. ISSSTE.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Ya PREVISSSTE, Versión: OKEY” , con vigencia del 15 de abril al 15 de mayo	Difundir mensajes sobre acciones saludables con la finalidad de contribuir a la prevención de enfermedades crónico-degenerativas.	Artículo 64 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos General para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.	Procedente: De acuerdo con la Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En relación con lo anterior, la salud de la población mexicana se ha visto afectada como un efecto secundario de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), situación que propicia el aumento en las enfermedades crónico-degenerativas, por ello es fundamental general conciencia acerca de las acciones favorables para la prevención de dichos padecimientos, por lo que es importante exceptuar esta campaña de las prohibiciones constitucionales ya que se vincula directamente con los conceptos de salud y educación.	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2021
“Ya PREVISSSTE, Versión: Varias” , con vigencia del 1 de mayo al 31 de mayo.	Difundir mensajes sobre acciones saludables para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas	Artículo 64 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos General para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.	Procedente. Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud al dirigirse a la población de todo el país con el propósito de abatir los altos índices de obesidad, busca motivar a llevar una vida saludable y prevenir el mayor número de enfermedades posibles, sensibilizando sobre el tema e invitando a la práctica del ejercicio y buena alimentación.	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2021

32. CONAGUA.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Cultura del Agua 2022, Versiones: Cultura del Agua 1/2022 y Cultura del Agua 2/2022” Vigencia: del 18 de abril al 31 de agosto.	Fomentar y promover en la sociedad mexicana el uso racional del agua a fin de generar una cultura encaminada al cuidado y reúso del vital líquido para informar oportuna y eficazmente a la población sobre la escasez del agua, los costos de proveerla, su uso razonable y su valor económico, social y ambiental.	Artículo 9, fracción XXVI de la Ley de Aguas Nacionales	Procedente: El artículo 4 de la Constitución establece que, <i>“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”</i> Asimismo, dicho precepto señala el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Aunado a lo anterior, la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas al cuidado y buen uso del agua, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a generar y/o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía. Por otra parte, la CONAGUA debe instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua y fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, así como participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia.	CG75-2012, CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018 e INE/CG334/2021

33. Dependencias del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Movilidad y Transporte, “Por las esquinas Tulancingo Avanza” , con vigencia del 01 de marzo al 01 de agosto de 2021. ⁸⁸	Crear una cultura vial en la población para que los transeúntes crucen las calles en las esquinas.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino operativos de proximidad social, así como colocación de señalamientos y balizamientos en diversos puntos de la ciudad.	
Instancia Municipal de las Mujeres “Conferencia. Autoestima de las mujeres” , con vigencia el 10 de mayo.	Mediante la organización de un taller/conferencia proporcionar a las mujeres las herramientas necesarias para lograr una sana y buena autoestima, con el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Instancia Municipal de las Mujeres, “Conferencia. Derechos Humanos de las Mujeres” , con vigencia el 13 de abril.	Mediante la organización de un taller/conferencia se pretende difundir y fortalecer el respeto de los derechos humanos, con la finalidad de prevenir cualquier tipo de violencia hacia la mujer.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Instancia Municipal de las Mujeres, “Conferencia. Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres” , con vigencia el 25 de abril.	Mediante la organización de un taller/conferencia se pretende promover y fomentar una cultura de la no violencia contra las mujeres y las niñas.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Instancia Municipal de las Mujeres, “Tulancingo sin violencia contra las mujeres” , con vigencia del 15 de febrero al 15 de diciembre.	Mediante la visita a todos los locatarios del municipio, se pretende brindar capacitación mediante videos para generar conciencia y empoderar a las mujeres y niñas en relación con sus derechos, así como prevenir la violencia de género.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de la Instancia Municipal de las Mujeres, a fin de ejecutar una acción de gobierno a favor de erradicar la violencia contra las mujeres, por tanto, su autorización no es materia del presente acuerdo. ⁸⁹	
Secretaría General Municipal, “Viernes de la cultura de la legalidad” , con vigencia del 25 de febrero al 25 de noviembre.	Promover el estado de derecho, a través del conocimiento de las normas y leyes que regulan el comportamiento individual y social en el municipio a través de pláticas, con la finalidad de reducir los conflictos sociales y crear armonía.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de la Secretaría General Municipal, a fin de ejecutar una acción de gobierno para instruir a la población con pláticas sobre el conocimiento de las normas y leyes, por tanto, su autorización no es materia del presente acuerdo. ⁹⁰	

⁸⁸ Esta autoridad considera que se incurrió en un *lapsus calami* en las fechas de inicio y término de las transmisiones, toda vez que la solicitud es relativa a la propaganda gubernamental para el actual proceso electoral local.

⁸⁹ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales o el ejercicio de acciones de gobierno durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio de estos, no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

⁹⁰ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección del Registro del Estado Familiar, “Registro ‘Avanza’ a ti, 1er periodo” , con vigencia del 20 de febrero al 30 de mayo.	Promover el registro, ordinario y extemporáneo, para que la población en general pueda obtener su derecho de identidad, mismo que les es requerido para diversos trámites, principalmente para su incorporación a los planteles educativos e integración a alguna institución de salud.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación. Es Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía los servicios que la Dirección del Registro del Estado Familiar realiza puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁹¹	
Dirección del Registro del Estado Familiar, “Registro ‘Avanza’ a ti, 2do periodo” , con vigencia del 15 al 30 de abril.	Promover el registro extemporáneo, de niños de 2 a 17 años, para que puedan obtener su derecho de identidad, mismo que les es requerido para diversos trámites, principalmente para su incorporación a los planteles educativos e integración a alguna institución de salud.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Al igual que la campaña anterior, esta campaña da a conocer a la ciudadanía los servicios que la Dirección del Registro del Estado Familiar realiza, por lo que puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁹²	

⁹¹ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

⁹² Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección del Registro del Estado Familiar, “Defunciones por Covid-19” , con vigencia del 20 de febrero por tiempo indeterminado.	Promover el registro de las defunciones de los ciudadanos fallecidos por causa del Covid-19, así como expedir la primera acta certificada de la defunción <u>sin costo alguno</u> .	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Al ser una situación extraordinaria las defunciones por Covid-19, se debe generar un supuesto de excepción como medida de apoyo para todas y todos los familiares de las personas que se han visto afectadas por un deceso. Lo anterior, en virtud de que se establece como una medida necesaria para garantizar el apoyo a todos aquellos afectados por la pandemia.	
Dirección de Archivo Municipal, “Difusión de cápsulas culturales del Archivo Histórico María Luisa Ross Landa del Municipio de Tulancingo” , con vigencia del 01 de abril al 01 de julio.	Informar a la ciudadanía sobre acontecimientos históricos de relevancia, ocurridos en el municipio. Así como dar a conocer documentos históricos importantes que se encuentran resguardados en el archivo.	No agrega.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino comunicados a través de Facebook.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Creación de escuelas deportivas en polígonos” , con vigencia del 01 de marzo al 30 de julio.	Promover entre la población, a través de escuelas deportivas, el hábito de la actividad física y el deporte, con la finalidad de generar una vida saludable.	No agrega.	Procedente: La actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como un reto que tiene como finalidad generalizar la práctica de la actividad física entre la juventud, ya que es una herramienta fundamental para el combate de enfermedades relacionadas con la falta de actividad física y la disminución de la violencia. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido.	INE/CG78/2016, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Campeonato estatal de ciclismo de montaña” , con vigencia el 22 de abril.	Promover entre la población, a través del evento deportivo, el hábito de la actividad física y el deporte, con la finalidad de generar una vida saludable.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Campeonato nacional de ciclismo de montaña” , con vigencia el 04 de julio.	Promover entre la población, a través del evento deportivo, el hábito de la actividad física y el deporte, con la finalidad de generar una vida saludable.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Cultura Municipal, “ Día de la mujer ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Concientizar a la población de la importancia de la mujer en el entorno familiar, para así luchar contra la violencia de género.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña tiene como objetivo luchar contra la violencia de género. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Cultura Municipal, “ Día del artesano ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir las tradiciones y costumbres, relacionadas con las diferentes artesanías que se elaboran en la región.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Se considera que la promoción de productos artesanales de la región constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de artesanía se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de productos, usos y costumbres por importancia histórica y cultural.	INE/CG43/2022.
Dirección de Cultura Municipal, “ Equinoccio entrada de la primavera ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir la importancia del equinoccio, los ritmos sagrados y los símbolos prehispánicos, así como la zona arqueológica de Huapalcalco.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Se considera que esta campaña no cumple con el criterio de necesidad dado que el equinoccio de la entrada de la primavera en este 2022 ocurrió el pasado 21 de marzo, en ese sentido, su vigencia no corresponde con el acontecimiento del evento que se quiere dar a conocer y por tanto, se estima que no se justifica su difusión en el periodo de campañas y de reflexión electoral.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Cultura Municipal, “Centro artesanal, cultural y gastronómico” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Derivado de la pandemia por Covid-19, reactivar la economía a través de actividades artísticas y culturales.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. El artículo 4º constitucional establece que, “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.” Ahora bien, esta campaña tiene como objetivo difundir diversos eventos culturales por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Cultura Municipal, “Escuela de artes y oficios” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Desarrollar el potencial artístico de los niños, niñas y jóvenes, a través de diferentes actividades artísticas.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y cultura al dirigirse a la población con el propósito de incentivar su participación en actividades recreativas.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021.
Dirección de Cultura Municipal, “1er. concurso municipal de canto, Tulancingo 2022” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover el arte, la música y la cultura entre los jóvenes y adultos, como herramientas de desarrollo personal y formación educativa.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y cultura al dirigirse a la población con el propósito de incentivar su participación en actividades recreativas.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021.
Dirección de Cultura Municipal, “1ª. Rondalla de Tulancingo” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Invitar a la ciudadanía a que forme parte de la primera rondalla del municipio, para que desarrolle sus habilidades artísticas.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente: Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y cultura al dirigirse a la población con el propósito de incentivar su participación en actividades recreativas.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021.
Dirección de Cultura Municipal, “Cabina de radio y televisión digital en Tulancingo” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Informar sobre los programas que ofrece la presidencia municipal, así como los proyectos, actividades y eventos.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía los servicios que ofrece el municipio puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información	INE/CG334/2021.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁹³	
Dirección de Cultura Municipal, “Exposiciones fotográficas” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir las exposiciones fotográficas, culturales y artísticas que se presentarán en el Centro Cultural Ricardo Garibay.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Cultura Municipal, “Exposiciones fotográficas” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir las exposiciones fotográficas, culturales y artísticas que se presentarán en el Centro Cultural Ricardo Garibay. (Exposición de Victoria Akino, Exposición de Elena Ruiz y Exposición de Max Sanz).	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Cultura Municipal, “Develación de placa Ricardo Garibay” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir la importancia de Ricardo Garibay por su aniversario luctuoso, para que la gente conozca quien fue ese personaje.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de la importancia del personaje para los habitantes del municipio.	
Dirección de Cultura Municipal, “Aniversario del motociclismo a nivel nacional” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Realizar una convivencia entre ciudadanos de diferentes municipios y estados, afectos al motociclismo.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Del formato se desprende que no se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	

⁹³ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Noche de Museos (homenajes y entregas de reconocimientos a personajes distinguidos de Tulancingo)” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir y reconocer la vida y obra de personajes distinguidos de Tulancingo, que han trascendido en las artes, la ciencia, el deporte y la cultura.	No agrega.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de la vida y obra de personajes de diversos ámbitos.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Colocación de códigos QR en los principales sitios históricos y atractivos turísticos de Tulancingo” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover los principales sitios históricos y atractivos turísticos de Tulancingo para reactivar la economía.	No agrega.	Procedente. El artículo 3° de la Constitución señala que el Estado debe alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Esta campaña tiene como objetivo difundir los sitios históricos y atractivos turísticos para reactivar la economía local, por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Presentación del libro efemérides de Tulancingo y la difusión de su contenido a través de medios de los diversos medios de comunicación” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir las fechas históricas y eventos cívicos más importantes del municipio de Tulancingo.	No agrega.	Procedente. El artículo 3° de la Constitución señala que el Estado debe alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Esta campaña tiene como objetivo difundir las fechas históricas y eventos cívicos más importantes del municipio, por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, “Crear museos itinerantes y conferencias sobre la historia de Tulancingo para colonias y comunidades del municipio” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover los museos itinerantes con el fin de que la gente se acerque a conocer la identidad cultural de los Tulancinguenses.	No agrega.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades en materia cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, "Impartir conferencias de historia de Tulancingo al personal de la presidencia y a los taxistas de la región" , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover el conocimiento del patrimonio histórico del municipio entre el personal de la presidencia y los taxistas de la región, para que difundan los atractivos turísticos de Tulancingo.	No agrega.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la impartición de cursos con contenido histórico y cultural con el fin de que los empleados de la presidencia y los taxistas puedan promover en la población el patrimonio cultural del municipio.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, "Creación de la página de la historia de Tulancingo en el sitio web de la presidencia" , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover el patrimonio histórico del municipio, a través de la página web de la presidencia municipal, con el fin de que la población en general tenga acceso a esta información mediante plataformas digitales.	No agrega.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino a través de la página web.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, "Difusión de la historia de Tulancingo a través de postales para Facebook" , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Difundir las efemérides, datos curiosos y biografías de personajes distinguidos de Tulancingo, a través de la plataforma digital de Facebook.	No agrega.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, solamente Facebook.	
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, "Difusión del patrimonio histórico a través del pabellón cultural del Centro Artesanal, Cultural y Gastronómico de Tulancingo" , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Promover el turismo y la grandeza histórica del municipio, promocionando el pabellón cultural, por medio del cual la población en general tenga un punto de encuentro con sus orígenes.	No agrega.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de la historia del municipio, a través de un pabellón cultural.	
Dirección de Educación Municipal, "Programa Integral de Fortalecimiento a la Educación (PIDE)" , con vigencia de marzo a agosto.	Difundir, entre el alumnado de nivel básico, actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, en relación con temas de salud, medio ambiente, protección civil, orientación familiar, diversidad sexual, de divulgación científica, fomento a la lectura, etc.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. El artículo 4° constitucional establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por lo que la promoción de diversas actividades de educación cultural contribuye al desarrollo integral del ser humano como parte de la educación informal. En ese sentido, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Educación Municipal, “Presidente y cabildo por un día” , con vigencia en abril.	Lanzamiento de la convocatoria para involucrar a la infancia en actividades que le permita desarrollar aptitudes y habilidades en torno al liderazgo, con la finalidad de consolidar ciudadanos responsables y conocedores de sus derechos y obligaciones.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a actividades que atiendan a la niñez, y que fomenten una cultura de diálogo y argumentación que coadyuve a la educación y complementa las acciones de educación básica en nuestro país.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Educación Municipal, “Becas a tu alcance” , con vigencia en enero/ mayo a septiembre/ diciembre.	Otorgar a las y los estudiantes de escasos recursos, de nivel medio superior y superior, una formación integral que les permita consolidar su formación académica, para así abatir el rezago educativo en el municipio.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de la difusión de un programa de entrega de becas para estudiantes de escasos recursos de nivel medio superior y superior, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante el periodo prohibido, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ⁹⁴ No se debe perder de vista que criterios similares fueron confirmados por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-159/2021.	INE/CG119/2019 INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Jefatura de Biblioteca Municipal, “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Video cápsulas de tertulias, hora del cuento y círculos de lectura, a través de Facebook, para fomentar la lectura y fortalecer la salud mental.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Del formato se desprende que no se trata de la solicitud de difusión de una campaña, sino la solicitud de la realización de diversos eventos a través de Facebook, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Jefatura de Biblioteca Municipal, “Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo” , con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Campaña permanente de donación de libros.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino tarjetas y banners informativos.	

⁹⁴ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante un periodo de prohibición; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electivos y consultivos.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Jefatura de Biblioteca Municipal, “ Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Encuentro de Escritores Tulancinguenses.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino banners, lonas y redes sociales.	
Jefatura de Biblioteca Municipal, “ Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Cápsulas virtuales, a través de Facebook, para elaborar manualidades y fomentar la lectura.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión sino redes sociales.	
Jefatura de Biblioteca Municipal, “ Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Gaceta literaria virtual “Tollantzínco”, con reseñas literarias del acervo bibliográfico de las estanterías.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino la página web de la presidencia municipal.	
Jefatura de Biblioteca Municipal, “ Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Podcast literario, a través de la plataforma Spotify, para difundir la historia y vida de diversos autores, así como su obra.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Del formato se desprende que no se trata de la solicitud de difusión de una campaña, sino la solicitud de la realización de diversos eventos a través de Spotify, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Jefatura de Biblioteca Municipal, “ Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ”, con vigencia del 01 de abril al 06 de junio.	Lee, imagina y avanza con escolares, una hora de lectura para fomentar el hábito.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Del formato se desprende que no se trata de la solicitud de difusión de una campaña, sino la solicitud de la realización de diversos eventos a través de sesiones virtuales o presenciales, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Instancia Municipal de la Juventud, “ Por un joven con ganas de emprender 2022 ”, con vigencia del 07 de febrero al 15 de diciembre.	Apoyar a los jóvenes para que aprendan un oficio y obtengan herramientas que mejoren su calidad de vida.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente: La Constitución establece en el artículo 123 el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil. En ese sentido, esta campaña tiene el objetivo primordial de capacitar a jóvenes con el fin de que puedan emprender y/o mejorar su forma de trabajo, generando con ello a su vez un crecimiento económico en la región, por lo que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG334/2021.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Instancia Municipal de la Juventud, “ Bolsa de trabajo para jóvenes ”, con vigencia del 02 de mayo al 15 de diciembre.	Acercar a los jóvenes a empresas en las que puedan desempeñar actividades laborales, así como dar capacitaciones a los establecimientos para mejorar su desempeño.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación. Es Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía los servicios de bolsa de trabajo puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre empleos disponibles en el municipio lo cual es un servicio a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁹⁵	
Instancia Municipal de la Juventud, “ Jóvenes dando color a la vialidad ”, con vigencia del 12 de marzo al 15 de diciembre.	Convocar a los jóvenes para pintar y limpiar espacios públicos, mejorando sus condiciones y concientizando a la población de la importancia del cuidado de éstos.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está orientada a construir una cultura de espacios públicos seguros, para las actividades diarias y de recreación, encaminada a prevenir situaciones de riesgo y mejorar la calidad de vida de la población. Se trata de un programa que fomenta el desarrollo de la cultura.	INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría de Fomento Económico, “ Promoción del empleo formal ”, con vigencia permanente.	Vincular a la población con las vacantes de empleo formal, así como orientarla para que desarrolle una entrevista de trabajo óptima, con el objetivo de incrementar la ocupación de la población económicamente activa.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación. La Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía los servicios de bolsa de trabajo puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre empleos disponibles en el municipio lo cual es un servicio a la comunidad. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ⁹⁶	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.

⁹⁵ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

⁹⁶ Ídem

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría del Campo, “Incubadoras en el sector avícola” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores avícolas para que mejoren y agilicen su producción, así como desarrollar su interés en la producción avícola para el autoconsumo.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección de ésta tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Es por esto, que cobra gran importancia incentivar la capacitación de productores avícolas para mejorar su producción y que permita garantizar la calidad de los productos para el consumo humano, asimismo, es de gran importancia incentivar el autoconsumo. Dicho lo anterior, la campaña que se solicita exceptuar está relacionada con la sanidad de los alimentos, la cual está orientada a un tema prioritario de salud pública, que es el combate a la presencia de enfermedades.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021.
Secretaría del Campo, “Cursos de parcelas demostrativas” , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a los productores agrícolas para tratar de manera correcta la tierra, antes y durante la siembra, y para prevenir el crecimiento de la plántula, con el objetivo de obtener una mejor cosecha.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección de ésta tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Es por esto, que al igual que la campaña anterior, cobra gran importancia incentivar la capacitación de productores agrícolas para mejorar su producción y que permita garantizar la calidad de los productos para el consumo humano. Dicho lo anterior, la campaña que se solicita exceptuar está relacionada con la sanidad de los alimentos, la cual está orientada a un tema prioritario de salud pública.	
Secretaría del Campo, “Programa de herramientas agrícolas” , con vigencia de febrero a diciembre.	Ofrecer al sector agropecuario paquetes de herramientas agrícolas con el 30% de descuento.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. La difusión del programa no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá de ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña, con el descuento que se ofrece. ⁹⁷	

⁹⁷ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría del Campo, "Mejorando la vivienda" , con vigencia de febrero a diciembre.	Ofrecer calentadores solares y tinacos a bajo costo, con el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas de la población.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que fomenta la adquisición de calentadores solares y tinacos para mejorar las viviendas, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá de ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña. ⁹⁸	INE/CG43/2022.
Secretaría del Campo, "Programa de kilo por kilo de la SEDAGRO" , con vigencia de marzo a julio.	Entregar semillas de avena, cebada y maíz gratuitas, con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos y forrajes.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Esta campaña no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña con la difusión de la entrega de semillas de avena, cebada y maíz. ⁹⁹	INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría del Campo, "Programa de entrega de fertilizante" , con vigencia de marzo a agosto.	Entregar fertilizante gratuito a los productores agropecuarios, con la finalidad de mejorar los suelos y obtener mayores rendimientos y rentabilidad en la producción agrícola.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Esta campaña no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña con la difusión de la entrega de fertilizante. ¹⁰⁰	
Secretaría del Campo, "Programa rollo por rollo" , con vigencia de marzo a septiembre.	Entregar de manera gratuita el 50 % de alambre de púas por cada hectárea al sector agropecuario, para delimitar los terrenos o parcelas de los productores.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Esta campaña no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña con la difusión de la entrega de alambre de púas. ¹⁰¹	

⁹⁸ Ídem.⁹⁹ Ídem.¹⁰⁰ Ídem.¹⁰¹ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría del Campo, "Fomento a la productividad acuícola y pesquera, donación de crías de peces" , con vigencia de marzo a septiembre.	Donar crías de peces, para la producción de alimento de origen acuícola, a granjas en operación y de nueva creación, así como de cuerpos de agua viables de siembra.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Esta campaña no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña con la difusión de la donación de crías de peces. ¹⁰²	
Secretaría del Campo, "Entrega de vientres ovinos" , con vigencia de marzo a septiembre.	Entregar hatos de 5 vientres ovinos gratuitos a los pequeños ovinocultores, con el objetivo de incrementar el inventario ganadero y la producción de carne ovina, así como de mejorar el ingreso de los ovinocultores y sus familias.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Esta campaña no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso de esta campaña con la difusión de la entrega gratuita de hatos de vientres ovinos. ¹⁰³	
Secretaría del Campo, "Entrega de aves de postura" , con vigencia de marzo a septiembre.	Entregar de manera gratuita proteína de origen animal (huevo y carne), así como mejorar los ingresos de los productores y sus familias por la venta de excedentes, con la finalidad de reducir la pobreza alimentaria.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social de entrega de insumos alimentarios, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁰⁴	
Secretaría del Campo, "Entrega de árboles frutales, café y maguey" , con vigencia de marzo a septiembre.	Dotar gratuitamente de árboles frutales, café y maguey a los productores agropecuarios, para la creación de huertos productivos y la obtención de recursos primarios.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de la difusión de un programa social que proporciona árboles frutales, café y maguey para generar una nueva cultura de sustentabilidad y auto cultivo, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁰⁵	INE/CG334/2021.

102 Ídem.

103 Ídem.

104 Ídem.

105 Ídem

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría del Campo, "Entrega de paquetes de conejos" , con vigencia de marzo a septiembre.	Donar gratuitamente conejos con el objetivo de reducir la pobreza alimentaria a través del aporte de proteína de origen animal, así como mejorar los ingresos de los productores y sus familias por la venta de excedentes.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social de entrega de insumos alimentarios, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁰⁶	
Secretaría del Campo, "Repoblamiento de ganado lechero con semen sexado" , con vigencia de marzo a septiembre.	Incrementar el hato lechero con la finalidad de aumentar la producción de leche en el estado, apoyo a los productores de ganado bovino.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social de entrega de insumos alimentarios, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁰⁷	
Secretaría del Campo, "Talleres de capacitación" , con vigencia de marzo a diciembre.	Capacitar a la ciudadanía que dispone de materia prima, para transformarla y crear productos derivados de ésta, con la finalidad de fomentar su desarrollo educativo, económico y social.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a impartir talleres de capacitación que coadyuven a desarrollar conocimientos que puedan ayudar a un mejor emprendimiento laboral	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría del Campo, "Enlace de Ventanilla Itinerante SINIIGA" , con vigencia de febrero a diciembre.	Difusión de la ventanilla de enlace para brindar atención a los productores pecuarios del municipio, para agilizar los trámites.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende orientar a la población sobre la ventanilla donde los productores pecuarios podrán llevar a cabo los trámites y servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria para realizar los trámites correspondientes, que puede ser difundida durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral. Ahora bien, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹⁰⁸	INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.

¹⁰⁶ Ídem.¹⁰⁷ Ídem.¹⁰⁸ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Servicios Municipales, “Campañas sociales ‘¡Se te cayó!’ y ‘Yo limpio, tú limpias, todos limpiamos’”, con vigencia del 01 de abril al 07 de junio.	Realizar actividades de concientización de la importancia de mantener las calles limpias y convocatoria para mejorar la imagen vial limpiando las calles en conjunto con la ciudadanía.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a concientizar e incentivar la cultura ambiental. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que incentiva la limpieza de los alrededores de la población.	
Secretaría de Servicios Municipales, “Embellecimiento de los diferentes parques y jardines del municipio”, con vigencia del 01 de abril al 07 de junio.	Realizar actividades de concientización de la importancia de mantener cuidado las áreas verdes y convocatoria para mejorar el cuidado y buena estado de estas en conjunto con la ciudadanía,	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Al igual que la campaña anterior, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a concientizar e incentivar la cultura ambiental. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que incentiva la limpieza de las áreas verdes del municipio.	
Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar, “Programa CEAVIF avanza a tu comunidad”, con vigencia del 25 de febrero al 25 de mayo.	Dar a conocer los tipos de violencia, sensibilizar a la ciudadanía para su prevención y erradicación, así como brindar asesoría de profesionales.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña tiene como objetivo reducir y prevenir la violencia de género. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.
Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar, “Atenciones jurídicas y psicológicas”, con vigencia del 04 de febrero al 07 de mayo.	Divulgar los servicios de asesoría jurídica y psicológica a mujeres y hombres víctimas de violencia familiar.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña tiene como objetivo divulgar los servicios que tienen al alcance las mujeres y hombres que requieran de atención psicológica o legal, ante cualquier emergencia relacionada con violencia de género. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar, “ Torneos mixtos de fútbol ”, con vigencia del 04 de febrero al 07 de junio.	Generar una convivencia con gente externa a la familia de la persona que sufre violencia, a través del torneo de fútbol, para empezar a sanar el tejido social.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. De acuerdo con lo establecido en el formulario, la solicitud no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de las obligaciones y facultades del Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar, a fin de realizar torneos de fútbol.	
Dirección Municipal del INAPAM, “ Campaña de credencialización INAPAM cerca de ti ”, con vigencia del 01 de febrero al 15 de diciembre de 2021. ¹⁰⁹	Difundir la campaña de credencialización para que las personas mayores de 60 años tramiten su credencial del INAPAM.	No agrega.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación, es Información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía donde y como puede realizar su trámite de credencialización de la tarjeta del INAPAM puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información sobre trámites a realizar. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹¹⁰	INE/CG334/2021.
Dirección Centros de Desarrollo Comunitario, “ Inauguración de cursos y talleres de capacitación para el auto empleo ”, con vigencia del 16 de febrero al 01 de junio.	Informar a la ciudadanía sobre los cursos y actividades que se llevan a cabo en el centro para capacitar y empoderar a la gente en aspectos básicos para su desarrollo integral como la salud, educación no formal, cultura, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a impartir cursos y actividades que coadyuven a la población en busca de trabajo para que desarrollen conocimientos que les puedan ayudar a encontrar un buen empleo. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

¹⁰⁹ Esta autoridad considera que se incurrió en un *lapsus calami* en las fechas de inicio y término de las transmisiones, toda vez que la solicitud es relativa a la propaganda gubernamental para el actual proceso electoral local.

¹¹⁰ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Humano y Social, “ Salud a tu Alcance ”, con vigencia del 18 de febrero al 07 de junio.	Brindar atención médica integral a la ciudadanía en general, acercando los servicios de salud a personas vulnerables. Asimismo, dotar de apoyos funcionales, tales como sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, lentes y, en caso de ser necesario, despensas.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social de entrega de insumos alimentarios y médicos a familias vulnerables, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹¹¹	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Sanidad Municipal, “ Campaña de vacunación antirrábica ”, con vigencia del 01 de marzo al 31 de mayo.	Informar sobre la campaña de vacunación antirrábica para perros y gatos.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. Esta campaña se considera dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales, debido a que se encuentra relacionada con el derecho a la protección de la salud del que todo mexicano goza. Lo anterior, ya que la campaña pretende la vacunación d perros y gatos, así como la propagación de enfermedades.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Dirección de Sanidad Municipal, “ Campaña contra la obesidad ”, con vigencia del 01 al 30 de abril.	Se ofrece apoyo con especialistas para la prevención de enfermedades y atención médica nutricional al personal de la Presidencia Municipal de Tulancingo.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social para ayudar a los empleados de la Presidencia Municipal a luchar contra la obesidad, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹¹²	

¹¹¹ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

¹¹² Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Sanidad Municipal, “ Campaña masiva de esterilizaciones y adopciones por una segunda oportunidad Tulancingo Avanza ”, con vigencia del 01 al 31 de mayo.	Informar sobre la campaña de esterilizaciones para perros y gatos gratuitas, así como de las campañas de adopción.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	La presente campaña, es improcedente porque si bien las esterilizaciones de perros y gatos, así como las adopciones guardan relación con el concepto de salud, ya que se trata de controlar la población de estos, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹¹³	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021
Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar, “ Campaña de prevención de violencia con talleres, conferencias y weribars, presenciales y virtuales ”, con vigencia del 02 de febrero al 07 de junio.	Sensibilizar a la población sobre las afecciones que sufre la familia en un entorno en el que predomina la violencia, así como fomentar la equidad de género para alcanzar la igualdad y el desarrollo integral de una sociedad.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, sino medios digitales.	
Comisión de Agua y Alcantarillado, “ Carrera por el 30 Aniversario de la creación de la CAAMT ”, con vigencia del 01 al 12 de abril.	Invitar a la ciudadanía a participar en la carrera de recoger basura de calles, ríos canales y alcantarillas de la ciudad para fomentar una buena cultura del agua y cuidado del medio ambiente.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas al cuidado y buen uso del agua y la importancia de vivir en un ambiente limpio, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a generar y/o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la salud de la ciudadanía.	CG75-2012, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Comisión de Agua y Alcantarillado, “ Tulancingo preventivo 2022 ”, con vigencia del 07 de febrero al 03 de junio.	Informar a la población sobre la limpieza y desazolve de los ríos y drenes del municipio, para que tenga sus precauciones viales.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación, es información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de	

¹¹³ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, así como tener información útil de lo que ocurre en su comunidad. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía donde y cuando se realizaran trabajos de desazolve con maquinaria pesada puede difundirse, ya que según el formulario sólo constituye información útil con la finalidad de evitar accidentes viales. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹¹⁴	
Comisión de Agua y Alcantarillado, “ Cultura del agua ”, con vigencia del 07 de febrero al 03 de junio.	Difundir y promover la importancia de la cultura del agua y de su buen uso, así como información relativa a la cloración, reutilización y correcto almacenamiento.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Improcedente. Según lo dispuesto en el formulario la difusión no implica radio y televisión, solo redes sociales.	CG75-2012, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Comisión de Agua y Alcantarillado, “ Avisos a la ciudadanía en caso de emergencias hidráulicas ”, con vigencia del 09 de febrero al 06 de junio.	Avisar a la ciudadanía sobre la falta del servicio de agua por labores de reparación, mantenimiento, fugas o falta de energía eléctrica en los pozos de la ciudad.	Artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM, así como artículo 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia.	Procedente. La presente campaña es información pública de carácter institucional pues informa sobre incidencias en el servicio del agua que presta el municipio, por tanto, se trata de información de interés general. En ese sentido, dar a conocer a la ciudadanía donde y cuando se realizaran trabajos de mantenimiento, fugas o falta del servicio puede difundirse, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura, partido político o coalición, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno; por lo que resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹¹⁵	INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

¹¹⁴ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

¹¹⁵ Ídem.

34. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Paga a tiempo y sigamos construyendo un Tampico saludable” , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio.	Difundir entre la población del municipio de Tampico la campaña para el pago del impuesto predial con el incentivo del 5% de bonificación.	Artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafo octavo de la CPEUM; y 2 del Código de Procedimientos Electorales.	Improcedente. La campaña no se relaciona con algún concepto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral. ¹¹⁶ En este sentido, su difusión no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
“Pon atención al ómicron” , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio.	Difundir las medidas de prevención para detener el incremento de contagios por COVID-19.	Artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafo octavo de la CPEUM; y 2 del Código de Procedimientos Electorales.	Procedente. La campaña tiene como finalidad informar a la población sobre las medidas de seguridad ante la presencia del virus por COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de salud.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.
“Haz lo tuyo, mientras tanto síguete cuidando” , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio.	Difundir las medidas de protección sanitaria por COVID-19, ante el retorno a las actividades cotidianas.	Artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafo octavo de la CPEUM; y 2 del Código de Procedimientos Electorales.	Procedente. Al igual que la campaña anterior, tiene como finalidad informar a la población sobre las medidas de seguridad ante la presencia del virus por COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de salud.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.

¹¹⁶ Resulta impropio subrayar que, no obstante que en el formulario se argumenta que la finalidad de la bonificación del 5% es para incentivar el pago de las obligaciones fiscales, en este caso, el incentivo es mediante la obtención de un beneficio directo por cumplir la Ley a la que ya se está obligado en primera instancia, por tanto, el contenido de la campaña no abona a crear una cultura contributiva a raíz de la formación cívica, la concientización que se debe tener acerca de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad de interés público y no crea una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, si no por el contrario, es incentivar el cumplimiento de las cargas tributarias en aquellos ciudadanos que se encuentran en un incumplimiento a través de la obtención de un beneficio directo.

CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
"Al COVID lo expulsamos todos", con vigencia del 03 de abril al 05 de junio.	Diffundir las medidas de prevención para detener el incremento de contagios por COVID-19, ante el retorno a clases.	Artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafo octavo de la CPEUM; y 2 del Código de Procedimientos Electorales.	Procedente. Al igual que la campaña anterior, tiene como finalidad informar a la población sobre las medidas de seguridad ante la presencia del virus por COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de salud.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022.

35. Dependencias del Gobierno del estado de Durango.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Campaña, Captación de Alumnos", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar a los egresados de nivel medio superior, sobre las opciones y trámites de las instituciones de nivel superior en el Estado, a fin de que conozcan las opciones que tienen para estudiar una carrera profesional.	No agrega	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas que tienen como finalidad coadyuvar a que los jóvenes tomen la mejor decisión sobre qué estudiar y qué sistema elegir, conozcan la mecánica de ingreso a la universidad a la que les gustaría asistir, fechas de exámenes, requisitos, etc.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021
Dirección de Comunicación Social, "Cirugía extramuros", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Realizar operaciones de oftalmología durante todo el año a personas que lo necesiten en condición vulnerable, lo que contribuye a mejorar la salud y la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad.	No agrega	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que realiza cirugías oftalmológicas a personas vulnerables, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹¹⁷	INE/CG334/2021 ¹¹⁸ e INE/CG626/2021 ¹¹⁹

¹¹⁷ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

¹¹⁸ Dirección de Sanidad Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, con la campaña: "Campaña permanente de cirugía de cataratas".

¹¹⁹ Sistema DIF Municipal de Tulancingo de Bravo, con la campaña: "Jornadas Médicas".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, “Entrega de pañales” , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Apoyar a la economía de las personas de escasos recursos, a fin de que tengan una mejor condición de salud y una calidad de vida más digna entregando pañales a personas adultas y padres y madres adolescentes.	No agrega	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que proporciona pañales, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹²⁰	
Dirección de Comunicación Social, “Campaña de Equidad de Género” , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Fomentar el pleno desarrollo y empoderamiento de las mujeres para el acceso a la justicia	No agrega	Procedente. La campaña tiene como objetivo generar acciones con perspectiva de género, por lo que, se estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, en ese sentido, se estima pertinente exceptuar la campaña.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ¹²¹
Dirección de Comunicación Social, “Campaña de Bienestar nutricional, físico y de salud” , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Brindar orientación a personas vulnerables, sobre programas de asistencia alimentaria a fin de que puedan recibir apoyo alimentario básico.	No agrega	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que ofrece alimentos a personas vulnerables y da orientación sobre el tema, la promoción de la misma no cumple con los criterios de generalidad y necesidad, ya que no se justifica su difusión durante la campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹²²	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

¹²⁰ Ídem.¹²¹ Ayuntamiento de Jesús María, Instancia Municipal de la Mujer, con las campañas: “Asesoría jurídica, así como atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”, “Curso, actividades y talleres de computación / Mujeres retos y oportunidades en la red / Yo emprendo, mujer, por mí, por ellas”; Agenda Digital del Gobierno de Puebla: “Seguridad para las mujeres”.¹²² Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Campaña contingencias y desastres naturales" , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Llevar abrigo y alimento a personas afectadas por contingencias climáticas o en situación de vulnerabilidad.	No agrega	Procedente. Se adecua a las circunstancias del concepto de excepción que implica la protección civil, el cual se identifica con la organización y coordinación de las dependencias, organismos, personas, acciones y recursos, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local. La atención a las contingencias y desastres naturales se establece como parte de la necesidad de atender al concepto de protección civil que se encuentra vinculado a lo establecido en la Constitución.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña reunión nacional de academias 2022" , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Difusión de la próxima realización del evento "Reunión Nacional de Academias 2022" que tiene la finalidad de generar un espacio de aprendizaje y reflexión entre los agentes académicos del subsistema CECyTE, acerca del modelo de la nueva escuela mexicana.	No agrega	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a mejorar la calidad educativa, motivando la capacitación y actualización permanente de los docentes. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación, ya que permite el intercambio de conocimiento para actualizar el modelo de educación y mejorar los resultados académicos de los alumnos, por lo que se considera como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. No obstante, la procedencia de su difusión, el evento se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de mayo, por lo que, este Consejo General solo autoriza su difusión hasta el 4 de mayo pues, toda propaganda gubernamental solo se debe difundir durante este periodo de prohibición durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con su objetivo.	INE/CG78/2016, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ¹²³
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Prevención del delito" , con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Brindar asesoría y concientizar a la población sobre algunas recomendaciones para proteger su integridad personal y sus bienes para evitar la comisión de delitos.	No agrega	Procedente. Esta autoridad considera que la campaña señalada está encaminada a brindar seguridad pública a la población, pues busca informar y prevenir la comisión de algún delito, por lo que, puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones, que en materia de propaganda gubernamental establece la CPEUM al coadyuvar con el combate a la delincuencia.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022 ¹²⁴

¹²³ Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, Dirección de Fomento Educativo, con la campaña: "Capacitación a docentes en el diseño de estrategias para el desarrollo integral del alumno".

¹²⁴ Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con la campaña: "Prevención del delito"; Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, con la campaña: "Prevención del delito".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Inscripción a programas sociales", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar sobre los <u>requisitos</u> para acceder a programas sociales como apoyo a tu gasto, mejoramiento de vivienda y equipamiento doméstico	No agrega	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ¹²⁵ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Pago de contribuciones", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Regularizar el pago de los derechos vehiculares, apoyando la economía familiar al mejorar las condiciones de pago, a través de programas como "ponte a mano" y "borrón y cuenta nueva"	No agrega	Improcedente. La campaña no se relaciona con algún concepto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral. ¹²⁶ En ese sentido, su difusión no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.	INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Contingencia sanitaria", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar a la población sobre las decisiones, condiciones y cambios en los protocolos ante la pandemia por Covid-19 y que permitan disminuir los contagios y fallecimientos a causa de este virus.	No agrega	Procedente. La campaña tiene como finalidad concientizar a la población sobre mantener las medidas sanitarias por COVID-19, cuestión que determina las medidas y protocolos de salud y protección civil que las autoridades estiman se deben aplicar. El artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud.	INE/CG109/2021 INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ¹²⁷

¹²⁵ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

¹²⁶ Resulta impropio subrayar, que no obstante que en el formulario se argumenta que la finalidad de la condonación de recargos y multas es para incentivar el pago de las obligaciones fiscales, en este caso, el incentivo es mediante la obtención de un beneficio directo por cumplir la Ley a la que ya se está obligado en primera instancia, por tanto, el contenido de la campaña no abona a crear una cultura contributiva a raíz de la formación cívica, la concientización que se debe tener acerca de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad de interés público y no crea una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, si no por el contrario, es incentivar el cumplimiento de las cargas tributarias en aquellos ciudadanos que se encuentran en un incumplimiento a través de la obtención de un beneficio directo.

¹²⁷ "Tlalpan se protege", "Medidas preventivas COVID", "Medidas preventivas COVID-19", "COVID-19: Diversas Atenciones por COVID-19", "Prevención COVID.19", "Semáforo COVID", "La pandemia sigue", "Acciones preventivas y ejecutivas de emergencia sanitaria 2021".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el proceso de Revocación de Mandato, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña difusión de derechos de trabajadoras domésticas", con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Tiene como finalidad informar sobre fechas, requisitos y beneficios para que los patronos y trabajadoras domésticas conozcan los beneficios y cumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro de seguridad social de este tipo de trabajadoras.	No agrega	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación, pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ¹²⁸ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña semana conmemorativa a la erradicación al trabajo infantil", con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Informar y concientizar a la sociedad sobre el daño que provoca el trabajo infantil, así como fomentar su prevención.	No agrega	Procedente. Esta campaña está vinculada con el concepto de educación, ya que propone difundir acciones que prevengan y erradiquen el trabajo infantil, siendo un tema de gran importancia que cobra fundamento tanto en la Constitución como en Tratados Internacionales, y en diversas leyes de la materia, por lo que es resulta importante mantener abierto un canal informativo que coadyuve en la salvaguarda de los derechos humanos de la niñez. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021 ¹²⁹

¹²⁸ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

¹²⁹ Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la campaña: "Campaña permanente contra el trabajo infantil"; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca, con la campaña: "Explotación Laboral Infantil (rompe la cadena de trata)".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Campaña reconocimiento a empresas responsables contra el trabajo infantil" , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Convocatoria emitida para empresarios del estado para reconocerlos como empresa socialmente responsable contra el trabajo infantil.	No agrega	Improcedente: La campaña no se relaciona con algún concepto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral. En ese sentido no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Blindaje Electoral" , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Prevenir faltas o violaciones a las leyes en materia electoral por parte de los funcionarios públicos del aparato estatal. Dar a conocer los Lineamientos del Blindaje Electoral con la finalidad de que los ciudadanos conozcan las razones por las que el poder ejecutivo no puede difundir sus logros y acciones.	No agrega	Improcedente. Si bien la campaña guarda cierta relación con el concepto de educación porque pretende informar a la población las razones jurídicas del porque no está permitida la difusión de propaganda gubernamental en este periodo, la campaña no cumple con los criterios de importancia y necesidad pues no se estima que tenga relevancia informar a la población sobre porque no se difunden logros, acciones y metas cumplidas por el Ejecutivo.	
Dirección de Comunicación Social, "Campaña Premio Honestidad en Corto, Novena Edición" , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Crear un espacio de expresión para los jóvenes en temas de combate a la corrupción, por lo que se publica la convocatoria y resultados.	No agrega	Procedente. Esta campaña es acorde al concepto de educación, porque incentiva la participación de los jóvenes en el intercambio de conocimiento, además, impulsa a la ciudadanía a practicar la honestidad. Así, esta campaña puede ser considerada como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG43/2022
Dirección de Comunicación Social, "Campaña, Premio Nacional de Contraloría 2022 etapa estatal" , con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Impulsar y reconocer las acciones realizadas por los comités de contraloría social, así como aquellas iniciativas de ciudadanos que representen una innovación a los procesos de contraloría social, por lo que se publica la convocatoria y resultados.	No agrega	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ¹³⁰ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	

¹³⁰ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Campaña transparencia de entes públicos", con vigencia del 11 de abril al 06 de junio	Dar a conocer las plataformas que los ciudadanos tienen a su disposición para solicitar información y a la vez, proteger sus datos personales	No agrega	Procedente. Tomando en cuenta que la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, es que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a informar a la población sobre sus derechos humanos consagrados en la Norma Fundamental, como lo son el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales y la importancia y necesidad de ejercerlos para de tal manera lograr el ideal de una democracia participativa. Por tanto, la campaña debe ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021 ¹³¹
Dirección de Comunicación Social, "Campaña, Declaraciones Patrimoniales 2022", con vigencia, del 11 de abril al 06 de junio	Informar a los servidores públicos sobre el inicio del proceso para elaborar y presentar su declaración patrimonial 2022, en la modalidad de modificación	No agrega	Procedente. Esta campaña es acorde al concepto de educación, porque contribuye a la formación de la cultura de transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Además, la difusión de la referida campaña es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano, tomando en consideración que se trata de un esfuerzo de comunicación y no un programa de gobierno.	INE/CG334/2021 ^{132e} INE/CG43/2022 ¹³³

36. Gobierno del estado de Puebla.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla, "Promoción Turística", con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Informar sobre los servicios que en materia de turismo ofrece el estado de Puebla, las opciones con las que cuenta para disfrutar del patrimonio natural, histórico y cultural, al tiempo de impactar en el crecimiento económico y en el desarrollo sustentable.	Artículos 1, fracciones III y IV. 3. 6. 21. 31. Fracciones II, IV, VI y VIII de la Ley de Cultura del Estado de Puebla y 2, fracciones XIII, XIV y XV, 59, 60, 61, fracciones II, III, IV y VII, 63, 65 y 67 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.	Procedente: La Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura. Aunado a ello, se considera que la promoción de cualquier parte del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, el artículo 4 de la Norma fundamental establece que los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

¹³¹ INAI: "Campaña institucional 2021. Versiones: spot 1 y spot 2".

¹³² Gobierno del estado de México, Secretaría de Contraloría con la campaña: "Declaración de Modificación Patrimonial, actualización de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal".

¹³³ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, con la campaña: "DeclaraVer".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			En consecuencia, resulta evidente que la promoción del estado de Puebla se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer acerca de los servicios y opciones con las que cuenta en materia turística.	
Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla, “Fortalecimiento de la educación y la cultura” , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Garantizar el fortalecimiento de actividades educativas, culturales y de salud que coadyuven en la formación integral de la población y a su bienestar individual y social.	No agrega	Procedente: Debido a que por mandato constitucional toda persona goza del derecho a la protección de la salud, es importante difundir campañas que se encuentren vinculadas con el concepto de salud y educación, ya que se busca garantizar que la población pueda vivir en condiciones de bienestar con un sano desarrollo. Así, esta campaña debe ser considerada como parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental, ya que tiene como finalidad garantizar el fortalecimiento de actividades educativas, culturales y de salud que coadyuven en la formación integral de la población y a su bienestar individual y social.	CG75-201, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla, “Conmemoración de la batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862” , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Difundir las festividades conmemorativas de la Batalla del 5 de mayo de 1862, con la finalidad de reafirmar el sentimiento patriótico de las y los mexicanos ante la gesta histórica en la que se evoca la defensa y victoria del Ejército Mexicano.	No agrega	Procedente: En virtud del significado que el cinco de mayo tiene para la historia del país, y debido a que la difusión de la presente campaña se vincula con el concepto de educación, entendido como la formación integral del ser humano en una visión amplia de la comprensión histórica y cultural que tenemos como nación debe considerarse como parte de las excepciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG78/2016
Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla, “Promoción de la Feria de Puebla 2022” , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Difundir a nivel nacional e internacional las actividades artísticas, culturales y de entretenimiento programadas para la Feria de Puebla 2022, y con ello reactivar la economía.	Artículos 1, fracciones III y IV. 3. 6. 21. 31. Fracciones II, IV, VI y VIII de la Ley de Cultura del Estado de Puebla y 2, fracciones XIII, XIV y XV, 59, 60, 61, fracciones II, III, IV y VII, 63, 65 y 67 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.	Procedente: La Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura. Aunado a ello, se considera que la promoción de cualquier parte del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, el artículo 4 de la Norma fundamental establece que los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del estado de Puebla se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer acerca de los servicios y opciones con las que cuenta en materia turística.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla, "Cuidado del Medio Ambiente" , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Dar a conocer las medidas preventivas para cuidar el medio ambiente y sus especies, así como evitar altos índices de contaminación.	No agrega	Procedente: El artículo 4º Constitucional señala que, "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". Así, dado que esta campaña busca dar a conocer las medidas preventivas para cuidar el medio ambiente y sus especies, así como evitar altos índices de contaminación, se vincula con el concepto integral de educación y se estima pertinente exceptuarla respecto de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, ya que el cuidado del medio ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía.	INE/CG78/2016, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

37. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS ¹³⁴	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Gobierno Municipal de Ciudad Madero, "Campaña Prevención de la Salud" , con vigencia del 07 de marzo al 08 de abril.	Informar a la población en general sobre medidas preventivas para evitar contagios por COVID-19.	Artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Improcedente. Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, se publicará a través de redes sociales, periódicos y flyers.	
Gobierno Municipal de Ciudad Madero, "Campaña Prevención de la Salud" , con vigencia del 25 de abril al 03 de junio.	Informar a la población en general sobre medidas preventivas para evitar contagios por COVID-19 en escuelas y centros educativos	Artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Improcedente. Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, se publicará a través de redes sociales, periódicos y flyers.	
Gobierno Municipal de Ciudad Madero, "Campaña Prevención de la Salud" , con vigencia del 04 de abril al 29 de abril.	Informar a la población en general sobre recomendaciones de seguridad y salud en zonas turísticas.	Artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Improcedente. Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, se publicará a través de redes sociales, periódicos y flyers.	

38. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Departamento de Protección Civil, "Semana Santa" , con vigencia del 14 al 15 de abril.	Salvaguardar la vida ante cualquier accidente, informar a la población de los riesgos de introducirse a las presas, invitar a la población a verificar que las fogatas estén apagadas, y evitar contagio entre los residentes y visitantes, a través de acciones preventivas y medidas sanitarias, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, para la semana santa 2022.	Artículo 1, fracción I, III y VIII, XI, XII, XXVI, XLII, XLVIII, XLIX, LII, LVIII, LIX, Artículo 4, 5, 13, 14, 15, 29, 32, 38, 39, 40 y 69 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	Procedente: La campaña guarda relación con el concepto de protección civil al difundir información atinente respecto de las medias de prevención entre residentes y turistas ante el periodo de semana santa. Por tanto, es adecuado exceptuar esta campaña de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental que impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

¹³⁴ Las siguientes campañas tienen el mismo nombre, sin embargo, su objeto y vigencia son distintos.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Departamento de Protección Civil, "Temporada de invierno", con vigencia del 1 de mayo al 31 de agosto.	Fomentar una cultura de protección civil que permita difundir entre la población estrategias y acciones en la materia, para lograr su participación en la prevención y el correcto actuar ante la presencia del fenómeno hidrometeorológico invernal.	Artículo 1, fracción I, III y VIII, XI, XII, XXVI, XLII, XLVIII, XLIX, LII, LVIII, LIX, Artículo 4, 5, 13, 14, 15, 29, 32, 38, 39, 40 y 69 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	Improcedente: Si bien la campaña se relaciona con el concepto de protección civil, se considera que no cumple con el criterio de necesidad dado que su objetivo es que la ciudadanía sepa cómo actuar en la temporada invernal la cual se presenta en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero de cada año, en ese sentido las estrategias y acciones de protección civil que se planean difundir no se estima que se trate de información imprescindible para la ciudadanía en el periodo de prohibición, en virtud de que la siguiente temporada invernal se encuentra todavía muy lejana, por lo que dicha información puede darse a conocer validamente después de que celebre la jornada electoral respectiva.	
Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación, "Demostración Brinca tu Cuerda, nivel educativo primaria", con vigencia durante el 13 de mayo.	Llevar a cabo el evento anual que fomenta las actividades físicas y deportivas.	Artículos 8, fracción VIII y XI, 15, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo. En ese sentido, esta campaña forma parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.	

39. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de Alvarado, "Arroz a la tumbada más grande del mundo 2022", con vigencia del 01 de mayo al 01 de junio.	Difundir y promover el turismo, a través del evento gastronómico y cultural, para así reactivar la economía local. Asimismo, se pretende divulgar las medidas de seguridad pública y protección civil entorno al evento.	Artículo 47, fracciones IV, XI y XII de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° de la CPEUM; artículos 34 y 35, fracciones II y XXV, inciso i) de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedente. El artículo 3° de la Constitución señala que el Estado debe alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Esta campaña tiene como objetivo difundir un evento cultural y buscar promover el turismo para reactivar la economía local, por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Ayuntamiento de Alvarado, "Cruces de mayo 2022-Tradición que nos identifica", con vigencia del 29 de abril al 31 de mayo.	Difundir y promover el turismo, a través del evento cultural de las Cruces de Mayo, para así reactivar la economía local. Asimismo, se pretende divulgar las medidas de seguridad pública y protección civil entorno al evento.	Artículo 47, fracciones IV, XI y XII de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° de la CPEUM; artículos 34 y 35, fracciones II y XXV, inciso i) de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedente. El artículo 3° de la Constitución señala que el Estado debe alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Esta campaña tiene como objetivo difundir un evento cultural y buscar promover el turismo para reactivar la economía local, por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de Alvarado, “ Festival del día de las madres ”, con vigencia del 01 de mayo al 13 de mayo.	Invitar a las madres a la celebración del 10 de mayo, donde se realizarán actividades recreativas e interactivas.	Artículo 47, fracciones IV, XI y XII de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° de la CPEUM; artículos 34 y 35, fracciones II y XXV, inciso i) de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedente. La difusión por cualquier medio de comunicación de la invitación a una celebración de carácter social, como lo es esta campaña que tiene como objetivo festejar el día de las madres, una fiesta de suma importancia para la idiosincrasia mexicana, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, durante una campaña electoral, aun cuando no esté en los supuestos de excepción expresamente señalados por el referido precepto constitucional, siempre que no difunda programas, acciones, obras o logros de gobierno, que tengan como finalidad apoyar o atacar algún candidato o partido político específico o que se promocióne a un servidor público, ni contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promociónen a algún partido político, coalición o candidato. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior en la tesis LXII/2016 ¹³⁵ .	
Ayuntamiento de Alvarado, “ Festividad del día del niño ”, con vigencia del 22 de abril al 03 de mayo.	Invitar a los niños y los padres de familia a la celebración del 30 de abril, donde se realizarán actividades educativas y recreativas que les permitan aprender de manera interactiva sus derechos.	Artículo 47, fracciones IV, XI y XII de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° de la CPEUM; artículos 34 y 35, fracciones II y XXV, inciso i) de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedente. La difusión por cualquier medio de comunicación de la invitación a una celebración de carácter social, como lo es esta campaña que tiene como objetivo festejar el día de las madres, una fiesta de suma importancia para la idiosincrasia mexicana, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, durante una campaña electoral, aun cuando no esté en los supuestos de excepción expresamente señalados por el referido precepto constitucional, siempre que no difunda programas, acciones, obras o logros de gobierno, que tengan como finalidad apoyar o atacar algún candidato o partido político específico o que se promocióne a un servidor público, ni contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promociónen a algún partido político, coalición o candidato. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior en la tesis LXII/2016 ¹³⁶ .	

¹³⁵ Tesis LXII/2016 de rubro: “PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL”. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 113 y 114.

¹³⁶ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de Alvarado, “ Operativo Semana Santa 2022 ”, con vigencia del 07 de abril al 18 de abril.	Promover el turismo durante semana santa para reactivar la economía local, invitando a visitar las playas. Así como difundir las medidas de seguridad pública y protección civil.	Artículo 47, fracciones IV, XI y XII de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 4º de la CPEUM.	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de los lugares y destinos turísticos se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021.

40. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de Boca del Río, “ Por la salud de los boqueños ”, con vigencia del 15 de enero al 30 de mayo.	Difundir las medidas necesarias para prevenir los contagios por COVID-19, a través del uso correcto del cubre bocas y lavado de manos, para el regreso a las actividades escolares, económicas y productivas.	Artículos 115 fracción II, segundo párrafo y 134, párrafo octavo de la CPEUM; y artículos 34 y 35, fracciones II y XXV, inciso i) de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedente. La campaña tiene como finalidad seguir manteniendo las medidas sanitarias derivadas por COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.	INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

41. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de La Antigua, “ Prevención Comunitaria ”, con vigencia del 03 de abril al 06 de junio.	Informar y orientar sobre la prevención de accidentes y enfermedades; así como hacer recomendaciones, en materia de protección civil, sobre frentes fríos, prevención de incendios y actividades en playas y litorales.	Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, Ley de Protección Civil y Ley de Salud.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Ayuntamiento de La Antigua, “DIF cerca de ti”, con vigencia del 03 de abril al 06 de junio.	Difundir entre las familias en situación de pobreza las medidas necesarias para prevenir los contagios por COVID-19, a través del uso correcto del cubre bocas y del gel antibacterial. Asimismo, dar a conocer el estatus de las actividades escolares, económicas y productivas en relación con el semáforo epidemiológico.	Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, Ley de Protección Civil y Ley de Salud.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Ayuntamiento de La Antigua, “En La Antigua sabe mejor”, con vigencia del 03 de abril al 06 de junio.	Difundir actividades recreativas, turísticas, religiosas, culturales, así como eventos deportivos.	Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	

42. Dependencias del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Instituto de Cultura, “Hazlo en tu Comunidad”, con vigencia del 03 de abril al 01 de junio	Difundir la realización de talleres de Cine, lectura, pintura, manualidades y arte en general, así como de diferentes actividades deportivas para generar espacios de recreación e interés en la población joven del municipio.	Artículo 340 ter del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. La campaña tiene como objetivo fomentar en la población la actividad física y cultural, con ello se busca conservar las tradiciones, desarrollar el talento de los niños, adolescentes y jóvenes del municipio. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG626/2021, INE/CG334/2021 ¹³⁷ e INE/CG43/2022 ¹³⁸
Municipio de Calvillo, “Atención al Migrante”, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio	Brindar acompañamiento y asesoría en los diferentes trámites que realiza este importante sector. Facilitar el acceso a la información para evitar que la comunidad migrante caiga en casos de extorsión, así como, servir de enlace con los buscadores de empleo fuera del país y personal con la inquietud de migrar para buscar mejores oportunidades.	No agrega	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene el objetivo de proporcionar información y asesoría a los migrantes respecto de la realización de trámites. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria, es así que se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental. Asimismo, se precisa que la información no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Por otro lado, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹³⁹	INE/CG43/2022 ¹⁴⁰

¹³⁷ Dirección de Cultura del Municipio de Tulancingo de Bravo, “Talleres (canto, folklor, batería, guitarra, maquillaje)”.

¹³⁸ Instituto Colimense del Deporte (Incode), “Deporte es salud”; Instituto Municipal del Deporte de Reynosa, “Ponte en Marcha”.

¹³⁹ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

¹⁴⁰ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: “Trámites en Línea”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Social, "Mejoramiento de Vivienda "Calentador Solar", con vigencia del 01 de abril al 30 de junio	Informar a los habitantes del municipio de Calvillo a que accedan al programa de calentadores solares, invitando a las familias que no cuenten con un calentador solar, dándoles a conocer los requisitos necesarios mediante una convocatoria por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 del Código Municipal de Calvillo Aguascalientes.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de salud y tiene el objetivo de dar a conocer únicamente los requisitos para acceder al programa y dar el debido apoyo a la población que accederá al apoyo social. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria, es así que se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental. Asimismo, se precisa que la información no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Por otro lado, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017.¹⁴¹	INE/CG43/2022 ¹⁴²
Instituto de Cultura, "Concursos", con vigencia del 03 de abril al 01 de junio	Rescatar las tradiciones y el tejido social a través de actividades enfocadas en las diferentes áreas artísticas, generando interés en los ciudadanos del municipio y aprovechando el talento de los mismos.	Artículo 340 ter Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña ya que está relacionada con el fomento a la cultura, realizando concursos de arte para rescatar las tradiciones, generar identidad de usos y costumbres mexicanas, abriendo espacios para mostrar la creatividad y el ingenio de la población del municipio. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG43/2022 ¹⁴³

¹⁴¹ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

¹⁴² Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: "Trámites en Línea".

¹⁴³ Dirección de Cultura del Municipio de Tulancingo de Bravo, "Talleres (canto, folklor, batería, guitarra, maquillaje)".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Instituto de Cultura, “Escuelas Culturales”, con vigencia del 03 de abril al 01 de junio	Reactivar el programa de Escuelas Culturales, aprovechando espacios donde se les impartían a los niños y adolescentes clases de música, danza y artes plásticas con el objetivo de fomentar la cultura	No agrega	Procedente. Al igual que la campaña anterior el objetivo es el fomento de la cultura, incentivar a la población joven a participar en actividades educativas y saludables, generar y aprovechar espacios recreativos en donde se hagan partícipes y se aprovechen de la mejor manera con el fin de contribuir al desarrollo de sus capacidades intelectuales y lucrativas. Por tanto, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG43/2022 ¹⁴⁴
Instituto de Cultura, “Exposición del Mezcal y Maguey Aguascalientes”, con vigencia del 03 de abril al 01 de junio	Traer la exposición del Mezcal y el Maguey al municipio para que la población del Municipio conozca sobre la creación e historia del Mezcal ahora que cuenta con la denominación de origen en Aguascalientes	Artículo 340 ter Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. Para este Consejo resulta evidente que incentivar en la ciudadanía el acercamiento a la riqueza cultural y vinícola del estado de Aguascalientes, fomentar el interés por el arte, la historia y la cultura, así como generar lugares de esparcimiento y recreación que rescaten el tejido social, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	INE/CG334/2021 ¹⁴⁵
Municipio de Calvillo, “Festejo del día de la Madre”, con vigencia del 01 de mayo al 11 de mayo	Incentivar a la familia por el festejo del día de la madre, reconocer el esfuerzo de las madres de familia	Artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 337 del Código Municipal de Calvillo	Procedente. Se considera así al tratarse de información de un festejo de carácter social. A razón de la autoridad jurisdiccional, la invitación a festejar un día social no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, siempre que se ajuste al principio de equidad en la contienda. ¹⁴⁶ Este Consejo General estima que por tanto su difusión es procedente.	INE/CG61/2015 INE/CG172/2018 INE/CG119/2019 ¹⁴⁷
Municipio de Calvillo, “Día del Niño”, con vigencia del 01 al 29 de abril	Incentivar a la familia por el festejo del día del niño, logrando una mayor unidad de la misma.	Artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 337 del Código Municipal de Calvillo	Procedente. Se considera así al tratarse de información de un festejo de carácter social. A razón de la autoridad jurisdiccional, la invitación a festejar un día social, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, siempre que se ajuste al principio de equidad en la contienda. ¹⁴⁸ Este Consejo General estima que por tanto su difusión es procedente.	INE/CG61/2015 INE/CG172/2018 INE/CG119/2019 ¹⁴⁹

¹⁴⁴ Dirección de Cultura del Municipio de Tulancingo de Bravo, “Talleres (canto, folklor, batería, guitarra, maquillaje)”.

¹⁴⁵ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, Coordinación General de Comunicación Social, con las campañas: “Caminos de Querétaro Gastrofest”, “Expo Venta de Artesanías y Productos del Campo”; Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, Dirección de Comunicación y Dirección de Promoción, “Vinos y Dinos”

¹⁴⁶ Tesis LXII/2016 de rubro *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL.*

¹⁴⁷ Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, con la campaña “Festejo del día de la Madre”

¹⁴⁸ Tesis LXII/2016 de rubro *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL.*

¹⁴⁹ Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, con la campaña “Festejo del día de la Madre”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Social, “Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña”, con vigencia del 01 de abril al 30 de junio	Informar a los habitantes del municipio de Calvillo a que accedan al programa de estufas ecológicas ahorradoras de leña, invitando a las familias que utilicen el consumo de leña, dándoles a conocer los requisitos necesarios mediante una convocatoria por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 del Código Municipal de Calvillo Aguascalientes.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene el objetivo de dar a conocer únicamente los requisitos para acceder al programa y dar el debido apoyo a la población que accederá al apoyo social. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria, es así que se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental. Asimismo, se precisa que la información no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Por otro lado, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017.¹⁵⁰	INE/CG43/2022 ¹⁵¹
Secretaría de Turismo y Cultura, “Programas de Eventos Turísticos de Calvillo”, con vigencia del 01 de abril al 30 de junio	Promover la actividad turística por medio de la realización de festivales diversos y de interés general para todas las audiencias	Artículo 336 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente. Por tanto, resulta evidente que la promoción del estado de Aguascalientes en relación con sus lugares, pueblos mágicos y destinos turísticos se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	INE/CG626/2021 ¹⁵²

¹⁵⁰ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

¹⁵¹ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: “Trámites en Línea”.

¹⁵² Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza. La campaña denominada, con la “Campaña de Verano”; Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del estado de Oaxaca, con la campaña: “Promoción cultural de Oaxaca”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Turismo y Cultura, "Fiestas de mayo 2022" , con vigencia del 24 de abril al 29 de mayo	Informar sobre la realización de variedad de eventos artísticos y culturales para todas las audiencias del municipio de Calvillo y la región	Artículo 336 del código municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. El principal objetivo es explorar, celebrar y promover manifestaciones artísticas, culturales y académicas, así como la participación de población que a su vez se verá beneficiada pues se elevará el desarrollo cultural. En ese sentido, se considera esta campaña dentro de las exceptuadas de la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental por vincularse al concepto de educación que comprende el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones, es decir, al conjunto de conocimientos sobre distintos lugares, formas de vida y costumbres.	INE/CG334/2021 ¹⁵³ INE/CG626/2021, ¹⁵⁴ e INE/CG43/2022 ¹⁵⁵
Secretaría de Finanzas y Administración Pública, "Paga Tu Predial y Obtén Grandes Descuentos En El Rezago" con vigencia del 21 de marzo al 01 de junio	Que los contribuyentes con rezago en el pago del impuesto a la propiedad raíz (Predial), se regularicen y así evitar el incremento en las multas y recargos.	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Improcedente. Si bien este tipo de campañas relacionadas con el pago de las obligaciones contributivas son acorde al concepto de educación, porque incentiva el cumplimiento de las obligaciones de las personas físicas y morales; además de que su difusión es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano, tomando en consideración que se trata de un esfuerzo de comunicación y no un programa de gobierno. Aunado a que, de acuerdo a lo dispuesto en el formulario la difusión implica el uso de lonas y perifoneo, sin mencionar el uso de radio o televisión.	
Secretaría de Desarrollo Social, "Congregación Mariana Trinitaria" con vigencia del 01 de marzo al 30 de junio	Contribuir al bienestar social integral al implementar programas de subsidios dirigidos a grupos comunitarios organizados, favoreciendo la cohesión social.	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 del Código Municipal de Calvillo Aguascalientes.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene el objetivo de dar a conocer únicamente los requisitos para acceder al programa y dar el debido apoyo a la población que accederá al apoyo social. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria, es así que se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental. Resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹⁵⁶	

¹⁵³ Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, "35 Festival Cultural Zacatecas 2021".

¹⁵⁴ Coordinación General de Comunicación Social y Vocería y Secretaría de las Culturas y Artes, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, "Guelaguetza".

¹⁵⁵ Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas Secretaría de Participación Ciudadana, "Señorita Fiestas de Aniversario 2022".

¹⁵⁶ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC), “Paga tu recibo a tiempo y participa para grandes premios 2022” , con vigencia del 02 de abril al 09 de diciembre	Incentivar el pago oportuno del servicio de agua potable a través de un sorteo otorgando un premio, para que las personas estén al corriente de su pago.	Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes	Improcedente. La campaña no se relaciona con algún concepto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental. Promueve el pago de un servicio a través de un beneficio directo. En ese sentido, su difusión no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.	
Secretaría de Turismo y Cultura, “Programas de Eventos Culturales de Santa Cruz” , con vigencia del 01 de abril al 30 de junio	Promover la actividad turística por medio de la realización de festivales diversos y de interés general para todas las audiencias	Artículo 336 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente. Por tanto, resulta evidente que la promoción del estado de Aguascalientes en relación a sus lugares, pueblos mágicos y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	INE/CG626/2021 ¹⁵⁷
Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia, “Reapertura de CEDECOS (Centros de Desarrollo Comunitario)” , con vigencia del 07 de marzo al 30 de junio	Favorecer el desarrollo integral de la población, enseñándoles diferentes habilidades para su desarrollo personal	Artículo 336 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer la reapertura de los CEDECOS para que personas se inscriban a los distintos servicios que brindan. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria, es así que se encuentra dentro de las excepciones previstas a la transmisión de propaganda gubernamental. Resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017. ¹⁵⁸	INE/CG43/2022 ¹⁵⁹

¹⁵⁷ Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza. La campaña denominada, con la “Campaña de Verano”; Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del estado de Oaxaca, con la campaña: “Promoción cultural de Oaxaca”.

¹⁵⁸ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

¹⁵⁹ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: “Trámites en Línea”.

43. Dependencias del Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Social, “ Seguridad ciudadana ”, con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir recomendaciones en materia de seguridad ciudadana	Artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla	Procedente. Esta autoridad considera que la campaña señalada está encaminada a emitir recomendaciones en materia de seguridad que enseñan a la ciudadanía a cuidar su persona y bienes con la finalidad de no ser víctimas de algún delito. Por tanto, al estar dentro del concepto de educación forma parte de las excepciones a las prohibiciones, que en materia de propaganda gubernamental establece la CPEUM.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019 e INE/CG334/2021 ¹⁶⁰
Coordinación General de Comunicación Social, “ Conciencia ambiental ”, con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir medidas de cuidado ambiental para generar conciencia en la población sobre la importancia de un medio ambiente limpio.	Artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a concientizar e incentivar la cultura ambiental. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que incentiva la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el compromiso y la responsabilidad del cuidado de los recursos naturales.	INE/CG172/2018 ¹⁶¹ e INE/CG334/2021 ¹⁶²
Coordinación General de Comunicación Social, “ Mercados de Puebla ”, con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir los comercios establecidos en los mercados de Puebla, para incentivar la economía local.	Artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla	Procedente. La difusión de este tipo de campaña permite dar a conocer a la población sobre la diversidad de productos y servicios que ofrecen e incrementar su actividad económica. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021 ¹⁶³
Coordinación General de Comunicación Social, “ Seguridad Vial ”, con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir las medidas que la población en general deberá considerar respecto a educación vial.	Artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla	Procedente. Las acciones en materia de prevención de accidentes comprenden la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de orientación a la población. A su vez, el artículo 4° de la CPEUM establece que: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”. En este sentido, esta campaña se encuentra vinculada al concepto de educación y salud, ya que tiene como objetivo informar a la población sobre las acciones que podrían afectar su vida y libre tránsito. Por tanto, esta campaña se encuentra vinculada con las excepciones que marca el texto constitucional relativas a la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, ¹⁶⁴ INE/CG119/2019, ¹⁶⁵ INE/CG334/2021 ¹⁶⁶ e INE/CG43/2022

¹⁶⁰ Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con la campaña: “Prevención del delito”; Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Seguridad Pública, con la campaña: “Jornada de prevención de delitos como: extorsión, secuestro y delitos que puedan afectar directamente a madres de familia”.

¹⁶¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la campaña: “Educación Ambiental”.

¹⁶² Secretaría de Educación, con: “Campañas de concientización TESI Libre de plástico de un solo uso/ TESI Libre de humo de Tabaco/Ahorro y uso eficiente de la Energía”.

¹⁶³ Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Comercio, con la campaña: “#YoConsumoLocal”.

¹⁶⁴ Caminos y Puentes Federales, con la campaña: “Seguridad Vial”.

¹⁶⁵ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la campaña: “Seguridad Vial”.

¹⁶⁶ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, con la campaña: “Auxilio y seguridad vial”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Social, "Promoción del Turismo en Puebla" , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Invitar a la población en general a acudir a Puebla y visitar las zonas turísticas, culturales e históricas	Artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018 ¹⁶⁷ , INE/CG109/2021 ¹⁶⁸ , INE/CG334/2021 ¹⁶⁹ e INE/CG43/2022

44. Dependencias del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, "Programa de apoyo a la niñez 'Reynosa ciudad de los niños' (PANNARTI)" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Brindar apoyo a niñas, niños y adolescentes trabajadores con el fin de asegurar su integración y permanencia en esquemas educativos.	No agrega.	Improcedente. Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, se publicará a través de trípticos, folletos, trabajo de campo y talleres.	
Sistema DIF Reynosa, "Programa integral de atención a adultos mayores 'Vida Plena' (bolsa de trabajo adultos mayores y personas con discapacidad)" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Fortalecer la inclusión laboral de los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como promover el acceso a un trabajo digno.	Reglamento Interior de la Casa Integra-ConSentido, Capítulo I, Sección I, Objetivo y Disposiciones Generales, artículo IV de los servicios que proporciona Casa Integra.	Improcedente. La campaña no se relaciona con algún concepto de excepción a la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo prohibido. En este sentido, su difusión no cumple con los criterios de generalidad e importancia, en el entendido de que la información que se pretenda publicar deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico, como es el caso. ¹⁷⁰	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, "Programa integral de atención a adultos mayores 'Vida Plena' (atención a personas adultas mayores, adulto activo)" , con vigencia del 01 de febrero al 22 de diciembre.	Brindar asistencia social a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad (atención médica, psicológica, social y de rehabilitación).	Reglamento Interior de la Casa Integra-ConSentido, Capítulo I, Sección I, Objetivo y Disposiciones Generales, artículo IV de los servicios que proporciona Casa Integra.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de asistencia médica y servicios de salud en diversas ramas, va dirigida a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷¹	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.

¹⁶⁷ Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro y Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro, con la campaña: "Promoción Turística del Estado de Querétaro".

¹⁶⁸ Comunicación Social del estado de Colima, Secretaría de Turismo, con la campaña: "Del mar a la montaña".

¹⁶⁹ Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, "Campaña de promoción turística del Estado de Oaxaca".

¹⁷⁰ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

¹⁷¹ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Reynosa, "Programa de becas municipales 'Contamos contigo' (Apoyando tu futuro)" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Otorgar apoyo económico a los hijos de las personas que se encuentran recluidos en los penales, con el objetivo de incentivarlos a continuar con sus estudios (estudiantes de hasta 22 años).	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que se trata de la difusión de un programa para otorgar becas a estudiantes, va dirigida a estudiantes menores de 22 años e hijos de personas recluidas en penales, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷²	
Sistema DIF Reynosa, "Casas club y grupos en comunidad" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Promover y fomentar los espacios de esparcimiento para el desarrollo integral de los adultos activos (atención médica, psicológica, social y de rehabilitación).	Artículos 3, 4, 26, 28 y 73, fracción XVI de la CPEUM.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de asistencia médica y servicios de salud en diversas ramas, va dirigida a los adultos mayores, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷³	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, "Centro de rehabilitación integral" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Programa permanente para promover la atención médica, psicológica, física y social de personas con discapacidad.	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de asistencia médica y servicios de salud en diversas ramas, va dirigida a personas con discapacidad, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁴	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, "Cirugías oftalmológicas: cataratas y pterigiones" , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Promover entre la ciudadanía más vulnerable consultas médicas, cirugías oftalmológicas, seguimiento postoperatorio y valoraciones médicas.	Artículo 4 de la CPEUM.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de asistencia médica y servicios de salud, va dirigida a la ciudadanía más vulnerable, por lo que la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁵	INE/CG334/2021.

172 Ídem.

173 Ídem.

174 Ídem.

175 Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Reynosa, “ Estoy contigo ”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Difusión de servicios funerarios de calidad a bajo costo.	No agrega.	Improcedente. Del formulario se desprende que la difusión no implica radio y televisión, se publicará a través de redes sociales y trípticos.	
Sistema DIF Reynosa, “ Programa de nutrición y seguridad alimentaria (programas alimentarios) ”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Asistencia alimentaria a sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de canastas básicas.	No agrega.	Improcedente. Si bien el programa guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de un programa social de entrega de insumos alimentarios a familias vulnerables, la difusión de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁶	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, “ Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad ‘A tu lado’ (avanzando contigo) ”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Otorgar apoyo económico a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, para continuar con su tratamiento y tener acceso a medicamentos e insumos de salud relacionados con su discapacidad.	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de apoyo económico para la compra de medicamentos e insumos en sectores de mayor vulnerabilidad, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁷	INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021.
Sistema DIF Reynosa, “ Programa integral de atención y cuidado de la salud ‘Primero sanos’ (programa de salud familiar y peticiones especiales) ”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Mantener el bienestar físico y mental de la población más vulnerable, mediante consultas médicas y diagnósticos clínicos, de imagen y laboratorios. Así como otorgar el tratamiento médico correspondiente.	No agrega.	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	

¹⁷⁶ Ídem.¹⁷⁷ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Reynosa, “Programa de capacitación para el empleo (centros para el desarrollo integral de la familia CEDIF)” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Capacitar a la población en general, a través de talleres de autoempleo, para que puedan emprender un negocio o trabajo propio, con el objetivo de incorporar a la población más vulnerable a una vida digna y de oportunidades.	CPEUM, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente informar y proporcionar capacitaciones o talleres que contribuyan al desarrollo humano. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que incentiva la participación a distancia de la comunidad en general en los talleres y capacitaciones implementadas para desarrollar su potencial	INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, “Programa integral de atención y cuidado de la salud ‘Primero sanos’ (programa de salud integral de la mujer)” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Proporcionar a las mujeres en situación de vulnerabilidad consultas relativas a la planificación familiar, y la prevención del cáncer de mama y cervicouterino. Asimismo, suministrar los estudios y métodos anticonceptivos correspondientes.	No agrega.	Procedente. El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano o mexicana goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud al informar sobre medidas de protección y detección, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, “Programa integral de atención y cuidado de la salud ‘Primero sanos’ (salud dental)” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Mantener el cuidado y la salud dental de la población en general, tratando de beneficiar a los más vulnerables, así como controlar las enfermedades bucodentales.	No agrega.	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Reynosa, “Programa integral de atención y cuidado de la salud ‘Primero sanos’ (aparatos funcionales)” con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Otorgar aparatos funcionales a la población que sufre alguna discapacidad permanente e irreversible, en apoyo a su economía familiar.	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga servicios de salud a personas con discapacidad permanente e irreversible, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁸	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021.
Sistema DIF Reynosa, “Programa integral de atención y cuidado de la salud ‘Primero sanos’ (procuración de fondos y donaciones)” con vigencia del 01 de enero al 31 de octubre.	Buscar donaciones en especie (cubrebocas, medicamentos o insumos relacionados con la salud), para cubrir las necesidades de la ciudadanía más vulnerable	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que busca recolectar insumos de salud para la población más vulnerable, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁷⁹	
Sistema DIF Reynosa, “Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad ‘A tu lado’ (Contigo soy capaz)” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Otorgar apoyo económico a la población más vulnerable, de entre los 0 y los 17 años, que sufran alguna discapacidad permanente e irreversible.	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga servicios de salud a la población más vulnerable con discapacidad permanente e irreversible, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁸⁰	INE/CG334/2021 e INE/CG626/2021.
Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, “Eventos Culturales Reynosa 2022” , con vigencia del 04 de abril al 01 de junio.	Fortalecer la identidad cultural de los habitantes del municipio de Reynosa, ampliando la cobertura en la difusión de la cultura y las diversas expresiones del arte.	No agrega	Procedente. La campaña tiene como propósito que la población en general conozca con oportunidad las actividades y servicios que en materia artística y cultural se realiza, con el fin de motivar entre la población el interés y la asistencia a las mismas, así como difundir el patrimonio histórico y cultural de la nación para su disfrute y conservación.	INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021 INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021, INE/CG43/2022

¹⁷⁸ Ídem.¹⁷⁹ Ídem.¹⁸⁰ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, "Feria del empleo", con vigencia del 02 de febrero al 30 de junio.	Promover el desarrollo económico, a partir de empleos creados de manera virtual y presencial, generando vínculos entre las empresas y trabajadores, e incorporando medios innovadores de vinculación.	Artículo 70, sección V del Reglamento de la Administración Pública.	Procedente: La Constitución establece en el artículo 123 el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverán la creación de empleos. En razón de lo anterior, esta campaña guarda relación con el concepto de educación en su aspecto informal, pues promueve la realización de ferias que promuevan la creación de empleos.	INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Sistema DIF Reynosa, "Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad 'A tu lado' (Desarrollo comunitario)", con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Coordinar y promover acciones y proyectos del programa de bienestar comunitario que impulsen el desarrollo sustentable y mejoren la calidad de vida de la población más marginada del municipio. Apoyos alimentarios a través de la entrega de despensas.	No agrega.	Improcedente. Si bien esta campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que lo que se busca es apoyar a la población más vulnerable, brindándoles todos los servicios y apoyos con los que cuenta el Municipio, así como con despensas, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁸¹	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG1644/2021
Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social, "Programa permanente de entrega de apoyo alimenticio para las familias de la comunidad", con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio.	Programa mensual permanente de apoyo alimenticio, consistente en la entrega de alimentos de la canasta básica.	Reglamento de Administración Pública, Título Segundo, Capítulo VI, de la Secretaría de Desarrollo Social en el artículo 22, Sección 3 de la Dirección de Enlace Social, Fracción 3.1.	Improcedente. Si bien esta campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que lo que se busca es apoyar a la población más vulnerable, brindándoles despensas con la canasta básica, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁸²	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.
Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social, "Apoyo de canasta básica para las diversas familias", con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio.	Programa bimestral permanente de apoyo alimenticio, consistente en la entrega de alimentos de la canasta básica.	Reglamento de Administración Pública, Título Segundo, Capítulo VI, de la Secretaría de Desarrollo Social en el artículo 22, Sección 3 de la Dirección de Enlace Social, Fracción 3.1.	Improcedente. Del formulario se desprende que se trata de un programa de carácter social de la administración pública municipal que le genera un beneficio directo a un sector en específico de la población. Al respecto, si bien es cierto que la Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 19/2019 ¹⁸³ que no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad, también lo es, que la entrega o difusión de un programa social puede vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, si se hace en ciertas modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, como podría ser la difusión masiva del mismo.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.

¹⁸¹ Ídem.¹⁸² Ídem.¹⁸³ Jurisprudencia 19/2019 de rubro: "PROGRAMAS SOCIALES, SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL". Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 29 y 30.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Salud y Grupos Vulnerables, "Brigada de salud" , con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio.	Proporcionar apoyo médico implementando en el ámbito de la competencia municipal un modelo de atención integral y cuidado de la salud, con énfasis en la prevención de padecimientos crónico-degenerativos que afecten a la ciudadanía, focalizando acciones en la población que no cuenta con seguridad social.	Reglamento de Administración Pública, Título Segundo, Capítulo VI, de la Secretaría de Desarrollo Social en el artículo 22, Sección 8 de la Dirección de Salud y Grupos Vulnerables, Fracción 8.2.	Procedente. El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	
Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social, "Reconocimiento a las madres reynosenses" , con vigencia del 15 de abril al 15 de mayo.	Celebrar y reconocer la importancia de las madres reynosenses en el círculo familiar, a través de un reconocimiento.	Reglamento de Administración Pública, Título Segundo, Capítulo VI, de la Secretaría de Desarrollo Social en el artículo 22, Sección 3 de la Dirección de Enlace Social, Fracción 3.1.	Improcedente. El formulario no está debidamente fundado y motivado, ya que no es posible desprender con claridad si la solicitud se refiere a una campaña para conmemorar el día de las madres, para invitar a una celebración organizada para celebrar el día de las madres, o bien, de la difusión de la celebración del día de las madres en sí, por tanto, no puede ser asociada a algún concepto de excepción.	INE/CG334/2021.
Secretaría Particular y Coordinación de Relaciones Públicas, "Día de las madres" , con vigencia del 05 de mayo al 13 de mayo.	Reconocer el esfuerzo diario que las madres reynosenses realizan a favor de la formación educativa integral de la niñez.	No agrega.	Improcedente. Al igual que el programa anterior, el formulario no está debidamente fundado y motivado, ya que no es posible desprender con claridad si la solicitud se refiere a una campaña para conmemorar el día de las madres, para invitar a una celebración organizada para celebrar el día de las madres, o bien, de la difusión de la celebración del día de las madres en sí, por tanto, no puede ser asociada a algún concepto de excepción.	INE/CG334/2021
Secretaría Particular, Coordinación de Relaciones Públicas, "Día del maestro" , con vigencia del 14 de mayo al 27 de mayo.	Reconocer la labor fundamental que realizan los docentes en favor de toda la población estudiantil.	No agrega.	Improcedente. El formulario no está debidamente fundado y motivado, ya que no es posible desprender con claridad si la solicitud se refiere a una campaña para conmemorar el día del maestro, o bien, para invitar a una celebración organizada para celebrar el día del maestro, o bien, de la difusión de la celebración del día del maestro en sí, por tanto, no puede ser asociada a algún concepto de excepción.	INE/CG334/2021.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Reynosa, "Inscripciones CAI guarderías", con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Proporcionar protección, cuidado diario y formación integral a los hijos de madres trabajadoras, solteras y estudiantes, a través de acciones educativas y asistenciales. Difundir de los servicios que proporciona el programa.	Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento de Ley; así como Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas y su Reglamento de Ley.	Improcedente. Si bien esta campaña guarda relación con el concepto de educación, ya que lo que se busca es apoyar a las madres que tienen que dejar a sus hijos para realizar otras actividades en guarderías, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido de que la información que se pretenda difundir durante esas etapas, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ¹⁸⁴	
Sistema DIF Centros (CAI), "Actividad del Día de las Madres", con vigencia el 10 de mayo.	Actividades en conmemoración del día de las madres en los 19 centros CAI, con el objetivo de reconocer el trabajo, esfuerzo y dedicación de las madres en la crianza de sus hijos.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Sistema DIF Centros (CAI), "Actividad del Día del Maestro", con vigencia el 15 de mayo.	Actividades en conmemoración del día del maestro en los 19 centros CAI, con el objetivo de reconocer el trabajo, esfuerzo y dedicación de los maestros en la educación de los estudiantes.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Sistema DIF Centros (CAI), "Actividad del Día del Niño", con vigencia el 28 de abril.	Actividades en conmemoración del día del niño en los centros CAI, con el objetivo de promover los derechos de éstos, el crecimiento personal y el desarrollo de sus capacidades.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	
Sistema DIF Centros (CAI), "Torneo de fútbol infantil INTERCAI", con vigencia del 04 al 08 de abril.	Realizar un torneo de fútbol entre niños de 3 a 6 años.	No agrega.	Improcedente. No se trata de la solicitud de difusión de una campaña sino la solicitud de la realización de un evento, lo cual no es materia del presente acuerdo.	

45. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Protección Civil y Bomberos, "Operativo Vacacional Semana Mayor 2022", con vigencia del 01 al 18 de abril.	Difundir las medidas y acciones preventivas para evitar o minimizar los riesgos a los que están expuestos los visitantes y la población en general durante la temporada vacacional de semana santa.	Artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.	Procedente. Protección Civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, la campaña guarda relación con el concepto de protección civil, ya que tiene como finalidad difundir las medidas y acciones preventivas durante las vacaciones de semana santa.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

¹⁸⁴ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

46. Ayuntamiento de Tamazunchale, San Lui Potosí.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
“Promoción de los parajes y balnearios turísticos del municipio”, con vigencia del 25 de marzo al 10 de abril.	Difundir los parajes turísticos del municipio con el objetivo de generar turismo y reactivar la economía.	Artículo 115 de la CPEUM.	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional de los parajes y balnearios del municipio, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022.
“Feria y 20° Concurso Nacional del Huapango, edición 2022”, con vigencia del 10 de marzo al 10 de abril.	Difusión de la convocatoria a la 20° edición del Concurso Nacional del Huapango, así como de las actividades a desarrollarse durante la feria.	Artículo 115 de la CPEUM.	Procedente. Así esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación ya que se entiende que esta debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos. El concepto de educación abarca, también, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, quien tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Constitución concibe a la educación de forma integral, para el conocimiento social y cultural del pueblo, y que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomento en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.	INE/CG/120/2015, INE/CG264/2015, INE/CG172/2018 e INE/CG334/2021

47. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Agarra la onda...Y tu basura también" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir la importancia de una ciudad limpia y concientizar a la población sobre su papel trascendental en este tema.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La campaña tiene el objetivo de fomentar en la población la cultura ambiental y promover la responsabilidad ciudadana sobre mantener limpias las calles, lo cual tiene implicación en la salud de la población. Así, el cuidado del medio ambiente y de la salud son considerados como elementos de la educación para formar en las personas el hábito del cuidado de la salud, además de motivar al mejoramiento de la calidad de vida y evitar focos de infección y propagación de enfermedades. De esta manera, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con los conceptos de educación y salud.	INE/CG626/2021 ¹⁸⁵ e INE/CG43/2022 ¹⁸⁶
Dirección de Comunicación Social, "Agua para todos" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir los servicios de agua potable y alcantarillado, además de sus rubros de educación y cultura para cuidar el agua.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre la realización de trámites y servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria para realizar los trámites relacionados con el pago, números de atención y reportes. Además, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017 ¹⁸⁷	INE/CG/431/2021 ¹⁸⁸ e INE/CG43/2022 ¹⁸⁹
Dirección de Comunicación Social, "Cambio de modalidad en el pago de parquímetros" ; con vigencia del 01 de enero al 05 de junio	Difusión para conocimiento de la ciudadanía en general del nuevo proceso de pago de parquímetros a fin de evitar futuras infracciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene como objetivo informar sobre la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la forma de efectuar pagos. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria para realizar los trámites relacionados con el pago, números de atención y reportes. Además, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017 ¹⁹⁰	INE/CG/431/2021 ¹⁹¹ e INE/CG43/2022 ¹⁹²

¹⁸⁵ Alcaldía Ciudad de México, "¿Qué te cuesta?".¹⁸⁶ Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz "Recolección de basura y descacharrización".¹⁸⁷ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.¹⁸⁸ Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México denominada "Reemplazamiento".¹⁸⁹ Gobierno del estado de Chihuahua. La campaña "Trámites Vehiculares replaqueo 2022", Coordinación; General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, "Trámites en Línea".¹⁹⁰ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.¹⁹¹ Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México denominada "Reemplazamiento".¹⁹² Gobierno del estado de Chihuahua. La campaña "Trámites Vehiculares replaqueo 2022", Coordinación; General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, "Trámites en Línea".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Círculo Colón"; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir actividades para la convivencia social, especialmente para temas culturales, educativos y de salud.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La campaña tiene como objetivo fomentar el deporte, cultura y educación a través de actividades recreativas. Crear hábitos de vida saludables que eviten ubicarse en situaciones de riesgo resulta importante para la población. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ¹⁹³
Dirección de Comunicación Social, "Cuidar de ti"; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difusión y promoción de la salud, especialmente para temas de prevención del cáncer, de activación física. Informar sobre la ubicación de centros de salud.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano o mexicana goza, se fundamenta en el artículo 4º de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud al informar sobre medidas de protección y detección su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	INE/CG334/2021 ¹⁹⁴ , INE/CG/626/2021 ¹⁹⁵ e INE/CG43/2022 ¹⁹⁶
Dirección de Comunicación Social, "Espérate"; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Difundir la importancia de la educación vial para prevenir y evitar accidentes.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La prevención de accidentes comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población, por lo que su difusión encuadra en el concepto de educación.	INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018 ¹⁹⁷ , INE/CG119/2019 ¹⁹⁸ e INE/CG334/2021 ¹⁹⁹
Dirección de Comunicación Social, "Haz Turismo Responsable"; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Dar a conocer eventos locales, nacionales e internacionales y actividades de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, dirigidas a residentes del estado y turistas.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía	INE/CG43/2022 ²⁰⁰

¹⁹³ Instituto Colimense del Deporte (Incode), "Deporte es salud"; Instituto Municipal del Deporte de Reynosa, "Ponte en Marcha".

¹⁹⁴ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro Prevención y control de enfermedades".

¹⁹⁵ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, "Detección oportuna de cáncer de mama".

¹⁹⁶ Ayuntamiento Municipal de Papantla, Dirección de Salud Municipal, "Acciones de prevención de cáncer cervicouterino y mamario".

¹⁹⁷ Caminos y Puentes Federales, con la campaña: "Seguridad Vial".

¹⁹⁸ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la campaña: "Seguridad Vial".

¹⁹⁹ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, con la campaña: "Auxilio y seguridad vial".

²⁰⁰ Gobierno del estado de Coahuila, "Has turismo responsable".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de del Estado de Coahuila, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural, gastronómica y costumbres.	
Dirección de Comunicación Social, “JuventudES”; con vigencia del 01 de abril al 05 de junio	Difundir información pública relacionada al programa de becas de la Dirección Municipal de la Juventud, desde su funcionamiento y convocatoria hasta el progreso y los resultados.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas que tienen como finalidad coadyuvar a que los jóvenes tomen la mejor decisión sobre qué estudiar, conozcan las opciones educativas, la mecánica de ingreso las becas que ofrece el estado con la finalidad de que continúen su proceso de aprendizaje y obtengan mejores oportunidades en el ámbito laboral, así como fechas, requisitos, resultados, etc. No se otorga beneficio directo alguno, sino únicamente se brinda información para acceder al programa.	INE/CG334/2021 ²⁰¹
Dirección de Comunicación Social, “La Poderosa”; con vigencia del 15 de marzo al 05 de junio	Difundir información relacionada al programa alimentario y de beneficios de la tarjeta denominada “La Poderosa”.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que provee de una tarjeta para recibir alimentos, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso.²⁰²	

²⁰¹ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, “Difusión de opciones universitarias y actividades”; Gobierno del estado de México, Secretaría de Educación, “Convocatoria de nuevo ingreso al TESCO semestre 2021-2”; Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, “Taller para interesados en obtener una beca CONACYT al extranjero”.

²⁰² Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Moviendo Torreón: la chamba está en las calles" ; con vigencia del 15 de marzo al 05 de junio	Facilitar el acceso a servicios y trámites llevando a distintas dependencias a colonias de Torreón	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene el objetivo de proporcionar información respecto al funcionamiento del programa social que facilitará diversos servicios a la población, informando sobre el punto donde se llevará a cabo la Brigada "Moviendo torreón". Por tanto, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con el concepto educación. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria. Además, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017 ²⁰³	
Dirección de Comunicación Social, "Ni tú, ni yo. Educación y cultura cívica" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Informar y concientizar a los servidores públicos sobre la importancia de brindar servicio transparente a los ciudadanos, así como difundir las líneas de contacto para reportes y quejas.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente. Esta campaña es acorde al concepto de educación, porque incentiva el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos y con ello se contribuye a la transparencia, rendición de cuentas y se combate la corrupción, además de que impulsa a la ciudadanía a practicar la honestidad. Así, la difusión de la referida campaña es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano, tomando en consideración que se trata de un esfuerzo de comunicación y no un programa de gobierno.	INE/CG626/2021 ²⁰⁴
Dirección de Comunicación Social, "Operativo semana santa 2022" ; con vigencia del 01 de abril al 30 de abril	Dar a conocer eventos y actividades locales, dirigidas a residentes de la ciudad y turistas. Promocionar destinos turísticos.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente: el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de educación vial y prevención de accidentes, por lo cual atendiendo al concepto integral de educación que proporciona el artículo tercero de la carta magna, resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de educación, por el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros, lo que también implica que para el disfrute del turismo en país deben de existir los medios necesarios, tanto para su difusión, como para el cuidado y protección de los turistas nacionales y extranjeros.	INE/CG61/2015 INE/CG43/2022 ²⁰⁵

²⁰³ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

²⁰⁴ Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla "Anticorrupción".

²⁰⁵ Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, "Operativo Vacacional de Semana Santa".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación Social, "Proximidad Social" ; con vigencia del 15 de febrero al 05 de junio	Dar a conocer el trabajo que realiza operativamente la corporación, si no el trabajo de proximidad ciudadana, donde a través de redes sociales, se da a conocer que ante cualquier circunstancia los elementos apoyarán a la gente en labores sociales.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Improcedente. De acuerdo con lo establecido en el formulario la solicitud no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de las obligaciones y facultades de personal de la administración del municipio, dando a conocer el trabajo que realizan en la calle y en los sectores de la ciudad; así como la asistencia y atención que brindan a la población.	INE/CG626/2021 ²⁰⁶
Dirección de Comunicación Social, "Reclutamiento" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Reclutar a nuevos elementos de seguridad pública municipal para el municipio de Torreón. Abarca distintos temas como los documentos y requisitos que necesitan cumplir para unirse.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente. De conformidad con el artículo 21 de la CPEUM, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social. Tomando en consideración lo anterior, la presente campaña tiene como finalidad informar a la población acerca de la convocatoria para formar parte de la policía estatal y seguridad penitenciaria, por lo que, tiene un vínculo estrecho con el concepto de educación al permitir que la sociedad conozca de la contratación de personal y así fortalecer la seguridad del municipio de Torreón; formando parte de las campañas amparadas dentro de las excepciones previstas en la CPEUM.	INE/CG1081/2015, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ²⁰⁷
Dirección de Comunicación Social, "Torreón, mi destino eres" , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Promover el turismo mediante la difusión de atractivos gastronómicos, eventos culturales, entre otros.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021e INE/CG626/2021 INE/CG43/2022 ²⁰⁸

²⁰⁶ Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Secretaría de Servicios Municipales, "Mejoramiento de la Imagen Urbana".

²⁰⁷ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, "Convocatoria de Reclutamiento para Policía Estatal".

²⁰⁸ Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Turismo, "Campaña de promoción turística- Colima cerca de ti", Secretaría de Turismo y la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, "Campaña de promoción turística del Estado de Oaxaca", "Campaña de promoción cultural de Oaxaca".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			En consecuencia, resulta evidente que la promoción de del Estado de Coahuila, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural, gastronómica y costumbres.	
Dirección de Comunicación Social, "Tu mejor decisión", con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Dar a conocer medidas de protección y salud ante la pandemia originada por el COVID-19.	Artículos 134, párrafo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Procedente: La campaña tiene como finalidad informar a la población y crear conciencia sobre las medidas preventivas ante el COVID-19. En atención a lo anterior, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, se considera adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental por su vinculación directa con el concepto de salud.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, ²⁰⁹ INE/CG626/2021 ²¹⁰ e INE/CG43/2022 ²¹¹

48. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
"AVGM Veracruz", con vigencia de 01 de marzo al 30 de junio	Dar a conocer información y materiales relativos a la alerta de violencia de género contra las mujeres declarada en el municipio de Veracruz; así como relacionada con los derechos humanos de las mujeres y niñas del municipio de Veracruz	Artículos 115 fracción II, segundo párrafo, 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz; 34 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave;	Procedente. La campaña tiene como objetivo reducir y prevenir la violencia de género en cualquier ámbito, así como visibilizar y difundir los derechos humanos de las mujeres y niñas. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

²⁰⁹ Coordinación General de Comunicación e imagen del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, "Hazlo por ti y hazlo por todos SALUD"; Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno de Puebla, "Acciones de prevención contra el COVID-19".

²¹⁰ Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Sanidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, "Medidas preventivas COVID-19".

²¹¹ Secretaría de Salud de Tamaulipas, "Promoción de Medidas Preventivas de COVID-19".

49. Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla.

CAMPAÑA	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
"Xicote Bike 5ª edición 2022" , con vigencia del 04 de marzo al 10 de abril	Promover a Xicotepec como destino ideal para el turismo deportivo y de aventura.	Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 y 122 de la Ley Orgánica Municipal	Procedente. La promoción de cualquier parte del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, el artículo 4 de la Norma fundamental establece que los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida, costumbres y gastronomía, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de Xicotepec como destino para el turismo deportivo y de aventura se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer acerca de los servicios y opciones con las que cuenta en esa materia.	INE/CG334/2021, ²¹² INE/CG431/2021
"Campaña para prevención de la temporada de sequía" , con vigencia del 04 de marzo al 20 de mayo	Informar y prevenir a la sociedad sobre los efectos de la temporada de estiaje en los meses de calor, así como sensibilizar a la ciudadanía sobre el cuidado del agua	Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 y 122 de la Ley Orgánica Municipal	Procedente. Dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, dichas actividades de prevención corresponden a la educación informal y contribuyen a generar o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía, y a la conservación de los bosques como parte del medio ambiente. La protección de los recursos forestales de México representa, también, un factor de crecimiento económico y real importancia para el desarrollo sustentable del país.	INE/CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021 ²¹³
"71ª feria de la primavera Xicotepec 2022" , con vigencia del 15 de febrero al 18 de abril	Atraer el turismo estatal y nacional, para que la gente conozca la diversidad cultural de Xicotepec, y que a su vez genere una derrama económica en beneficio de los habitantes.	Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 y 122 de la Ley Orgánica Municipal	Procedente. Resulta evidente que promover la riqueza cultural y gastronómica, ganadería, cafecultura, floricultura, entre otras actividades económicas que dan sustento a familias en el municipio en relación a los lugares y destinos productores de estos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	INE/CG172/2018 ²¹⁴ INE/CG334/2021 ²¹⁵

²¹² Gobierno del estado de Tamaulipas, Secretaría de Turismo con la campaña "Conoce TAM"; Gobierno del estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo, con la campaña: "Pacto Centro Occidente"; Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, Dirección de Comunicación y Subdirección de Mercadotecnia Digital, "Haz turismo en Coahuila"; Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con la campaña: "Descubre Santiago".

²¹³ Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo con la campaña "Programa de Estiaje Alcaldía Álvaro Obregón"; Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, "Prevención e información sobre estiaje/huracanes"; Dirección Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, "Temporada de Estiaje (incendios forestales)".

²¹⁴ Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Por lo que corresponde a la "Feria Juárez 2018".

²¹⁵ Dirección de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango. La campaña "Agenda de actividades de la Feria Nacional Durango (FENADU)".

50. Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación de Desarrollo Comunitario, "Talleres CECADE", con vigencia del 01 de marzo a abril.	Difundir la impartición de talleres de cocina, estilismo y carpintería que ayuden a la población a encontrar empleo.	No agrega.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a impartir talleres que coadyuven a la población en busca de trabajo para que desarrollen conocimientos que les puedan ayudar a encontrar un buen empleo. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.
Unidad Básica de Rehabilitación, "UBR", con vigencia del 07 de marzo al 11 abril.	Proporcionar servicios de rehabilitación física a personas con discapacidad	No agrega.	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa social que otorga servicios de rehabilitación física gratuitas a personas con discapacidad, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población, y no, en algún beneficio directo a un sector específico de la población, como es el caso. ²¹⁶	

51. Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, "Reportes *0311", con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Dar a conocer a la población la herramienta para denunciar y solucionar los desperfectos en los servicios públicos	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. Se trata de información institucional con fines educativos, pues instruye a la población sobre el uso de la línea que permite realizar denuncias sobre fallas en servicios públicos, lo que coadyuva con las labores de prevención. Así, puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG43/2022 ²¹⁷

²¹⁶ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

²¹⁷ Secretaría de Seguridad del Gobierno del estado de Tamaulipas, con la campaña: "Línea de emergencia 911".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Denuncias 089 ”, con vigencia del 05 de febrero al 30 de junio	Promover la cultura de la denuncia en línea para combatir los delitos como la extorsión, secuestro, la trata de personas.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. Se trata de información institucional con fines educativos, pues instruye a la población sobre las herramientas que permiten alertar a las autoridades de la existencia de una emergencia o de un delito, lo que coadyuva con las labores de prevención y persecución de delitos. Así, puede considerarse dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. ²¹⁸	INE/CG109/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ²¹⁹
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Altépetl ”, con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Informar sobre la importancia de prevenir, reportar y evitar incendios durante la temporada de sequías y disminuir los riesgos de la población ante este tipo de desastres naturales.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña brinda información que permitirá dar a conocer a la población la importancia de prevenir y reportar los incendios forestales, por lo que tiene como propósito crear consciencia en la población y cuidar el medio ambiente. Al respecto este Consejo General considera que, como en años anteriores, este tipo de campañas deberán ser de las consideradas dentro de las exceptuadas a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral por su vinculación al concepto de educación.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 ²²⁰ e INE/CG43/2022 ²²¹
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Atención a las causas de inseguridad ”, con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Informar sobre la oferta educativa, programas de prevención de adicciones, acciones de desarme voluntario y reconstrucción del tejido social para disminuir los niveles de inseguridad y violencia.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña debe ser considerada dentro de las excepciones previstas en el texto constitucional por su contenido educativo, pues, para este Consejo, resulta evidente que la información a transmitir es imprescindible para la educación y salud pública. El objetivo está orientado a fortalecer los conocimientos sobre adicciones, seguridad, violencia con enfoque preventivo.	CG75/2012, CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019 e INE/CG109/2021

²¹⁸ En condiciones similares a esta campaña “Ángeles Azules”, en el SUP-RAP-121/2014, respecto de la “Campaña del 066 y 089 del Consejo Estatal de Seguridad Pública”, la Sala Superior estableció que atendiendo a la necesidad de la sociedad de contar con vías de comunicación para denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito, y que permitan la reacción inmediata de las autoridades policiacas, resulta lógico que las autoridades implemente programas y acciones, no solo encaminadas a dar a conocer los instrumentos y mecanismos que se implementen para facilitar la denuncia de delitos, sino además, tendientes a fomentar su uso y utilización entre la sociedad, por lo que se encuentran dentro de lo previsto en las excepciones previstas en la CPEUM.

²¹⁹ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: “Difusión de los números de emergencia 089 y 911 y denuncia anónima a través de campañas preventivas”.

²²⁰ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, “Incendios forestales”.

²²¹ Coordinación General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, con la campaña: “Prevención de Incendios”; Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, con la campaña: “Prevención de Incendios de Pastizales”; Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, Dirección Municipal de Protección Civil, “Prevención de incendios forestales y registro de quemaduras agrícolas”; Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, Departamento de Protección Civil, con la campaña: “Prevención de incendios por temporada”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “Bienestar educativo” , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Informar a las y los tutores de las niñas y los niños inscritos en escuelas públicas, sobre los canales de atención en caso de presentar algún problema con la tarjeta Mi beca para empezar	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²²² por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad <u>ni propaganda gubernamental</u> , no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017 ²²³ , ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	INE/CG43/2022 ²²⁴
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “CDMX Digital” , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Garantizar el acceso a servicios educativos y realizar distintos trámites de la administración pública de forma remota.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²²⁵ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ²²⁶ ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	INE/CG43/2022 ²²⁷

²²² Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

²²³ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

²²⁴ Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Educación, “Programa Municipal de Desarrollo Social en Becas Escolares 2022”.

²²⁵ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

²²⁶ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

²²⁷ Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Colima, con la campaña: “Trámites en Línea”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Cuidado del Agua ”, con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Incentivar el uso racional del agua en la población, promover prácticas de uso responsable e informar sobre posibles afectaciones en la distribución durante la temporada de estiaje.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas al cuidado y buen uso del agua, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a generar y/o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la salud de la ciudadanía.	CG75-2012, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 ²²⁸ , INE/CG626/2021 ²²⁹ e INE/CG43/2022 ²³⁰
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Diversidad LGBT+ ”, con vigencia del 05 de febrero al 30 de junio	Prevenir y erradicar la violencia contra personas de las comunidades LGBT+, además de promover la no discriminación y su inclusión plena de derechos en la sociedad.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña tiene como objetivo educar y fomentar valores como el reconocimiento a la diversidad, la libertad y los derechos de las personas de las comunidades LGBTTI+, promoviendo la igualdad y no discriminación y a favor de la inclusión, por lo que debe ser considerada dentro de las excepciones previstas en el texto constitucional por su contenido educativo, pues, para este Órgano, resulta evidente que la información a transmitir es imprescindible para dar a conocer a los derechos humanos de las personas LGBTTI+. No se debe perder de vista que la Sala Superior recalcó, en la sentencia SUP-RAP-57/2010 que la educación constitucional concibe la educación como una formación integral del ser humano al ampliar su espectro al conocimiento social y cultural del pueblo, siendo que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones.	INE/CG334/2021 ²³¹
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “ Ecobici ”, con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Incentivar el uso del sistema de bicicleta pública (ECOBICI) como una alternativa no contaminante y saludable como parte de los traslados de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña está orientada a construir una cultura ambiental con el uso de otro medio de transporte que a su vez incentiva la actividad física generando buenos estados de salud. Así, el cuidado del medio ambiente y de la salud son considerados como elementos de la educación para formar en las personas el hábito del cuidado de la salud, además de abatir los altos índices de obesidad, busca motivar a llevar una vida saludable. De esta manera, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con los conceptos de educación y salud.	

²²⁸ Gobierno de la Ciudad de México, Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “El reto es (seguridad hídrica)”; Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro “Cultura del agua”.

²²⁹ Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México “¿Qué te cuesta?”.

²³⁰ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, “Campaña de acciones preventivas para el agua de calidad y rescate de ríos y arroyos en el estado de Veracruz”.

²³¹ Gobierno del estado de México, Secretaría de la Mujer, “Video del mes de junio dirigido a la población mexiquense conmemorando el mes de la diversidad sexual”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “Educación Superior” , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Informar a los egresados de educación media superior, a sus madres, padres y tutores sobre la oferta educativa de la Universidad de la Salud y la Universidad Rosario Castellanos, sobre la importancia de contar con modelos educativos innovadores, de calidad y con pertinencia sociocultural.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas que tienen como finalidad coadyuvar a que los jóvenes conozcan las opciones que ofrecen las universidades para continuar con su formación académica, dotando a los estudiantes de mejores herramientas para su desarrollo personal y profesional. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional, ya que incentiva el ingreso a la educación superior para así evitar el rezago educativo.	CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 ^{232e} INE/G43/2022 ²³³
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “Emplacamiento” , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Educar sobre los distintos métodos de emplacamiento, las facilidades para realizar el trámite y la importancia de contribuir para el desarrollo de la ciudad.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre la realización de trámites y servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria para realizar los trámites para el emplacamiento. Además, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017 ²³⁴	INE/CG/431/2021 ^{235e} INE/CG43/2022 ²³⁶
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, “Lunas” , con vigencia del 05 de febrero al 30 de junio	Informar a la población sobre los servicios y ubicación de las unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género, brindar asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña tiene como objetivo brindar atención a través de unidades territoriales a las mujeres, en diversas disciplinas para salir del círculo de la violencia, proporcionar información de carácter sexual y reproductivo. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

²³² Gobierno del estado de México, Secretaría de Educación, con las campañas: “Convocatoria de nuevo ingreso al TESI semestre 2021-2” y “Convocatoria de nuevo ingreso y selección en las IES de SEIEM, ciclo escolar 2021 2022”.

²³³ Gobierno del estado de Oaxaca, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología /Dirección de Educación Superior, “3ra Experiencia Educativa Virtual 2022”.

²³⁴ De rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

²³⁵ Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México denominada “Reemplacamiento”.

²³⁶ Gobierno del estado de Chihuahua. La campaña “Trámites Vehiculares replaqueo 2022”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, "Mi Centro Histórico" , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Promover el Centro Histórico como un espacio de orgullo y encuentro para la ciudad.	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º de la Constitución. Por tanto, resulta evidente que la promoción nacional del Centro Histórico de la Ciudad de México se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 ²³⁷ , INE/CG431/2021 ²³⁸ , INE/CG626/2021 ²³⁹ e INE/CG43/2022
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, "Ponte Pila" , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Promover actividades físicas y recreativas en la población de la ciudad para mejorar la salud y prevenir enfermedades	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. La campaña tiene como objetivo fomentar la actividad física y prevenir enfermedades crónicas, incrementando la cultura de la prevención y promover hábitos de vida saludables que eviten a la población ubicarse en situaciones de riesgo. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ²⁴⁰
Coordinación General de Comunicación Ciudadana, "Salud en tu vida" , con vigencia del 05 de febrero al 01 de junio	Promover la cultura física, alimentaria y del deporte en la población de la Ciudad de México como una forma de contrarrestar enfermedades	Artículo 102, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Procedente. De igual forma que la campaña anterior, el objetivo es fomentar la actividad física y prevenir enfermedades crónicas, incrementando la cultura de la prevención y promover hábitos de vida saludables que eviten a la población ubicarse en situaciones de riesgo, así como proporcionar asesoría de profesionales médicos sobre alimentación. Dicho lo anterior, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales.	INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de México, "Fortalecimiento del Sistema de Ambulancias de la Ciudad de México" , con vigencia del 21 de febrero al 30 de septiembre	Dar a conocer las acciones que se han realizado y el funcionamiento de la atención prehospitalaria, así como la convocatoria para la inscripción de voluntarios.	Artículos 290 y 291, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México	Improcedente. Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, del formulario se desprende que una parte de la campaña consiste en difundir las acciones que se han realizado para fortalecer la atención prehospitalaria en la ciudad, situación que podría constituir propaganda gubernamental, por tanto, no cumple con el criterio de necesidad.	

²³⁷ Gobierno del estado de Tamaulipas, Secretaría de Turismo con la campaña "Conoce TAM"; Gobierno del estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo, con la campaña: "Pacto Centro Occidente"; Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, Dirección de Comunicación y Subdirección de Mercadotecnia Digital, "Haz turismo en Coahuila"; Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con la campaña: "Descubre Santiago".

²³⁸ Gobierno del Estado de México, Coordinación General de Comunicación Social, con la campaña: "Turismo, medidas preventivas COVID".

²³⁹ Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con la campaña. "San Pedro 2021"; Secretaría de Turismo y la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, con la campaña: "Campaña de Promoción Turística del estado de Oaxaca".

²⁴⁰ Instituto Colimense del Deporte (Incode), "Deporte es salud"; Instituto Municipal del Deporte de Reynosa, "Ponte en Marcha".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Organismo Regulador de Transporte del Gobierno de la Ciudad de México, “ Red de recarga externa ”, con vigencia del 28 de febrero a indeterminada.	Dar a conocer las nuevas posibilidades para recargar la Tarjeta de Movilidad Integrada. Se da a conocer el número de puntos habilitados, los procedimientos para recargar, los montos mínimos y máximos de recarga y los beneficios en tiempo y seguridad de recargar en estas nuevas modalidades.	Artículos 10, fracción IX; 227, último párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²⁴¹ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	

52. Dependencias del Gobierno del estado de Jalisco.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, “ Acciones contra la violencia en razón de género ”; con vigencia del 21 de marzo al 15 de julio	Comunicar la Estrategia Emergente que el Gobierno de Jalisco desplegará para prevenir, atender y proteger a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género.	Artículo 31 párrafo 1 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 2 y 222 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. La campaña tiene como objetivo divulgar las acciones, indicaciones, medidas, y recomendaciones para prevenir la violencia en sus distintas formas. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores y a lo largo del presente instrumento se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Seguridad, “ Prevención del delito y medidas de seguridad en temporada vacacional ”; con vigencia del 21 de marzo al 15 de julio	Reducir la incidencia delictiva a través de la implementación de políticas públicas y programas que permitan socializar las medidas de autoprotección y cuidado para evitar ser víctima de un delito.	Artículo 31 párrafo 1 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 2 y 222 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. La campaña guarda relación con el concepto de protección civil al difundir información atinente para prevenir accidentes y delitos durante el periodo vacacional. Por tanto, es adecuado exceptuar esta campaña de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental que impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ²⁴²

²⁴¹ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

²⁴² Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, Dirección Municipal de Protección Civil, “Operativo Vacacional de Semana Santa”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, “Prevención de incendios forestales” ; con vigencia del 16 de marzo al 15 de julio	Concientizar e informar a los ciudadanos de Jalisco sobre la importancia de prevenir los incendios forestales y así evitar accidentes y cuidar el medio ambiente.	Artículo 17 párrafo 1, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 2 y 9 de la Ley de Protección Civil y 4 y 5 del Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. La campaña tiene el objetivo de dar a conocer a la población sobre la importancia de prevenir y reportar oportunamente los incendios forestales, esto es, la propaganda tiene como propósito involucrar a la sociedad en los trabajos de prevención de incendios forestales, para fomentar conciencia sobre la importancia de cuidar la superficie arbolada del país y disminuir el riesgo de desastres, por lo que se encuentra vinculada al concepto de educación. En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, dichas actividades de prevención corresponden a la educación informal y contribuyen a generar o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía, y a la conservación de los bosques, las superficies agrícolas y las zonas rurales como parte del medio ambiente.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021 e INE/CG334/2021
Secretaría de Salud, “Donación de órganos” ; con vigencia del 07 de marzo al 15 de julio	Concientizar sobre la importancia de salvar vidas a través de la donación de órganos e invitarles a solicitar su tarjeta de donador.	Artículo 31 párrafo 1 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 y 34 de la Ley de Salud, 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud, ya que por un lado, genera valores y cultura relacionados con la importancia de la donación de órganos para salvar vidas y concientiza a la población con la finalidad de consolidar y mantener un sistema nacional que permita la disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de los órganos, además de mejorar la calidad de vida de las personas que reciben un órgano o bien, les permite seguir viviendo, por lo que se considera adecuada la solicitud y la campaña como exceptuada de la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 ²⁴³ INE/CG/626/2021 ²⁴⁴ e INE/CG43/2022 ²⁴⁵

²⁴³ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro. “Donación de órganos y tejidos, sangre”.

²⁴⁴ Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Nayarit, “Donación de sangre”.

²⁴⁵ Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, la campaña “Donación voluntaria y altruista de sangre”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Turismo, “ Jalisco es México ”; con vigencia del 07 de marzo al 15 de julio	Posicionar los destinos más importantes de Jalisco a través de la Marca Jalisco para generar mayor atracción de turistas, afluencia y derrama económica para el estado.	Artículo 33 numeral I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3, numeral VI, 5, numeral XXI de la Ley de Turismo, 4 y 5 numeral III y IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción de del Estado de Jalisco, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural, gastronómica y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021e INE/CG626/2021 INE/CG43/2022 ²⁴⁶
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “ Farmacia viviente ”, con vigencia del 07 de marzo al 15 de julio	Dar a conocer las capacitaciones que se brindará al sector rural en municipios y comunidades del Estado para tener un buen manejo sustentable de plantas medicinales.	Artículo 30 párrafo 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 y 34 de la Ley de Salud, 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. La Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, el intercambio de conocimiento fomenta a la educación informal ya que contribuye a capacitar e informar acerca de la importancia de conocer los beneficios y propiedades de las plantas medicinales, por tanto, se estima pertinente exceptuar esta campaña de las prohibiciones que impone el texto constitucional para la difusión de propaganda gubernamental.	INE/CG172/2018, INE/CG626/2021 INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022

²⁴⁶ Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Turismo, “Campaña de promoción turística- Colima cerca de ti”, Secretaría de Turismo y la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, “Campaña de promoción turística del Estado de Oaxaca”, “Campaña de promoción cultural de Oaxaca”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Salud, "Prevención del consumo de Drogas"; con vigencia del 07 de marzo al 15 de julio	Prevenir a los grupos vulnerables (mujeres, hombres trabajadores, comunidad LGBTQ+) sobre los peligros del consumo de drogas sintética tales como el cristal.	Artículo 30 párrafo 1 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 y 34 de la Ley de Salud, 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación, todas del Estado de Jalisco.	Procedente. El derecho a la protección de la salud entendido como un estado de completo bienestar físico, mental y social, del que todo mexicano goza, es un derecho que claramente las autoridades procuran al realizar acciones como esta campaña, encaminadas a proteger, promover y realizar actividades relacionadas con abatir y prevenir el consumo de drogas. Por tanto, se estima adecuado considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales a esta campaña, ya que se encuentra vinculada a los conceptos de educación y salud al dirigirse a diversos grupos de población con el propósito de fomentar una vida libre de adicciones.	INE/CG172/2018 ²⁴⁷ , INE/CG626/2021 ²⁴⁸ , INE/CG334/2021 ²⁴⁹ e INE/CG43/2022 ²⁵⁰

53. Dependencias del Gobierno del estado de Morelos.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Comisión Estatal del Agua, "Programa de Limpieza y Desazolve Cauces en varias comunidades del estado de Morelos", no agrega vigencia	Realizar un evento con las autoridades municipales en funciones con el objeto de concretar acciones de protección a centros de la población y áreas productivas ante riesgos de inundación o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico extremo	Artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 y 3, fracciones XVII, XVIII y XXXIII de la Ley que crea la Comisión del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Improcedente. Aunque la materia de los eventos se relaciona con el concepto de protección civil, ya que pretenden realizar acciones de prevención contra eventos climatológicos en distintas comunidades, del formulario se desprende que se trata del ejercicio de facultades de la Comisión Estatal del Agua respecto a la coordinación de un programa con autoridades municipales y no una campaña por lo que no es objeto del presente acuerdo. ²⁵¹	INE/CG334/2021 ²⁵²
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra Mujeres del Estado de Morelos (SEPASE), "Campaña informativa sobre sanciones a quienes cometen violencia de género", con vigencia del 01 de abril al 31 (sic) de abril	Informar a la población en general que hay sanciones para quienes atenten contra las mujeres, según el tipo de violencia, así como los centros de ayuda a donde puede dirigirse una víctima o testigo a fin de denunciar.	Periódico Oficial Tierra y Libertad, Número 5953, Artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos	Procedente. La campaña pretende fomentar la denuncia y el cambio de patrones de conducta, promover la equidad, igualdad y respeto hacia mujeres, adolescentes y niñas, así como proteger su salud integral. Sobre lo señalado, este Órgano estima oportuno recordar que en años anteriores se han exceptuado campañas similares por vincularse con un tema de educación precisamente por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, por lo que se estima procedente exceptuar la campaña.	INE/CG61/2015, INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

²⁴⁷ Secretaría de Salud, "Prevención de Adicciones".

²⁴⁸ Comisión Nacional Contra las Adicciones "Campaña nacional contra las adicciones y promoción de la salud mental".

²⁴⁹ Gobierno del estado de Zacatecas, Secretaría General de Gobierno, "Efecto positivo vs las adicciones"; Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, "Lotería de las Adicciones".

²⁵⁰ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, "No te la juegues con las drogas".

²⁵¹ Resulta importante precisar, que la calificación anterior no tiene por objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad, esto es, la solicitud no se refiere a la posibilidad de difusión de una campaña de propaganda gubernamental que es la materia del presente Acuerdo, sino se refiere al ejercicio de facultades de la administración pública por lo que se torna improcedente.

²⁵² Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, con la campaña: "Todos contra el dengue".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Turismo y Cultura, “Escuela de Escritores Ricardo Garibay”; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Promover la formación de escritores morelenses en las distintas ramas de la literatura a través de una visión interdisciplinaria de la cultura escrita.	No agrega	Procedente. La campaña promueve la enseñanza literaria con especialistas en la materia, impartiendo seminarios, conferencias, talleres y clases magistrales que oferta la escuela. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. La campaña se difundirá en Facebook y en un enlace telefónico en programa de radio de una emisora del Gobierno de Morelos que no tiene cobertura en el estado de Oaxaca. Ver considerando 59.	INE/CG334/2021 ²⁵³
Secretaría de Turismo y Cultura, “El Programa Nacional Salas de Lectura y Salas de Lectura Morelos festejan el Día Internacional del Libro y el derecho de autor”; con vigencia del 23 de abril al 23 de abril	Impulsar acciones para celebrar el Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor a celebrarse el 23 de abril.	No agrega	Procedente. La campaña tiene como objetivo promover la participación social en la vida cultural, creando espacios de lectura. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. La campaña se difundirá en Facebook y en un enlace telefónico en programa de radio de una emisora del Gobierno de Morelos que no tiene cobertura en el estado de Oaxaca.	INE/CG334/2021
Secretaría de Turismo y Cultura, “Caravanas de la Biblioteca Vagabunda”; con vigencia del 06 de abril al 05 de junio	Ofrecer a niñas, niños, jóvenes y familias que habitan en las comunidades del estado de Morelos servicios culturales de calidad enfocados al fomento de la lectura y la escritura como un ejercicio cotidiano, de vinculación, convivencia y creatividad.	No agrega	Procedente. La campaña tiene como objetivo promover actividades que incentiven el hábito de la lectura a través de talleres, juegos y espectáculos. Así, esta campaña puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. La campaña se difundirá en Facebook y en un enlace telefónico en programa de radio de una emisora del Gobierno de Morelos que no tiene cobertura en el estado de Oaxaca.	INE/CG334/2021
Secretaría de Turismo y Cultura, “Mujer: escribir cambia tu vida”; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Promover la escritura como forma de autoconocimiento mediante la realización de actividades de formación que permitan el reconocimiento de las mujeres como agentes de cambio dentro de la vida cotidiana de la comunidad.	No agrega	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	INE/CG334/2021

²⁵³ Gobierno del Estado de México, Secretaría de Cultura y Turismo, con las campañas: Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal (CEAPE), “Publicación de presentaciones de libros del Fondo Editorial del Estado de México, Novedades Editoriales y acervo del CEAPE, Libros a fondo”, “Publicación de la Convocatoria: Certamen Internacional de Literatura Laura Méndez de Cuenca”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Turismo y Cultura, "Fondo editorial del Estado de Morelos (FEDEM)" , con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Acercar la escritura al público en general, que conozcan las nuevas obras literarias y a quienes las escriben.	No agrega	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	INE/CG334/2021
Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura, "Feria de Ilustración ILUSTRANTE" ; con vigencia del 06 de marzo al 11 de abril	Difusión de fechas, actividades y participantes en la Feria de Ilustración	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano"	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	INE/CE334/2021
Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura, "Exposición ILUSTRANTE" ; con vigencia del 06 de marzo al 20 de mayo	Difundir fechas en las que se realizará la exposición	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano"	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura, "Dibujo al aire libre" ; con vigencia del 15 de marzo al 07 de abril	Difundir al público las fechas y horarios de inscripción al taller	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano"	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura, "Abstracciones" ; con vigencia del 15 de marzo al 15 de junio	Difundir al público las fechas y horarios en los que se llevara a cabo la exposición	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano"	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura, "Escena en construcción. Programación Subdirección de Teatros 2022" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Impulsar el desarrollo profesional de las agrupaciones de artes escénicas morelenses, apoyando a la realización de nuevas producciones escénicas; lo que les permitirá desarrollar propuestas con herramientas y materiales suficientes, para alcanzar una mayor profesionalización en su quehacer artístico.	Subdirección de Teatros es un área adscrita a la Secretaría de Turismo y Cultura que se encarga de programar talleres de profesionalización en las Artes Escénicas, realizar convocatorias que promueven la producción de nuevas propuestas artísticas que pueden ser presentadas en los diferentes recintos de la STyC para promover la cultura y el gusto por las Artes Escénicas en el público Morelense.	Procedente. La campaña tiene el objetivo de difundir la realización de espectáculos artísticos para promover la cultura y el gusto por las artes escénicas. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG1644/2021 ²⁵⁴
Secretaría de Turismo y Cultura, "Oferta educativa y promoción cultural. Programación Subdirección de Teatros 2022" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Profesionalizar a los creadores de artes escénicas de Morelos y generar una plataforma de conocimiento profesional escénico mediante capacitaciones diseñadas por especialistas.	Subdirección de Teatros es un área adscrita a la Secretaría de Turismo y Cultura que se encarga de programar talleres de profesionalización en las Artes Escénicas, realizar convocatorias que promueven la producción de nuevas propuestas artísticas que pueden ser presentadas en los diferentes recintos de la STyC para promover la cultura y el gusto por las Artes Escénicas en el público Morelense.	Procedente. La campaña guarda relación con el concepto de educación porque promueve el fortalecimiento y desarrollo profesional de los artistas, ofrece asesoría a profesionales y estudiantes. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	
Secretaría de Turismo y Cultura, "Martes de teatro y jueves de danza. Programación Subdirección de Teatros 2022" ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Crear una tradición de teatro y danza morelense y generar nuevos públicos. Agendar una nueva cartelera que de espacio a las recientes propuestas artísticas de los grupos y artistas profesionales de teatro o multidisciplinas; y/o originarios y/o residentes del Estado de Morelos para formar parte de la programación el periodo 2022.	Subdirección de Teatros es un área adscrita a la Secretaría de Turismo y Cultura que se encarga de programar talleres de profesionalización en las Artes Escénicas, realizar convocatorias que promueven la producción de nuevas propuestas artísticas que pueden ser presentadas en los diferentes recintos de la STyC para promover la cultura y el gusto por las Artes Escénicas en el público Morelense.	Procedente. La campaña tiene el objetivo de difundir la realización de espectáculos artísticos para promover mayor atracción y acercamiento a la cultura y el gusto por las artes escénicas. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG1644/2021 ²⁵⁵

²⁵⁴ Secretaría de Cultura de Jalisco, "Difusión de las funciones de El Cascanueces con el Ballet de Jalisco, en el Teatro Degollado".

²⁵⁵ Secretaría de Cultura de Jalisco, "Difusión de las funciones de El Cascanueces con el Ballet de Jalisco, en el Teatro Degollado".

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Turismo y Cultura, “Encuentro universitario. Programación Subdirección de Teatros 2022” ; con vigencia del 03 de abril al 05 de junio	Impulsar y difundir el teatro generado por las y los estudiantes de esta disciplina en el estado de Morelos. Brindando espacios que les permita presentar un espectáculo de calidad en todos sentidos. Además, contribuir a la producción de su propuesta escénica mediante un estímulo.	Subdirección de Teatros es un área adscrita a la Secretaría de Turismo y Cultura que se encarga de programar talleres de profesionalización en las Artes Escénicas, realizar convocatorias que promueven la producción de nuevas propuestas artísticas que pueden ser presentadas en los diferentes recintos de la STyC para promover la cultura y el gusto por las Artes Escénicas en el público Morelense.	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña ya que está relacionada con proporcionar espacios a los jóvenes recién egresados para la realización de sus producciones escénicas y brindar herramientas para su desarrollo profesional y las puedan emplear para la aplicación de convocatorias que les permitan continuar con su crecimiento artístico.	CG75-2012, CG83-2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG245/2019 e INE/CG109/2019 INE/CG43/2022 ²⁵⁶
Fideicomiso Turismo Morelos de la Secretaría de Turismo y Cultura, “Morelos la eterna primavera” ; con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre	Invitación a convivir con la naturaleza, flora, fauna, el estar con la naturaleza es curativa. Proporcionar una educación ambiental integral con la finalidad de conservar los recursos naturales, etc.	Decreto Número Ciento Treinta. - Decreto mediante el cual se modifican los artículos 384 bis- 15 y 384 bis-16 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; artículo 1, 4, 5, 6 y 7 del estatuto del Fideicomiso Turismo Morelos	Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia turística, ambiental y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022 ²⁵⁷
Centro Cultural Teopanzolco de la Secretaría de Turismo y Cultura, “Susana Alexander. Las mujeres ya no tienen llenadero” , con vigencia del 23 de abril al 10 de mayo	Lograr que el público en general asista al Centro Cultural Teopanzolco a disfrutar de un espectáculo.	Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Seis, se crea a la Entidad Paraestatal denominada “Auditorio Cultural Teopanzolco” o “Centro Cultural Teopanzolco”	Procedente. La campaña tiene el objetivo de difundir la realización de un espectáculo artístico para fomentar y difundir el trabajo creativo de los artistas e invitar al público a disfrutar de las artes escénicas. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG1644/2021 ²⁵⁸

²⁵⁶ Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, Instancia Municipal de Cultura, “Promoción de talleres de iniciación artística (guitarra acústica y eléctrica, danza, cartonería y música tradicional)”.

²⁵⁷ Gobierno del estado de Veracruz, Coordinación General de Comunicación Social, “Veracruz se antoja”; Gobierno del estado de Coahuila, “Has turismo responsable”; Gobierno del estado de Colima, Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Turismo, “Campaña de promoción turística- Colima cerca de ti”; Secretaría de Turismo y la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, “Campaña de promoción turística del Estado de Oaxaca”.

²⁵⁸ Secretaría de Cultura de Jalisco, “Difusión de las funciones de El Cascanueces con el Ballet de Jalisco, en el Teatro Degollado”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Centro Cultural Teopanzolco de la Secretaría de Turismo y Cultura, “ Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández ”; con vigencia del 18 de marzo al 23 de abril	Lograr que el público en general asista al Centro Cultural Teopanzolco a disfrutar de las funciones que ofrece el Ballet.	Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Seis, se crea a la Entidad Paraestatal denominada “Auditorio Cultural Teopanzolco” o “Centro Cultural Teopanzolco”	Procedente. Igual que la campaña anterior tiene el objetivo de difundir la realización de un espectáculo artístico para fomentar y difundir el trabajo creativo de los artistas e invitar al público a disfrutar de las artes escénicas. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña, ya que está relacionada con la difusión de actividades y servicios en materia artística y cultural con el fin de promover en la población dichos eventos.	INE/CG334/2021 ²⁵⁹ e INE/CG1644/2021 ²⁶⁰
Secretaría de Turismo y Cultura, “ Difusión de las Convocatorias de admisión de la oferta educativa agosto 2022 – enero 2023 del Centro Morenense de las Artes ”, del 09 de marzo al 29 de julio	Dar a conocer las convocatorias que oferta el Centro Morenense de las Artes (CMA). Garantizar el ejercicio de los derechos culturales y fomentar la cultura del Estado. Fortalecer los planes y programas académicos.		Procedente. La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas que tienen como finalidad coadyuvar a que los jóvenes tomen la mejor decisión sobre qué estudiar, conozcan la mecánica de ingreso a las diversas carreras que ofrece el CMA, así como fechas, requisitos, etc.	INE/CG334/2021 ²⁶¹ e INE/CG43/2022 ²⁶²

54. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Cultura, “ Festival de San Luis en primavera ”, con vigencia del 07 de marzo al 30 de abril.	Promover la cultura, a través de eventos de música, teatro, danza y gastronomía.	No agrega.	Procedente. El artículo 3° de la Constitución señala que el Estado debe alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura. Esta campaña tiene como objetivo difundir un evento cultural y buscar promover el turismo, por lo que encuadra en el concepto de educación, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. En ese sentido, esta campaña encuadra en las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022.

²⁵⁹ Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, “24 Festival Zacatecas del Folclor Internacional”.

²⁶⁰ Secretaría de Cultura de Jalisco, “Difusión de las funciones de El Cascanueces con el Ballet de Jalisco, en el Teatro Degollado”.

²⁶¹ Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, “Difusión de opciones universitarias y actividades”; Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán con la campaña “Distribución de información sobre la oferta educativa del Centro Municipal de Artes de Mazatlán”.

²⁶² Gobierno del estado de Oaxaca, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología / Dirección de Educación Superior, “3ra Exporienta Educativa Virtual 2022”.

55. Dependencias del Gobierno del estado de Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Bienestar Social Tamaulipas, "Parques y Centros de Bienestar" , con vigencia del 5 de febrero al 5 de junio.	Informar cada una de las actividades que se llevan a cabo en los parques y centros para beneficio de las familias del Estado, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social y la prevención social de las violencias a través de sus actividades deportivas, lúdicas, culturales, artísticas, formativas y recreativas.	Artículo 41, fracción III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 51, fracciones I, IV, VI del Reglamento interno de la Secretaría de Bienestar Social Tamaulipas.	Procedente: Por un lado, la campaña tiene como objetivo difundir las actividades y expresiones artísticas para que la población las conozca y asista, fortaleciendo la cultura y el acceso a esta, así como a los bienes y servicios que el Estado presta en esta materia y, por el otro, la actividad física y el deporte son considerados como elementos de la educación para formar en las personas la cultura de ejercitar su cuerpo y su mente integralmente, adicionalmente el deporte debe verse como una herramienta fundamental para el combate de enfermedades. Por tanto, esta campaña se encuentra vinculada con los conceptos de salud y educación y debe exceptuarse de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG172/2018, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Desarrollo Económico, "Aprendiendo a invertir" , con vigencia del 10 de marzo al 3 de septiembre.	Apoyar a los tamaulipecos con ideas emprendedoras, llevando a cabo capacitaciones y cursos de finanzas y ventas, ya que con ello se generan nuevas fuentes de empleo en el estado, lo que coadyuva a enfrentar los efectos negativos de la pandemia por Covid-19.	No agrega	Procedente: El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que, <i>"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le aseguren, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"</i> . Asimismo, el artículo 123 Constitucional señala el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual se promoverá la creación de empleos. En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a informar e incentivar a la población para que, a través de capacitaciones, desarrollen un perfil emprendedor que les permita desarrollarse y crecer permitiéndoles potenciar ideas de negocio. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2021,

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Económico, “Cerca de ti”, con vigencia del 10 de marzo al 3 de septiembre.	Dar a conocer la ubicación de las oficinas regionales a donde pueden acudir los ciudadanos para informarse sobre los programas y servicios.	No agrega	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²⁶³ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	INE/CG334/2021
Secretaría de Desarrollo Económico, “Los pequeños negocios mueven la economía”, con vigencia del 10 de marzo al 3 de septiembre.	Impulsar a través de financiamiento para sus actividades diarias a propietarios de negocios. A su vez, se impartirán capacitaciones y cursos de finanzas y ventas; y así generar que más personas se vean motivadas a crear ideas emprendedoras al conocer casos de éxito.	No agrega	Improcedente: La difusión del programa no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no justifica su difusión durante la campaña y periodo de veda, en el entendido de que la información que se pretenda difundir, deberá de ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún beneficio directo de un sector en específico de la población, como es el caso al entregar financiamiento a micro emprendedores. Por tanto, si bien es cierto que la campaña se identifica con el concepto de educación al brindar conocimientos a los ciudadanos a través de cursos y capacitaciones para que puedan emprender y tener nuevas oportunidades, también lo es que su objetivo principal es entregar financiamiento a propietarios de negocios, lo cual no se encuentra permitido promocionar en este periodo.	INE/CG334/2021
Secretaría de Desarrollo Económico, “Productos tamaulipecos, nuestro orgullo”, con vigencia del 10 de marzo al 3 de septiembre.	Fortalecer el orgullo tamaulipeco a través de los artículos elaborados en las diferentes regiones del estado para que los propietarios de productos y/o servicios tamaulipecos puedan seguir desarrollando su producto en el mercado regional, nacional e internacional.	No agrega	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a concientizar sobre la importancia de consumir y comprar los productos locales en negocios de las diferentes regiones del estado, ya que estas acciones ayudan a que la economía de las diversas regiones crezca y motivan a las personas emprendedoras a seguir adelante, impulsan la economía familiar y ayudan a conservar los empleos. En ese sentido, esta campaña corresponde a la educación informal y cobra gran relevancia en estos momentos de crisis económica pues contribuye a combatir el desempleo y mejorar la economía de las diversas regiones del estado, máxime cuando se han visto tan dañadas como resultado de la pandemia por COVID-19.	INE/CG334/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

²⁶³ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Económico, “ Tu empresa crece ”, con vigencia del 10 marzo al 3 de septiembre.	Coadyuvar en el fortalecimiento de las estrategias de crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas brindando capacitaciones y cursos de finanzas y ventas para el emprendedor.	No agrega	Procedente: El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que, “<i>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le aseguren, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios</i>”. Asimismo, el artículo 123 Constitucional señala el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual se promoverá la creación de empleos. En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a informar e incentivar a la población para que, a través de capacitaciones, desarrollen un perfil emprendedor que les permita desarrollarse y crecer permitiéndoles potenciar ideas de negocio. Así, esta campaña es considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG334/2021, INE/CG431/2021,
Secretaría de Educación Pública, “ Proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023 ”, con vigencia del 14 de febrero al 8 de agosto.	Informar a los aspirantes del estado, principalmente egresados de escuelas públicas y privadas, las diversas etapas del proceso de ingreso como personal docente al servicio público educativo estatal.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8, fracción V, 9, 12, 13, 14, fracciones IV, V, VI, VII, X, XIII, XV y XVI, 19, 20, 21, 22, 24 y 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros y los capítulos IV y V del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional,²⁶⁴ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022

264 Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de selección del personal docente para desempeñarse como asesor técnico pedagógico en la educación básica, ciclo escolar 2022-2023", sin fecha determinada.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal de las diversas etapas del proceso para servir como asesores técnicos pedagógicos a las zonas escolares del sistema educativo estatal.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8, fracción V, 9, 12, 13, 14, fracciones IV, V, VI, VII, X, XIII, XV y XVI, 19, 20, 21, 22, 24 y 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros y con base en los establecido en los Lineamientos para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas Básica (SAAE), y en las Disposiciones para normar las funciones de asesoría técnica pedagógica y el proceso de selección del personal docente que se desempeñara como asesor técnico pedagógico en la educación básica.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a maestros activos información pública de carácter institucional, ²⁶⁵ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de selección para otorgar el reconocimiento a la beca comisión a las maestras y maestros en educación básica, ciclo escolar 2022-2023", sin fecha determinada.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal, las diversas etapas del proceso para realizar estudios de posgrado, a través de una beca.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 15, fracción VIII, 66, fracción I y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros y lo establecido en los Lineamientos generales del proceso de selección para otorgar el Reconocimiento Beca Comisión a las maestras y maestros en Educación Básica.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁶⁶ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de cambios de Centro de Trabajo en educación básica, ciclo escolar 2022-2023", sin fecha determinada.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal, las diversas etapas del proceso para tener la oportunidad de cambiar de centro de trabajo.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros; 12, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Educación para el estado de Tamaulipas; 13 y 34, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas; y el numeral VIII del artículo 44 de las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁶⁷ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022

265 Ídem.

266 Ídem.

267 Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de Promoción a horas adicionales educación básica, ciclo escolar 2022-2023" , del 31 de enero al 18 de julio.	Informar a aspirantes, docentes activos en el sector público estatal que laboran en modalidad hora/semana/mes sobre las diversas etapas del proceso para tener la oportunidad de incrementar su cantidad de horas en pertenencia.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 12, 15, fracción VIII, 55 y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros; 12 BIS, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Educación para el estado de Tamaulipas y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁶⁸ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de selección para la promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2022" , sin fecha determinada.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal que laboran en modalidad por jornada, las diversas etapas del proceso que les permite recibir un estímulo económico adicional en pertenencia.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 15, fracciones VIII y XIV, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros; 12 BIS, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Educación para el estado de Tamaulipas; 13 y 34, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas con base en lo establecido en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁶⁹ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Educación Pública, "Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023" , con vigencia del 17 de enero al 1 de agosto.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal, las diversas etapas del proceso que brinda oportunidad de crecimiento laboral a los docentes y directivos que ya laboran, al subir de categoría: docente a Director (a), Director (a) a Supervisor (a), etc.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 12, 15, fracciones VIII y 42 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros; 12 BIS, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Educación para el estado de Tamaulipas; 13 y 34, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para realizar el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁷⁰ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG652017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022

268 Ídem.

269 Ídem.

270 Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación Pública, “Proceso de selección de docentes y técnico docentes para realizar funciones adicionales de tutoría en apoyo del personal de nuevo ingreso en educación básica, ciclo escolar 2022-2023” , sin fecha determinada.	Informar a los aspirantes, docentes activos en el servicio público estatal, las diversas etapas del proceso que brinda la oportunidad de dar acompañamiento a los docentes de nuevo ingreso.	Artículo 3, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, 5, 6, 8, fracciones III y VI y 14, fracción XXI, 15, fracciones VIII y XIV, 26, 27, 66, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros; 5, 12 BIS, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Educación para el estado de Tamaulipas; 13 y 34, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y con base en los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en educación básica y, en las Disposiciones para normar las funciones de tutoría y el proceso de selección del personal docente y técnico docente que se desempeñará como tutor en la educación básica.	Procedente: La campaña pretende dar a conocer a los docentes activos información pública de carácter institucional, ²⁷¹ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021 e INE/CG43/2022
Secretaría de Educación Pública, “Conmemorando los 100 años de la SEP” , con vigencia del 5 de octubre de 2021 al 3 de septiembre de 2022.	Conmemorar el año del centenario de la SEP, mediante la difusión de diversas conferencias magistrales en modalidad virtual de temas generales que coadyuven a la formación integral de los estudiantes de media superior y superior, para lo cual se convoca a personalidades líderes en el ámbito de su desempeño (educativo, social, empresarial) para su realización.	No agrega	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar la presente campaña, ya que está relacionada con la difusión de la realización de conferencias que tienen el objetivo conmemorar los 100 años de la Secretaría de Educación Pública. En ese sentido, esta campaña es considerada como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	INE/CG78/2016 e INE/CG334/2021
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas; “Estaciones TAM, Seguridad en Carreteras” Vigencia: del 4 de febrero al 31 de mayo.	Dar a conocer la ubicación de las estaciones y servicios de auxilio a los que tienen acceso los automovilistas que requieren atención en carretera.	No agrega	Procedente: La acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra la difusión de información acerca de servicios de auxilio y estaciones en carreteras de acceso a los automovilistas, para generar conciencia y conocimiento sobre la cultura y educación vial. Por lo cual se considera que esta campaña se encuentra vinculada con el concepto de protección civil, y ligada a las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG43/2022 ²⁷²

²⁷¹ Ídem.

²⁷² En condiciones similares a las señales con la campaña de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominada “Carretera Segura. Versiones: Automóviles, Autotransporte y Accidentes Autos”.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Seguridad Pública, “Difusión en campo de la Línea de Emergencias 9-1-1” , con vigencia del 10 de marzo al 10 de abril.	Difusión en campo de la Línea de emergencias 911 y de servicios a cargo del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo (C-4) con el fin de incrementar las llamadas y denuncias en materia de seguridad, protección civil o atención de emergencias.	CPEUM, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas, Ley de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas. Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas.	Procedente: Se trata de información institucional con fines educativos, pues instruye a la población sobre las herramientas que permiten alertar a las autoridades de la existencia de una emergencia o de un delito, lo que coadyuva con las labores de prevención y persecución de delitos. Así, puede ser considerada dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional. ²⁷³	INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG235/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Sistema DIF Tamaulipas, “Nuestros niños, nuestro futuro” , con vigencia del 10 de abril al 30 de mayo.	Detectar a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por delitos de alto impacto e invitar a la población a participar como madrinan o padrinos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el programa.	No agrega	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, del formulario se desprende que se trata del ejercicio de un programa social o acción de gobierno, ya que busca detectar a niñez y adolescentes en estado de orfandad e invitar a la población a participar como madrinan o padrinos de estos para garantizar su sano desarrollo y buscarles crear un futuro prometedor, por tanto, no cumple con el criterio de necesidad. ²⁷⁴	
Sistema DIF Tamaulipas, “Tamaulipas Unido contra el Abuso Sexual Infantil” , con vigencia del 10 de abril al 30 de mayo.	Prevenir el abuso sexual infantil, pues busca concientizar a la niñez sobre este problema, así como dar a conocer los números de teléfono a donde pueden llamar en caso de ser víctimas de este delito o denunciar de manera anónima.	No agrega	Procedente: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos de la violencia, el abuso y el maltrato. En ese sentido, el artículo 47, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con el artículo 32, fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tamaulipas estipulan que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por abuso sexual infantil, por lo que, la presente campaña guarda relación directa con los conceptos de educación y salud y debe exceptuarse de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.	

²⁷³ La Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-121/2014, respecto de la “Campaña del 066 y 089 del Consejo Estatal de Seguridad Pública” estableció que atendiendo a la necesidad de la sociedad de contar con vías de comunicación para denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito, y que permitan la reacción inmediata de las autoridades policíacas, resulta lógico que las autoridades implemente programas y acciones, no solo encaminadas a dar a conocer los instrumentos y mecanismos que se implementen para facilitar la denuncia de delitos, sino además, tendientes a fomentar su uso y utilización entre la sociedad, por lo que se encuentran dentro de lo previsto en las excepciones previstas en el artículo 41, Base II, Apartado C, párrafo segundo de la CPEUM.

²⁷⁴ Al respecto, la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante un periodo de prohibición; sin embargo, también estableció que la entrega y la información que se emita para poder informar a la población sobre particularidades relacionadas con el ejercicio del programa social no debe vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electivos y consultivos.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema DIF Tamaulipas, las imágenes ganadoras del concurso de prevención de ciberdelitos", con vigencia del 30 de marzo al 30 de mayo.	Concientizar a la población sobre el buen uso del internet y así prevenir delitos cibernéticos, lo anterior, promoviendo las imágenes del Concurso de Ciber imágenes y videos cortos, con la finalidad de dar tips de prevención para no ser víctimas de delitos cibernéticos.	No agrega	Procedente: De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el delito cibernético es una forma emergente de la delincuencia trasnacional y uno de los de más rápido crecimiento. Es por ello que se debe prevenir, atender y combatir todo tipo de incidentes que se cometan a través de medios digitales. En ese sentido, esta campaña se vincula con el concepto de educación al promover entre la población el buen uso del internet y así prevenir delitos cibernéticos. En razón de lo expuesto, se considera pertinente exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	

56. Dependencias del Gobierno del estado de Veracruz.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT)", con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre.	Impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano generando las condiciones para una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios.	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2019-2024.	Improcedente. De acuerdo con lo establecido en el formulario, la solicitud no se refiere a una campaña gubernamental sino al ejercicio de un proyecto prioritario del Gobierno Federal, por tanto, su autorización no es materia del presente acuerdo.	
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Ciclo de webinars: Generalidades del comercio exterior en Asia", con vigencia del 11 al 30 de junio.	Llevar a cabo una conferencia magistral en temas de comercio exterior, enfocado al intercambio comercial México- Asia.	Artículo 29, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Difusión de la participación de productos veracruzanos en el Festival ¡Que Gusto! En París, Francia", con vigencia del 11 al 31 de abril.	Promover los productos veracruzanos en una plataforma única de actividades de promoción y de degustación del Festival ¡Que gusto, impulsando productos de calidad y diferenciadores que busquen impactar a los consumidores del mercado francés!	Artículo 29, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Difusión de la participación de productos veracruzanos en la Expo Dubái 2020-2022", con vigencia del 11 al 31 de abril.	Difundir la participación de productos veracruzanos en la Semana de la Agroindustria de la Expo Dubái 2020-2022, cuyo propósito es promover la industria agroindustrial del estado de Veracruz.	Artículo 29, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Campaña promoción de lanzamiento de la Plataforma Electrónica Veracruz tu Estado Industrial", con vigencia del 11 de abril al 30 de junio.	Dar a conocer la plataforma informativa y de digitalización de los servicios que la Subsecretaría de Industria, Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Proyectos Estratégicos ofrece a los empresarios veracruzanos.	Artículo 29, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.	Improcedente: Del formulario se desprende que la difusión no implica la radio y televisión. En el caso en particular se debe atender a lo referido en el considerando 59.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Convocatorias 2022 del Programa 'Listos para Comercializar'", con vigencia del 11 de abril al 30 de junio.	Invitación a conocer y participar en la convocatoria 2022 del programa "Listos para Comercializar".	Numerales 1, 2, 3, 5, 23, 24 y 30 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²⁷⁵ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, "Convocatorias 2022 del Programa 'Impulso Productivo'", con vigencia del 11 de abril al 30 de junio.	Invitación a conocer y participar en la convocatoria 2022 del programa "Impulso Productivo".	Numerales 1, 2, 3, 5, 23, 24 y 30 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz.	Procedente: La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende dar a conocer a la población información pública de carácter institucional, ²⁷⁶ por lo que su difusión se encuentra permitida durante la campaña y veda electoral siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral. Lo anterior, en atención a lo establecido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, ya que este tipo campañas constituye información sobre temáticas relacionadas con trámites administrativos y servicios a la comunidad.	

57. Dependencias del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, "Vínculos Asertivos", con vigencia del 28 de enero al 16 de diciembre.	Proporcionar las herramientas psicoeducativas y emocionales, así como las estrategias necesarias a familias y docentes de niñas y niños con necesidades educativas especiales, a través de capacitaciones que favorezcan su entorno académico y social.	Artículos 138 y 139 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas, 41 de la Ley General de Educación, 12 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad y 3, 7, 10 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Procedente: Como parte de los derechos de que goza la niñez, se encuentra el derecho a la educación y no discriminación. Es por ello que la difusión de esta campaña cobra relevancia, al difundir información acerca de las diversas capacitaciones para padres de familia y docentes de niñas y niños con necesidades educativas especiales. Así, esta campaña se encuentra vinculada al concepto de educación y debe exceptuarse de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación.	

²⁷⁵ Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar.

²⁷⁶ Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, "Detección Temprana de Autismo" , con vigencia del 10 de enero al 16 de diciembre.	Identificar a la población de niñas y niños de 2 a 5 años que presentan rasgos del Trastorno del Espectro del Autismo, lo anterior, mediante capacitaciones a familias, maestros y cuidadores, aunado a la prestación de servicios de detección temprana y oportuna de dicha enfermedad, canalizando oportunamente a las niñas y niños a los programas o instituciones correspondientes para llevar a cabo la intervención temprana.	Ley General para la atención y protección a personas del Espectro Autista, Estrategia Nacional de Educación Inclusiva y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Federal.	Procedente: Esta campaña se encuentra estrechamente vinculada con los conceptos de salud y educación, pues busca capacitar a familias, maestros y cuidadores de niñas y niños que presenten probables rasgos del TEA, por lo cual debe exceptuarse de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental que impone el texto constitucional. Lo anterior, debido a que nuestra Constitución consagra el derecho de toda persona a la educación y el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación.	
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, "Asesoría Psicológica Especial" , con vigencia del 11 de octubre de 2021 al 8 de julio de 2022.	Brindar asesoría psicológica especial y detección de necesidades de las y los niños identificados en el programa de "atención psicopedagógica y educación especial" y brindar orientación a padres de familia, así como promover estrategias que permitan el bienestar y favorezcan la dinámica familiar.	Artículos 138 y 139 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas, 41 de la Ley General de Educación, 12 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad y 3, 7, 10 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Procedente: La salud integral para la niñez debe ser entendida como el conjunto de acciones que se deben proporcionar a las y los niños ya que tienen derecho a la salud y a disfrutar su niñez de la mejor forma posible. Es por ello que, esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de salud y educación, pues busca brindar asesorías psicológicas especiales a los menores de edad y capacitaciones a sus familiares, para estar en condiciones de afrontar las diversas deficiencias que, en su caso, podrían sufrir como es algún rezago del desarrollo en las áreas cognitiva, psicomotricidad, integración sensorial, entre otras. Así, se estima que esta campaña forma parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación.	
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, "Programa de Apoyo Psicopedagógico y Educación Especial" , con vigencia del 11 de octubre de 2021 al 8 de julio de 2022.	Ofrecer las herramientas y estrategias adecuadas a padres de familia y a los niños de edad escolar básica para fortalecer el área académica, social y emocional de la niñez, contribuyendo en la adquisición de buenos hábitos de estudio, bienestar psicológico y en conjunto combatir los desfases madurativos y el rezago educativo.	Ley General de Educación del Estado de Tamaulipas, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 (PED 2016-2022) "Decidimos Todos" y Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, pág. 50.	Improcedente: Si bien esta campaña se encuentra vinculada con el concepto de educación, ya que ofrece herramientas y estrategias necesarias a padres de familia y niños menores de edad de educación básica para contribuir en la adquisición de buenos hábitos de estudio, bienestar psicológico y en conjunto combatir los desfases madurativos y el rezago educativo, del cronograma adjunto al formulario, se desprende que su difusión se llevaría a cabo mediante volanteo y no a través de la radio y televisión.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, "Concurso de juegos y rondas tradicionales 'Nueva Era'" , con vigencia del 15 de marzo al 15 de junio.	Invitar a los estudiantes de nivel básico a jugar, practicar, disfrutar de las rondas y juegos tradicionales durante el recreo, con la finalidad de rescatar actividades lúdicas fomentando los valores, el deporte, habilidades sociales y físicas.	Artículo 13 de la Ley de Educación de Tamaulipas.	Procedente: La Convención sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 31, el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Derivado de lo anterior, se desprende que esta campaña se vincula con el concepto de educación en su aspecto integral pues busca fomentar los valores, el deporte, habilidades sociales y físicas entre los estudiantes. Por tanto, se considera como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.	
Secretaría de Desarrollo Económico, "Expo Viva Fresh" , con vigencia del 21 de abril al 25 de abril.	Difundir la participación en el evento con el interés de promover la región y el potencial para distribución y almacenamiento de productos de agricultura e industria.	No agrega	Procedente: Se considera que la promoción del país y de sus regiones constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° Constitucional. De esta manera, se considera que la presente campaña se adecua a las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de educación. No implica ningún beneficio directo, sino de orientación y asesoría.	INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Salud Municipal, "Brigada de Salud Animal" , ²⁷⁷ con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Atender las necesidades primarias de las mascotas, promover la cultura animal y salvaguardar los derechos de los animales.	Ley General Animal y Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.	Improcedente: Su difusión no implica la radio y televisión, sino mediante volantes, redes sociales y perifoneo.	
Dirección de Salud Municipal, "Brigada de Vacunación" , con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Aplicación de vacunas sobre la temporada y la permanente para que el general de la ciudadanía tenga acceso a ellas.	No agrega	Procedente: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese sentido, esta campaña se encuentra vinculada con el concepto de salud, al promover la aplicación de vacunas, por lo que debe exceptuarse de la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, "Centro de Atención Infantil Comunitario" Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Además de fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable y una autonomía cada vez mayor en alimentación, higiene, sueño, salud y bienestar. Ofrecer la infraestructura para atender de manera integral a menores a través de los Centros de Asistencia.	No agrega	Procedente: Toda vez que es una medida de apoyo a las niñas y niños de Tamaulipas que les permitirá un mayor desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Asimismo, esta determinación potencializa el concepto de salud, en su sentido amplio, puesto que este se relaciona con un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.	

²⁷⁷ Esta campaña fue previamente analizada en el Acuerdo INE/CG43/2022, sin embargo, en el presente formulario cambia su medio de difusión.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, “Campañas y Brigadas Médico Asistenciales” Vigencia: del 1 de marzo al 31 de diciembre.	Brindar servicios de salud pública a la población en condiciones de vulnerabilidad o carentes de seguridad social.	No agrega	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	
Dirección de Salud Municipal, “Miércoles de Salud Brigada Médico Asistencial”,²⁷⁸ con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Ofrecer de manera itinerante servicios médicos básicos y de especialidad a la ciudadanía, beneficiando a la población que no cuenta con servicio de seguridad social, dándoles atención con las brigadas médico asistencial.	No agrega	Procedente: El derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución. Así, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación. En ese sentido, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, pues necesariamente abarca, entre otros aspectos la lucha contra enfermedades transmisibles y la realización de campañas sanitarias. Por tanto, toda vez que el objetivo de esta campaña está destinado directamente a los servicios de salud, su difusión se encuentra amparada en lo estipulado en las excepciones previstas en la CPEUM.	

²⁷⁸ En condiciones similares en el Acuerdo con clave INE/CG43/2022 con la campaña “Brigada Médico Asistencial” presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Salud Municipal, “Clínicas de Salud Municipal”, ²⁷⁹ con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Llevar los servicios de salud de primer nivel de atención médica a los colonias más vulnerables de la comunidad, con la finalidad de dar apoyo a la ciudadanía que no cuenta con servicio de seguro social.	No agrega	Improcedente: Si bien la campaña guarda relación con el concepto de salud, ya que se trata de la difusión de un programa de entrega de medicamentos en sectores de mayor vulnerabilidad, la promoción de la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún sector en específico, como es el caso.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Salud Municipal, “Brigadas de apoyo VPH”, con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre.	Brindar inmunizaciones, prevención de mortalidad y mantener informada a la ciudadanía respecto al Virus del Papiloma Humano.	No agrega	Procedente: La finalidad de esta campaña versa sobre la prevención y el cuidado de la salud. En este sentido, se vincula con el concepto de salud, el cual se ampara en el artículo 4 de la CPEUM. Por tanto, se estima adecuado considerar esta campaña dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales.	INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022 ²⁸⁰
Comunicación Social e Imagen Institucional, “Campaña permanente de prevención de enfermedades, accidentes y eventos meteorológicos”, con vigencia del 5 de abril al 6 de junio.	Difundir a la ciudadanía acciones de prevención para salvaguardar la vida, integridad y salud, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.	No agrega	Procedente: Protección civil es el sistema por el que cada gobierno proporciona protección y asistencia a la ciudadanía ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar las vidas humanas, los bienes y el entorno en el que vive. En ese sentido, el artículo 4° de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud, esto es, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de seguridad tiene una evidente finalidad de protección civil en caso de fenómenos naturales, por lo cual resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de protección civil y salud, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de emergencias, contribución a la disminución de riesgos y prevención de una situación de peligro, lo que contribuye a salvar vidas humanas.	INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG43/2022

²⁷⁹ En condiciones similares en el Acuerdo con clave INE/CG43/2022 con la campaña “Clínicas de Salud UNE” presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

²⁸⁰ En condiciones similares en el Acuerdo con clave INE/CG43/2022 con la campaña “Vacunación contra el Papiloma Humano” presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Comunicación Social e Imagen Institucional, "Campaña permanente de difusión del patrimonio y cultura gastronómica y artística de la ciudad" , con vigencia del 5 de abril al 6 de junio.	Difundir las actividades, sitios y expresiones culturales y artísticas de la ciudad para que la población las conozca y asista, fortaleciendo la cultura y el acceso a esta, así como los bienes y servicios que la ciudad presta en esta materia.	No agrega	Procedente: La Constitución establece el derecho que tiene toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Aunado a lo anterior, se considera que la promoción del país y de sus regiones turísticas constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no se reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura. Por tanto, esta campaña se adecua a las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental, por su vinculación directa con el concepto de educación.	INE/CG626/2021
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, "Sin Agua no hay Vida" , con vigencia del 4 de febrero al 6 de junio.	Impulsar, promover, consolidar y fortalecer el cuidado del agua y la preservación del medio ambiente.	Artículo 21, fracción 1 y 2 y artículo 167, fracción I a V de la Ley de Agua del estado de Tamaulipas.	Improcedente: Del formulario se desprende que su difusión no implica la radio y la televisión sino a través de sus redes sociales, página Web, flyers, videos e infografías.	
Dirección de Protección Civil y Bomberos, "Operativo Migrante" , con vigencia del 1 de enero, sin señalar fin de la vigencia.	Informar de los diferentes centros de apoyo a migrantes y las medidas de prevención.	No agrega	Improcedente: La dirección de Protección Civil y Bomberos ingresó el formulario correspondiente; sin embargo, de dicho formulario se desprende el inicio de transmisiones de la campaña, pero no el fin de su transmisión además que no brinda información sobre la necesidad de difundir dicha campaña, por lo que no es posible determinar su procedencia.	
Dirección de Turismo, "Activando el corazón" , con vigencia del 14 de marzo al 2 de junio.	Atraer al turismo, dando a conocer los lugares emblemáticos en Nuevo Laredo, para así generar una derrama económica.	No agrega	Procedente: Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce la educación que se recibe por medio de la	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica cultural y costumbres.	
Dirección de Turismo, "Domingo de Deportes" , con vigencia del 15 de abril al 24 de abril.	Fomentar el deporte.	No agrega	Procedente: El artículo 4° de la CPEUM señala el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud. Así, el deporte es una actividad muy importante en la vida de toda persona, ya que aporta beneficios en la salud física, mental y psicológica, por lo que esta campaña se encuentra directamente vinculada con el concepto de salud, toda vez que tiene como finalidad el fomento del deporte.	INE/CG43/2022
Dirección de Turismo, "Torneo binacional de pesca" , con vigencia del 3 de abril al 10 de abril.	Fomentar el turismo deportivo.	No agrega	Procedente: Esta campaña tiene como objetivo difundir un evento deportivo y a su vez busca promover el turismo, por lo que encuadra en el concepto de educación y salud, ya que no solo abarca la educación formal, pues amplía su espectro del conocimiento social y cultural. Asimismo, busca fomentar el deporte como parte esencial de los elementos de la educación para formar a las personas una cultura de ejercitar su cuerpo y mente integralmente. En ese sentido, esta campaña se considera como parte de las excepciones que emanan del texto constitucional sobre la prohibición de difundir propaganda gubernamental.	INE/CG43/2022

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Turismo, “Tarde de danzón” , con vigencia del 1 de abril al 3 de junio.	Reactivar el centro histórico en una de sus plazas, atrayendo el turismo local, disfrutando del baile tradicional.	No agrega	Procedente: Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Turismo, “Karaoke, El mercadito” , con vigencia del 3 de abril al 28 de mayo.	Reactivar la economía en el mercado Maclovio Herrera, para generar una derrama económica afectada por la pandemia.	No agrega	Procedente: La crisis desatada por la pandemia del COVID-19 ha afectado severamente la economía mundial, sus flujos de comercio, las cadenas de valor y las inversiones. En este contexto, es importante difundir las campañas encaminadas a reactivar la economía, lo que forma parte de la educación informal y cobra relevancia en estos momentos de crisis económica.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Turismo, "Festival canino" , con vigencia del 22 de abril al 5 de mayo.	Promover la salud animal a través de campañas de esterilización, adopción y disfrutar a su vez de un desfile canino.	No agrega	Procedente: Esta campaña se considera dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales, en razón de que se encuentra relacionada con el concepto de educación y el derecho a la protección de la salud del que todo mexicano goza. Lo anterior, ya que la campaña pretende concientizar a la población sobre la importancia de adoptar una mascota y sobre el trato adecuado que se le debe procurar a los animales. Además, porque el concepto atiende a la prestación de servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, el cuidado y atención de los animales domésticos en situación de abandono como parte de los temas de salud pública. Lo que no implica un beneficio directo a algún sector de la población en específico.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Turismo, "Festival de Tequila" , con vigencia del 6 de mayo al 21 de mayo.	Atraer el turismo dando a conocer una de la bebidas emblemáticas del país.	No agrega	Procedente: Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, riqueza gastronómica, importancia histórica cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Turismo, "Festival del vino" , con vigencia del 28 de marzo al 9 de abril.	Atraer al turismo de la región fronteriza para incrementar la derrama económica en la ciudad.	No agrega	Procedente: Al igual que la campaña anterior, se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, riqueza gastronómica, importancia histórica cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Turismo, "Campechaneando" , con vigencia del 11 de abril al 23 de abril.	Incrementar la derrama económica afectada por la pandemia mediante la realización de un evento en una de la principales calles de la ciudad.	No agrega	Procedente: En relación con esta campaña resulta importante destacar que en caso de que se trate de la invitación a un evento o la realización del evento en sí, no constituiría propaganda gubernamental debido a que no se trata de información pública que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances, acciones, programas o cualquier desarrollo económico, social, cultural o político, o bien, beneficios y compromisos cumplidos por parte del Ayuntamiento.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			En ese sentido, de acuerdo con lo establecido por la Sala Superior ²⁸¹ , se estima que la difusión de propaganda gubernamental, en época consultiva, con motivo de la invitación a un evento de carácter cultural o social, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, durante este periodo, aun cuando no esté en los supuestos de excepción expresamente señalados por el referido precepto constitucional, siempre que no difunda programas, acciones, obras o logros de gobierno, que tengan como finalidad apoyar o atacar algún candidato o partido político específico o que se promocióne a un servidor público, ni contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promocionen a algún partido político, coalición o candidato, porque no se trata de propaganda que contenga expresiones de naturaleza político-electoral ni gubernamental, sino de una invitación para la celebración de un acto de carácter social o cultural.	
Dirección de Desarrollo Rural, “ Consume Carne Local ”, con vigencia del 7 de marzo al 1 de agosto.	Informar a los consumidores los beneficios que la carne local representa para la salud y su economía.	Artículo 15 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas; artículo 60 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas y artículo 17, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a concientizar sobre la importancia de consumir y comprar los productos locales en negocios de la comunidad, ya que estas acciones ayudan a que la economía de las comunidades crezca, motivan a las personas emprendedoras a seguir adelante, impulsan la economía familiar y ayudan a conservar los empleos. Así, esta campaña corresponde a la educación informal y cobra gran relevancia en estos momentos de crisis económica pues contribuye a combatir el desempleo o mejorar la economía municipal, máxime cuando se han visto tan dañadas como resultado de la pandemia por COVID-19.	INE/CG334/2021, INE/CG431/2021 e INE/CG43/2022

²⁸¹ En la tesis LXII/2016 de rubro PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 113 y 114.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Desarrollo Rural, “Reforestación y Huertos en casa” , con vigencia del 14 de marzo al 2 de junio.	Difundir información para que la ciudadanía en general aprenda a través de capacitaciones las técnicas para tener un huerto en los patios de sus casas y así ayudar a la soberanía alimenticia en la ciudad. También dar apoyo con la donación de árboles cítricos, todo esto para que la ciudadanía se vea beneficiada con producir sus propias frutas y verduras.	Artículo 15 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas; artículo 60 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas y artículo 17, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.	Improcedente: Si bien esta campaña guarda relación con el concepto de educación al brindar a la ciudadanía capacitaciones para iniciar en huertos de traspatio y lograr una alimentación sustentable, tal y como se señala en el formulario, la misma no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, pues se trata de la entrega de un beneficio directo para el sector vulnerable de la población en la región, con la entrega de árboles.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior, “Programa Municipal para la Capacitación Industrial” , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Brindar a la población la oportunidad de capacitarse para obtener una certificación y encontrar una mejor posibilidad laboral dentro del sector maquilador.	Artículo 12 de la Dirección de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior.	Procedente: La campaña brinda a la población capacitaciones en materia industrial, por lo que se encuentra vinculada al concepto de educación. En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, dichas capacitaciones corresponden a la educación informal. De lo anterior, cobra relevancia mencionar que, la UNESCO es una de las grandes defensoras de las ventajas de la educación informal y su potencial para que todo miembro de la sociedad tenga acceso a mejores oportunidades de desarrollo social y laboral. Por tanto, resulta pertinente que esta campaña forme parte de las excepciones a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental.	CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018 e INE/CG43/2022
Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior, “Inauguración de nuevas empresas o expansiones” , con vigencia de 3 de abril al 5 de junio.	Lograr dar a conocer a nivel nacional e internacional que la ciudad es de interés para invertir y así lograr captar el interés de que más gente quiera invertir.	Artículo 12 de la Dirección de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior.	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a incentivar la inversión en la ciudad y así estar en posibilidad de crear nuevas fuentes de empleo. Aunado a lo anterior, es importante destacar que, de acuerdo con lo establecido por la Sala Superior ²⁸² , se estima que la difusión de propaganda gubernamental, en época consultiva, con motivo de la invitación a un evento de carácter cultural o social, no infringe la prohibición de difundir	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022

282 Ídem.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
			propaganda gubernamental, durante este periodo, aun cuando no esté en los supuestos de excepción expresamente señalados por el referido precepto constitucional, siempre que no difunda programas, acciones, obras o logros de gobierno, que tengan como finalidad apoyar o atacar algún candidato o partido político específico o que se promoció a un servidor público, ni contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promuevan a algún partido político, coalición o candidato, porque no se trata de propaganda que contenga expresiones de naturaleza político-electoral ni gubernamental, sino de una invitación para la celebración de una inauguración de un acto de carácter social.	
Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior, "Participación en Expos y Ferias" , con vigencia del 3 de abril al 5 de junio.	Promoción de la ciudad y así lograr captar la atención de nuevos inversionistas interesados en expandir sus operaciones a otros lugares.	No agrega	Procedente: La Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar esta campaña relativa a incentivar la inversión en la ciudad y así estar en posibilidad de crear nuevas fuentes de empleo.	INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022
Dirección de Empleo, "Empleo en tu colonia" , con vigencia del 1 de abril al 27 de mayo.	Acercar a la población de sectores vulnerables, oportunidades de empleo de los diferentes giros, mediante el empleo móvil.	No agrega	Improcedente: Del formulario se desprende que la promoción de la presente campaña no cumple con los criterios de necesidad y generalidad, ya que no se justifica su difusión, en el entendido de que la información que se pretenda difundir deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población y no en algún sector en específico, como es el caso, pues va dirigida a los sectores vulnerables de la población.	
Dirección de Empleo, "Feria del empleo" , con vigencia del 1 de abril al 8 de abril.	Realizar una estrecha vinculación con todos los sectores económicos, para generar y propiciar mejores empleos para la población mediante ferias de empleo por cada giro.	No agrega	Procedente: La Constitución establece en el artículo 123 el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverán la creación de empleos. En razón de lo anterior, esta campaña guarda relación con el concepto de educación en su aspecto informal, pues promueve la realización de ferias que promuevan la creación de empleos.	

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Dirección de Empleo, "Fondo de apoyo financiero a Mipymes, mujeres y jóvenes emprendedores" , con vigencia del 1 de abril al 27 de mayo.	Difundir los planes y programas de estímulos para el fomento de las micro, pequeñas empresas, de las mujeres y jóvenes emprendedores.	No agrega	Improcedente: Si bien esta campaña guarda relación con el concepto de educación al brindar asesorías y capacitaciones, del formulario se desprende que también se trata de la entrega de apoyos económicos, lo que se traduce en la entrega directa de un beneficio, a los sectores específicos que se mencionan, como son mujeres y jóvenes emprendedores, lo cual rompe con los criterios de generalidad y necesidad, y podrían vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse.	INE/CG43/2022
Coordinación de Mejora Regulatoria, "Arranque rápido de empresas" , con vigencia del 1 de abril al 27 de junio.	Asesoría y desarrollo de la creación de nuevas empresas en la ciudad con la intención de facilitar el procedimiento al micro y mediano emprendedor.	Artículo 3 del Reglamento de Mejora Regulatoria, punto 4.3 del Plan Municipal de Desarrollo Económico, artículo 22 del Código Municipal de Nuevo Laredo.	Procedente: Dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, las actividades de asesoría corresponden a la educación informal ya que contribuyen al acercamiento de la ciudadanía a la educación empresarial y así apoyar y difundir el emprendedurismo.	

58. Dependencias del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación e Imagen, "Coahuila Seguro" , con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre.	Difusión permanente de las medidas que el estado y los municipios en coordinación con la federación aplican para mantener las calles seguras, así como dar a conocer las medidas preventivas que deben acatar los ciudadanos y los medios de atención existentes como el 911.	Artículo 134, párrafo 8 de la CPEUM; artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y artículo 6, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Imagen Institucional del Estado de Coahuila.	Improcedente. Si bien es cierto que la campaña se relaciona con los conceptos de educación y protección civil, también lo es que difunde logros e información sobre programas y acciones a favor de la ciudadanía, por tanto, esta campaña no cumple con los criterios de necesidad e importancia ya que no es imprescindible su difusión durante la campaña y período de veda.	
Coordinación General de Comunicación e Imagen, "Mejora Coahuila" , con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre.	Promover los módulos de atención que tienen como objetivo canalizar a la ciudadanía que requiera acceder ya sea a políticas públicas o acciones privadas con el propósito de disminuir la brecha de desigualdad social.	Artículo 134, párrafo 8 de la CPEUM; artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y artículo 6, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Imagen Institucional del Estado de Coahuila.	Procedente. La campaña está vinculada al concepto de educación y pretende orientar a la población, a través de los módulos de atención ciudadana, sobre los trámites y servicios que presta el gobierno o bien, las asociaciones civiles. En ese sentido, se considera que es información pública de carácter institucional, útil y necesaria para que la ciudadanía conozca los programas y servicios a los que tiene derecho, por lo tanto, es procedente. Ahora bien, resulta importante subrayar que la campaña deberá cumplir con lo establecido por la Sala Superior en la tesis XIII/2017 de rubro: "INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL" ²⁸³ .	

²⁸³ Tesis XIII/2017, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación e Imagen “Reactivación Económica” , con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre.	Informar y orientar a los ciudadanos sobre la forma segura de regresar a la reactivación de las actividades educativas, productivas y sociales tras la pandemia por COVID-19.	Artículo 134, párrafo 8 de la CPEUM; artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y artículo 6, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Imagen Institucional del Estado de Coahuila.	Procedente. La campaña tiene como finalidad seguir manteniendo las medidas sanitarias derivadas por COVID19. En atención a lo anterior, el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la salud, sin que este derecho se encuentre limitado a la prestación de servicios médicos por parte del Estado, sino que comprende también acciones preventivas que permitan a la población evitar situaciones que deterioren su salud. Así, derivado de la pandemia mundial por la presencia del COVID-19, este Consejo considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo prohibido, por su vinculación directa con los conceptos de protección civil y salud.	INE/CG334/2021, e INE/CG43/2022.
Coordinación General de Comunicación e Imagen “Rebásalo, campaña contra el cáncer infantil” , vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre.	Alertar a toda la población sobre las señales de posibles casos de cáncer infantil	Artículo 134, párrafo 8 de la CPEUM; artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y artículo 6, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Imagen Institucional del Estado de Coahuila.	Procedente. Los artículos 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a su protección tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. Asimismo, que la acción en materia de prevención comprende la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de educación y orientación a la población. Por lo que este Consejo General considera que es adecuado exceptuar esta campaña de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales, por su vinculación directa con los conceptos de educación y salud.	INE/CG172/2018, INE/CG334/2021 e INE/CG431/2021.
Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, “Has turismo responsable” , con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.	Dar a conocer eventos locales, nacionales e internacionales, actividades y destinos turísticos, así como promover la riqueza gastronómica, cultural e histórica del estado.	Artículo 33 Ter, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración pública del estado de Coahuila	Procedente. Se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución. Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la CPEUM, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros. En consecuencia, resulta evidente que la promoción del Estado de Coahuila, en relación a sus lugares y destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.	CG75-2012, CG83-2013, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021 e INE/CG43/2022.

ENTE PÚBLICO Y CAMPAÑAS	OBJETIVO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	CALIFICACIÓN	CONDICIONES SIMILARES
Coordinación General de Comunicación e Imagen "Siéntete segura" , con vigencia del 01 de marzo al 31 de octubre.	Difundir los centros de atención y números telefónicos para reportar casos de violencia en contra de la mujer.	Artículo 134, párrafo 8 de la CPEUM; artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y artículo 6, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Imagen Institucional del Estado de Coahuila.	Procedente. La violencia en contra de las mujeres tiene graves consecuencias inmediatas y a largo plazo para el desarrollo psicológico y social de las personas, las familias, las comunidades y los países, por lo que se debe evaluar este problema como una prioridad de salud pública y tomar medidas para prevenirlo y resolverlo. La difusión de los centros de atención y de los números telefónicos es una de las herramientas para combatir la violencia contra las mujeres, por lo que su difusión se considera una campaña educativa para la población, que contribuye a intensificar la conciencia respecto de que ésta es una cuestión pública y una violación a los derechos humanos que afecta a la sociedad en general, además de constituirse como un medio para informar y educar a las víctimas de violencia acerca de su derecho a recibir apoyo y reparación, y la forma en que pueden hacer valer estos derechos. Por tanto, esta campaña debe ser considerada dentro de las excepciones previstas, por encontrarse vinculada con los conceptos de educación y salud.	INE/CG1081/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG245/2019, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG626/2021 e INE/CG431/2021.

59. Es importante señalar, que las entidades con proceso electoral local tienen entidades vecinas con emisoras de radio y canales de televisión cuya cobertura alcanza a cubrir parte del territorio de esas entidades con proceso electoral como se observa a continuación:

Entidad con proceso electoral local	Entidad vecina con emisoras de radio y canales de televisión con cobertura en alguna entidad con proceso electoral local.
Aguascalientes	Guanajuato
	Jalisco
	San Luis Potosí
	Zacatecas
Durango	Chihuahua
	Coahuila
	Nayarit
	Sinaloa
	Zacatecas
Hidalgo	Ciudad de México
	Guanajuato
	Estado de México
	Morelos
	Puebla
	Querétaro
	San Luis Potosí
	Tamaulipas
	Tlaxcala
	Veracruz

Entidad con proceso electoral local	Entidad vecina con emisoras de radio y canales de televisión con cobertura en alguna entidad con proceso electoral local.
Oaxaca	Chiapas
	Guerrero
	Estado de México
	Morelos
	Puebla
	Veracruz
Quintana Roo	Campeche
	Yucatán
Tamaulipas	Nuevo León
	San Luis Potosí
	Veracruz

Lo anterior cobra relevancia con la difusión de propaganda gubernamental en esas entidades vecinas, ya que de los formularios remitidos no se desprende con claridad el medio en el que se difundirán, por lo que si de las entidades vecinas, las campañas de propaganda gubernamental se difunden en cualquier medio distinto a la radio y la televisión, éstas serán procedentes, ya que esa difusión no afectará el desarrollo de los procesos electorales locales; sin embargo, si la difusión es en radio o televisión, se deberá atender al *Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 y el Periodo Ordinario durante 2022*, señalado en el antecedente IV, a fin de determinar si la cobertura de sus emisoras abarca parte del territorio de las entidades con proceso electoral, ya que algunas se encuentran obligadas a suspender propaganda gubernamental.

60. La propaganda gubernamental, cuya difusión sea procedente, no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, **ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales.**

Además, dicha propaganda deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

61. Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG03/2017, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.
62. Cualquier contravención a lo señalado en el presente instrumento se procederá conforme al Libro Octavo de la LGIPE.
63. Ahora bien, en el presente Acuerdo y el identificado con la clave INE/CG03/2017 se detallaron los conceptos jurisdiccionales y criterios administrativos, así como el procedimiento para la recepción de solicitudes, plazos y el formulario que deberá acompañar a las mismas. En ese sentido, la fecha límite para la recepción de solicitudes fue el pasado cuatro de marzo, por lo que cualquier solicitud extemporánea será desechada por la DEPPP bajo dicha causal, no obstante, a efecto de claridad y certeza, se mencionan aquellas solicitudes que se recibieron posterior a la fecha límite y que, por tanto, no se realizará el análisis a la luz de los criterios de necesidad, importancia, temporalidad, generalidad y de fundamentación y motivación que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y de este Instituto.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 21, fracción IV de la LGCS, no implica que solo las campañas autorizadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo son las únicas que podrán difundirse.

Las campañas que comprenden las solicitudes recibidas de manera extemporánea son las siguientes:

No.	DEPENDENCIA	CAMPAÑAS	FECHA EN QUE SE RECIBIERON
1.	Ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz	1) "Aparatos auditivos"; 2) "Campaña de lentes"; 3) "Ingresos a CRISVER", y 4) "Apoyos funcionales".	5 de marzo de 2022
2.	Ayuntamiento de Nealtican, Puebla	1) "Esterilización Canina y Felina Nealtican 2021", y 2) "Conociendo a Nealtican y sus tradiciones".	8 de marzo de 2022
3.	Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes	"Operativo semana santa, prevención de incendios, golpes de calor, quemaduras por exposición al sol, prevención de accidentes en el hogar"	10 de marzo de 2022
4.	Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí	"Integración de los organismos electorales administración 2021-2024"	10 de marzo de 2022
5.	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Durango	Festival Internacional Ricardo Castro	15 de marzo en OPLE de Durango; 26 de marzo en INE

Fundamentos para emitir el acuerdo:

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
41, párrafo segundo, Base III, primer párrafo, apartados A, B y C, segundo párrafo; Base V, Apartado A, párrafo primero; 134, párrafos séptimo y octavo
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
1, párrafos 1 y 2; 2, párrafo 1, incisos b) y c); 29, párrafo 1; 30 párrafo 1, inciso h); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos n), aa) y jj); 160, párrafos 1 y 2; 162, párrafo 1, inciso a); 183, numeral 7; 209, numeral 1
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 3; 6 y 21
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
4, numeral 2; 7, numerales 3 y 8

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

TERCERO. Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto de los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como de los municipios, y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del tres de abril y hasta el cinco de junio de dos mil veintidós, así como de los procesos electorales extraordinarios que se celebren durante el presente año, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente IV del presente Acuerdo.

CUARTO. Se establecen las excepciones siguientes a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, a saber:

No.	Ente público	Propaganda
1.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca	"Pon un alto a la Pornografía Infantil"
2.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca	"Rompe la cadena de trata"
3.	Secretaría de Turismo y Coordinación General de Comunicación Social, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca	"Campaña de Promoción Turística del estado de Oaxaca"
4.	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	"Guelaguetza"
5.	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	"Campaña de vacunación"
6.	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	"Promoción cultural de Oaxaca"
7.	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca	"Protección Civil"
8.	SENER	"Horario de Verano", Versión: Inicio resto de la República
9.	CONAGUA	"Lluvias y ciclones tropicales 2022, versión: Lluvias y ciclones tropicales 2022"
10.	CONAFOR	"Prevención y reporte de Incendios Forestales, Versiones 2022 A y B"
11.	CONAFE	"Captación de aspirantes a líderes para la educación comunitaria"
12.	IMSS	"PREVENIMSS versión "Varías"
13.	Secretaría de Cultura	"Actividades y Servicios Culturales"
14.	INAH	"Difusión de la cultura y del patrimonio antropológico e histórico"
15.	INBAL	"Difusión de la Cultura y Patrimonio Artístico Literario"
16.	INALI	"Diversidad Lingüística"
17.	SHCP	"Declaración Anual e Informativa, versión Declaración Anual 2021"

No.	Ente público	Propaganda
18.	LOTENAL	"Si juegas, gana México, versiones: 1) Historias, 2) Asistencia social"
19.	LOTENAL	"¡Alegría Lotería!, versiones: 1) Familia Lotería Nacional Fusiónada, 2) Marcas de Lotería Nacional, 3) Premios y 4) Venta en Línea"
20.	LOTENAL	"Marcas Deportivas, versiones: 1) Deportivas Lotería, y 2) Embajadores"
21.	LOTENAL	"Sorteos Especiales, versiones: 1) Gran Sorteo Especial, 2) Sorteos Tradicionales y 3) Pueblos Mágicos"
22.	SICT	"Carretera segura. Versiones: Automóviles, Autotransporte y Accidentes Autos"
23.	CONAPO	"Derechos sexuales y reproductivos, versión ¡Yo decido! Y versión ¡Yo exijo respeto"
24.	Secretaría de Salud	"Promoción de la Salud, versiones Varias"
25.	CNTS	"Donación voluntaria y altruista de sangre"
26.	CENSIA	"Promoción de la vacunación"
27.	Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Operativo cazadores de tormentas"
28.	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña naranja"
29.	Dirección de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Difusión de medidas preventivas en materia de protección civil por fenómenos afectables a la ciudadanía"
30.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campañas de Sanidad Vegetal"
31.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campañas de Vacunación"
32.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Inocuidad en los productos cárnicos y lácteos"
33.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña para fomentar la eliminación de productos agroquímicos de alta residualidad"
34.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Talleres de capacitación en manejo integral del hato ganadero"
35.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Inocuidad en la producción hortícola"
36.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña, corte de circulación y cierre de calles"
37.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Prevención del suicidio"
38.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Más allá"
39.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Regreso seguro y digno a clases"
40.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Vacunación contra COVID-19"
41.	Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Prevención Incendios Forestales"
42.	Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Cursos, talleres y conferencias de educación ambiental"
43.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Inscripciones de academias deportivas"

No.	Ente público	Propaganda
44.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de fútbol 7 de bardas, categoría libre, femenino, juvenil e infantil, toros bravos unidad deportiva "Luis Donaldo Colosio"
45.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de voleibol para servidores públicos, toros bravos"
46.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de basquetbol categoría tercera fuerza y primera fuerza, toros bravos y xonacatique"
47.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de voleibol categoría femenino y mixto, toros bravos"
48.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de béisbol categoría femenino y varonil, toros bravos"
49.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Torneo de fútbol 7 de bardas, categoría libre, femenino, juvenil e infantil, acuarama toros bravos"
50.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Capacitación a instructores deportivos"
51.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Deporte Urbano en tu Comunidad Activación Física y Juegos Tradicionales"
52.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Eliminatorias municipales OlimpiAgs"
53.	Instancia Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Visorias Selectivos Municipales"
54.	Instancia Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Esterilización y vacunación canina y felina 2022"
55.	Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Curso, actividades y talleres de computación (mujeres retos y oportunidades en la red, yo emprendo, mujer, por mí por ellas"
56.	Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Programas educativos, cursos, talleres y conferencias. Temas: violencia en el noviazgo, autoestima, auto cuidado y tipos de violencia"
57.	Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Campaña de Difusión- Mujer no estás sola"
58.	Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Concurso (demostración) de Escoltas Municipal"
59.	Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Concurso- Pinta tu bandera"
60.	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Aviso a la ciudadanía por falla en pozos"
61.	Instancia Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Asesoría jurídica, así como atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres"
62.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Asesoría Psicológica"
63.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Gestiones de servicio social, prácticas profesionales y estadías"
64.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Programa Psicoeducativo"
65.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Programa integral de recuperación de espacios públicos"
66.	Instancia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Promoción de talleres de iniciación artística (guitarra acústica y eléctrica, danza, cartonería y música tradicional"
67.	Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Prevención de incendios por temporada"

No.	Ente público	Propaganda
68.	Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Servicio Nacional Militar"
69.	Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Prevención del delito"
70.	Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz	"Boca prevenido"
71.	Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz	"Redescubre Boca del Río"
72.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Prevención COVID"
73.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Plan General de Protección Civil"
74.	Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	"Por la salud de todos"
75.	Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	"Reconéctate con Veracruz"
76.	Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	"Carnaval de Veracruz 2022 el más alegre del mundo"
77.	Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	"Veracruz en prevención"
78.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Contra la Violencia de Género y Discriminación por Género"
79.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"COVID-19: Diversas Atenciones por COVID-19"
80.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Macro Simulacro"
81.	Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del estado de Jalisco	"Ante la Pandemia, Jalisco se defiende"
82.	Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Jalisco	"¡Aguas! El Dengue está en casa"
83.	Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Protocolo de Playas ante pandemia por coronavirus"
84.	Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Línea de apoyo ante COVID-19"
85.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"App Compra TAM 2022"
86.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Conoce TAM 2022"
87.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Reserva de Playas 2022"
88.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Semana Santa 2022"
89.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Verano 2022"
90.	Protección Civil del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Ángeles Azules"
91.	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Línea de emergencia 911"
92.	Contraloría General del Gobierno del estado de Veracruz	"DECLARAVER"
93.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Consulta Médica y Dental; Salud Integral de la Mujer"
94.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Aliméntate Bien"
95.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Atención Psicológica DIF"
96.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Protege T"

No.	Ente público	Propaganda
97.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Eliminación del rezago educativo, un camino rumbo a la excelencia"
98.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Convocatoria mensual para ingresar a la preparatoria abierta"
99.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Difusión del estado climatológico"
100.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Operativo Carrusel"
101.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Prevención de incendios"
102.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Capacitación, respuesta a emergencias (primeros auxilios, uso y manejo de extintores)"
103.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Prevención de accidentes en el hogar"
104.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Puestos de hidratación"
105.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Activación del plan de contingencia en caso de ser necesario"
106.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Inscripciones y actividades de la academia de protección civil y bomberos"
107.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Brigadas de apoyo COVID-19"
108.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Salud, hazlo por ti"
109.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Regreso a clases seguros"
110.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Prevención de Incendios, Protección Civil"
111.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Tú eres parte"
112.	Senado de la República	"¡Ahora es ley!: Salud y Bienestar"
113.	Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del estado de Oaxaca	"ASI NO #YoSiTeCreo"
114.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Actividades de Artes Escénicas"
115.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Conciertos de música clásica a través de la orquesta sinfónica de Oaxaca"
116.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Conciertos de música tradicional a través de la orquesta primavera de Oaxaca"
117.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Conciertos de música tradicional y popular a través de la banda de música del estado"
118.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Cultura en tu colonia, barrio y municipio"
119.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Presentaciones de la Compañía estatal de danza contemporánea"
120.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Presentaciones de la Compañía estatal de danza costumbrista"
121.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"La Guelaguetza (Convocatoria Diosa Centéotl 2022)"
122.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Presentaciones de los miércoles del danzón (marimba del estado de Oaxaca)"

No.	Ente público	Propaganda
123.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Exposición de orfebrería de plata"
124.	Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del estado de Oaxaca	"Exposición de talladores de hueso"
125.	Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, así como Dirección de Educación Superior, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca	"Becas para la carrera de Medicina en la Universidad Anáhuac Oaxaca. Convocatoria 2022"
126.	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del estado de Oaxaca	"Convocatorias para los diversos cursos de capacitación para el trabajo y certificación de competencias laborales de conformidad con la oferta educativa del ICAPET"
127.	IPN	"Convocatoria de Ingreso"
128.	IPN	"Promover la educación virtual"
129.	SICT	"Caminos al AIFA"
130.	CONAPRED	"La igualdad hace la fuerza, versión, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"
131.	ISSSTE	"Ya PREVISSSTE, Versión: OKEY"
132.	ISSSTE	"Ya PREVISSSTE, Versión: Varias"
133.	CONAGUA	"Cultura del Agua 2022, Versiones: Cultura del Agua 1/2022 y Cultura del Agua 2/2022"
134.	Dirección del Registro del Estado Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Registro 'Avanza' a ti, 1er periodo"
135.	Dirección del Registro del Estado Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Registro 'Avanza' a ti, 2do periodo"
136.	Dirección del Registro del Estado Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Defunciones por Covid-19"
137.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Creación de escuelas deportivas en polígonos"
138.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Día de la mujer"
139.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Día del artesano"
140.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Centro artesanal, cultural y gastronómico"
141.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Escuela de artes y oficios"
142.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"1er. concurso municipal de canto"
143.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"1ª. Rondalla de Tulancingo"
144.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Cabina de radio y televisión digital en Tulancingo"
145.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Exposiciones fotográficas"
146.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Exposiciones fotográficas"
147.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Develación de placa Ricardo Garibay"
148.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Noche de Museos (homenajes y entregas de reconocimientos a personajes distinguidos de Tulancingo)"

No.	Ente público	Propaganda
149.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Colocación de códigos QR en los principales sitios históricos y atractivos turísticos de Tulancingo"
150.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Presentación del libro efemérides de Tulancingo y la difusión de su contenido a través de medios de los diversos medios de comunicación"
151.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Crear museos itinerantes y conferencias sobre la historia de Tulancingo para colonias y comunidades del municipio"
152.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Impartir conferencias de historia de Tulancingo al personal de presidencia y a los taxistas de la región"
153.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Difusión del patrimonio histórico a través del pabellón cultural del Centro Artesanal, Cultural y Gastronómico de Tulancingo"
154.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa Integral de Fortalecimiento a la Educación (PIDE)"
155.	Dirección de Educación Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Presidente y cabildo por un día"
156.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Por un joven con ganas de emprender 2022"
157.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Bolsa de trabajo para jóvenes"
158.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Jóvenes dando color a la vialidad"
159.	Secretaría de Fomento Económico del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Promoción del empleo formal"
160.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Incubadoras en el sector avícola"
161.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Cursos de parcelas demostrativas"
162.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Talleres de capacitación"
163.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Enlace de Ventanilla Itinerante SINIIGA"
164.	Secretaría de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campañas sociales '¡Se te cayó!' y 'Yo limpio, tú limpias, todos limpiamos'"
165.	Secretaría de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Embelllecimiento de los diferentes parques y jardines del municipio"
166.	Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa CEAVIF avanza a tu comunidad"
167.	Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Atenciones jurídicas y psicológicas"
168.	Dirección Municipal del INAPAM del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña de credencialización INAPAM cerca de ti",
169.	Dirección Centros de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Inauguración de cursos y talleres de capacitación para el auto empleo"
170.	Dirección de Sanidad Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña de vacunación antirrábica"
171.	Dirección de Sanidad Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña masiva de esterilizaciones y adopciones por una segunda oportunidad Tulancingo Avanza"

No.	Ente público	Propaganda
172.	Comisión de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Carrera por el 30 Aniversario de la creación de la CAAMT"
173.	Comisión de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Tulancingo preventivo 2022"
174.	Comisión de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Avisos a la ciudadanía en caso de emergencias hidráulicas"
175.	Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	"Pon atención al ómicron"
176.	Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	"Haz lo tuyo, mientras tanto síguete cuidando"
177.	Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	"Al COVID lo expulsamos todos"
178.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña, Captación de Alumnos"
179.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña de Equidad de Género"
180.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña contingencias y desastres naturales"
181.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña reunión nacional de academias 2022"
182.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Prevención del delito"
183.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Inscripción a programas sociales"
184.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Contingencia sanitaria"
185.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña difusión de derechos de trabajadoras domésticas"
186.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña semana conmemorativa a la erradicación al trabajo infantil"
187.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Premio Honestidad en Corto, Novena Edición"
188.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña, Premio Nacional de Contraloría 2022 etapa estatal"
189.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña transparencia de entes públicos"
190.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña, Declaraciones Patrimoniales 2022"
191.	Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Promoción Turística"
192.	Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Fortalecimiento de la educación y la cultura"
193.	Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Conmemoración de la batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862"
194.	Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Promoción de la Feria de Puebla 2022"
195.	Coordinación General de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del estado de Puebla	"Cuidado del Medio Ambiente"
196.	Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Semana Santa"
197.	Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	"Arroz a la tumbada más grande del mundo 2022"
198.	Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	"Cruces de mayo 2022-Tradición que nos identifica"
199.	Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	"Festival del día de las madres"

No.	Ente público	Propaganda
200.	Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	"Festividad del día del niño"
201.	Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	"Operativo Semana Santa 2022"
202.	Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz	"Por la salud de los boqueños"
203.	Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Hazlo en tu Comunidad"
204.	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	"Atención al Migrante"
205.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Mejoramiento de Vivienda "Calentador Solar"
206.	Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Concursos"
207.	Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Escuelas Culturales"
208.	Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Exposición del Mezcal y Maguey Aguascalientes"
209.	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	"Festejo del día de la Madre"
210.	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	"Día del Niño"
211.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña"
212.	Secretaría de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Programas de Eventos Turísticos de Calvillo"
213.	Secretaría de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Fiestas de mayo 2022"
214.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Congregación Mariana Trinitaria"
215.	Secretaría de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Programas de Eventos Culturales de Santa Cruz"
216.	Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Reapertura de CEDECOS (Centros de Desarrollo Comunitario)"
217.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Seguridad ciudadana"
218.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Conciencia ambiental"
219.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Mercados de Puebla"
220.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Seguridad Vial"
221.	Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, Puebla	"Promoción del Turismo en Puebla"
222.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención y cuidado de la salud 'Primero sanos' (programa de salud familiar y peticiones especiales)"
223.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa de capacitación para el empleo (centros para el desarrollo integral de la familia CEDIF)"
224.	Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes	"Eventos Culturales Reynosa 2022"
225.	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Feria del empleo".
226.	Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Salud y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Brigada de salud".
227.	Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de San Fernando Tamaulipas	"Operativo vacacional semana mayor 2022"

No.	Ente público	Propaganda
228.	Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí	"Promoción de los parajes y balnearios turísticos del municipio"
229.	Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí	"Feria y 20º Concurso Nacional del Huapango, edición 2022"
230.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Agarra la onda...Y tu basura también"
231.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Agua para todos"
232.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Cambio de modalidad en el pago de parquímetros"
233.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Circuito Colón"
234.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Cuidar de ti"
235.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Espérate"
236.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Haz Turismo Responsable"
237.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"JuventudES"
238.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Moviendo Torreón: la chamba está en las calles"
239.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Ni tú, ni yo. Educación y cultura cívica"
240.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Operativo semana santa 2022"
241.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Reclutamiento"
242.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Torreón, mi destino eres"
243.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Tu mejor decisión"
244.	Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	"AVGM Veracruz"
245.	Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla	"Xicote Bike 5ª edición 2022"
246.	Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla	"Campaña para prevención de la temporada de sequía"
247.	Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla	"71ª feria de la primavera Xicotepec 2022"
248.	Coordinación de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla	"Talleres de CECADE"
249.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Reportes *0311"
250.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Denuncias 089"
251.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Altépetl"
252.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Atención a las causas de inseguridad"
253.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Bienestar educativo"
254.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"CDMX Digital"

No.	Ente público	Propaganda
255.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Cuidado del Agua"
256.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Diversidad LGBTQ+"
257.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Ecobici"
258.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Educación Superior"
259.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Emplacamiento"
260.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Lunas"
261.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Mi Centro Histórico"
262.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Ponte pila"
263.	Coordinación General de Comunicación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México	"Salud en tu vida"
264.	Organismo Regulador de Transporte del Gobierno de la Ciudad de México	"Red de recarga externa"
265.	Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Gobierno, ambas del estado de Jalisco	"Acciones contra la violencia en razón de género"
266.	Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Seguridad, ambas del Gobierno del estado de Jalisco	"Prevención del delito y medidas de seguridad en temporada vacacional"
267.	Coordinación General de Comunicación y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambas del Gobierno del estado de Jalisco	"Prevención de incendios forestales"
268.	Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Jalisco	"Donación de órganos"
269.	Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Jalisco	"Jalisco es México"
270.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Jalisco	"Farmacia viviente"
271.	Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Jalisco	"Prevención del consumo de Drogas"
272.	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra Mujeres del estado de Morelos (SEPASE),	"Campaña informativa sobre sanciones a quienes cometan violencia de género"
273.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Escuela de Escritores Ricardo Garibay"
274.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"El Programa Nacional Salas de Lectura y Salas de Lectura Morelos festejan el Día Internacional del Libro y el derecho de autor"
275.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Caravanas de la Biblioteca Vagabunda";
276.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Escena en construcción. Programación Subdirección de Teatros 2022"
277.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Oferta educativa y promoción cultural. Programación Subdirección de Teatros 2022"
278.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Martes de teatro y jueves de danza. Programación Subdirección de Teatros 2022"
279.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Encuentro universitario. Programación Subdirección de Teatros 2022"

No.	Ente público	Propaganda
280.	Fideicomiso Turismo Morelos de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Morelos la eterna primavera"
281.	Centro Cultural Teopanzolco de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Susana Alexander. Las mujeres ya no tienen llenadero"
282.	Centro Cultural Teopanzolco de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández"
283.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Difusión de las Convocatorias de admisión de la oferta educativa agosto 2022 – enero 2023 del Centro Morelense de las Artes"
284.	Dirección de Cultura del Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí	"Festival de San Luis en primavera"
285.	Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Parques y Centros de Bienestar"
286.	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Aprendiendo a invertir"
287.	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Cerca de ti"
288.	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Productos tamaulipecos, nuestro orgullo"
289.	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Tu empresa crece"
290.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
291.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de selección del personal docente para desempeñarse como asesor técnico pedagógico en la educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
292.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de selección para otorgar el reconocimiento beca comisión a las maestras y maestros en educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
293.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de cambios de Centro de Trabajo en educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
294.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso Promoción a horas adicionales educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
295.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de selección para la promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2022"
296.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
297.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Proceso de selección de docentes y técnico docentes para realizar funciones adicionales de tutoría en apoyo del personal de nuevo ingreso en educación básica, ciclo escolar 2022-2023"
298.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Conmemorando los 100 años de la SEP"
299.	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Estaciones TAM, Seguridad en Carreteras"
300.	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Difusión en campo de la Línea de Emergencias 9-1-1"
301.	Sistema DIF del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Tamaulipas Unido contra el Abuso Sexual Infantil"
302.	Sistema DIF del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Promover las imágenes ganadoras del concurso de prevención de ciberdelitos".

No.	Ente público	Propaganda
303.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Convocatorias 2022 del Programa "Listos para Comercializar"
304.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Convocatorias 2022 del Programa "Impulso Productivo"
305.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Vínculos Asertivos"
306.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Detección Temprana de Autismo"
307.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Asesoría Psicológica Especial"
308.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Concurso de juegos y rondas tradicionales "Nueva Era"
309.	Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Expo Viva Fresh"
310.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Brigada de Vacunación"
311.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Centro de Atención Infantil Comunitario"
312.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Campañas y Brigadas Médico Asistenciales"
313.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Miércoles de Salud Brigada Médico Asistencial"
314.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Brigadas de apoyo VPH"
315.	Comunicación Social e Imagen Institucional del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Campaña permanente de prevención de enfermedades, accidentes y eventos meteorológicos"
316.	Comunicación Social e Imagen Institucional del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Campaña permanente de difusión del patrimonio y cultura gastronómica y artística de la ciudad"
317.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Activando el corazón"
318.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Domingo de Deportes"
319.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Torneo binacional de pesca"
320.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Tarde de danzón"
321.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Karaoke, El mercadito"
322.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Festival canino"
323.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Festival de Tequila"
324.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Festival del vino"
325.	Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Campechaneando"
326.	Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Consume Carne Local"
327.	Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Programa Municipal para la Capacitación Industrial"

No.	Ente público	Propaganda
328.	Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Inauguración de nuevas empresas o expansiones"
329.	Dirección de Promoción a la Industria y Comercio Exterior del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Participación en Expos y Ferias"
330.	Dirección de Empleo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Feria del empleo"
331.	Coordinación de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Arranque rápido de empresas"
332.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Mejora Coahuila"
333.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Reactivación Económica"
334.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Rebásalo, campaña contra el cáncer infantil"
335.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Has turismo responsable"
336.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Siéntete segura"
337.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención y cuidado de la salud 'Primero sanos' (programa de salud integral de la mujer)"
338.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención y cuidado de la salud 'Primero sanos' (salud dental)"
339.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Trabajo Infantil (PANNARTI)"

QUINTO. La propaganda referida en el punto anterior deberá observar las reglas siguientes:

- Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada de electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
- No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEXTO. Se consideran improcedentes para difundirse a partir del tres de abril y hasta el cinco de junio de dos mil veintidós las siguientes campañas:

No.	Ente público	Propaganda
1.	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Si tienes cabeza usa casco"
2.	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Conoce tus derechos"
3.	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Uno por Uno Tulancingo Avanza"
4.	Secretaría de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Mejoramiento de la imagen urbana"
5.	Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña de esterilizaciones a perros y gatos"
6.	Dirección de Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Candidatos a cirugía de cataratas"
7.	Dirección de Prevención del Delito del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Transporte seguro"
8.	Instancia del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Eliminatorias Municipales Copa Gobernador"
9.	Instancia del Deporte del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Ligas Deportivas Escolares Municipales"
10.	Instancia de Salud Pública del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Prevención, cuidados y vacunación ante COVID19 y otras enfermedades"
11.	Instancia Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Expo Universidades 2022"
12.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Asistencia social Alimentaria"
13.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Talleres"
14.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Consejo de Participación Social en la Educación"
15.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Demostración de Rondas Infantiles"
16.	Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Subsidio para la adquisición de calentadores solares"
17.	Departamento de Gestión Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Entrega de despensas"
18.	Departamento de Gestión Social del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Entrega de apoyos económicos"
19.	Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Programa un lunes con tu Alcalde"
20.	Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Programa de miércoles ciudadano"

No.	Ente público	Propaganda
21.	Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Presidente en tu escuela"
22.	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Cultura del agua"
23.	Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Grupos Vulnerables"
24.	Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Educación del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa Municipal de Desarrollo Social en Becas Escolares 2022"
25.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo"
26.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Nutriendo Tamaulipas"
27.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Centro de Autismo"
28.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Atención Ciudadana"
29.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Rehabilitación y Educación Especial CRI"
30.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Beca Educativa Nueva Era"
31.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Operativo Semana Santa"
32.	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Atención de Reportes de Agua, Drenaje y Trabajos de Mantenimiento o Reparación"
33.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Farmacias Municipales UNE"
34.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Salud a tu Hogar"
35.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Apoyo Médico Jubilados y Pensionados"
36.	Dirección de Movilidad y Transporte de Nuevo Laredo Tamaulipas	"Por las esquinas Tulancingo Avanza"
37.	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Viernes de la cultura de la legalidad"
38.	Gobierno del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Educación Pública	"Clases en tu Hogar Radio"
39.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Conferencia. Derechos Humanos de las Mujeres"
40.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Conferencia. Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres"
41.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Tulancingo sin violencia contra las mujeres"

No.	Ente público	Propaganda
42.	Instancia Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Conferencia. Autoestima de las mujeres"
43.	Dirección del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Difusión de cápsulas culturales del Archivo Histórico María Luisa Ross Landa del Municipio de Tulancingo"
44.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campeonato estatal de ciclismo de montaña"
45.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campeonato nacional de ciclismo de montaña"
46.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Equinoccio entrada de la primavera"
47.	Dirección de Cultura Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Aniversario del motociclismo a nivel nacional"
48.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Creación de la página de la historia de Tulancingo en el sitio web de la presidencia"
49.	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Difusión de la historia de Tulancingo a través de postales para Facebook"
50.	Dirección de Educación Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Becas a tu alcance"
51.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
52.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
53.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
54.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
55.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
56.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
57.	Jefatura de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la lectura con la población del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo"
58.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa de herramientas agrícolas"
59.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Mejorando la vivienda"
60.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa de kilo por kilo de la SEDAGRO"
61.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa de entrega de fertilizante"
62.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Programa rollo por rollo"

No.	Ente público	Propaganda
63.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Fomento a la productividad acuícola y pesquera, donación de crías de peces"
64.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Entrega de vientres ovinos"
65.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Entrega de aves de postura"
66.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Entrega de árboles frutales, café y maguey"
67.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Entrega de paquetes de conejos"
68.	Secretaría del Campo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Repoblamiento de ganado lechero con semen sexado"
69.	Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Torneos mixtos de fútbol"
70.	Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Salud a tu Alcance"
71.	Dirección de Sanidad Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña contra la obesidad"
72.	Centro Especializado en Atención a Víctimas de Violencia Intra Familiar del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Campaña de prevención de violencia con talleres, conferencias y weribars, presenciales y virtuales"
73.	Comisión de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	"Cultura del agua"
74.	Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	"Paga a tiempo y sigamos construyendo un Tampico saludable"
75.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Cirugía extramuros"
76.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Entrega de pañales"
77.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña de Bienestar nutricional, físico y de salud"
78.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Pago de contribuciones"
79.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña reconocimiento a empresas responsables contra el trabajo infantil"
80.	Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado de Durango	"Campaña Blindaje Electoral"
81.	Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas	"Campaña Prevención de la Salud"
82.	Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas	"Campaña Prevención de la Salud"
83.	Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas	"Campaña Prevención de la Salud"
84.	Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Temporada de invierno"

No.	Ente público	Propaganda
85.	Secretaría de Desarrollo Social y Departamento de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	"Demostración Brinca tu Cuerda, nivel educativo primaria"
86.	Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes	"Paga Tu Predial y Obtén Grandes Descuentos en el Rezago"
87.	Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC),	"Paga tu recibo a tiempo y participa para grandes premios 2022"
88.	Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	"Programa de apoyo a la niñez 'Reynosa ciudad de los niños' (PANNARTI)"
89.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención a adultos mayores Vida Plena' (bolsa de trabajo adultos mayores y personas con discapacidad)"
90.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención a adultos mayores 'Vida Plena' (atención a personas adultas mayores, adulto activo)"
91.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa de becas municipales 'Contamos contigo' (Apoyando tu futuro)"
92.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Casas club y grupos en comunidad"
93.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Centro de rehabilitación integral"
94.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Cirugías oftalmológicas: cataratas y pterigiones"
95.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Estoy contigo"
96.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa de nutrición y seguridad alimentaria (programas alimentarios)"
97.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad 'A tu lado' (avanzando contigo)"
98.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención y cuidado de la salud 'Primero sanos' (aparatos funcionales)"
99.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa integral de atención y cuidado de la salud 'Primero sanos' (procuración de fondos y donaciones)"
100.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad 'A tu lado' (Contigo soy capaz)"
101.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa municipal de atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad 'A tu lado' (Desarrollo comunitario)"
102.	Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Programa permanente de entrega de apoyo alimenticio para las familias de la comunidad"
103.	Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Apoyo de canasta básica para las diversas familias"
104.	Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Enlace Social del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Reconocimiento a las madres Reynosenses"

No.	Ente público	Propaganda
105.	Secretaría Particular y Coordinación de Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Día de las madres"
106.	Secretaría Particular y Coordinación de Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Día del maestro"
107.	Sistema DIF del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Inscripciones CAI guarderías"
108.	Sistema DIF y Centros (CAI) del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Actividad del Día de las Madres"
109.	Sistema DIF y Centros (CAI) del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Actividad del Día del Maestro"
110.	Sistema DIF y Centros (CAI) del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Actividad del Día del Niño"
111.	Sistema DIF y Centros (CAI) del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	"Torneo de fútbol infantil INTERCAI"
112.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"La Poderosa"
113.	Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	"Proximidad Social"
114.	Unidad Básica de Rehabilitación del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla	"UBR"
115.	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de México	"Fortalecimiento del Sistema de Ambulancias de la Ciudad de México"
116.	Comisión Estatal del Agua del Gobierno del estado de Morelos	"Programa de Limpieza y Desazolve Cauces en varias comunidades del estado de Morelos"
117.	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Los pequeños negocios mueven la economía"
118.	Sistema DIF del Gobierno del estado de Tamaulipas	"Nuestro niños, nuestro futuro"
119.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT)"
120.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Programa de Apoyo Psicopedagógico y Educación Especial"
121.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Brigada de Salud Animal"
122.	Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Clínicas de Salud Municipal"
123.	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Sin Agua no hay Vida"
124.	Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Operativo Migrante"
125.	Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Reforestación y Huertos en casa"

No.	Ente público	Propaganda
126.	Dirección de Empleo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Empleo en tu colonia"
127.	Dirección de Empleo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	"Fondo de apoyo financiero a Mipymes, mujeres y jóvenes emprendedores"
128.	Coordinación General de Comunicación e Imagen del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza	"Coahuila Seguro"
129.	CONSAR	"El SAR lo hacemos todos, versiones: 1. "Conociendo el SAR" "Feria de las Afores Mérida"
130.	Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz	"Prevención Comunitaria"
131.	Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz	"DIF cerca de ti"
132.	Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz	"En La Antigua sabe mejor"
133.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Mujer: escribir cambia tu vida"
134.	Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Fondo editorial del Estado de Morelos (FEDEM)"
135.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Feria de ilustración ILUSTRANTE"
136.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Exposición ILUSTRANTE"
137.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Dibujo al aire libre"
138.	Dirección de Comunicación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos	"Abstracciones"
139.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Ciclo de webinars: Generalidades del comercio exterior en Asia"
140.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Difusión de la participación de productos veracruzanos en el Festival ¡Que Gusto! En París, Francia"
141.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Difusión de la participación de productos veracruzanos en la Expo Dubái 2020-2022"
142.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del estado de Veracruz	"Campaña promoción de lanzamiento de la Plataforma Electrónica Veracruz tu Estado Industrial"

SÉPTIMO. Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG03/2017, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.

OCTAVO. Cualquier contravención a lo señalado en el presente instrumento, se procederá conforme al Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Durante la emisión radiofónica denominada “La Hora Nacional” deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva. Asimismo, no podrán difundirse frases o referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Asimismo, debe abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

DÉCIMO. Los portales de los entes públicos en Internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del tres de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes estatales, municipios y cualquier otro ente público.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a los concesionarios de radio y televisión de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como de los que, siendo de entidades vecinas o aledañas tengan cobertura en dichas entidades; a la Secretaría de Gobernación; al Senado de la República y, con auxilio de las Juntas Locales respectivas, a los gobiernos estatales y por su conducto a los gobiernos municipales y a los solicitantes, lo cual se les hará saber a los Vocales Ejecutivos a través del SAI.

DÉCIMO CUARTO. Se desechan por extemporáneas las solicitudes detalladas en considerando 62 del presente instrumento. Además, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad, adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a considerar precedentes las campañas de “Defunciones por COVID-19” en el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, la del “Centro de Atención Infantil Comunitario” del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias de Nuevo Laredo en el estado de Tamaulipas y la “Campaña contingencias y desastres naturales” del gobierno de Durango, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **uno de marzo de dos mil veintidós**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2022**, promovidas por **Juan Ricardo Arellano de Lira en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Jairo Alan Esparza Monreal**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, debiendo generar cita y traer consigo Código QR, para que se les permita el acceso, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de Plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el Virus Covid-19, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a uno de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Rebeca Isabel Medina Becerra
Rúbrica.

(R.- 519003)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Eduardo Labastida Veites, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 117/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Dulce Rosario Becerra Martínez, contra la sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1718/2020 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 519006)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B. CFA.
EDICTO**

Emplazamiento a Jorge Vences Carbajal. En el juicio de amparo número 571/2021, promovido por Ismael Velazco Méndez, contra el Juez Único de Primera Instancia Penal, de Ensenada, Baja California; se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Vences Carbajal, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veintiséis minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 15 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Lorey del Rocío Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 519008)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

Norma Reyes Nogueira y Josafat Galán Balderas.
(Tercero interesado)

Juicio de amparo 418/2021 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Ignacio Heladio Contreras Balderas y/o José Ignacio Heladio Contreras. Autoridad responsable: juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad. Acto reclamado: La falta de emplazamiento en los autos del expediente 309/2019 del índice administrativo del juzgado responsable y, como consecuencia de ello, la orden de desalojo respecto del bien inmueble materia de ese controvertido que refiere tener en posesión desde hace más de diez años; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y ocurso aclaratorio. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, tres de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada María de Jesús Zamudio Terán.
Rúbrica.

(R.- 519041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 478/2020**

En el juicio de amparo número **478/2020**, promovido por promovido por David Isaac Delgado Velázquez, Gabriel Arriola Rodríguez, Aurea Nenetzin Rodríguez Maldonado y Diego Montiquin, por propio derecho; contra actos del **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente número 1407/2018 del índice del **JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al no haber sido llamados como acreedores preferentes, así como también la diligencia de **siete de septiembre de dos mil veinte**, en razón de la cual fueron desposeídos del inmueble ubicado en: Calle Versalles, número 34-A, Fraccionamiento Villa Verdún, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada INMUEBLES SAHAMED, Sociedad Anónima de Capital Variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las

que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yitakivy Silverio Mosso

Rúbrica.

(R.- 519235)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **619/2021-IV**, PROMOVIDO POR AXEL EDUARDO FLORES CANO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL LUK JUSTINO ROQUE RAMIREZ, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NUEVE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO CRISTIAN ROSALES ZAVALA, **VÍCTIMA EN LA CARPETA JUDICIAL 09/1444/2021**, DEL ÍNDICE DE LA **UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO NUEVE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez

Rúbrica.

(R.- 519202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el Juicio de Amparo 368/2021, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de la **Auditoría Superior de la Federación**; en el que se tuvo como terceras interesadas a María Pérez Gómez, María Pérez Pérez, Manuela Hernández Hernández, Alejandra Gómez Pérez, Rosa Pérez Pérez y Hermelinda Pérez Pérez, se ordenó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.

Rúbrica.

(R.- 519220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 221/2021, promovido por Ana María Muñoz Ortiz, contra actos de la **Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Unidad de la Tercera Agencia de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, Elvia Pioquinta Rosales Galindo **y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Hilda Rojas Salazar, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente
Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Arturo Chávez Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 519486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1055/2021-V, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por María Lilly Magos Mandrakas, por propio derecho, en el cual reclama la resolución interlocutoria de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 250/2017, del índice del extinto Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (**ahora Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**), mediante la cual declaró infundado el incidente de cesación de descuento de salario opuesto; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Alejandro García Hernández, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Ruíz Chávez.
Rúbrica.

(R.- 519593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto
224/2020
EDICTO

CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE, SOCIEDAD CIVIL, **POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 224/2020-III, PROMOVIDO POR JOSÉ MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ **POR SU PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: **“RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE REVISIÓN DE ACTOS DEL PRESIDENTE EJECUTOR”**; SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ

COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Morelos, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Paulo Yair García Meza.
Rúbrica.

(R.- 519350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO
(Primera publicación)

Para emplazar a: Yolanda Veleta Veleta.

En el juicio de amparo número 555/2021-VII, promovido por por Bernardo Cristóbal Arellano Mexia o Bernardo Cristóbal Arellano Mejía, contra actos del Juzgado de Primera Instancia Penal, con residencia en Tecate, Baja California, y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión, dentro de la causa penal 445/2009, del índice de la autoridad responsable; se designó con el carácter de tercera interesada a Yolanda Veleta Veleta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con veintisiete minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 02 de marzo de 2022
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Andrés Cabrera García.
Rúbrica.

(R.- 519872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

Hugo Gregorio Pérez Alarcón

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **uno de abril de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **457/2021-1**, promovido por Uriel Alejandro López Romero, contra actos de la **Policía Estatal de Texcoco de Mora, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/100/12406/21/05 del índice del **agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cuarta de Trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México**; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.
Rúbrica.

(R.- 519876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Eder Rubio Zúñiga, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3267/2021, promovido por Angélica Luz Elías, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Esteban Omar Jiménez Fernández
Rúbrica.

(R.- 519877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS
JOSÉ "N" "N" (DIRECTA) Y MARÍA LILIA "N" "N" (INDIRECTA)

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de once de abril de dos mil veintidós, en la causa penal 36/2015, instruida a Andrés Carpio Argüelles, por el delito de secuestro y otros, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de los careos procesales con el encausado Andrés Carpio Argüelles. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 11 de abril de 2022.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.
Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 519878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
María del Socorro Yáñez Gómez.

En el juicio de amparo número 706/2020, promovido por Susana López Tovar, albacea de la sucesión a bienes de Soledad Tovar de López, también conocida como Soledad Tovar López, Soledad Tovar, María Soledad López Tovar, María Soledad Tovar de López y María Soledad Tovar, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "[...] A) *Todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente número 83/2018, promovido por la Sra. María del Socorro Yáñez Gómez en contra de la Sra. Soledad Tovar López y tercero llamado a juicio Jaime Gerónimo Olmos Fernández, el emplazamiento el ofrecimiento y el desahogo de la pruebas, la sentencia dictada en dicho juicio en la que se declaró propietaria del inmueble a la parte actora, respecto del*

inmueble consistente en el Lote 019 de la Manzana 044 de la Colonia Libertad, Mesa de Otay de esta Ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados; actualmente catastrado con Clave Catastral ML-044-019 [...]; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con once minutos del uno de abril de dos mil veintidós; por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada María del Socorro Yáñez Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., ocho de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Janet Vizcaya Guerrero.
Firma Electrónica.

(R.- 519466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 771/2021
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 771/2021-I, promovido por Alejandro Aguilar Aguilar, apoderado legal de la quejosa Mayra Cristell Gómez Hernández, contra actos de los Miembros que Integran la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Wendy Zetina Gomez y Betzai Ramirez Tovar y, se les concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintidós.

Secretaría.
Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 519880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Amparo Directo DT.- 867/2021

Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, por conducto de su apoderado, promovió juicio de amparo directo DT.- 867/2021, contra el acto de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 563/2017.

Se señaló como parte tercero interesada a Miguel Pérez Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en Avenida Eduardo Molina número 2, Colonia El Parque, Palacio de Justicia Federal, acceso 2, piso 2, código postal 15210, en esta Ciudad de México, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Dalia M. Huitrón González.
Rúbrica.

(R.- 519940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 33/2022**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **veinticuatro de marzo de presente año**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ABASTECEDORA PETROLERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 519943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **930/2021-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Phillips México Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **Oscar Alejandro Castillejos Mosqueda**, en el cual reclama la resolución de **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio oral mercantil **211/2021**, por el **Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, en la que se negó decretar las medidas precautorias solicitadas; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Adriana Alcázar Torres Navarrete**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 519981)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 246/2021
EDICTO

TERCERA INTERESADA: JOTINA MORALES GÓMEZ

En los autos del juicio de amparo número **246/2021**, promovido por **Yasmín, Yolanda, Carlos y Javier o José Luis**, todos de apellidos **Jiménez Loo**; el último por conducto de su apoderado legal **José Luis Jiménez Osorio**, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Familiar de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, y otra autoridad, a quien se le atribuye la sentencia de cinco de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca familiar **470/2019**, del índice del Juzgado Civil de Matías Romero, Oaxaca; asimismo, se ha señalado como tercera interesada, entre otros, a Jotina Morales Gómez, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de diez de marzo de esta anualidad, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de **treinta días** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibida que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca, a 23 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. María Francisca Díaz Hernández
Rúbrica.

(R.- 519471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Raymundo Elías Laborín y
Jeffrey Kimball Lanford Aarón.

En el juicio de amparo 388/2021, promovido por José Martín Moreno Enríquez contra actos del Juzgado Oral Penal, con residencia en esta ciudad, el diez de febrero de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de terceros interesados a Raymundo Elías Laborín y a Jeffrey Kimball Lanford Aarón, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: nueve horas con cinco minutos del seis de abril de dos mil veintidós.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 4 de abril de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 519483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Andrés Antonio Zárate Hernández y María de las Nieves García Pérez, terceros interesados en el juicio de amparo 384/2021, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Enrique Jaime López Navarro promovió demanda de amparo en contra del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas **nueve horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Ingrid Jordana Arteaga Hughes.

Rúbrica.

(R.- 519620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit, residente en Tepic
EDICTO

Parte: tercero interesado.

Dusan Mozetic.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 980/2019-I, promovido por Jesús Oswaldo Sánchez Hernández y Carlos Leopoldo Sánchez Hernández contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en “... *la orden de aprehensión dictada por el entonces Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad dentro de la causa penal 24/2018, de su índice, el trece de mayo de dos mil diecinueve...*” (*actualmente Juez Primero*); se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 29 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Mayra Elena Michel Talavera.

Rúbrica.

(R.- 519758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Felipe Martínez Francisco y Eusebio Gutiérrez Francisco.

En el juicio de amparo número 803/2021-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Rosalía, María Guadalupe, María del Carmen y Consuelo todas de apellidos Gutiérrez Francisco, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La orden de entrega y desocupación del inmueble ubicado en el lote de terreno número siete de la Manzana 34, de la calle treinta y dos, número oficial 14 de la Colonia Independencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitida en el expediente 1622/2019."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de abril de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Emilio César Santiago Lozano.
Rúbrica.

(R.- 519873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 111/2021-VI
EDICTO

**TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES B.A.S.M. (QUIEN TIENE
EL CARÁCTER DE VÍCTIMA EN LA CAUSA DE CONTROL 471/2020, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO
DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO)**

*"En los autos del Juicio de Amparo número 111/2021-VI, promovido por **Benito López Castañeda, defensor de Benjamín Escorcía Roldán, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."***

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 24 de marzo del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 519874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós
EDICTO

En el juicio de amparo 1321/2021-III-B, promovido por Desarrolladora CISL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador del Estado de México y otras autoridades, en el que se reclama la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 77 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día uno de junio de dos mil dos, por el que se expidió el Código de procedimientos Civiles del Estado de México, específicamente por lo que hace al artículo 1.244 y como acto de aplicación el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 768/2019 de la estadística del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, que determinó improcedente la solicitud para declarar la caducidad de la instancia; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Hacienda de Casas Viejas, Sociedad Anónima**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca,

Licenciado Juan José Pulido Rogel
Rúbrica.

(R.- 519936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: **Carlos Cruz Bautista**.

En el juicio de amparo **436/2021**, promovido por **Rut Mirea Portilla Sánchez**, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *"el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno dictado en los autos del expediente laboral 510/2012-JE1-3 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, por medio del cual se niega a la quejosa el carácter de tercera interesada a juicio y no admite el incidente de prescripción de ejecución de laudo"*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiuno**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Sheila Taideth Díaz Colín
Rúbrica.

(R.- 519979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María del Carmen Casillas Casillas

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Ángel Martínez Gutiérrez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de febrero de dos mil tres, dentro del toca penal 3030/2002, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 32/2022 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 175/2001 de origen, María del Carmen Casillas Casillas, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada María del Carmen Casillas Casillas, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de febrero de 2022
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez
Rúbrica.

(R.- 518476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Antonio Corces Guadarrama

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gonzalo Alberto Martínez Grijalba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de julio de dos mil trece, dentro del toca penal 1510/2013, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Secuestro Agraviado; por auto veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo

directo bajo el número 316/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 1510/2013 de origen, Antonio Corces Guadarrama, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Antonio Corces Guadarrama, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de febrero de 2022

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez.

Rúbrica.

(R.- 518478)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Angelina Carteño Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo".

En los autos del juicio de amparo 1177/2019-D1, promovido por Humberto Castro Limón, José Alfredo Castro Limón, Alfredo Aispuro Dimas, Ramona Alicia Rubio Montoya, Fernando Salazar Hernández, Luz María Soto Ceja, Amanda Rosario Romo López, Griselda Fuentes Jáuregui, Alma Berenice Romo López, David Daniel Muñoz Hernández, Marcos Daniel Alvarado Barrera, Mayra Patricia Camacho Leyva, José Alfredo Castro Leal, Ernesto Baca Alcántara, Francisco Javier Castro Rubio, Juan Navarrete Orozco, Julio César Alba Hernández y Olivia Armenta Armenta, contra actos del Pleno de la Junta Especial número 02 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el cual reclaman esencialmente lo siguiente

- La resolución interlocutoria de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219, de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California.

- La omisión de notificar en términos de la ley a los demandados en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Angelina Carteño Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo", por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán

por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Lorena Lugo Romero.

Rúbrica.

(R.- 519043)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación

Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

Amparo Indirecto

1023/2020-IV

EDICTO

MÉXICO CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1023/2020-IV**, PROMOVIDO POR GIBRAN STEPHAN OCHOA HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, ASÍ COMO SU **ACTUARIO ADSCRITO**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: *“LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EN SU CASO EMBARGO, ASÍ COMO DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO SEA PRONTA Y EXPEDITA TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 940 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”*; SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE **APERCIBE** QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Morelos, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadilson Alonso Navarro.

Rúbrica.

(R.- 519347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
485/2020
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO

JAQUELINE GÓMEZ OCAMPO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. en el **juicio de amparo 485/2020**, promovido por María Fernanda Galán García, en representación de la menor de iniciales L.E.G.G., contra actos de la **Institución Educativa Colegio Reforma, con sede en Jojutla, Morelos, y otra autoridad**, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se precisa que para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, tendrá que agendar previamente una cita con generación de un código "QR", ciñéndose a los siguientes lineamientos contemplados en el Acuerdo General 21/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, para la atención al público y litigantes en general.

Lo anterior con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes

Rúbrica.

(R.- 519665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 477/2021-II, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN DE MARÍA BELEM HERNÁNDEZ RESÉNDIZ DE MAZARIEGOS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA

TERESA MAZARIEGOS HERNÁNDEZ, CON TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO MAURICIO OLDAK MOLINASEVICH POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO 417/2021-II, EN LA QUE LA QUEJOSA PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Todo lo actuado a partir del Emplazamiento practicado a la Sucesión Quejosa, dentro del Juicio Ordinario Civil n°319/2021 (antes 368/2018); seguido por el ahora Tercero Interesado en contra de la Sucesión Quejosa, y de MAZARIEGOS GONZÁLEZ, ANDRÉS HUMBERTO, su Sucesión; ante la Autoridad Responsable ante señalada.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 519488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte Tercero Interesada Rocío de Belén Méndez García

EN EL CUADERNO PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 644/2021, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR FLG SERVICIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMA:

De las autoridades responsables:

"(...)

1. PRECISIÓN DE AUTORIDADES Y ACTOS RECLAMADOS SON:

a) PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) participa como la autoridad emisora del acto consistente en LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: ACT- PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 emitida dentro del EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN INAI. 3s.07.02-002/2021

b) EL C. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: el acto reclamado consiste en el Acuerdo de inicio de verificación de fecha 11 de enero de 2021, identificado como EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI. 3s.07.02-002/2021 del cual deriva la resolución administrativa ACT-PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

c) SECRETARIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES el acto reclamado consiste en el Acuerdo de inicio de verificación de fecha 11 de enero de 2021, identificado como EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI. 3s. 07.02-002/2021 del cual deriva la resolución administrativa ACT-PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

(...)"

Por violación a los artículos 1º, 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo 644/2021 del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la

celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a once de abril de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alberto González Sosa
Rúbrica.

(R.- 519993)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Sexto Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número **708/2021**, relativo al **JUICIO ORAL MERCANTIL** promovido por **MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ** en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se dictó sentencia que en lo conducente dice:

” Sentencia Procedente>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS para resolver el juicio ORDINARIO MERCANTIL, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS, promovido por ING. [MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ], bajo el expediente número [708/2021], y...

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido el Juicio Oral Mercantil, relativo al Procedimiento de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos.

SEGUNDO. El actor [MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ], acreditó la existencia y extravío del título consistente en la Acción número [0223 de la Serie A, clase I, con un valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)], emitida por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.].

TERCERO. En consecuencia, se declara la cancelación provisional del título descrito en el resolutivo SEGUNDO, para que una vez transcurrido el plazo de 60 sesenta días que establece la Ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que en su caso se interpongan, se prevenga al CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que, en su oportunidad, por conducto de sus órgano respectivos otorgue a [MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ], una nueva acción.

CUARTO. Publíquense un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

NOTIFÍQUESE.”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente.
Chihuahua, Chihuahua a treinta y uno de marzo del año 2022.
Secretario Judicial del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos
Licenciado Mario Carreón Carrillo
Rúbrica.

(R.- 519937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente 5/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del numerario consistente en \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”

Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.**

Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **uno de abril de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente **5/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del numerario consistente en \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos

00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”

Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Guanajuato**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Penal
Juzgado Octavo
Expediente 1022/2021
5
EDICTOS.

Yunuen Alicia Quezada Morales, promovió juicio de amparo 1022/2021, contra actos que reclama del **Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, consistente en la orden de aseguramiento del inmueble que refiere es de su propiedad, ubicado en boulevard Condado de Sayavedra, número cuatrocientos uno, manzana ochenta, lote uno, fraccionamiento Condado de Sayavedra, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se señaló como tercero interesado Alejandro Gasca Luna, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que, si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Secretario.

Joel Amado Ocampo Muñoz.

Firma Electrónica.

(R.- 519983)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de abril aplicable en mayo de 2022, ha sido determinada en 6.75% anual.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 519953)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres.	2
Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	10
Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.	11
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.	11
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.	21
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.	30

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cierre de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.	39
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	41
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	42
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	46

Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.	48
Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.	54

SECRETARIA DE BIENESTAR

Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	61
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-014-CANACERO-2021.	62
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2020.	63
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2021.	64
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-001-CANACERO-2021.	66
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-113-CANACERO-2021.	67
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-323-CANACERO-2021.	68
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-461-CANACERO-2021.	69
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-465-CANACERO-2021.	70

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2022.	71
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.	72
---	----

SECRETARIA DE CULTURA

Resumen del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato. (Tercera publicación).	146
---	-----

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.	149
--	-----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las
vencedoras en el concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales B. 187

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que
participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772
del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las
disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en
el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 189

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana. 190

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 190

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 190

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se establece el uso de la Firma
Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de
Telecomunicaciones. 191

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para regular los procesos de entrega-
recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas
servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su
empleo, cargo o comisión. 193

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responde a las
consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017 relacionadas con propaganda
gubernamental para los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de
Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. 195

AVISOS

Judiciales y generales. 398

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx